

LIBRERIA

COMISIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BOSQUE
VARIACION

III

BX4819

B6

V.2

C.1

101483

00717



EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



1080024029

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TOLUCA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

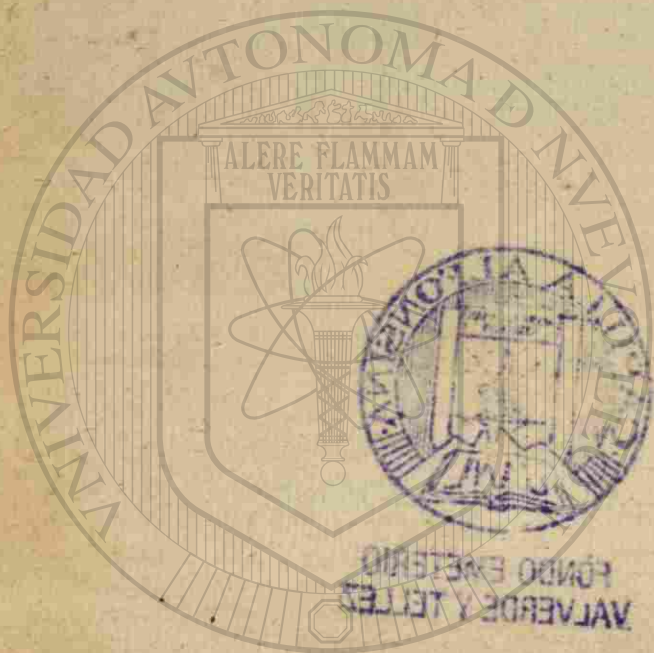


FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





HISTORIA DE LAS VARIACIONES DE LAS IGLESIAS PROTESTANTES, Y EXPOSICION DE LA DOCTRINA DE LA IGLESIA CATOLICA,

SOBRE LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA:

OBRAS CURIOSISSIMAS, ENRIQUECIDAS de singular Erudicion, Escolastica, Teológica, y Dogmatica, en que se refieren las Variaciones de Doctrinas, las temerarias empresas de Lutero, los monstruosos excessos de Enrique VIII. Rey de Inglaterra, la hypocresia, y falsedad de Crammer, Arzobispo de Cantorberi; como tambien de otros Hereges, pretendidos Reformadores, y no menos sacrilegos Enemigos de la Santa Iglesia Católica; cuya unica verdadera Religion con la mayor resalguencia gloriosamente triunfa de todas las Heregias.

Por el Illmo. Sr. JACOBO BENIGNO BOSSUET, Obispo Meldense:
Y TRADUCIDAS DEL FRANCES

POR D. MIGUEL JOSEPH FERNANDEZ, SECRETARIO
del Excelentísimo Señor Marqués de Ariza, &c.

TOMO SEGUNDO.
QUARTA IMPRESION.

101483

CON PRIVILEGIO En Madrid, por HILARIO SANTOS. Año de 1786.
A costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros del Reyno.

Bx 4819

B6

V. 2



FONDO EMETERIO VALVERDE Y TELLEZ

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

CUARTA IMPRESION

Con licencia de su Magestad, por Juan de Sandoval, Año de 1683.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONTENDIO

I

COMPENDIO
DE LOS LIBROS CONTENIDOS
en este segundo Tomo.

LIBRO V.

LAS interiores turbaciones, los grandes pesares, y las incertidumbres en que cayó Melancton. La causa de sus errores, y sus esperanzas frustradas. El funesto successo de la Reforma, y los infelices motivos que á ella atraxeron á los Pueblos, confessados, y manifestados por los mismos Autores del Partido. Melancton confiesa en vano la perpetuidad de la Santa Iglesia, la autoridad de sus juicios, y la de sus Prelados. La justicia imputativa le arrebató, aunque conoce, y confiesa que no halla cosa alguna de ella en los escritos de los Padres, ni aun en San Agustin, en quien en otro tiempo habia puesto todo su fundamento.

Reflexiones generales sobre las interiores turbaciones de Melancton, y sobre el estado de la Reforma.

LIBRO VI.

EL Landgrave solicita mantener la union entre los Luteranos, y los Zuinglianos. Nuevo imaginado remedio que se inventó para ocurrir á la incontinencia de este Principe, permitiendole casarse con una segunda muger, viviendo la primera. Memorable instruccion que dá á Bucero para facilitar que conviniessse Lutero, y Melancton en este errado sentir. Doctrinal parecer de Lutero, Bucero,

Tom. II.

A

ro,

007172

ro, y Melancton á favor de la Poligamia. Este nuevo matrimonio se efectúa en consecuencia de esta consulta. El partido heretico se averguenza de esto, y no se atreve á negarlo, ni confesarlo. El mismo Landgrave inclina, é induce á Lutero á suprimir la elevacion del Santissimo Sacramento en favor de los Suizos, á los quales separaba esta ceremonia de la Liga de Smalcalda. En esta ocasion Lutero se enardece, é irrita nuevamente contra los Sacramentarios. Desigño, é intento de Melancton en pretender destruir el fundamento del Sacrificio del Altar. Confessase en el Partido, que este Sacrificio es inseparable de la presencia Real, y del sentir de Lutero. Se confessa lo mismo tocante á la adoracion de aquel. Presencia momentánea, y en sola la recepcion, en qué modo se pretendió establecer. Opinion de Lutero despreciada por Melancton, y por los Theologos de Lipsia, y Vitemberga. Theses, ó proposiciones llenas de furiosa violencia, expuestas por Lutero contra los Theologos de Lovaina. El mismo Lutero reconoce, y confessa el adorable Sacramento. Detesta, y abomina á los Zuinglianos. Muerte de Lutero.

LIBRO VII.

QUE la Reformation de Inglaterra es condenable por la misma Historia de Burnet. El injusto divorcio del Rey Enrique VIII. Su iracundo impetu, y desenfreno contra la Santa Sede. Su pretendida primacia Eclesiastica. Principios, continuacion, y funestas consecuencias de este Dogma. Que á excepcion de este punto queda allí la Fé

Ca-

Católica en su integridad. Impias decisiones de Fé del mismo Enrique. Sus seis Articulos. Historia de Thomás Crammer, Arzobispo de Cantorberi, Autor de la Reforma Anglicana. Su baxeza de animo, y vilezas indecorosas: su depravacion, y su hypocresia. Sus vergonzosas opiniones sobre la Gerarquía. La vituperable conducta, y procedimientos de los pretendidos Reformadores, y en especial la de Thomás Cronvel, Vice-Regente del Reyno en lo espiritual. La ignominiosa, é impia conducta de Anna Bolenna, contra la qual se declaró la Divina venganza. Assombrosa ceguedad de Enrique VIII. en todo el curso de su vida. Su infeliz muerte. La menor edad de Eduardo VI. su hijo. Que los Decretos de Enrique fueron mudados, é invertidos. La Primacia Eclesiastica del Rey queda sola. Que esta es llevada á tales excessos, que los mismos Protestantes se averguenzan de ellos. La Reformation de Crammer, apoyada sobre este debil fundamento. Que el Rey es considerado como arbitro de la Fé. La antigüedad despreciada. Continuas variaciones. Muerte de Eduardo VI. Atentado assombroso de Crammer, y otros contra la Reyna Maria su hermana. La Católica Religión es restablecida. Terrible, é ignominioso fin de Crammer. Algunas observaciones particulares sobre la Historia de Burnet, y sobre la Reformation Anglicana. Narracion de las Variaciones, y de la Historia de la Reforma de Inglaterra en el Reynado de Enrique VIII. desde el año de 1529. hasta el de 1547. y en tiempo de Eduardo VI. desde el año de 1547. hasta el de 1553. con la continuacion, y resultas de la Historia de Crammer, hasta su ignominiosa muerte en el de 1566.

A 2

LI-

LIBRO VIII.

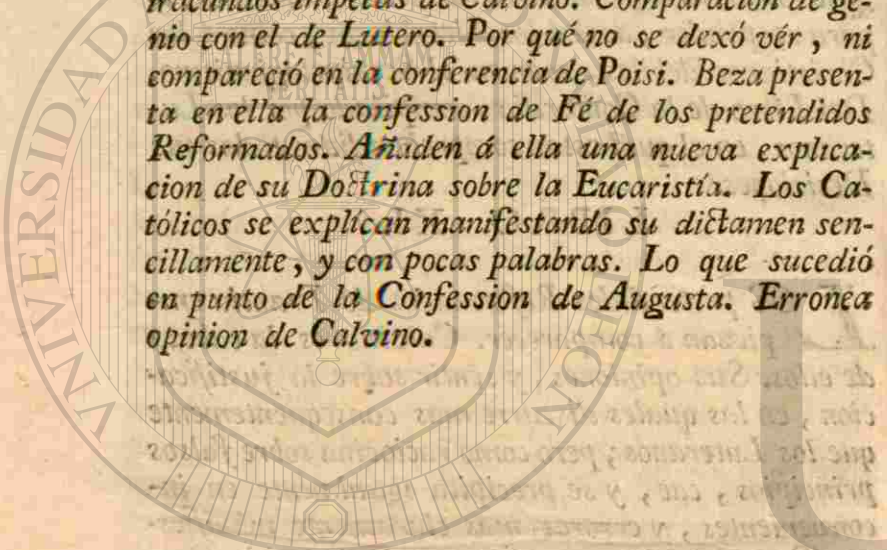
Declarada Guerra entre Carlos V. y la Liga de Smalcalda. Theses, ó proposiciones de Lutero, que habian excitado á los Luteranos á tomar las Armas. Nuevo motivo de guerra con ocasion de Herman, Arzobispo de Colonia. Monstruosa ignorancia de este Arzobispo. Los Protestantes son derrotados por Carlos V. El Elector de Saxonia, y el Principe Landgrave de Hesse prisioneros. El interim, ó el Libro del Emperador, que arregla por modo provisional, y hasta el Concilio, los asuntos de Religion, solo para los Protestantes. Las turbaciones causadas en la Prusia, á causa de la nueva Doctrina de Osiandro Luterano, sobre la justificacion. Disputas entre los Luteranos despues del interim. Ilirico, discipulo de Melancton, solicita perderle, desacreditandole con ocasion de las ceremonias indiferentes. Renueva este la Doctrina de la Ubiquidad. El Emperador compele á los Luteranos á comparecer en el Concilio de Trento. La Confession llamada Saxonica, y la del Ducado de Vitemberga, extendidas en esta ocasion. La distincion de los pecados mortales, y los veniales. El merito de las buenas obras, nuevamente reconocido, y confessado. Conferencia en Vormes para conciliar las Religiones. Los Luteranos se descomponen, y discuerdan entre sí; pero sin embargo, deciden de comun consentimiento, que las buenas obras no son necesarias para la salvacion. Muerte de Melancton en una horrible perplexidad. Los Zuinglianos condenados por los Luteranos en un Synodo tenido

en la Ciudad de Jena. Junta de los Luteranos en Naumburgo para convenir sobre la verdadera edicion de la Confession de Augusta. La incertidumbre permanece, no menos grande. La Ubiquidad se establece quasi en todo el Luteranismo. Nuevas Decisiones sobre la cooperacion del libre alvedrio. Que los Luteranos son contrarios á sí mismos: y para responder, assi á los Licenciados, como á los Christianos debiles, caen en el Semipelagianismo. Del Libro de la Concordia, compilado por los Luteranos, en el qual estan comprehendidas todas sus Decisiones.

LIBRO XI.

LOS pretendidos Reformados de Francia empuezan á comparecer. Calvino es la cabeza de ellos. Sus opiniones, y sentir sobre la justificacion, en las cuales discurre mas consequentemente que los Luteranos; pero como ratiocina sobre falsos principios, cae, y se precipita igualmente en inconvenientes, y errores mas claramente manifestos. Tres absurdos, y errores que él añade á la Doctrina Luterana; que son la certidumbre de la salvacion, la inamissibilidad de la Justicia, y la justificacion de los niños, independientemente del Bautismo. Contradicciones manifiestas sobre este tercer punto. En asunto de la Eucaristia condena igualmente á Lutero, y á Zuinglio, é intenta tomar un sentir medio. Prueba la realidad por mas necesaria, que lo que la admite en efecto. Fuertes, y vehementes expresiones con que procura establecerla: otras expresiones suyas que la aniquilan. Excelente ventaja de la Doctrina Católica. Se cree ser ne-

cessario hablar, y explicarse como ella, y conforme á la misma, tomar y usar de sus principios, aun quando se la combate. Tres diversas confesiones de los Calvinistas para contener á tres diferentes especies de personas; es á saber, á los Luteranos, á los Zuinglianos, y á sí mismos. Soberbia, é iracundos impetus de Calvino. Comparacion de genio con el de Lutero. Por qué no se dexó vér, ni compareció en la conferencia de Poisi. Beza presenta en ella la confession de Fé de los pretendidos Reformados. Añaden á ella una nueva explicacion de su Doctrina sobre la Eucaristia. Los Católicos se explican manifestando su dictamen sencillamente, y con pocas palabras. Lo que sucedió en punto de la Confession de Augusta. Erronea opinion de Calvino.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

HISTORIA
DE LAS
VARIACIONES
DE LAS IGLESIAS
PROTESTANTES
LIBRO V.

COMPENDIO

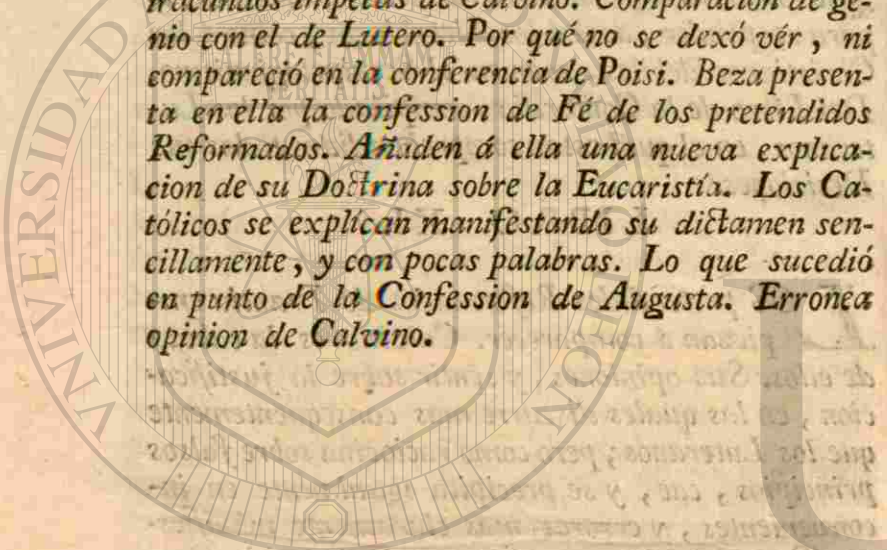
LAS INTERIORES TURBACIONES, los grandes pesares, y las incertidumbres en que cayó Melancton. La causa de sus errores, y sus esperanzas frustradas. El funesto suceso de la Reforma, y los infelices motivos que á ella atrageron á los Pueblos confesados, y manifestados por los mismos Autores del Partido. Melancton confiesa en vano la perpetuidad de la Santa Iglesia, la Autoridad de sus juicios, y la de sus Prelados. La Justicia imputativa le arrebató, aunque conoce, y confiesa, que no halla cosa alguna de ella en los Escritos de los Padres, ni aun en San Agustín, en quien en otro tiempo habia puesto todo su fundamento.

REFLEXIONES GENERALES SOBRE LAS INTERIORES turbaciones de Melancton, y sobre el estado de la Reforma.

Ciertamente que eran especiosos los principios de Lutero, en cuyo tiempo se dió Melancton totalmente á él, siguiendole como á Maestros

I.
Como fue atrahido Melancton á Lutero.
pues

cessario hablar, y explicarse como ella, y conforme á la misma, tomar y usar de sus principios, aun quando se la combate. Tres diversas confesiones de los Calvinistas para contener á tres diferentes especies de personas; es á saber, á los Luteranos, á los Zuinglianos, y á sí mismos. Soberbia, é iracundos impetus de Calvino. Comparacion de genio con el de Lutero. Por qué no se dexó vér, ni compareció en la conferencia de Poisi. Beza presenta en ella la confession de Fé de los pretendidos Reformados. Añaden á ella una nueva explicacion de su Doctrina sobre la Eucaristia. Los Católicos se explican manifestando su dictamen sencillamente, y con pocas palabras. Lo que sucedió en punto de la Confession de Augusta. Erronea opinion de Calvino.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

HISTORIA
DE LAS
VARIACIONES
DE LAS IGLESIAS
PROTESTANTES
LIBRO V.

COMPENDIO

LAS INTERIORES TURBACIONES, los grandes pesares, y las incertidumbres en que cayó Melancton. La causa de sus errores, y sus esperanzas frustradas. El funesto suceso de la Reforma, y los infelices motivos que á ella atrageron á los Pueblos confesados, y manifestados por los mismos Autores del Partido. Melancton confiesa en vano la perpetuidad de la Santa Iglesia, la Autoridad de sus juicios, y la de sus Prelados. La Justicia imputativa le arrebató, aunque conoce, y confiesa, que no halla cosa alguna de ella en los Escritos de los Padres, ni aun en San Agustín, en quien en otro tiempo habia puesto todo su fundamento.

REFLEXIONES GENERALES SOBRE LAS INTERIORES turbaciones de Melancton, y sobre el estado de la Reforma.

Ciertamente que eran especiosos los principios de Lutero, en cuyo tiempo se dió Melancton totalmente á él, siguiendole como á Maestros

I.
Como fue atrahido Melancton á Lutero.
pues

pues eran exclamar contra unos abusos, los cuales no eran sino demasidamente verdaderos, explicandose con mucha vehemencia, y libertad; llenar sus discursos, y asserciones de conceptos piadosos, que eran residuos de una buena instruccion; y demás de esto aspirar á hacer una vida, sino perfecta, á lo menos sin nota, ni cargo culpable delante de los hombres, que son circunstancias bastantemente atractivas. Pues no se debe creer que las heregias tengan siempre por Autores á los Impíos, ó á los Licenciosos, que de proposito é intento deliberado hagan servir la Religion á sus desordenadas passiones. San Gregorio Nacianceno no nos presenta los Herejarcas como hombres privados de Religion, sino como sujetos, que toman la Religion al rebés, y siniestramente, explicandose assi: *Son grandes ingenios, porque las Almas débiles son igualmente inútiles para el bien, y para el mal; pero estos grandes ingenios, prosigüe el Santo, son al mismo tiempo unos spiritus ardientes, é impetuosos, que toman la Religion con un ardimiento desmedido, y excessivo; esto es, que tienen un falso zelo, y que mezclando con la Religion una melancolica y soberbia inquietud, una ossadia, que con ardimiento indomito, y su propio spiritu turbulento, todo lo impelen, y llevan hasta los extremos: y aun se encuentra en ellos una regularidad aparente, sin la qual dónde estaría la seducción tan altamente predicha en la Santa Escritura? Lutero habia gustado la devocion, no hay duda; pues en los primeros años de su juventud, atemorizado de un terrible trueno con rayo, y de que pensó perecer, se entró Religioso con toda sinceridad, y recta intencion. Pero ya se ha visto lo que sucedió en el assunto de las Indulgencias, y no se ignora, que al principio, si proponia Dogmas extraordinarios, se sometía al Papa. Condenado por el Papa, pidió, y reclamó al Concilio, que toda la Christianidad pedia tambien muchos siglos habia, como unico*

re-

remedio á los males de la Iglesia. La Reformation de las corrompidas costumbres era anhelada de todo el Uni verso: y aunque la sana doctrina siempre subsistiese igualmente en la Santa Iglesia, con todo, no era en ella igualmente bien explicada por todos los Predicadores; pues muchos no predicaban sino las Indulgencias, las Peregrinaciones, la Limosna dada á los Religiosos; de manera, que hacian el fundamento de la piedad de estas practicas, fundandola en ellas: siendo asi que no eran esenciales, si solo anexas, aunque muy convenientes. No hablaban quanto era necesario de la gracia de Jesu-Christo; y Lutero, que lo atribuía todo á Jesu-Christo en un nuevo modo por el Dogma de la justicia imputativa, ó atribuída, pareció á Melancton, entonces joven todavia, y mas versado en las buenas letras, que en las materias de Theología, le pareció, repito, el único Predicador del Evangelio, y así quedó intimamente afecto á él.

Muy justo es darlo todo á Jesu-Christo. La Santa Iglesia se lo daba, y atribuía todo en la justificación del pecador, como Lutero, y aun mucho mejor que Lutero; mas esto era de otro modo. Ya hemos visto, que Lutero se lo daba, y atribuía todo, quitandolo todo absolutamente al hombre, y que la Santa Iglesia, por el contrario, se lo daba todo, considerando como efecto de su gracia, todo aquello que el hombre tenía de bueno, y aun el buen uso de su libre alvedrío en todo lo que mira á la vida Christiana. La novedad de la doctrina, y de los conceptos de Lutero, fue un encanto, y embeleso para los excelentes ingenios. Melancton era el principal, y Cabeza de ellos en Alemania, pues unía á la erudicion, á la cultura, á la policia, y á la hermosa elegancia del estilo una singular modestia. De manera, que se le consideraba como al unico capaz de succeder en la literatura al noto-

Tom. II.

B

rio

II.
Melancton
hechizado de
la novedad, y
de la engaño-
sa apariencia
de la justifi-
cacion imputa-
tiva.

rio crédito de Erasmo. Y el mismo Erasmo le hubiera elevado con su auxilio á los primeros honores entre los distinguidos literatos, si no le hubiera visto empeñado en un partido contra la Santa Iglesia; pero en fin, la novedad le atraxo, y precipitó, como á otros. Desde los primeros años, que se aficionó apasionadamente á Lutero, escribió á uno de sus Amigos, diciendo: *Yo no he tratado aun, como se debe, la materia de la justificación, ni veo, que alguno de los Antiguos la haya tratado todavía de esta manera.* Estas palabras nos dan á conocer á un hombre todo hechizado, y atraído del encanto de la nueva Doctrina: pues no ha hecho mas que passar ligeramente sobre una materia tan vasta, tan grande, y ya sabe de ella mas que todos los antiguos. Vióse á Melancton arrebatado de gozo, y fuera de sí mismo por un Sermon que Lutero habia predicado sobre las circunstancias, y día del Sabado. En él habia predicado el reposo, y quietud con que Dios lo hacia todo, y donde el hombre nada hace. Un joven Professor de la lengua Griega, como lo era Melancton, oía exponer tan nuevos pensamientos, y conceptos extraordinarios al mas vehemente, y mas vivo Orador de su siglo, con todos los adornos, y hermosuras de su lengua natural, y un apluso inaudito. Todo esto era hallar materia para ser arrebatado. Lutero le parecia el mayor de todos los hombres, é ingenios; un hombre enviado de Dios, y un Profeta. El suceso inopinado de la nueva Reforma le confirmó en sus conceptos; Melancton era sencillo, sincero, y credulo: que los buenos ingenios comunmente lo son. Vele ahí ya cogido en la red. Todas las personas estudiosas, y aplicadas á las buenas letras, siguen su exemplo, y Lutero se hizo idolo de todos. Le acometen, y quizá con demasiada acrimonia. Enciendese el ardimiento de Melancton: La confianza de Lutero le empeña mas, y mas, y él se dexa llevar de la ten-

Lib. 4. Epist.
126. Col. 574.

Ibid. Col. 575.

tacion de reformat, juntamente con su Maestro, á expensas, y ofensa de la unidad, de la paz, de los Obispos, de los Principes, de los Reyes, de los Emperadores, y de los mismos Pontifices.

Es cierto, que Lutero se dexaba llevar con furor á inauditos excessos, lo qual era un motivo de dolor para su moderado Discipulo. Este temblaba, quando hacia reflexion en la implacable ira de este Achiles, y no temia menos de la vejez de un hombre, cuyas passiones eran tan violentas, como los furiosos impetus de un Hercules, un Philocteto, y un Mario: es á saber, preveía lo que efectivamente sucedió, alguna cosa de furioso; y esto es lo que escribió el mismo Melancton confidencialmente, y en Griego, como acostumbraba, á su Amigo Camerario; pero un chiste de Erasmo (qué no podrá un discreto dicho con un excelente ingenio?) le sostenia. El mismo Erasmo decia, que el Mundo endurecido, y obstinado, como estaba, necessitaba de un Maestro tan vehemente, y violento como Lutero; es á saber, como él lo explicaba, que Lutero le parecia necessario al Mundo, como los Tyranos permitidos, y aun enviados por Dios, para corregirle; como un Nabuchodonosor, como un Holofernes, y en fin, como un azote de Dios. En esto no habia de que gloriarse: yá se vé; pero Melancton lo habia tomado por buena parte, y queria creer al principio, que para despertar al Mundo, no era menester nada menos, que las rápidas violencias, el trueno, y rayo de Lutero.

Pero en fin, yá se declaró la altiva arrogancia de este imperioso Maestro: todos se sublevaban contra él, y aun aquellos mismos que tambien querian, como él, reformat á la Iglesia. Mil Sectas impías se levantaban, y excitaban debaxo de sus estandartes: Y con el nombre de Reforma, las armas, las sediciones, y las guerras civiles destruían,

III.

Como disculpaba Melancton los iracundos impetus de Lutero.

Lib. 18. Epist.
204. 315.
Lib. 4. Epist.
25. 12. 3.

IV.

El principio de las interiores turbaciones de Melancton.

y saqueaban á la Christiandad. Para ultimo colmo del dolor, la disputa Sacramentaria dividió á la Reforma reciente en dos partidos quasi iguales. Entretanto Lutero lo esforzaba, y compelia todo á los extremos: sus discursos, y asserciones exasperaban los animos, en vez de pacificarlos. Manifestóse despues tanta flaqueza en su conducta, y sus excéssos fuéron tan extraños, que Melancton no podia ya disculparlos, ni tampoco tolerarlos. Desde este tiempo fueron inmensas sus turbaciones, é inquietudes interiores: tanto, que á cada momento daba á entender, que deseaba la muerte. Sus lagrimas no cesaron por el espacio de treinta años, y el Rio Helvas, decia él mismo, con todas sus Ondas no hubiera podido subministrarle suficientes aguas para llorar los infortunios, é infelicidades de la Reforma, dividida, y discorde.

Los inopinados progressos de Lutero, con que Melancton se habia deslumbrado al principio, y que reputaba, como todos los demás, por una muestra del dedo de Dios, no tuvieron ya para él mas que una débil condescendencia, quando el tiempo le manifestó las verdaderas causas de aquellos grandes sucessos, y sus lamentables efectos. No estuvo ya mucho tiempo sin advertir, y observar, que la desenfrenada licencia, y la independéncia pretendida eran la mayor parte de la Reforma. Si se veían las Ciudades del Imperio correr de tropel al nuevo Evangelio, no lo practicaban porque se interessassen en la Doctrina. Yo bien conozco, que nuestros Reformadores sufrirán con pena, y dificultad estas expresiones: pero Melancton es quien lo escribe, y lo escribe á Lutero en estos terminos: *Nuestras Gentes me vituperam de que restituyo la Jurisdiccion á los Obispos. El Pueblo, acostumbrado á la libertad, despues de haber sacudido de una vez este yugo, no quiere ya recibirlo, y las Ciudades del Imperio son las que aborrecen mas este dominio. Nada se les dá de la Doctrina, ni de*

Lib. 4. Epist.
100. 119. 842
Lib. 2. Epist.
202.

V.
Melancton conoce finalmente, que los grandes progressos de Lutero tenían un mal principio.

VI.
Lib. 1. Epist.
17.

la Religion, sino que solamente cuidan del Imperio, y de la libertad. Todavía repite este lamento al mismo Lutero, diciendo: *Nuestros Compañeros, y Asociados disputan, no por el Evangelio, sino por su dominio. Luego no la Doctrina, sino la independéncia, era procurada por las Ciudades. Y si estas tenían odio á sus Obispos, les aborrecían, no tanto porque eran sus Pastores, y Prelados, quanto porque eran sus Soberanos, y Príncipes.*

Preciso es decirlo todo: Melancton no se fatigaba mucho por restablecer la temporal autoridad de los Obispos. Lo que él queria restablecer era la Policia Ecclesiastica, la Jurisdiccion Espiritual, y en una palabra, la Administracion Episcopal, porque conocia, que sin ella todo iba á caer en confusion, y assi decia: *Pluguisse á Dios, ojalá, que yo pudiesse no confirmar el dominio de los Obispos, sino restablecer su Administracion, porque conozco, que Iglesia vamos á ver, si la Policia Ecclesiastica es anulada por nosotros. Veo, que la tyrania será mas insoportable, que jamás.* Esto es lo que sucede siempre indefectiblemente, quando se huye y se sacude el yugo de la legitima autoridad; pues los que sublevan, y perturban á los Pueblos con el especioso pretexto de libertad, se hacen tyranos á sí mismos; y si todavía no se ha conocido suficientemente que Lutero era de este numero, la continuacion de esta Historia, y las funestas consecuencias de los hechos lo manifestará de un modo suficiente, para que no quede duda alguna. Melancton prosigue, y despues de haber vituperado á los que no amaban á Lutero, si solo á causa de que por su medio se libertaron de los Obispos, concluye diciendo: *Que ellos se han dado una libertad, que no haria bien alguno á la posteridad. Porque qual será, prosigue Melancton, el estado de la Iglesia, si nosotros mudamos, é invertimos todas las costumbres antiguas, y no se hallan ya Prelados, Conduçtores, ó Directores ciertos?*

Ibid. 20.

VI.

Melancton previa los desordenes, que sucederian por haberse despreciado la autoridad de los Obispos.
Lib. 4. Epist.
104.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Vespas y Torres

VII.
La autori-
dad, y la Dis-
ciplina Ecle-
siástica total-
mente menos
preciadas en
las nuevas
Iglesias.

Testimonio
de Capiton, y
de otros so-
bre esto.

Epist. ad Fa-
rell. int. Epist.
Calv. pag. 5.

También preveía Melancton, que en tanto des-orden cada uno se haría Maestro. Pues si las Potestades Eclesiásticas, á las cuales vino la autoridad de los Apostoles por succession, no son reconocidas, cómo subsistirán los nuevos Ministros, que han tomado por violencia su lugar? Sobre esto basta oír hablar á Capiton, compañero de Bucero en el Ministerio de la Iglesia de Strasburgo. Dice, pues: *La autoridad de los Ministros está totalmente abolida: todo se pierde, todo se precipita en ruína. Yá no hay entre nosotros Iglesia alguna, ni una sola, en que se vea la Disciplina. . . . el Pueblo nos dice con osadía: Vosotros quereis hacerlos tyranos de la Iglesia, la qual es libre: intentais establecer una nueva Dignidad Pontificia.* Y poco despues dice también: *Dios me dá á conocer, qué cosa es ser Pastor, y el perjuicio que hemos hecho á la Iglesia por el precipitado juicio, y la inconsiderada vehemencia, que nos ha hecho resistir, y desechar al Papa: porque el Pueblo, ya habituado, y como alimentado con la licentia, ha repellido totalmente el freno, como si destruyendo la potestad de los Papistas, hubiáramos destruido al mismo tiempo toda la fuerza de los Sacramentos, y del Ministerio. Ellos nos dicen en altas voces: Yo sé bastante el Evangelio: Qué necesidad tengo de vuestro socorro para hallar á Jesu-Christo? Id á predicar á los que os quieran oír.* Pues qué Babylonia puede ser mas confusa, que esta Iglesia, que se gloriaba con jactancia de haber salido de la Iglesia Romana, como de una Babylonia? Vé ahí qual era la Iglesia de Strasburgo: Iglesia que los nuevos Reformados proponían incessantemente á Erasmo, quando este se lamentaba de sus desordenes, mostrandose la como la mas arreglada, y la mas modesta de todas sus Iglesias. Vé ahí qual era, repito, aquella Iglesia por el año de 1537. esto es, quando estaba en su fuerza, y en su pretendido estado floreciente.

Int. Epist.
Calv. p. 509.
510.

Bucero, asociado de Capiton, no formaba de esto mejor concepto por el año de 1549. pues con-
fies-

fiesa, que nada se solicitaba mas que el *deleyte de vivir cada uno á su fantasia, y capricho*, abusando de la libertad.

Otro Ministro se quejó á Calvino, manifestandole que no habia orden alguno en sus Iglesias, y de esto da la razon, de que *una gran parte de ellas, creía haberse substraído, y libertado de la potestad del Anti-Christo, sirviendose, á su capricho, de los bienes de la Iglesia, y no reconociendo, ni observando Disciplina alguna.* Mas advierte, que estos no son discursos, ni expresiones con que se reprehenden los desordenes con exageracion; sino lo que los nuevos Pastores, y Prelados se escribian reservada, y confidencialmente, comunicandolo los unos á los otros con ingenuidad: Y así se ven los funestos, é infelices efectos de la Reforma.

Uno de los nocivos frutos que produjo esta Reforma, fue la servidumbre, en que cayó la Iglesia. Y no debe causar maravilla, que la nueva Reforma agradasse á los Príncipes, y á los Magistrados Seculares, pues en ella estos se hacian dueños de todo, y aun de la misma Doctrina. De manera, que el primer efecto del nuevo pretendido Evangelio en una Ciudad cercana á Ginebra, que es Montbelliard, fue una junta que se ruvo en ella de los principales habitantes, para saber *lo que el Principe hubiese ordenado tocante á la Cena.* Calvino se commovió, y excitó en vano contra este abuso, pues esperó poco remedio para él, y todo lo que pudo hacer, fue lamentarse de él, como del mayor desorden que se pudiera introducir en la Iglesia. Micon, sucesor de Ecolampadio en el Ministerio de Basilea, expone el mismo lamento, pero no menos inutilmente, diciendo: *Los Seculares se lo atribuyen todo, y el Magistrado se ha hecho Papa.*

Mas esta era una inevitable infelicidad en la nueva Reforma: pues esta se habia establecido, sublevandose contra los Obispos, siendo protegida de las

Int. Epi. Calv.
pag. 43.

VIII.
Otro funesto
fruto de la
Reforma.
La servidum-
bre de la Igle-
sia, en la qual
el Magistra-
do se hizo
Pontifice.
Calv. Ep. pag.
50. 51. 52.

Int. Ep. Calv.
pag. 52.

las ordenes del Magistrado. Este Magistrado suspendió la Missa en Strasburgo, la abolió en otras partes, y dió la forma al Oficio, y Servicio Divino. Los nuevos Pastores, y Prelados eran instituidos por esta layca autoridad: con que era justo, despues de esto, que el mismo Secular Magistrado tuviese toda la potestad en la Iglesia. Y así, todo lo que se consiguió en la Reforma con desechar al Papa, Eclesiastico successor de San Pedro, fue el darse, y hacerse un Papa layco, y poner en manos del Magistrado la autoridad de los Apostoles.

IX.

Lutero toma del Principe Secular la Mission para hacer la visita Eclesiastica.

Vint. Sax. c. de Doct. cap. de Libertat. Chrit. &c.

Ibid. Prof.

El mismo Lutero, aun con ser tan altivo, y soberbio, lleno del pretendido caracter de su nuevo Apostolado, no pudo libertarse de semejante abuso, de estar sometido al Principe Secular. Diez y seis años habian passado, contados desde el establecimiento de su Reforma en Saxonia, sin que aun solo hubiese ocurrido al pensamiento de sugeto alguno el visitar las Iglesias, ni ver si los Prelados que en ellas se hallaban establecidos, desempeñaban su obligacion, y si los Pueblos sabian, á lo menos, lo contenido en su Catecismo. Sobre esto, dice Lutero: *Se les habia enseñado muy bien á comer carne los Viernes, y Sabados, á confessarse ya; á creer, que se justificaban con sola la Fé; y que las obras buenas no merecian cosa alguna; mas por lo que mira á predicar seriamente la Penitencia, Lutero nos hace saber bien, que esto era en lo menos que se pensaba. Los Reformadores tenian otros muchísimos negocios, y assi no les quedaba tiempo para esso, con que la instruccion se tenia por cosa que no importaba. Finalmente, para oponerse á este desorden, el año de 1538. se advirtió poner remedio con la Visita, que es el notorio, y muy repetido en los Canones. Pero nadie, dice Lutero, era entre nosotros, ni aun llamado á este ministerio, y San Pedro prohíbe el hacer cosa alguna en la Iglesia sin estar cierto, y asegurado por una deputacion cierta,*

de

de que lo que se hace es obra de Dios. Esto es, dicho mas breve, que á este fin es necesaria una mission, una vocacion, y una autoridad legitima. Observa aqui, que los nuevos Evangelistas en su sentir habian muy bien recibido de el Cielo una extraordinaria mission para sublevar los Pueblos contra sus Obispos, para predicar á pesar de ellos, y para atribuirse la administracion de los Sacramentos contra su prohibicion; mas para exercer, y desempeñar la verdadera funcion, y ministerio Episcopal, que es visitar, y corregir los abusos, rectificando las costumbres, nadie habia recibido vocacion, ni orden de Dios: tan imperfecta era esta pretendida celestial Mission, y tan poco confiaban en ella interiormente los que se gloriaban de tenerla. En suma, el remedio que se halló para enmendar este defecto de tanta entidad, fue recurrir al Principe, como á la Potestad indubitablemente ordenada de Dios en aquella Provincia. Assi se explica Lutero. Pero esta potestad establecida por Dios, pregunto, acaso fue hecha, ni establecida por Dios para este oficio, y funcion? No por cierto. El mismo Lutero lo confiesa, y sienta por fundamento, que la visita es una funcion Apostólica nada menos. Pues para qué es recurrir al Principe á este fin? Es, dice Lutero, porque aunque por su Potestad secular no está encargado de este Oficio, ni deba ejercerlo, no dexará, por caridad de nombrar Visitadores. Y el mismo Lutero exhorta á los demás Principes á seguir este exemplo; esto es, hace que exerzan la funcion de los Obispos por la autoridad de los Principes. Y esta empresa se llama una caridad en el language de la Reforma.

Esta narracion manifiesta claramente, que los Sacramentarios no eran los únicos, que destituidos de la legitima autoridad, habian llenado sus Iglesias de confusion. Es verdad que Capiton despues de haberse lamentado en la Carta, que ahora vimos, de

de Tom. II.

C

que

X.

Las Iglesias Luteranas no tienen mejor Disciplina, y Melancton lo confiesa.

Int. Epist. Cal.
p. 5. S. n. 7.
lib. 4. Epist.
135.

que la Disciplina era ignorada en las Iglesias de su Secta, añade, *que no habia Disciplina sino en las Iglesias Luteranas*. Pero Melancton, que las conocia bien, refiere, hablando de estas Iglesias en el año 1532. y quasi en el mismo tiempo, que Capiton escribia su Carta: *Que la Disciplina en ellas estaba arruinada: Que se dudaba en las mismas de las cosas mayores: Que aun no se queria oírlas, como tampoco se queria oírlo en las demás, ni concurrir á explicar claramente los Dogmas, y que estos males eran incurables*. De manera, que no queda ventaja alguna á los Luteranos, sino que su mediana, ó tal qual disciplina, era todavia tan superior á la de los Sacramentarios, que les causaba envidia.

XI.

Melancton lamenta la abusiva licencia del Partido, en que el Pueblo en sus banquetes estando á la mesadecida sobre los puntos de la Religion.

Lib. 4. Ep. 71.

Creo que es conveniente saber tambien de el mismo Melancton, como trataban los Grandes del partido la Theologia, y la Disciplina Ecclesiastica. No hay duda que se hablaba muy débilmente de la confession de los pecados entre los Luteranos; y no obstante, lo poco que de ella se decia, y el pequeño residuo de la Disciplina Christiana que habian querido retener, ofendió de tal manera á un hombre de entidad, que segun refiere Melancton, propuso en un gran convite, y festin (*porquẽ en estas ocasiones, dice el, solamente tratan de la Theologia*) que era necesario oponerse á ella: *que todos juntos debian guardarse muy bien de dexarse arrebatarse la libertad que habian recuperado; porque de lo contrario se verian de nuevo sumergidos en la seruidumbre, y que ya se iban poco á poco renovando las antiguas tradiciones*. Essos son los efectos que produce excitar un espiritu de rebelion entre los Pueblos, y el influirles sin discrecion el odio contra las tradiciones. En un solo convite se vé la imagen de lo que en otros se habia executado. Este turbulento, y rebelde espiritu reynaba en todo el Pueblo, y el mismo Melancton dice á su Amigo Camerario, hablando de estas nuevas Iglesias: *Bien vês los furiosos impetus, y excessos de la multitud, y la ceguedad de sus deseos*. Con lo qual

sup

II. mo T se

se vé, que no se podia establecer regla alguna. Assi, la verdadera Reforma, esto es, la de las costumbres, volvía atrás en lugar de adelantarse, por dos motivos: el uno, porque la autoridad estaba destruida; y el otro, porque la nueva doctrina impelia á la relaxacion, y no á rectificar las costumbres.

No emprendo yo aqui probar, que la nueva justificacion tuviesse este perverso efecto; pues esta es una materia bien repetida, y que no hace á mi intento. Pero solo diré estos hechos constantes, y son, que despues del establecimiento de la Justicia imputada, ó atribuida, se vé que la doctrina de las buenas obras se disminuyó, y cayó de tal manera, que algunos principales Discipulos de Lutero se propassaron á decir: Que era una blasfemia enseñar que ellas fuessen necesarias. Otros llegaron á proferir la monstruosa proposicion de que eran contrarias á la salvacion. Y en fin, todos decidieron de comun acuerdo, que no eran necesarias para la salvacion: de modo, que muy bien se puede decir en la nueva Reforma, que las obras buenas son necesarias, como cosas que Dios exige de el hombre, á quien manda las practique; pero no se puede decir, que son necesarias para la salvacion. Pues pregunto yo ahora: Por qué las pide, y exige Dios de el Hombre? Por ventura no es para que consiga salvarse? No dixo el mismo Jesu-Christo? *Si quieres entrar en la vida, guarda los Mandamientos*. Luego las buenas obras, segun el Evangelio, son necesarias precisamente para conseguir, y tener la vida, y la eterna salvacion; y esto es lo que predicán todas las Santas Escrituras; pero ya se vé, que la nueva Reforma ha encontrado la sutil distincion de que se pueda sin dificultad confessarlas por necesarias, con tal que no sean necesarias para la salvacion.

Tratabase de los adultos, porque en quanto á los niños todos estaban de un sentir, y acuerdo.

XII.

La Justicia imputativa disminuía la necesidad de las buenas obras. Decision de los Luteranos, y de Melancton.

Math. 19. 17.

(R)

Pero quién huviera creído que la Reforma huviesse de parir, por no decir abortar, semejante monstruoso prodigio, y que esta proposición: *las buenas obras son necesarias para la salvación*, pudiesse jamás ser condenada? En efecto, fue condenada por Melancton, y por todos los Luteranos en muchas de sus Juntas, ó Conciliabulos, y en particular en la de Vormes el año de 1557. cuyos Actos veremos á su tiempo.

Tampoco pretendo aquí echar en cara á nuestros Reformados sus malas costumbres; pues las nuestras, á considerarlas en la mayor parte de los hombres, no parecen mejores; pero lo que no se debe dexarles creer, es, que su Reforma haya tenido los verdaderos frutos, que un nombre, y pretendido carácter tan excelente hacia esperar, pues los prometia, según ellos: ni tampoco, que su nueva justificación haya producido efecto alguno que sea bueno, ni aun lo parezca.

Por lo qual decia Erasmo frecuentemente, que de tantos sugetos como veía entrar en la nueva Reforma (presupuesto que él tenía una estrecha familiaridad con la mayor parte de ellos, y con los principales) no había visto ninguno de ellos á quien la Reforma no huviesse hecho peor, y mas perverso, en lugar de hacerle mejor, ó corregirle á lo menos. Qué raza Evangelica es esta, proseguia, diciendo? Nada se vió nunca de mas licencioso, ni mas sedicioso juntamente. Nada, en fin, menos Evangelico, que estos pretendidos Evangelistas, pues quitan las Vigiliias, y los Oficios de la noche, y del dia. Mas estas eran, decian ellos, supersticiones Farisaycas; era pues necesario poner, y reemplazar en lugar de ellas alguna cosa mejor, y no hacerse Epicureos á fuerza de alejarse del Judaismo. Todo se ha reducido á extravios, y excesos en esta Reforma, y se quita lo que solo era necesario purificar, y acrisolar: ponen fuego á la casa para con-

Mel. Epist. 4.
Lib. 1. 70. col.
84.

XIII.

Ninguna Reforma de costumbres hay en las Iglesias Protestantes, según el testimonio de Erasmo.
Ep. pag. 318.
Lib. 19.
Ep. 3. 37. 47.
pag. 2053. &c.
Lib. 6. 4.
Lib. 18. 6. 24.
49. Lib. 19. 3.
4. 123. Lib.
21. 3. Lib. 31.
47. 50. &c.

consumir las inmundicias de ella. Se desprecian, y abandonan las costumbres, y se multiplican mas que nunca el luxo, las dissoluciones, y los adulterios: de manera, que no hay regla, ni disciplina alguna. El Pueblo indocil, é indomito, después de haber sacudido el yugo de los Superiores, no quiere ya creer, ni obedecer á persona alguna; y en una licencia tan desordenada, Lutero tendrá bien presto que llorar, y aun anhelar al bien perdido de la tyranía, como él la llama, de los Obispos. Quando él escribia de este modo á sus Amigos Protestantés á cerca de los infelices frutos de su Reforma, estos convenian con él en lo mismo, concediendoselo ingenuamente; y assi les decia: *To ciertamente quiero no mas tener asunto, y negocios con los Papistas, á quienes tanto desacreditais vosotros.* Tambien les improba, y echa en cara la malicia de un Capiton, las malignas detraçiones, y maledicencias de un Farello, que Ecolampadio, á cuya mesa vivia, no podia tolerar, ni reprimir: como tambien la arrogancia, y las violencias de Zuinglio, y finalmente las de Lutero, que ya parecia hablar como los Apostoles, y ya se abandonaba precipitado á excessos sumamente extraños, y á bufonadas tan viles, é indignas, que se reconocia muy bien, como aquel ayre Apostólico, que él algunas veces afectaba, no podia provenir de su interior. Los damás, á quienes él había conocido, no eran mejores; y assi, decia tambien: *Mas piedad hallo en un solo buen Obispo Católico, que en todos estos nuevos Evangelistas.* Y es cierto, que lo que Erasmo decia, no era por lisongear á los Católicos, cuyos desarreglos, ó deslices acusaban con expresiones bastantemente libres; pero fuera de que tenía muy á mal, y juzgaba por cosa indigna el intento de hacer resonasse tanto la Reforma, sin ser mejores que los demás, sino muchissimo peores los Reformadores, era necesario conocer había una gran diferencia entre aquellos, que omitian las buenas obras

por

XIX
el testimonio de
de Buenos
las de Cal
pag. 14
Lib. 19. 27
Lib. 36. 62
001. 309

Lib. 19. 35

Lib. 32. Epist.
59. col. 2118.

por flaqueza, y los que disminuían la necesidad, y la dignidad de ellas por máxima perversa.

XIV.
Testimonio
de Bucero.
Int. Ep. Calv.
pag. 14.
Visit. Sax. C.
de Doñ. C. de
Libert. Christ.
9.º S. n. 9.
Int. Ep. Calv.
pag. 100.

Pero vé aqui todavía un testimonio innegable contra los Protestantes, que les estrechará mucho mas, y bien de cerca. Este es el de Bucero, en esta forma: En el año de 1542. y mas de veinte despues de la Reforma, escribió este Ministro á Calvino, diciendo: *que entre ellos, LOS MAS EVANGELICOS, no sabian, ni aun lo que era la verdadera penitencia.* En tanto grado se habia abusado del decantado nombre de Reforma, y de Evangelio. Lo mismo oímos poco há de la boca de Lutero. Pues cinco años despues de esta Carta de Bucero, y entre las victorias de Carlos V. escribió tambien Bucero al mismo Calvino, diciendo: *Dios ha castigado la injuria, que hemos hecho á su nombre con nuestra tan prolongada, y perniciosissima hipocresia.* Por cierto que era esta una buena denominacion de la impia licencia, encubierta con el titulo de Reforma. Y en el año 1549. demuestra con terminos mas fuertes, y vehementes, el poco efecto de la Reforma pretendida, quando escribió tambien á Calvino estas expresiones: *Nuestras Gentes han pasado de la hipocresia tan radicada en el Pontificado, á una mediana profesion de Jesu Christo. Y no hay mas que un moderado numero que haya salido totalmente de esta hipocresia.*

Ib. 509. 510.

Yá se vé que esta vez buscaba litigio, y queria hacer á la Iglesia Romana culpable de la hipocresia que él notaba, y reconocia en su Partido; porque si por la hipocresia Romana entiende, segun el estilo de la Reforma, las Vigilias, las Abstinencias, las Peregrinaciones, y las Devociones que se practicaban en honra de los Santos, y los demás exercicios semejantes, no podian estar mas lexos de ellas que lo que lo estaban los nuevos Reformados Pretendidos, pues todos habian pasado á los extremos opuestos; pero como la entidad, y substancia de la piedad no consistian en estas cosas exteriores, aun consistian menos en abo-

lirlas, y aniquilarlas. Pues si la opinion de los meritos era la que Bucero llamaba aqui hipocresia nuestra, la Reforma estaba ciertamente en exceso corregida de este mal; porque ella de ordinario quitaba al merito hasta el ser un dón de la gracia, aunque despues la fuerza de la verdad facilitasse que algunas veces ella lo reconociese, y confessasse. Sea lo que fuere, lo cierto es que la Reforma habia prevalectido tan poco sobre la hipocresia, que poquissimos, segun Bucero, habian salido de tan gran mal. Y assi, proseguia diciendo: *De aqui es, que nuestras Gentes han estado mas sollicitas de parecer Discipulos de Jesu Christo, que de serlo realmente; y quando ha sido nocivo á sus intereses el parecerlo, tambien se han substraído, y sacudido de esta apariencia. Lo que les agradaba, y complacia era el salir de la tyrania, y de las supersticiones del Papa, y el vivir á su fantasia, y capricho.* Poco despues añadia tambien, diciendo: *Nuestras Gentes jamás han querido sinceramente recibir las Leyes de Jesu Christo, ni tampoco han tenido valor de oponerlas á las demás con una constancia Christiana: de manera, que han creído tener algun apoyo, y proteccion en el brazo de la carne, han dado ordinariamente respuestas muy vigorosas; pero se han acordado poquissimo de ellas, quando el brazo de la carne ha venido á romperse, y no han tenido yá el humano socorro.*

Sin duda que hasta entonces la verdadera Reformation, esto es, la de las costumbres, tenia muy débiles fundamentos en la pretendida Reforma; y la obra de Dios tan decantada, y tan deseada, no tenia el efecto indicado, ni se hacia en manera alguna.

Lo que Melancton habia esperado mas en la Reforma de Lutero era la libertad Christiana, y la total essencion de todo humano yugo; pero se halló muy engañado, y no menos decaído en sus esperanzas, pues eran pintadas, porque vió quasi por el espacio de cinquenta años á la Iglesia Lute-

XV.

Insoponible
tyrania de
Lutero: Lo
que sobre es-
to escribe Cal-
vino á Me-
lancton.

rana, siempre debaxo de la tyranía, ó en la horrible confusión. Es manifiesto que padeció por mucho tiempo la merecida pena de haber menospreciado la autoridad legitima. Jamás hubo Maestro mas riguroso que Lutero, ni tyranía mas insoponible que la que en punto de Doctrina exercitaba este violento Maestro, especialmente sobre su Discipulo Melancton. Su arrogancia altiva era tan notoria, que compelia á Muncero á decir, que habia dos Papas, el uno el de Roma, y el otro Lutero; pero que este ultimo era el mas cruel. Pero sino hubiera habido mas que solo Muncero, fanático, loco, y Caudillo de fanáticos, yá hubiera podido Melancton consolarse sobre esto; mas Zuinglio, Calvino, todos los Suizos, y todos los Sacramentarios, Gente á la qual no menospreciaba Melancton, decian, y publicaban altamente, sin que él pudiesse contradecirles, que Lutero era un nuevo Papa. Y nadie ignora lo que escribió Calvino

Epist. p. 526.

á su Confidente Bulingero, diciendo: *Que yá no se podian tolerar, ni sufrir los furiosos impetus, y excessos de Lutero, á quien el amor proprio no permitia conocer sus defectos, ni aguantar que se le contradixesse.* Bien manifiesto es, que en estas expresiones se trataba de Doctrina; y principalmente en punto de Doctrina, queria Lutero tener autoridad absoluta. Y passó el assunto á tanto extremo, que Calvino se quejó con el mismo Melancton en estos terminos: *Con que furioso impetu fulmina vuestro Periclé?* Que assi nombraban á Lutero, quando querian dar un excelente Epitheto á su eloquencia demasiadamente violenta. *Nosotros le somos muy deudores,* prosigue Calvino, *yo lo confieso, y sufriré facilmente que tenga una grandissima autoridad, con tal que sepa mandarse á sí mismo, aunque al fin sería tiempo de hacer saber lo que queremos deferir, ceder, y someternos á los hombres en la Iglesia. Todo está perdido mientras uno solo puede mas que todos los otros, especialmente quando no teme*

usar

usar de toda su potestad.... y ciertamente dexamos nosotros á la Posteridad un exemplo extravagante, mientras queremos mas abandonar nuestra libertad, que exasperar á un solo hombre, ni aun con la menor ofensa. Su espíritu es violento, se dice, y sus movimientos son impetuosos, como si esta violencia no se irritasse hasta los excessos, quando todo el mundo no piensa mas, que en complacerle en todo. Tengamos alguna vez el ardimiento de producir un gemido con libertad.

O quán grande es la esclavitud, y cautividad de aquel que ni aun puede gemir con libertad! Algunas veces estamos de mal humor: yo lo confieso, aunque uno de los primeros, y no menores efectos de la virtud sea el vencerse á sí mismo sobre esta desigualdad; pero qué se puede esperar, quando un hombre, y un hombre que no tiene mas autoridad, ni quizá mas ciencia, ni saber que los demás, no quiere oír cosa alguna, y viene á ser necesario que todo se rinda á su palabra, y arbitrio?

Pero Melancton nada tubo que responder á estos justos lamentos, ni él mismo pensaba de otro modo, que los demás, porque tenia formado igual concepto. Los que vivian con Lutero, nunca sabian como tomaria este riguroso Maestro sus opiniones en punto de Doctrina, en que pretendia, que solo se estuviesse á la suya. Pues les amenazaba con que dispondria nuevos Formularios de Fé, principalmente en assunto de los Sacramentarios, de quienes Melancton era acusado de que alimentaba, y promovia la altivez con su misma mansedumbre. Esto servia á algunos de pretexto para exasperar á Lutero contra él, como su amigo Camerario lo escribe en su vida. Melancton no sabia yá otro algun remedio á estos males, sino el de la fuga: y Peucero su Yerno nos hace saber, que yá la habia resuelto. El mismo Melancton escribe, que Lutero se irritó, y descompuso con tanta violencia contra él sobre el contenido de una Carta, recibida de

Tom. II.

D

Bu-

XVI.

Melancton
tiranizado
por Lutero,
piensa en ha-
cer fuga.

Cam. in Vit.

Pb. Mel. Peuc.

Ep. ad Vit.

Theod.

Hosp. pag. 2.

fol. 193

seq.

Mel. Lib. 4.

Ep. 315. L.

4. 255.

Bucero, que solo pensaba ya en retirarse eternamente de su presencia: de manera, que vivia con tal sujecion, y violencia con Lutero, y con los Gefes del partido, y se hallaba en tanto grado oprimido de la fatiga, y de la inquietud, que no pudiendo ya mas, escribió á su amigo Camerario, diciendole: *To estoy en una esclavitud, como en la caverna de Cyclope, porque no puedo disfrazarte mis sentimientos, y pienso muchas veces en huir de esta opresion.* Mas no era Lutero el unico, que le violentaba: pues cada uno es Dueño en ciertos instantes entre aquellos, que se han evadido de la legitima autoridad: y el mas moderado es siempre el mas cautivo, y esclavo.

XVII.

Melancton passa su vida sin osar jamás explicar-se enteramente sobre la Doctrina.

S. Lib. 3. n. 59.

Quando un hombre se ha empeñado en un Partido para decir su sentir con libertad, y quando este falaz, atractivo hechizo le ha impelido á renunciar el establecido gobierno: si despues halla que el yugo se hace gravemente pesado, y que no solo el dueño, y maestro que habia elegido, sino tambien sus compañeros le tienen mas sujeto, y oprimido que antes, que no tiene que tolerar, y sufrir? Pues cómo causarán admiracion los continuos lamentos de Melancton? No: Melancton no dixo jamás todo lo que concebía sobre la Doctrina, ni aun menos quando escribia en Augusta su confession de Fé, y la de todo el Partido. Ya hemos visto, que acomodaba sus Dogmas á la ocasion: pues estaba pronto á decir muchas cosas mas suaves; esto es, mas proximas á los Dogmas recibidos por los Catholicos, si sus Compañeros lo hubieran permitido. Y violentado por todas partes, pero aun mas por la de Lutero, que por la de otro alguno, nunca se atreve á hablar; y assi, dice, que se reserva á mejores tiempos, (si viniessen) que sean á proposito á los designios, que él tiene en su mente. Esto es lo que escribió el año 1537 en la Junta de Smalcalda, donde se extendieron los Artículos,

Lib. 4. Ep. 204.

de que poco há hemos tratado. Y se le oye cinco años despues, y en el de 1542. suspirar con anhelo nuevamente por una Junta, libre del Partido, en la qual se declare, y explique la Doctrina de un modo firme, estable, y distincto. Tambien despues, y por los ultimos años de su vida manifestó á Calvino, y Bulingero, que se habia de escribir contra él, sobre el assunto de la Eucharistia, y de la adoracion del Pan: los que habian de componer este insinuado Libro, eran Luteranos; y assi decian: *Si lo dán á luz, yo hablaré con toda libertad.* Pero este tiempo mejor, este tiempo, que esperaba para hablar con ingenua libertad, y declarar sin temor, lo que él llamaba la verdad, jamás vino para él. Y no se engañaba quando decia, que de qualquier manera, que se pusiessen, ó se volviessen los asuntos, nunca se tendria la libertad de hablar con ingenuidad sobre los Dogmas. Quando Calvino, y los demás le excitaban á decir lo que él juzga, responde, como hombre, que tiene grandes miramientos, porque habia de contentar á muchos: y assi se reserva siempre el explicar ciertas cosas, que aun no se han visto jamás: de modo, que uno de los principales Maestros de la nueva Reforma, y quien se puede decir habia dado la forma al Luteranismo, llegó á morir, sin haberse explicado plenamente sobre las mas importantes controversias de su tiempo.

Es manifesto que lo expressado sucedió assi, porque mientras vivió Lutero era forzoso callar, y obedecer, cediendo á su tyrana violencia. Pero no hubo mayor libertad, ni arbitrio despues de su muerte, pues otros tyranos ocuparon su lugar. Ilirico, y los demás semejantes á él gobernaban á los Pueblos. Y el infeliz Melancton se consideraba entre los Luteranos, sus compañeros, como entre sus enemigos declarados, ó valiendome de sus mismas palabras, como entre furiosas cruels abispas, sin esperanza de ballar ya sinceridad, sino en el

Lib. 1. Ep. 110. Col. 141.

Epist. Mel. int. Calv. Epist. pag. 218. 236.

Lib. 4. Epist. 136.

Ep. Mel. int. Calv. Epist. p. 199. Calv. resp. 211.

XVIII.

Nueva tyranía en las Iglesias Luteranas despues de la de Lutero.

Mel. Ep. ad Col. int. Calv. Ep. pag. 144.

Lib. 4. Epist.
836. 842.
843.

Ibid. Ep. lib. 1.
Epist. 107.
Lib. 4. 76.
876.

XIX.

Melancton no sabe ya donde está, y busca por todo el curso de su vida su Religion per-

Mel. Ep. 107.
Col. in. C. 107.
Ep. 107.

Cielo. Yo quisiera, que me fuesse permitido usar de el termino *Demagogo*, de que él se vale para explicarse. Habia en Atenas, y en los Estados populares de la Grecia ciertos Oradores, que se hacian omnipotentes sobre la plebe infima, y mas vil, con adularla, y estos se llamaban *Demagogos*. Las Iglesias Luteranas eran guiadas por semejantes Charlatanes *sugetos ignorantes*, segun el mismo Melancton, que *no conocean piedad, ni disciplina. Estos son, dice, los que dominan, y yo soy como Daniel entre los Leones*. Este es bello retrato que Melancton nos hace, y presenta de las Iglesias Luteranas. De esto vinieron á precipitarse en una *Anarchia*; es á saber, como él mismo dice, *en un estado que contiene, y comprende dentro de sí á todos los malos, y males juntamente*. Melancton quiere ya morir, y ya no vé esperanza alguna, sino en aquel que prometió mantener, y proteger á su Iglesia: *aun en su ancianidad, ó vejez, y hasta el fin de los siglos*. O quán dichoso seria si hubiera logrado ver que jamás cesa el Señor de ella, de manteneila firme, y constante con su omnipotente proteccion Divina!

En esto debia detenerse, reflexionar, y estar á ello inalterablemente: y pues era necessario forzosamente volver, y recurrir al fin á las promessas hechas á la Santa Iglesia, Melancton no tenia que hacer mas que considerar, que estas debian haber sido siempre tan sólidas, y firmes en los siglos pasados, como él queria persuadirse, que lo serian en los siglos que se han seguido á la pretendida Reforma. Pues la Iglesia Luterana no tenia especial seguridad de su eterna duracion, ni la Reforma hecha por Lutero debia permanecer mas firme, que la primera Institucion, que divinamente hizo Jesu-Christo, como sus Apostoles, protegidos de el mismo Señor. Pero es possible que Melancton no cono- cía que la Reforma, cuya fé queria se mudasse todos los días, no era en substancia mas que una

una mera obra humana? Ya hemos visto que mudó, y volvió á mudar, é innovar muchos importantes Articulos de la Confession de Augusta, aun despues de haberse presentado esta al Emperador Carlos V. Tambien quitó en diversos tiempos muchas cosas importantes de la Apologia, aunque estaba ya firmada de todo el Partido, con tanta sumission, como se firmó la misma Confession de Augusta. Y el año de 1532. despues de la Confession de Augusta, y la Apologia, todavia escribió, que aun quedaban *indecisos algunos importantissimos puntos, y que era necesario buscar sin estrepito los medios de explicar los Dogmas*. Sobre este punto exclamaba, diciendo: *O quanto deseo que esto llegue á efectuarse, y que se haga bien!* Lo qual expressa, como hombre que en su conciencia sentia claramente que hasta aquel instante no se habia hecho cosa alguna como lo requería la obligacion. El año de 1533. dice tambien: *Quién es el que piensa en curar las conciencias agitadas de dudas, ni en descubrir la verdad?* En el año de 1535. dice: *O quanto merecemos ser vituperados, y reprehendidos, porque no ponemos cuidado alguno en curar las conciencias perturbadas, y agitadas de las dudas, ni en explicar los Dogmas puramente con sencillez, y sin sofisticarias!* Estas cosas me causan un terrible tormento. En el mismo año desea, que una Junta piadosa juzgue la *controversia, y litigio de la Eucharistia, sin sofisticarias, ni tyrania*. Luego es manifesto, que juzga, y tiene por indeciso un assunto de tanta entidad, sin haberle satisfecho cinco, ó seis modos de explicar este Artículo que hemos visto en la Confession de Augusta, y en la Apologia. El año de 1536. siendo acusado de encontrarse todavia muchas dudas en la Doctrina, de que él hacia profession, responde al principio, que ella era constante, porque convenia mucho explicarse assi, ó abandonar la causa. Pero luego inmediatamente dá á conocer, que en realidad quedaban todavia en ella muchos defectos; y

V. S. Lib. 3. n.
5. Ep. seq. 23.
24. 27.

Lib. 4. Ep.
137.

Lib. 4. Ep. 120
Ibid. Ep. 170.

Lib. 3. Ep.
114.

Lib. 4. Ep.
194.

no se debe olvidar, que en todas las precedentes expresiones se trataba de Doctrina. Y Melancton sienta, que estos defectos caían sobre los vicios, y sobre la obstinacion de los Eclesiasticos, á cuya causa, dice, *habia sucedido dexar entre nosotros ir las cosas como podian, por no decir otra cosa peor: que se precipitaron en muchos errores, y desde el principio se hicieron muchas cosas sin razon.* Ya se vé como reconoce, y confiesa el desorden; pero la vana disculpa que buscan para atribuir á la Católica Iglesia los defectos de su pretendida Religion, no les defiende en manera alguna. No se hallaba mas adelantado el año de 1537. y mientras todos los Doctores del Partido, juntos con Lutero en Smalcalda, explicaban allí nuevamente los puntos de Doctrina, ó por mejor decir, firmaban las decisiones de Lutero, pues dice: *Yo era de parecer, que desechar algunas paradojas, se explicasse con mayor sencillez la Doctrina.* Y aunque firmó Melancton, como se ha visto, las Decisiones insinuadas, quedó tan poco satisfecho de ellas, que en el año de 1542. le hemos visto *desear todavia otra Junta, en que los Dogmas fuessen explicados en un modo sólido firme, y distinto.* Tres años despues, en el de 1545. reconoce, y confiesa aun, que la verdad habia sido muy imperfectamente descubierta á los Predicadores del nuevo Evangelio, pues dice: *Yo ruego á Dios, que haga fructificar esta tal qual pequeñez de Doctrina que nos ha mostrado.* Tambien manifiesta, que por lo que tocaba á él, habia hecho quanto habia podido: *la voluntad, dice, no me ha faltado, sino el tiempo, los Directores, y los Doctores.* Pero cómo era esto? Por ventura le faltaba su Maestro Lutero, aquel hombre que él habia creído era enviado de Dios para dissipar las tinieblas del Mundo? Sin duda que se fundaba muy poco sobre la Doctrina de semejante Maestro, quando se quexaba tan amargamente de que le habia faltado Doctor.

En

Lib. I. Ep. 98.

Lib. I. Ep. 110

Lib. 4. Ep. 662

En efecto, despues de la muerte de Lutero, el mismo Melancton, quien en muchissimas partes le dá, y tributa tantas alabanzas, escribiendo confidencialmente á su Amigo Camerario, se contenta con decir con mucha frialdad: *que él á lo menos habia explicado bien alguna parte de la Doctrina celestial, y poco despues confiesa, que él (Lutero se entiende) y los demás cayeron en muchos errores, que no se podian evitar, saliendo de tantas tinieblas; y se contenta con decir, que muchas cosas habian sido bien explicadas:* lo qual, concuerda perfectamente con su deseo, de que se explicassen mejor las otras: con que se vé muy bien, que en todos los passages, que hemos referido, se trata de Dogmas de Fé, pues en todos se habla de decisiones, y de nuevos Decretos sobre la Doctrina. Maravillense ahora de los que se llaman *Rebuscadores*, Indagadores, y Escudriñadores en la Inglaterra. Vé ahí al mismo Melancton, que busca, y rebusca todavia muchos Articulos de su Religion 40. años despues de la predicacion de Lutero, y del establecimiento de su ruinosa Reforma.

Si se pregunta quales eran los Dogmas, que Melancton juzgaba estar mal explicados, es cosa cierta, que eran los mas importantes. De este numero era el de la Eucaristía, pues en el año 1553. despues de todas las mudanzas, y variaciones de la Confession de Augusta, despues de las explicaciones de la Apología, y despues de los Articulos de Smalcalda, que el mismo Melancton habia firmado, pide todavia *una nueva Formula por lo tocante á la Cena.* No se sabe bien, qué era lo que él queria poner en esta Formula; y solo aparece, que ni las de su Partido, ni las del Partido contrario, eran conformes á su genio, y gusto; porque segun su parecer, aquellas, y estas no hacian otra cosa, *que obscurecer el asunto.*

El otro Artículo, cuya decision anhelaba, era el

Ibid. 698.

Ibid. Epit.

737.

XX. 602

Qué Dogmas encontraba Melancton mal explicados. XXX

Lib. 2. Ep. 1

447.

Ibid.

el del libro alvedrío, cuyas consecuencias influyen, y proceden á tanta distancia en las materias de la justificación, y de la Gracia. Pues en el año de 1548. escribe á Thomas Crammer, Arzobispo de Cantorbery, quien precipitó al Rey su Amo en el abysmo, con sus propias condescendencias, diciendo: Desde el principio, los discursos, que se han hecho entre nosotros sobre el Libro Alvedrío, según las opiniones de los Estoycos, han sido demasiado duros por difíciles, y es necesario pensar en hacer alguna formula sobre este punto. Pero la formula de la Confession de Augusta, sin embargo de que él mismo la habia dispuesto, y extendido, no le contentaba mas que las otras: pues empezaba á querer, que el libre alvedrío obrasse, no solamente en las obligaciones de la vida civil, si tambien en las operaciones de la Gracia, y por su auxilio. Pero yá no eran estas las ideas, que habia recibido de Lutero, ni lo que el mismo Melancton habia explicado en Augusta. Mas esta Doctrina le suscitó muchos Contradictores entre los Protestantes. Yá se preparaba á una vigorosa defensa, quando escribia á un Amigo suyo, diciendole: Si ellos dán al Público sus Disputas Estoycas (tocante á la fatal necesidad, y contra el libre Alvedrío) responderé gravissima, y doctissimamente. Assi, entre sus infortunios tiene el placer de componer un excelente Libro, y persiste en su creencia, que por la continuacion se nos manifestará aún mas.

Lib. 3. Ibid.
Ep. 41.

Lib. 2. Ep.
200. XX

XXI.

Melancton declara, que se atiene á la Confession de Augusta al mismo tiempo, que trata de reformatla.

Lib. 1. 56. 70.
76. 3. post Ep.
2. 576.

Bien se pudieran notar aquí otros puntos, cuya decision descaba Melancton mucho tiempo despues de la Confession de Augusta. Pero lo que parece mas extraño, es, que entretanto, que conocia, y sentia en su conciencia, confessandolo á sus Amigos él, que la habia dispuesto, conocia bien, repito, la necesidad de reformatla en tantos puntos de importancia: Y con todo esso, él mismo en las Juntas, que se tenian en publico, no cessaba de manifestar con

con todos los demás que él estaba, y se atenia precisamente á la misma Confession, tal qual fue presentada en la Dieta de Augusta; y á la Apología, como á la pura explicacion de la palabra de Dios. Mas la política lo requería assi: pues el confessar que ella hubiesse errado en su fundamento, hubiera sido desacreditar demasadamente á la Reforma.

Pero qué quietud interior podia tener Melancton mientras padecia estas incertidumbres? Lo peor era, que estas procedian del mismo fondo, y digamoslo assi, provenian de la constitucion de su Iglesia, en la qual era ninguna la legitima autoridad y potestad regulada: pues no habia ni uno, ni otro, porque la autoridad usurpada nada tiene de uniforme, ni permanente: manda ó cede, adelanta ó se atrasa, y disminuye sin medida. Y assi en ella alternativamente se practican, y dan á sentir la tyranía, y la anarquía, sin saber ninguno á quien acudir ni volverse para subministrar una forma cierta en los asuntos y negocios importantes.

Un defecto, un vicio tan esencial, y al mismo tiempo tan inevitable en la constitucion de la nueva Reforma, causaba sumas turbaciones, é inquietudes interiores al infeliz Melancton. Si se suscitaban algunas questiones, que nunca faltaban, no se hallaba medio alguno de terminarlas, ni concluir las. Las Tradiciones mas constantes eran despreciadas. La Santa Escritura era dexada para torcerse, y violentarse por el que á su capricho queria cometer esta profanacion. Todos los partidos creían entenderla, aunque no la entendian bien, y todos publicaban que era clara. Nadie queria ceder á su compañero, aunque este entendiese mas, ó menos mal; y Melancton exclamaba en vano, pidiendo que se tuviese una junta para dár fin á la controversia de la Eucharistía, que despedazaba, y deshacia á la Reforma en su nacimiento. Las conferencias que se llamaban amigables, no tenian de esto mas que

Tom. II.

E

XXII.

Que estas incertidumbres provenian de la constitucion de las Iglesias Protestantes.

el nombre, ni producian otra cosa, que exasperar los ánimos; y embarazar mas los asuntos, y negocios. Era forzosa una junta juridica; un Concilio, que tuviesse la potestad de determinar decisivamente, y al qual quisiessen los pueblos someterse. Pero de donde se habia de tomar este Concilio en la nueva Reforma? La memoria de los Obispos despreciados estaba en ella todavia demasiado reciente. Las personas particulares que se veían ocupar los cargos de ellos, no habian podido atribuirse un carácter mas inviolable que el que antes tenían. Querian igualmente los unos, y los otros, Luteranos, y Zuinglianos, que se juzgasse de su mission por la substancia. El que decia la verdad, tenia, segun ellos, legitima mission. Pero la dificultad consistia en saber quien decia la verdad, con la qual se honran todos, y todos los que sentaban que dependia su mission de este examen, la hacian dudosa. Los Obispos Cotólicos tenían un titulo cierto, y ellos solos eran los que tenían la vocacion essenta de toda contradicion y disputa. Decian por el contrario, que estos abusaban de ella, pero no negaban que la tuviesen. Por lo qual Melancton queria siempre que fuessen reconocidos: siempre defendia que era una gran sin razon *el no conceder cosa alguna al Orden Sacro*. Si no se restablecia su autoridad, preveía con un vivo, vehemente, y inconsolable dolor, *que la discordia seria eterna, y seguida de la ignorancia, la barbarie, y toda especie de males, é infelicitades.*

Lib. 4. Ep. 194

XXIII.

La autoridad de la Santa Iglesia es absolutamente necesaria en los asuntos de Fè.

Lib. 1. Epist. 66.

Bien facil es decir, como lo hacen nuestros Reformados, que se tiene una vocacion extraordinaria; que la Iglesia no está ligada, ó atada, como los Reynos, á una succession establecida, y que las materias de Religion no se deben juzgar de la misma manera que los negocios seculares son juzgados en los Tribunales. El verdadero Tribunal, dicen ellos, es la conciencia, donde cada uno debe juzgar las cosas

sas

sas por la substancia, oír, y entender la verdad por sí misma. Estas cosas, repito, son faciles de decir. Melancton las decia assi, como los demás; pero muy bien conocia, y sentia en su conciencia, que era necesario algun otro principio para formar la Iglesia. Porque, pregunto tambien, deberá la Iglesia ser, ni estar menos ordenada que los Reynos, ó los Imperios? Por qué razon no deberá tener una legitima succession en sus Magistrados? Por ventura se debia dexar una puerta patente á qualquiera que quisiessse llamarse enviado de Dios, ó compeler á los Fieles á proceder siempre al exámen de la substancia de ella, no obstante la incapacidad de la mayor parte de los hombres? Estos discursos son buenos para la disputa; pero quando es necesario terminar, y dár fin á un asunto, poner la paz en la Iglesia, y dár sin preocupacion, ni prevencion una verdadera tranquilidad á la conciencia, es preciso tomar otros caminos, y medios. Hagase lo que se hiciesse, es forzoso venir, y volver á la autoridad, la qual jamás es cierta, segura, ni legitima, quando no viene de lo mas alto, y se ha establecido por sí misma. Por esto queria Melancton reconocer á los Obispos establecidos por la succession, y no veía, ni encontraba otro remedio para los males de la Iglesia.

El modo en que se explica en una de sus Cartas es admirable. Dice, pues: *Nuestras Gentes conceden, y quedan de acuerdo, sobre que la Policia Eclesiastica, en la qual se reconocen por Superiores los Obispos de muchas Iglesias, y al Obispo de Roma por Superior á todos los Obispos, es permitida. Y tambien es permitido á los Reyes el dár rentas á las Iglesias: por lo qual es indisputable la Superioridad del Papa: Y lo mismo es sobre la autoridad de los Obispos, y assi el Papa, como los Obispos pueden facilmente conservar esta autoridad: porque son necesarios á la Iglesia los Conduétores, y Directores para mantener el orden, y*

E 2

pa-

XXIV.

Dictámenes de Melancton sobre la necesidad de reconocer al Papa, y á los Obispos.

para vigilar sobre los que son llamados al Ministerio Eclesiastico, y sobre la Doctrina de los Presbyteros, y Sacerdotes, como tambien para exercer los juicios Eclesiasticos: de manera, que sino hubiera tales Obispos, seria necesario instituirlos. La Monarquia del Papa tambien serviria mucho para conservar entre muchas Naciones el consentimiento de la Doctrina. Assi se vendria facilmente á concordarse sobre la Superioridad del Papa, si se estuviere de acuerdo, y convenio en orden á todo lo demás; y los mismos Reyes podrian facilmente moderar las empresas, y acciones violentas de los Papas en quanto á lo temporal de sus Reynos. Esto es lo que juzgaba Melancton tocante á la autoridad del Papa, y de los Obispos. Todo el partido estaba de acuerdo tocante á esto, quando él escribió la antecedente Carta: *Conceden nuestras Gentes, y quedan de acuerdo*, dice, muy ageno de considerar á la autoridad de los Obispos, ni á la superioridad, y Monarquia del Papa por una muestra del Antichristiano Imperio; antes por el contrario miraba todo esto como cosa muy importante, y digna de desearse, y que se debian establecer esta autoridad, y esta Monarquia, sino existiessen. Es verdad, que ponia Melancton aqui la condicion de que las Potestades Eclesiasticas *no oprimiessen á la sana Doctrina*; pero si se permite decir, que estas oprimen á la misma Doctrina, y si con este pretexto viene á ser licito negar á las Potestades Eclesiasticas la obediencia que les es debida, es evidente que vuelven á caer en el mismo inconveniente que intentar evitar: con que la Autoridad Eclesiastica se hace un juguete, y burla de todos los que quisieren contradecirla.

XXV.

Melancton en la Junta de Smalcalda es de dictamen, que se reconozca el

Tambien por esta misma razon buscaba siempre Melancton un remedio oportuno á tan gran mal; y ciertamente no era su intento, ni designio que la desunion fuese eterna. Lutero igualmente se sometia al Concilio, quando Melancton se habia de-

dedicado á su Doctrina. Todo el Partido hacia instancias, y estrechaba por la convocacion de él; y Melancton esperaba vér en él mismo el fin del Cisma, sin lo qual me atrevo á presumir, que jamás se hubiera empeñado en esto. Pero dado el primer passo, se procede mas adelante que lo que se habia querido. A la peticion, y solicitud del Concilio añadieron los Protestantes, que lo pedian, y querian libre, pio, y Christiano. La peticion es justa: Melancton entra, y conviene en ella; pero unas tan bellas palabras ocultaban un grande artificio: pues debaxo del nombre de Concilio libre, se declaró, que ellos querian un Concilio, del qual fuese excluido el Papa con todos los que hacian profession de estarle sometidos; pues estos, decian ellos, serian interessados. El Papa era el Reo, y los Obispos eran sus Esclavos: con que no podian ser jueces. Ahora pregunto yo: quién, pues, tendria, ni compondria el Concilio? Serian los Luteranos? Estos son unos simples particulares, ó Sacerdotes sublevados contra sus Obispos. O qué bello exemplo para la posteridad! Y demás de esto, no eran ellos igualmente interessados? No eran considerados como reos por los Católicos, los quales sin duda ni disputa constituían el mayor partido, por no decir aqui, el mejor de la Christiandad? Pues qué, para tener jueces indiferentes, acaso debian ser llamados los Mahometanos, y los Infieles, ó que Dios enviase Angeles del Cielo? Y no habia mas que acusar á todos los Magistrados de la Iglesia para quitarles su potestad, y hacer imposible el juicio? Pero Melancton tenia demasiado sentido, juicio, y discrecion para no conocer, que esto era una ilusion, y un engaño. Pues qué hará? Sepamoslo de él mismo. En el año 1537 quando los Luteranos se juntaron en Smalcalda para vér lo que se debia practicar sobre el Concilio que Paulo III. habia convocado en Mantua, se decia, que no se debia dar

Concilio con
vocado por
el Papa, y
por qué ra-
zon.

1537.

dár al Papa la autoridad de formar la junta, en la qual se le habia de hacer su processo, ni reconocer el Concilio que él hubiesse congregado. Pero Melancton no pudo ser de este dictamen, y assi dixo:

Lib. 4. Ep. 196

Mi sentir fue no reusar absolutamente el Concilio, por que aunque el Papa en él no puede ser Juez, sin embargo tiene el derecho de convocarlo, y es necesario que el Concilio ordene, y mande que se proceda al juicio.

Con que vé ahí al primer aspecto reconocido el Concilio, segun el dictamen de Melancton: Y lo que en esto hay mas digno de reflexion es, que todos concedian que en la realidad él tenia razon. Pues prosigue él mismo, diciendo: *Personas mas inteligentes, y astutas que yo decian que mis razones eran sutiles, y verdaderas, pero inutiles: que la tyrania del Papa era tal, que si una vez consentiamos nosotros en hallarnos en el Concilio, se entenderia por esto, que concediamos al Papa la potestad de juzgar. Yo he visto muy bien, que mi opinion tenia algun inconveniente; pero al fin era ella la mas honesta. Despues de grandes disputas, la opuesta quedó superior, y yo creo que hay en esto alguna fatalidad.*

XXVI.
Quando se han destruido ciertos principios, todo lo que se hace no puede mantenerse, y tiene en sí contradiccion.

Esto es lo que se dice, quando ya no se sabe á qué partido aplicarse, ni donde se está. Melancton solicita dár fin al Cisma, y por defecto de haber comprehendido la verdad en todo su sér, lo que dice, ya no subsiste. Por una parte conoia el bien que una autoridad reconocida trae á la Iglesia. Tambien vé, que entre tantas dissensiones, como en ella se veían nacer, y pulular, era necessaria una autoridad principal para mantener en ella la unidad, y no podia reconocer esta autoridad, sino en el Papa. Por otra parte no queria que él fuesse juez en el processo que le fulminaban, y hacian los Luteranos. Y assi, le concede la autoridad de convocar la junta, y despues quiere que sea excluido de ella. Extravagante opinion por cierto, yo lo confies-

fieso. Pero no se crea por esto, que Melancton era un hombre poco inteligente en estos asuntos, pues no tenia semejante reputacion en su partido, del qual constituia él todo el honor. Yo lo puedo decir, y que no habia en él quien tuviesse mayor inteligencia, ni mas erudicion. Y si propone cosas contradictorias, esto provino de que el estado de la nueva Reforma no permitia cosa alguna que fuese recta, continuada, ni connexa. Tenia razon en decir, que pertenecia al Papa convocar el Concilio: porque, pregunto, qué otra persona lo hubiera convocado, especialmente en el estado lamentable en que se hallaba la Christiandad? Acaso habia otra potestad que la del Papa que fuesse reconocida por todo el Mundo? Y el intento de querer quitarsela al principio antes de la junta, en la qual se intentaba, como decian, formarle su processo, no era una demasiado iniqua preocupacion, en especial no tratandose de un delito personal del Papa, sino de la Doctrina que él habia recibido de sus predecesores por tantos siglos, y que le era comun con todos los Obispos de la Iglesia? Estas razones eran tan sólidas, que aun los demás Luteranos contrarios á Melancton *confessaban que eran verdaderas*: él mismo nos lo dice, como hemos visto poco há. Pero los que reconocian esta verdad, no dexaban al mismo tiempo de mantener, y defender con razon, que si se daba al Papa la potestad de formar la junta, ya no podia ser excluido de ella. Y los Obispos, que en todos tiempos le reconocian como á Cabeza de su orden, si se vieran congregados en cuerpo de Concilio por su autoridad, por ventura tolerarian que se principiase su junta por el atentado de quitar la possession á un Presidente natural, propio, y forzoso para una causa comun? Y darian los mismos un exemplo inaudito en todos los siglos passados? Ya se vé, que estas cosas no se concordaban, ni unian, y que en este debate, y agría dis-

disputa de los Luteranos, se manifestaba claramente, que despues de haber destruido ciertos principios, nada de todo aquello, que se hace puede mantenerse, ni subsistir, pues tiene manifesta contradiccion.

XXVII. Si se persistia en reusar, y recusar el Concilio que el Papa habia convocado, Melancton no esperaba yá remedio alguno al Cisma; y en esta ocasion fue quando dixo las palabras que hemos referido, y son, *que la discordia seria eterna*, por no haber reconocido la autoridad del Sacro Orden. Y assi, affigido por un tan gran mal continuó su empresa; y aunque la opinion que él habia expuesto á favor del Papa, ó por mejor decir, á favor de la unidad de la Santa Iglesia, en la junta tenuta en Smalcalda hubiesse sido rebatida, y desechada, puso su firma, ó subscripcion en la forma que hemos visto, reservando al Papa la autoridad.

Ahora se vén las profundas causas que á ello le compeliaron, y la razon porque de veras queria conceder al Papa sobre los Obispos la Superioridad. La paz, que la razon, y la experiencia de las dissensiones de su Secta le hacian vér imposible sin este medio, le impeliaron á solicitar, sin embargo de la opinion de Lutero, un recurso, y auxilio tan necesario. Su conciencia superó en esto á su condescendencia, y solo añadió, que concedia al Papa una superioridad de *Derecho Humano*. O infeliz en no vér que una Primacia, que la experiencia le mostraba claramente tan necesaria á la Santa Iglesia, merecia muy bien ser instituida por el mismo Jesu-Christo, de quien es bien digna; y que por otra parte, una cosa que en todos los siglos se halla establecida, no podia provenir sino solo del mismo Señor, y no de los hombres.

XXVIII. Los juicios, y dictámenes que tenia Melancton en favor de la autoridad de la Santa Iglesia eran estúpidos; porque, aunque á imitacion de los demás

Razones de la restriccion puesta por Melancton en su firma á los Articulos de Smalcalda
Ibid. Ep. 196.
S. n. 22.

Palabras de Melancton sobre la autoridad

más Protestantes, no queria confessar la infalibilidad de la Católica Iglesia, entretanto que se disputaba, temiendo, como él decia, atribuir á los hombres una prerrogativa excessivamente grande; con todo, su interior le inclinaba á mayor distancia: y assi repetia frequentemente, que Jesu-Christo habia prometido á su Iglesia mantenerla eternamente: como que tambien habia prometido, que su *Obra*, esto es su Iglesia, *jamás seria dissipada, dispersa, ni aniquilada*; y que assi, el fundarse sobre la Fé de la Iglesia, era un fundarse, no en los hombres, sino sobre la promessa del mismo Jesu-Christo. Y esto le impelia á decir: *Antes se abra la tierra debaxo de mis pies, que á mí me suceda jamás alexarme del sentir de la Iglesia, en la qual reina Jesu-Christo*. Y en otras partes una infinidad de veces decia: *La Iglesia juzgue: yo me someto al juicio de la Iglesia*. Es verdad que la Fé, que él tenia en la promessa, vacilaba muchas veces; y en una ocasion despues de haber dicho, segun lo interior de su corazon, *yo me someto á la Iglesia Católica*, añadió á esta expression; esto es, *á las personas de bien, y á los doctos*. Yo confesso, que el esto es, lo destruía todo, y se vé muy bien, que sumission es aquella, en que baxo el nombre de *Personas de bien, y Personas doctas*, no se conocen en substancia, sino á aquellos, que se quieren conocer: y por esta razon queria siempre venir á un carácter expreso, y á una Autoridad reconocida, que era la de los Obispos.

Si se pregunta ahora, por qué razon un hombre tan deseoso, y amante de la paz, no la buscó en la Santa Iglesia, y quedó alexado del Orden Sacro, que tanto queria establecer, es fácil salir de la duda. Esto sucedió principalmente, porque no pudo jamás renunciar la opinion de la justicia imputativa, ó imputada, sin embargo de que Dios le habia hecho grandes, y extraordinarias gracias pues habia

Tom. II.

F

co-

riedad de la Santa Iglesia.
Lib. 1. Ep. 107
Lib. 4. 76. 73.
845. 876. &c.

Lib. 3. Ep. 44.
Lib. 1. Ep. 67.
105. Lib. 2.
Ep. 159. &c.

Lib. 1. 109.

XXIX.

Melancton no puede desprenderse de la opinion de la justicia imputativa, por qualquier gracia que Dios le hace para renunciarla.

Dos

Dos verdades reconocidas por él.

Lib. 3. Epist. 114. Mel. de Eccl. Cath. ap. Lut. t. 1. 444.

Lib. 3. Epist. 126. Col. 174. Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

Lib. 1. Ep. 24.

conocido dos verdades suficientes para hacer volviere sobre sí, y salir de su error. La una de estas verdades, es, que no se debía seguir una Doctrina que no se hallaba seguida de la antigüedad; y así, decía á Brencio, *Deliberad con la antigua Iglesia*. Y tambien: *Las opiniones incognitas á la Iglesia antigua no son admisibles*. La otra verdad, es, que la Doctrina de la justicia imputada, ó atribuida no se halla en los Santos Padres. Desde que él empezó á querer explicarla, le hemos oído decir, *que él no hallaba cosa semejante en los Escritos de ellos*. Y en verdad, que no se dexó de juzgar por cosa excelente el decir en la Confesion de Augusta, y en la Apologia, que no se decía en ellas cosa alguna que no fuese conforme á la Doctrina de los Santos Padres. Citabase en especial á San Agustin, y hubiera sido demasadamente vergonzoso á unos Reformadores, el confesar, que un tan gran Doctór, Defensor de la Gracia Christiana, no hubiera conocido, y penetrado el fundamento de ella. Pero lo que Melancton escribe confidencialmente á un amigo suyo, nos dá á vér claramente, que en el partido solo se nombraba á San Agustin, por modo de decir, de ceremonia, y por descargo afectado, aunque con repugnancia: porque repite tres, ó quatro veces con una especie de enfado, que lo que impide al insinuado amigo el entender bien esta materia, es, que estaba todavia apegado, y unido á la imaginacion de San Agustin, y que se deben enteramente separar los ojos de la imaginacion de este Padre. Pero pregunto, cuál es esta imaginacion, de la qual se deban apartar los ojos? A esto dice él: *Es la imaginacion de ser tenidos por justos á causa del cumplimiento de la Ley, que el Espiritu Santo hace en nosotros*. Pues este cumplimiento, segun el parecer de Melancton, de nada sirve para hacer al hombre agradable á Dios; y segun su sentir, es en San Agustin una falsa imaginacion el haber pensado lo contrario. Mira la de-

cencia con que trata á un tan grande hombre, quien supo mas de Dios, y le amó mas que innumerables juntos. Pero sin embargo le cita, á causa, dice, *de la opinion pública, que de él se tiene, y corre mas en substancia, continúa diciendo, no explica suficientemente la justicia de la Fe; como si dixera: En esta materia es muy forzoso citar á un Santo Padre, á quien todo el Mundo venera, y considera como al mas digno interprete de este Artículo; bien que á decir la verdad, no está de nuestra parte, ni en nuestro favor; y es manifesto, que en los demás Santos Padres no hallaba cosa alguna, que fuese mas favorable; pues se explica con estas palabras: Qué densas tinieblas se encuentran sobre este punto en la comun Doctrina de nuestros Padres, y de nuestros Contrarios! Pues qué se han hecho, y dónde están las excelentes palabras que él mismo pronunció sentando, que era necesario deliberar con la antigua Iglesia? Por qué no practicaba lo que aconsejaba á los demás? Y yá que no conocia otra piedad, como de hecho no la hay, sino sola aquella, que se funda sobre la verdadera Doctrina de la justificacion, cómo pudo creer que tantos, y tan célebres Santos la hubiessen ignorado? Como imaginaba vér con tanta claridad en la Santa Escritura lo que no se veía en los Santos Padres, ni aún en San Agustin, que es el Doctór, y el Defensor de la Gracia justificante contra los Pelagianos, quando igualmente toda la Santa Iglesia habia seguido siempre en este punto constantemente la celestial Doctrina de este Eximio Santo Doctór, Gran Padre de ella.*

Pero lo que sobre este particular se halla mas digno de observacion, es, que el mismo Melancton con estar tan pagado de la especiosa idéa de la justicia imputativa, no podia conseguir el fin de explicarla á su satisfaccion. Pues no contento con haber establecido muy ampliamente el Dogma de ella en

Lib. 4. Epist. 228.

XXX.

Melancton no puede contentarse á sí mismo sobre la justicia im-

pu-

putativa, ni la Confesion de Augusta, se dedica con toda atencion á exponerla en la Apologia. Y entretanto que dexarla.

Lib. Ep. 4. 110
Omnino valde
multum laboris
sustineo
Lib. 1. Ep. 94.

la componia, escribia á su amigo Camerario en estos terminos: *Verdaderamente padezco una grandissima, y penosissima fatiga en la Apologia sobre la justificacion, la qual deseo explicar utilmente.* Pero despues de esta grandissima fatiga, á lo menos lo habrá dicho todo? Habrá conseguido el fin? Escuchemos lo que á cerca de esto escribe á otro amigo suyo, y es aquel, á quien poco há hemos oido reprehendia de que aún se hallaba demasiadamente apegado, y atendido á las imaginaciones, y Doctrina de San Agustin. Dicele, pues, *he procurado explicar esta Doctrina en la Apologia; pero en esta especie de discursos, las calumnias de los Adversarios no permiten que uno se explique, como lo hago ahora contigo, aunque en substancia diga yo lo mismo.* Y poco despues añade: *To espero, que recibirás alguna suerte de auxilio por mi Apologia, bien que trato en ella de cosas tan grandes con toda cautela.* Toda esta Carta apenas tiene una pagina. La Apologia sobre la misma materia tiene mas de ciento; y sin embargo esta Carta, segun su sentir, se explica en mejor forma que la Apologia. Esto proviene de que no se atrevia á decir tan claramente en la Apologia, como lo practicaba en la Carta insinuada, que **CONVIENE TOTALMENTE APARTAR, Y ALEXAR LOS OJOS del cumplimiento de la Ley, aun de el que el Espiritu Santo obra en nosotros.** Esto es lo que él llamaba desechar la *imaginacion* de San Agustin. Es el caso, que él se veia siempre estrechado por los Católicos en esta Question, y pregunta siguiente: **Si nosotros somos agradables á Dios independientemente de toda buena obra, y de todo el cumplimiento de la Ley, aun de aquel que el Espiritu Santo obra, y hace en nosotros: cómo, y á qué fin son necessarias las buenas obras? Melancton se affigia, y atormentaba en vano para defenderse de**

este golpe, y huir la terrible consecuencia siguiente: *Luego, segun tu sentir, las obras buenas no son necessarias.* Esto es lo que él expressaba con el nombre de *Calumnias* de los Adversarios que le impelian decir claramente todo lo que quisiera expressar en la Apologia. Y esta es la causa de *la gran fatiga que padecia en defenderlo, y de las precauciones* con que hablaba. De manera, que á un amigo se manifestaba toda la substancia de la Doctrina, pero en público era necessario precaverse: mas aun añadia al mismo amigo, que en realidad no se entendia bien aquella Doctrina, *sino en los combates de la conciencia.* Este era un decir, sino quando no se podia mas, ni se sabia como asegurarse de tener una voluntad suficiente para cumplir la Ley, el remedio para conservar no obstante todo esto, la indubitable seguridad de agradar á Dios, que se predicaba en el nuevo Evangelio, era alexar los ojos de la Ley, y de su cumplimiento para creer, que con independendencia de todo esto, Dios nos reputasse por justos. Ya véis la quietud con que Melancton se hallaba lisongeado, y de la que no queria deshacerse, ni librarse.

Pero á la verdad habia el inconveniente de tenerse el hombre por seguro, y cierto de la remision de sus pecados, sin estar cierto de su conversion, como si estas dos cosas fueran separables, é independientes la una de la otra. Esto mismo es lo que causaba á Melancton *aquella gran fatiga*, sin poder llegar al fin de satisfacerse: de manera, que despues de la Confesion de Augusta, y despues de tantas, y tan laboriosas investigaciones de la Apologia, vuelve nuevamente á la Confesion llamada Saxonica para dar otra explicacion de la Gracia justificante, en la qual dice cosas nuevas, que veremos en adelante. De este modo se vé agitado, y combatido quien se dexa alucinar, y poseer de una aprehendida idea, que no tiene en sí mas que una faláz

láz lisongera apariencia. Querria muy bien explicarse, pero **no** puede: quisiera hallar en los Santos Padres, lo **que** busca ansioso, y en ninguno lo halla absolutamente; pero todavia no puede libertarse de semejante **lisongera** idéa, de que permitió preocuparse por **un** suave atractivo. Temblemos, humillemonos, **y** confessemos, que hay en el hombre un profundo manantial, y origen de altiva soberbia, y de tenebroso error, como también que son no menos impenetrables las flaquezas del entendimiento **humano**, que incomprehensibles los altissimos juicios de Dios que resiste á los soberbios.

XXXI.

Tormento del corazon de Melancton y como prevé las horribles consecuencias del trastorno, y ruina de la Autoridad de la Santa Iglesia.

Melancton se persuadió vér la verdad por una parte, y la legitima autoridad por la otra. Su corazon estaba despedazado, y no cessaba de atormentarse, y afligirse en querer conciliar, y reunir estas dos cosas. No le era possible renunciar el atractivo encanto de su pretendida justicia imputativa, ni hacer se recibiese por el Episcopal Colegio, y Congregacion una Doctrina incognita, é inaudita á los que hasta entonces habian gobernado la Iglesia. Y assi, la autoridad que él amaba, como legitima, se le hacia odiosa, porque se oponia á lo que él engañado, tomaba, y tenia por verdad. Al mismo tiempo que se le oye decir, *que él jamás habia disputado, ni contradicho la autoridad á los Obispos, acusa la aprehendida tyrania de estos, principalmente porque se oponian á su Doctrina, y juzga debilitar, y disminuir su causa propia, con fatigarse por restablecerles.* Incierto y dudoso de su conducta, y procedimiento, se atormenta á sí mismo, y no prevé sino infortunios, é infelicidades, por lo qual prorrumpe diciendo: *En qué consistirá el Concilio, si llega á efectuarse, sino en una tyrania de los Papistas, ó de los otros, y de los combates de Theologos mas crueles, y no menos obstinados que las batallas de los Centauros.* Conocia á Lutero, y temia la ty-

Lib.4 Ep.140

Lib.4.Ep.228

tyrania de su partido, no menos que la que él atribuía al partido contrario. Los furoros de los Theologos le hacen temblar. Vé que siendo una vez trastornada, y destruida la autoridad, todos los Dogmas, y aún los mas importantes, se reducirian á cuestiones, el uno trás el otro, sin que nunca se supiesse el modo de llegar al fin. Como las disputas, y dissensiones de la Cena le evidenciaban lo que habia de suceder en los demás Articulos, dice: *O buen Dios, qué tragedias verá la posteridad, si algun dia se vienen á mover estas cuestiones: si el Verbo, si el Espiritu Santo son una Persona!* Empezaronse en su tiempo á mover estos asuntos; pero bien juzgó, que aquello no era aún mas que un débil principio, porque veía, que los animos tomaban insensiblemente un mayor, y mas ossado ardimiento contra las Doctrinas establecidas, y contra la autoridad de las Ecclesiasticas Decisiones. Pero qué sería si él hubiera visto las demás perniciosas consecuencias de las dudas suscitadas por la Reforma: Sin duda vería todo el orden de la Disciplina publicamente arruinado por los unos, y la independenciam establecida; es á saber, baxo un nombre especioso, y que lisongea á la libertad, establecida la Anarchia con todos sus males: la Potestad Espiritual puesta por los otros en manos de los Principes: la Doctrina Christiana combatida en todos sus puntos; que algunos Christianos negaban la obra de la Creacion, y la de la Redempcion del genero humano; aniquilar el Infierno; abolir, y anular la immortalidad del Alma: despojar al Christianismo de todos sus Mysterios, y convertirlo en una Secta de Filosofia, totalmente acomodada á los sentidos. Vería nacer de aqui la indiferencia de las Religiones, y lo que se sigue naturalmente, el que sea acometido, aún el mismo fondo de la Religion: La Santa Escritura directamente combatida; abierto el camino al Deismo: esto es, á un Atheismo disfrazado, y los Libros en que estarian escritas estas Doc-

Ibid.

Doctrinas prodigiosamente monstruosas, salir del seno, y centro de la Reforma, y de los Lugares donde ella domina. Qué hubiera dicho Melancton, si hubiera previsto todos estos males, é infelicidades? Quáles hubieran sido sus lamentos? Bastante había visto de ello para estar turbado, y totalmente inquieto por todo el curso de su vida. Pues las disputas de su tiempo, y de su partido eran suficientes para compelerle á decir, que sin un patente, y visible milagro, toda la Religion estaba proxima á ser dissipada, y destruída.

XXXII. Pero qué recurso, ni remedio hallaba Melancton entonces en aquellas Divinas promesas, en que como él mismo lo afirma, y asegura, se habia empeñado Jesu-Christo en mantener á su Iglesia hasta en su extremada vejez, y en no dexarla perecer jamás? Si hubiera penetrado bien esta feliz promesa, no se hubiera contentado con reconocer, como lo hizo, que la Doctrina del Evangelio subsistiria eternamente sin embargo, y á pesar de los errores, y de las disputas, sino que tambien hubiera reconocido que habia de subsistir por los mismos medios establecidos en el Evangelio, esto es, por la succession siempre inviolable del Eclesiastico Ministerio. Hubiera visto, que á los Apostoles, y á los successores de ellos se dirigió, y se dirige esta promesa siguiente: *id, enseñad, bautizad, y mirad, que yo estoy con vosotros hasta el fin del Mundo.* Si hubiera comprehendido bien esta expression, nunca hubiera imaginado, que la verdad pudiese ser separada del cuerpo en que se hallaba la succession, y la legitima autoridad, y el mismo Dios le hubiera enseñado, que assi como la profession de la verdad jamás puede ser embarazada, ni impedida por el error, tampoco la fuerza del Apostolico Ministerio puede padecer, ni recibir interrupcion por relaxacion alguna de la Disciplina. Esta es la Fé de los verdaderos Christianos, y assi se debe creer á la promesa

Causas de los errores de Melancton. Este alega las promesas hechas á la Iglesia, pero no fia bastante en ellas.

Lib. 1. Ep. 107
Lib. 4. 76. 9. c.
Lib. 5. 5. n. 2.
8.

Matth. 28. v.
18. 19. 20.

sa con Abrahan en esperanza contra la esperanza; y creer finalmente, que la Santa Iglesia conservará su propia succession, y producirá hijos, aun quando parezca mas estéril, y su fuerza aparezca mas debilitada por una prolongada edad. La fé de Melancton no estuvo á esta prueba: bien creyó en general la promesa, por la qual debía subsistir la profession de la verdad; pero no creyó suficientemente los medios establecidos por Dios para mantenerla. De qué le sirvió el haber conservado tan buenos conceptos, y sentir? El enemigo de nuestra salvacion, dice San Gregorio Papa, no los extingue siempre totalmente. Y como Dios dexa en sus hijos algunos residuos de concupiscencia que les humillen para su bien, Satanás su imitador, al rebés, dexa tambien (quién lo creyera) en sus esclavos otros residuos de piedad, sin duda falsa, y engañosa, pero sin embargo aparente, con los quales acaba él de seducirles, y engañarles. Para colmo de infelicidad se creen, y tienen por Santos, y no piensan que la piedad que no tiene todas sus circunstancias, y consecuencias, no es otra cosa que hypocresía. No sé quien, decia al corazon de Melancton, que la paz, y la unidad, sin la qual no hay fé, ni Iglesia, no tenia otro apoyo sobre la tierra que la autoridad de los antiguos Pastores, y Prelados. No siguió hasta el fin esta Luz Divina: todo su fondo se cambió, é invirtió, y todo le salió contra sus esperanzas. Aspiraba á la Unidad, pero la perdió para siempre, sin poder hallar, ni aun la sombra de ella en el partido, adonde habia ido á buscarla. La Reformacion solicitada, ó mantenida por las armas le causaba horror, y se vió compelido á hallar disculpas á una furiosa violencia, que él mismo detestaba, y abominaba. Acordemonos de lo que escribió á Landgrave de Hesse, á quien veía próximo á tomar las armas, por lo qual le decia: *Piense V. A. que es mejor sufrir toda especie de extremidades, que tomar las armas por los asuntos del Evangelio.* Pero bien fue menester des-

Tom. II.

G

de-

Rom. 4. 18.

Past. 2. aduc.
31.

Lib. 3. Ep. 16
Lib. 4. Ep. 110
III. V. S. Lib.
4. n. 2. 9. seq.
Ibid. n. 24.

decirse, y retractarse de esta excelente máxima, quando el partido se confederó, y entró en Liga para hacer la guerra, y quando el mismo Lutero vino á declararse. El infeliz Melancton no pudo, ni aun conservar su ingenua sinceridad natural, pues le fue necesario, juntamente con Bucero, poner asechanzas á los Católicos en los equivocos afectados, cargarles de calumnias en la Confession de Augusta, aprobar en publico esta Confession, que en lo intimo de su corazon anhelaba vér reformada en tantos puntos: hablar siempre al gusto de otros: passar su vida en un perpetuo disimulo, y esto no menos que en materia de Religion, cuyo primer acto es creer, como el segundo es confessar. O qué violencia! O qué deprabacion! Pero el zelo del partido le vence, y prevalece: cada uno se hace estolido, y necio por la estolidez de su compañero. Es preciso, no solo mantenerse, si tambien aumentarse. Que el hermoso nombre de Reformation lo hace todo permitido, y el primer empeño lo hace todo necesario.

XXXIII.

Los Principes y los Doctores del partido son igualmente intolerables á Melancton.

Lib. 4. Ep. 85.

No obstante se sienten en el corazon ocultos crueles cargos, é improperios, y el estado en que se vive desagrada totalmente. Melancton testifica frequentemente que passan en su interior cosas extrañamente raras, y no puede explicar bien sus aflicciones, y penas intimas. En la relacion que hace á su estrecho amigo Camerario de los Decretos de la junta de Spira, y de las resoluciones que tomaron los Protestantes: Todos los terminos de que usa para expresar sus profundos dolores son extremados, pues dice: *Son increíbles inquietudes, y dolores de infierno, que por esto está casi reducido á la muerte. Lo que siente, y padece es horrible: su consternacion es pasmosa. En el tiempo de sus opresiones conoce sensiblemente quanta sinrazon tienen ciertas personas.* Y quando no se atreve á nombrar sugeto alguno, debe entenderse es alguna cabeza de partido, á quien tiene en su pensamiento, y principalmente á Lutero:

ro: pues ciertamente no por temor de Roma escribia con tanta precaucion, ni observaba tantas medidas; y por otra parte es constante, que nada le perturbaba tanto como lo que sucedia en el mismo partido suyo, en el qual todo se executaba por interesses politicos, por ocultas maquinaciones, y por violentos consejos: En una palabra, solo se trataba en él de *Ligas, las cuales, decia él: debian ser impedidas, y embarazadas por todas las personas de ingenua bondad.* Todos los asuntos, y negocios de la Reforma giraban, y se fundaban sobre estas Ligas, y Confederaciones de los Principes con las Ciudades, las cuales queria romper el Emperador, y los Principes Protestantes pretendian, y querian mantenerlas. Mira lo que escribe Melancton sobre esto á Camerario: *Tú ves, carissimo amigo, que en todas estas composiciones, y acuerdos nada menos se piensa que en la Religion. El temor compele á proponer por algun tiempo, y con disimulo unos medianos acuerdos, y no debe causar admiracion que estos tratados de tal naturaleza tengan infeliz exito: porque cómo puede ser que Dios eche su bendicion á semejantes consejos?* Y hablando assi no usa de exageracion, reconociendose tambien al mismo tiempo por sus Cartas, que él veía en el partido alguna cosa peor que lo que escribia, pues dice: *Veo que se maquina alguna cosa secretamente, y yo quisiera poder reprimir todos mis pensamientos.* Tenia Melancton una aversion tan grande á los Principes de su partido, y á sus juntas, á las cuales se le conducia siempre para hallar en su elocuencia, y en su facilidad disculpas á los consejos que él no aprobaba, que exclamaba en fin, diciendo: *Felices aquellos que no se mezclan en negocios, ni asuntos públicos!* Y no se halló un poco de quietud, sino despues de que bien persuadido de las malas intenciones de los Principes habia cessado de affigirse por los designios de ellos; pero se veía de nuevo sumergido á pesar suyo en sus ocultos manejos, é inteligencias siniestras. Bien presto veremos como se halló precisado á autorizar por escrito sus mas

Steid. Lib. 8.

Lib. 4. 137.

Ibid. 70.

Ibid. 70.

Ibid. 85.

Lib. 4. 218.

escandalosas operaciones. Yá hemos visto la opinión que tenia de los Doctores del partido, y quan mal satisfecho estaba de ella; pero vé aquí alguna cosa de peor fuerza: *Sus costumbres son tales*, dice, *que para hablar de ellas muy moderadamente, muchas personas conmovidas de la confusion que se vé entre ellos, ballan en todo otro qualquier estado una edad de oro, en comparacion de este en que nos ballamos, y ellos nos ponen.* Muy bien se manifiesta que reputaba por incurables estas llagas, y desde su principio la Reforma necesitaba de otra Reforma.

Lib.4. Ep. 742

Ibid. 759.

XXXIV.

Los prodigios, las profecias, y los Horoscopos, con que Melancton estaba turbado interiormente.

Lib.2. Ep. 89.
269.

L.1. Ep. 120.

Lib. 3. 69.

Fuera de estas inquietudes, y turbaciones interiores, no cessaba de discurrir, y conferenciar con Camerario, con Osiandro, y con los demás Caudillos del partido, como tambien con el mismo Lutero sobre los prodigios que sucedian, y las funestas amenazas del Cielo irritado. Frequentemente no se sabe lo que es, pero siempre es alguna cosa terrible. Un no sé qué promete manifestar en confianza á su amigo Camerario, mas leyendolo causa é influye horror. Otros prodigios sucedidos por el tiempo de la Dieta de Augusta le parecen favorables al nuevo Evangelio. En Roma, *la extraordinaria inundacion del Tiber, y el parto de una mula, cuyo hijo tenia un pie de grulla.* En el territorio de Augusta el nacimiento de un becerro con dos cabezas fueron para él señal de una indubitable mutacion en el estado del Universo, y en especial de *la próxima ruina de Roma á causa del Cisma.* Esto es lo que escribe muy seria y assertivamente al mismo Lutero, dandole noticia de que en aquel dia se presentaria al Emperador la Confession de Augusta. Y estas son las bellas cosas con que se apacentaban en una accion tan célebre los Autores de esta confession, y las cabezas de la Reforma: todo está lleno de sueños, de visiones, y quimeras en las Cartas de Melancton, y se cree leer á Titolivio, quando se hace reflexion sobre los prodigios monstruosos que refiere. Qué mas? O summa flaqueza de un entendimiento, que por otra

otra parte era admirable, y fuera de sus preocupaciones tan penetrante, y perspicaz! Las amenazas de los Astrologos le infunden gran temor, y se le vé continuamente atemorizado en las funestas conjunciones de los Astros. *Un horrible aspecto de Marte le hace temblar por su bija, cuyo horoscopo habia hecho él mismo. No se halla menos atemorizado de una horrible llama de Cometa extremadamente septentrional.* Y mientras se tenian las conferencias en Augusta sobre la Religión, se consuela de que se procede en efectuarlas tan lentamente: porque *predicen los Astrologos, que los Astros serán mas propicios á las disputas Eclesiasticas por el Otoño.* Dios era superior á todos estos presagios, es verdad; y Melancton lo repite frequentemente, no menos que los Compositores de Almanakes: pero en fin los Astros en su sentir engañado, regian, y gobernaban los asuntos de la Santa Iglesia. Bien se conoce que sus amigos, esto es, las Cabezas, y Caudillos del partido entraron con él en estas reflexiones: por lo que mira á Melancton, su infeliz nacimiento no le prometia otra cosa que infinitos combates sobre la Doctrina, grandes fatigas, y poco fruto. Se assombra, y pasma de que habiendo él nacido sobre las Colinas, y cerros proximos al Rhin, *se le haya predicho un naufragio en el Mar Báltico; y llamado á Inglaterra, y á Dinamarca, se guarda muy bien de ir embarcado por aquel mar.* A tantos prodigios, y tantas amenazas de enemigas constelaciones, para colmo de ilusion, se añadian tambien las Profecias. Una de las flaquezas, y necedades de su partido era creer, que todo el successo estaba predicho. Y vé aquí una de las mas memorables predicciones, tan decantadas por ellos. El año 1516. segun se dice, y un año antes de los movimientos de Lutero, un cierto Franciscano Claustal, comentando á Daniel, habia imaginado decir, *que la potestad del Papa estaba para baxar, disminuyendose, y que nunca mas se levantaria.* Esta prediccion era tan verdadera, como era

Lib.2. Ep. 37.
445.

Lib.4. Ep 119
135. 137. 195
198. 759. 804
etc.

Ibid. 119.

Ibid. 146.

Ibid. 232

L.2. Op. 448.

Ibid. 372

Mel. Lib. 1
Epist. 65.

cierto lo que añadía este nuevo Profeta, y es, que en el año 1600. el Turco sería Señor de Italia, y de Alemania. No obstante, refiere Melancton con toda seriedad la loca fantasía de este fanático, y se gloria de tener en su mano el original de ella, como el Frayle Franciscano lo había escrito. Quién no hubiera temblado al oír esta relacion? El Papa está ya trastornado, y derribado por Lutero, y se cree verle echado á tierra. Melancton toma todo esto como profecías. En tanto grado llega uno á ser débil, quando se rinde á las preocupaciones. Despues de abatido, y echado á tierra el Papa, cree ver seguir de cerca victorioso el Turco, y los terremotos que sucedian le confirman en este pensamiento, por no decir locura. Pero quién le creería capaz de todas estas impresiones, y fantasías locas, si todas sus Cartas no estuvieran llenas de ellas? Pero es menester hacerle este honor: no eran sus peligros los que le causaban tantas turbaciones, é inquietudes, y tantos tormentos; pues en medio de sus mas violentas perturbaciones se le oye decir con confianza: *Menos me perturban nuestros peligros que nuestros errores.* Con que suministra un hermoso objeto á sus dolores, los infortunios públicos, y particularmente los males de la Iglesia; pero tiene, y siente igualmente en su conciencia, como lo manifiesta muchas veces la parte que tenían en estos males aquellos que se vanagloriaban de ser los Reformadores de ellos. Pero baste ya haber hablado hasta aqui en particular de las perturbaciones con que se hallaba agitado, y atormentado Melancton: ya se han visto con suficiente claridad las razones de la conducta, y modo con que procedió en la junta de Smalcalda, y los motivos de la restriccion, que en ella puso al artículo lleno de furor, que Lutero propuso en la misma contra el Papa.

Ibid.

Lib. 4. Ep. 70.

LIBRO VI.

COMPREHENDE LO SUCEDIDO

desde el año 1537. hasta el de 1546.

COMPENDIO.

EL Landgrave solicita mantener la union entre los Luteranos, y los Zuinglianos. Nuevo imaginado remedio, que se inventó para ocurrir á la incontinencia de este Principe, permitiendole casasse con una segunda muger, viviendo la primera. Memorable instruccion que dá á Bucero para facilitar que conviniesse Lutero, y Melancton en este errado sentir. Doctrinal parecer de Lutero, Bucero, y Melancton á favor de la Poligamia. Este nuevo matrimonio se efectua en consecuencia de esta Consulta. El partido heretico se averguenza de esto, y no se atreve á negarlo, ni confesarlo. El mismo Landgrave inclina, é induce á Lutero á suprimir la elevacion del Santísimo Sacramento en favor de los Suizos, á los quales separaba esta ceremonia de la Liga de Smalcalda. En esta ocasion Lutero se enardece, é irrita nuevamente contra los Sacramentarios. Designio, é intento de Melancton en pretender destruir el fundamento del Sacrificio del Altar. Confessase en el partido, que este Sacrificio es inseparable de la presencia Real, y del sentir de Lutero. Se confiesa lo mismo tocante á la adoracion de aquel. Presencia momentanea, y en sola la recepcion, en qué modo se pretendió establecer. Opinion de Lutero despreciada por Melancton, y por los Theologos de Lipsia, y Vitemberga. Theses, ó proposiciones llenas de furiosa violencia, expuestas por

Lu-

cierto lo que añadía este nuevo Profeta, y es, que en el año 1600. el Turco sería Señor de Italia, y de Alemania. No obstante, refiere Melancton con toda seriedad la loca fantasía de este fanático, y se gloria de tener en su mano el original de ella, como el Frayle Franciscano lo había escrito. Quién no hubiera temblado al oír esta relacion? El Papa está ya trastornado, y derribado por Lutero, y se cree verle echado á tierra. Melancton toma todo esto como profecías. En tanto grado llega uno á ser débil, quando se rinde á las preocupaciones. Despues de abatido, y echado á tierra el Papa, cree ver seguir de cerca victorioso el Turco, y los terremotos que sucedian le confirman en este pensamiento, por no decir locura. Pero quién le creería capaz de todas estas impresiones, y fantasías locas, si todas sus Cartas no estuvieran llenas de ellas? Pero es menester hacerle este honor: no eran sus peligros los que le causaban tantas turbaciones, é inquietudes, y tantos tormentos; pues en medio de sus mas violentas perturbaciones se le oye decir con confianza: *Menos me perturban nuestros peligros que nuestros errores.* Con que suministra un hermoso objeto á sus dolores, los infortunios públicos, y particularmente los males de la Iglesia; pero tiene, y siente igualmente en su conciencia, como lo manifiesta muchas veces la parte que tenían en estos males aquellos que se vanagloriaban de ser los Reformadores de ellos. Pero baste ya haber hablado hasta aqui en particular de las perturbaciones con que se hallaba agitado, y atormentado Melancton: ya se han visto con suficiente claridad las razones de la conducta, y modo con que procedió en la junta de Smalcalda, y los motivos de la restriccion, que en ella puso al artículo lleno de furor, que Lutero propuso en la misma contra el Papa.

Ibid.

Lib. 4. Ep. 70.

LIBRO VI.

COMPREHENDE LO SUCEDIDO

desde el año 1537. hasta el de 1546.

COMPENDIO.

EL Landgrave solicita mantener la union entre los Luteranos, y los Zuinglianos. Nuevo imaginado remedio, que se inventó para ocurrir á la incontinencia de este Principe, permitiendole casasse con una segunda muger, viviendo la primera. Memorable instruccion que dá á Bucero para facilitar que conviniesse Lutero, y Melancton en este errado sentir. Doctrinal parecer de Lutero, Bucero, y Melancton á favor de la Poligamia. Este nuevo matrimonio se efectua en consecuencia de esta Consulta. El partido heretico se averguenza de esto, y no se atreve á negarlo, ni confesarlo. El mismo Landgrave inclina, é induce á Lutero á suprimir la elevacion del Santísimo Sacramento en favor de los Suizos, á los quales separaba esta ceremonia de la Liga de Smalcalda. En esta ocasion Lutero se enardece, é irrita nuevamente contra los Sacramentarios. Designio, é intento de Melancton en pretender destruir el fundamento del Sacrificio del Altar. Confessase en el partido, que este Sacrificio es inseparable de la presencia Real, y del sentir de Lutero. Se confiesa lo mismo tocante á la adoracion de aquel. Presencia momentanea, y en sola la recepcion, en qué modo se pretendió establecer. Opinion de Lutero despreciada por Melancton, y por los Theologos de Lipsia, y Vitemberga. Theses, ó proposiciones llenas de furiosa violencia, expuestas por

Lu-

Lutero contra los Teólogos de Lovayna. El mismo Lutero reconoce y confiesa adorable el Sacramento. Detesta; y abomina á los Zuinglianos. Muerte de Lutero.

I.

Escandalosa incontinencia de Landgrave, y el pretendidore medio que se halló para ello en la Reforma.

Año 1539.

EL acuerdo, y convenio de Vitemberga no tuvo mucha subsistencia, pues era error imaginar, que una paz dissimuladamente afectada, como era aquella, pudiesse ser de larga duracion, y que una oposicion tan grande en la Doctrina con una tan desmedida alteracion en los animos, se pudiesse superar por medio de equívocos. A Lutero se le desilzaba siempre alguna palabra exasperada, y acre contra Zuinglio. Los de Zurich no omitian defender á este su Doctor; pero Felipe Landgrave de Hesse, que siempre ocultaba en su mente designios, e intentos de guerra, tenia unido en quanto podia á todo el partido protestante, e impidió por algunos años el proceder á un manifesto rompimiento. Este Principe era el apoyo, y asilo de la liga de Smalcalda. Y por lo que de él se necesitaba en el partido, le fue concedida una cosa, de que no se halla exemplar alguno entre los Christianos. Esta fue el tener dos mugeres á un mismo tiempo, y la Reforma no halló mas que este unico remedio á su vituperable incontinencia.

Tsuam. Lib. 4
ad ann. 1517

Los Historiadores, que escribieron que este Principe, á cerca de esto era muy templado, no supieron todo el secreto arcano del partido: pues en él se ocultaba lo mas que era possible la incontinencia de un Principe, á quien la Reforma con vanidad elogiaba por superior á todos los demás. Así, vemos en las cartas de Melancton, que el año 1539. en el tiempo, que la liga de Smalcalda se hizo tan formidable, padecia este Principe una enfermedad, que se ocultaba cuidadosamente. Esta era una de aquellas flaquezas, que no se nombran. Sanó de ella: y por lo que mira á su incontinencia,

las

las Cabezas de la Reforma ordenaron el nuevo remedio, de que ahora hemos hablado. Ocultóse lo mas que se pudo esta ignominia del nuevo Evangelio. M. Thou, ó Tuano, con ser tan penetrante, y lince en los asuntos extrangeros, no pudo descubrir sobre esto otra cosa, sino que este Principe por consejo de sus Prelados tenia una concubina, juntamente con su muger. Esto es suficiente para llenar de verguenza, é ignominia á estos falsos Prelados que autorizaban el Concubinato; pero entonces no se sabia aunque estos Prelados eran el mismo Lutero con todos los caudillos de su partido, y que se habia permitido al Principe Landgrave tener una concubina con titulo de legitima muger, aunque tenia otra: cuyo matrimonio subsistia en toda su fuerza, y vigor. Ahora se ha descubierta todo este mysterio de iniquidad por los escritos, ó Escrituras que el Elector Palatino Carlos Luis (este es el ultimo que murió) hizo imprimir, y de que el Principe Ernesto de Hesse, uno de los descendientes de Felipe, manifestó una parte, después de haberse hecho Católico.

El Libro que el Principe Palatino hizo imprimir, se intitula: *Consideraciones pertenecientes á la conciencia sobre el matrimonio, con una declaracion de las questions controvertidas hasta ahora, tocante al adultério, la separacion, y la poligamia.* Este Libro se dió al publico en Idioma Alemán en el año 1679. con el nombre fingido, ó prestado de *Daphneo Arcuario*, baxo el qual se escondia el de *Lorenzo Baeger*; esto es, Lorenzo Larcher, uno de los Consejeros de este Principe Palatino.

El intento del Libro es en apariencia justificar á Lutero contra Belarmino, quien le acusaba de haber autorizado á la Poligamia; pero en efecto hace vér que Lutero la favorecía; y para que no se pudiesse decir que acaso él la autorizasse, ó propusiesse aquella Doctrina en los principios de la Reforma,

Tom. II.

H

pro-

II.

Hechos importantes sobre este asunto, sacados de un Libro impresso de orden del Elector Carlos Luis, Conde Palatino.

produce lo que se efectuó mucho tiempo después en el nuevo matrimonio de Felipe Landgrave.

En el insinuado Libro refiere tres piezas, ó Escritos, el primero de ellos es una instruccion del mismo Landgrave dada á Bucero por él, porque este fue quien tuvo todo el encargo, y comission de tratar, y conferir con Lutero sobre este asunto; y por aquí se colige que Landgrave le empleaba en otros muchos acuerdos, diferentes del de los Sacramentarios. Ahora verás un fiel, y puntual extracto de esta instruccion, y como el Escrito es notable, y digno de reflexion, se podrá reconocer aqui todo entero, traducido de Aleman en Latin, palabra por palabra, y de buena mano. Es, pues, como se sigue.

III.

Bucero es enviado á Lutero, y á los Caudillos del partido, á fin de obtener el permiso de casarse Landgrave con una segunda muger. Instruccion de este Principe á su enviado.

Instr. n. 1. 2.

Ibid. num. 5.

Ibid. num. 5.

Landgrave expone primeramente, que desde su ultima enfermedad, habia reflexionado mucho tocante á su estado, y principalmente sobre el haber empezado algunas semanas despues de su matrimonio, á sumergirse en el adulterio; que sus Prelados le habian exortado muchas veces á aproximarse á la Sagrada Mesa; (á comulgar) pero que creia encontrar en ella su juicio, porque no quiere dexar semejante vida. Atribuye la causa de sus desordenes á su muger, y refiere las razones por las cuales nunca la habia amado, ni queridos; pero como tiene dificultad en explicarse por sí mismo sobre este asunto, dice, que ha descubierto todo el secreto de él á Bucero. Despues habla de su complexion, y de los efectos de los regalos que se disfrutaban en las juntas del Imperio, en que le era preciso hallarse. El llevar á ellas á una muger de la calidad, y esfera de la suya, era un demasiado grande embarazo. Y quando sus Predicadores le amonestaban sobre que él debía castigar los adulterios, y los demás delitos, y crímenes semejantes, decia: cómo puedo yo castigar los delitos, y pecados en que yo mismo estoy sumergido? Quando me expongo á la guerra por la causa del Evangelio, pienso que caeria yo en poder del Demonio si en ella quedara

Hará muerto á violencias de la espada, ó del fusil. Yo veo que con la muger que tengo, no puedo ni quiero mudar de vida, de lo qual pongo á Dios por testigo, de manera, que no hallo medio alguno de salir de esto sino con aquellos remedios que fueron permitidos por Dios al Pueblo antiguo; esto es, con la Poligamia.

En la misma instruccion refiere las aparentes razones, las cuales le persuaden que la suya, esto es la Poligamia, no está prohibida en el Evangelio, y lo que en ella hay de mas memorable, es que dice, saber que Lutero, y Melancton han aconsejado al Rey de Inglaterra á no romper, ni dissolver su matrimonio con la Reyna su muger, sino á casarse tambien con otra juntamente con ella. Yá ves ahí un secreto, que hasta ahora ignorabamos. Pero un Principe tan bien instruido dice que lo sabe, y añade que se le debe conceder tanto mas facil, y prontamente este remedio por quanto no lo pide, sino por la salud de su Alma. Y prosigue diciendo: No quiero estar mas tiempo en los lazos del Demonio: Y NO PUEDO, NI QUIERO salir de ellos sino per este medio, por esto pido á Lutero, á Melancton, y al mismo Bucero, que me concedan un testimonio de poder emplear el medio insinuado. Y si temo que este testimonio cause, y dexe escandalo en este tiempo, y perjudique á los asuntos del Evangelio, si se llegasse á imprimir, deseo que á lo menos me den una declaracion por escrito: que si yo me casasse de secreto, Dios no quedaria por esto ofendido, y que busquen los medios de hacer con el tiempo publico este matrimonio. De manera, que la muger con quien me casasse, no sea reputada por persona de honesta, pues de lo contrario con la continuacion del tiempo, quedaria escandalizada la Iglesia por este procedimiento.

Despues assegura á Lutero, y á los demás, que ellos no deben temer, que este segundo matrimonio le compela á maltratar á su primera muger, ni aun á separarse de su compañia, pues antes al contra-

Ibid. num. 3.

IV.

Continuacion de la instruccion insinuada: Landgrave promete á Lutero los bienes de los Monasterios si se favorece á su designio. N. 6. 7. seq. Ibid. num. 10. Ibid. num. 11. Num. 12. Ibid. num. 10. Ibid. num. 11. Num. 12.

Num. 13.

rio quiere en esta ocasion llevar su Cruz, y dexar sus Estados á sus hijos comunes. Concedamne, pues, continúa este Principe, en el nombre de Dios, lo que les pido para que yo pueda con mas alegria vivir, y morir por la causa del Evangelio, y emprender con mas voluntad la defensa de él, y yo haré por mi parte todo lo que me ordenassen, segun la razon, yá sea que me pidan los BIENES DE LOS MONASTERIOS, ú otras cosas semejantes.

V. Bien se manifiesta como este Principe insinúa astutamente las razones, por las cuales sabia él, como les conocia tan intimamente, podian inclinarse y moverse; y como prevenia que el escandalo seria lo que mas habian de temer, añade, que los Eclesiasticos aborrecian ya en tanto grado á los Protestantes, que no les aborrecerian mas, ni menos por este nuevo Artículo, que permitiese la Poligamia. Que si contra su pensamiento, y deseo hallase á Melancton, y á Lutero inexorables, le ocurrian en la mente muchos designios, é intentos, y entre otros el de recurrir al Emperador por esta dispensa, aunque le costase alguna gran cantidad de dinero. Era este un punto delicado, porque no era verisimil, añade, que el Emperador concediese este permiso sin la dispensa del Papa de lo que no me dá mucho cuidado, dice; mas por lo que mira á la del Emperador, no debo despreciarla, aunque haria poquissimo caso, si yo no creyese por otra parte, que Dios antes ha permitido, que prohibido lo que yo deseo; y si la tentativa que hago por este lado; esto es, por parte de Lutero, no me sale bien; un humano temor me inclina á pedir el consentimiento al Emperador, con la certeza que tengo de lograr de él todo lo que yo quisiesse con dar una gruesa cantidad de dinero á alguno de sus Ministros; pero aunque por cosa alguna de este Mundo no quisiesse yo separarme del Evangelio, ó dexarme llevar á algun asunto que fuesse contrario á los intereses de él, sin embargo temo que los Imperiales me empeñassen en algo que no fuesse util para esta cau-

Continuacion. Landgreve propone recurrir al Emperador, y aun al Papa, si se le niega lo que pide. Ibid. num. 14. Ibid. num. 15. & seq.

sa, y á este partido. Pido, pues, concluye este Principe, que me subministren el auxilio que espero por temor de ir á buscarlo. A OTRA PARTE menos agradable, pues mil veces mas quiero deber mi quietud á su permiso, que á todas las demás humanas permissiones. Finalmente, desseo lograr por escrito el sentir de Lutero, Melancton, y Bucero, para que yo pueda corregirme, y llegarme al Sacramento con buena conciencia. Dada en Melsinga el Domingo despues de la fiesta de Santa Cathalina, año de 1539. Phelipe Landgrave de Hesse.

La insinuada instruccion era tan urgente, y executiva como delicada, y escabrosa; bien se dexan conocer las industriosas extratagemas, é intrincados medios de que en ella se vale Landgrave; nada olvidada, todo lo precave para su intento, y por mucho menosprecio que mostrasse ácia el Papa, era demasiado para los nuevos Doctores; aun solo el haberle nombrado en esta ocasion. Porque un Principe tan habil no hubiera permitido se le deslizasse de la boca esta palabra sin algun designio, y fin intentado; por otra parte era suficiente para hacer temblasse todo el partido el mostrar la buena inteligencia, y confederacion que simulaba intentar tener con el Emperador. No hay duda, que para su intento estas razones eran mucho mejores, que las que el mismo Landgrave habia solicitado deducir de la Santa Escritura. A tan urgentes razones, y persuasivas habia unido el emplear un Negociador de toda capacidad, y acreditados talentos. Assi sacó Bucero de Lutero una consulta en toda forma, cuyo original se escribió en Aleman por mano, y con el estilo de Melancton. Permite se yá á Landgrave, segun el Evangelio, (porque todo se hace debaxo de este nombre en la Reforma) el casarse con otra muger juntamente viviendo la suya. Es verdad que se lamenta el estado en que este Principe se halla, de no poder abstenerse de sus adulterios, mientras no tenga mas que una muger; y se le representa

VI. Doctrinal pa recer de Lutero. La Poligamia concedida por él y los demás Caudillos de los Protestantes.

Mira al fin de este Lib. VI.

Consult. Lut. n. 21. 22.

Ibid. n. 20.

Num. 21. n. 22

Jac. 3. 10.

Ibid. n. 6.

Gen. 1. 21.

Matth. 19. 4.
5. 6.Bib. de Consid.
Consc. 5. n. 2.

Consult. n. 4.

10. 21.

este estado, como pessimo delante de Dios, y como contrario á la seguridad de su conciencia. Pero al mismo tiempo, y en el periodo siguiente se le permite, y declara que puede casar con una segunda muger, si está totalmente resuelto á esto, solo con tal que tenga oculto el caso. Assi se vé que una misma boca pronuncia el bien, y el mal: assi es permitido el delito ocultandolo. Por cierto que me sonrojo, y averguenzo de referir cosas semejantes, y los mismos Doctores que las escribieron tambien se avergonzaban. Assi es quanto se vé en todo su discurso torcido, y lleno de embarazos. Pero en fin fue preciso cortar la palabra, hablar con libertad, y permitir á Landgrave en terminos formales esta Bigamia tan anhelada. Y se procedió á decir por la primera vez desde el nacimiento, y principio del Christianismo por unas personas que pretendian llamarse, y aun ser Doctores en la Iglesia, que Jesu-Christo no habia prohibido semejantes matrimonios: de manera, que estas Sagradas palabras del Genesis, *serán dos en una carne*, fueron eludidas, aunque Jesu-Christo las hubiese reducido á su sentido primero, y á su institucion primitiva, la qual no permite absolutamente sino solas dos personas en un vinculo, y lazo conyugal. El sentir, ó parecer en lengua Alemana se firmó por Lutero, Bucero, y Melancton. Otros dos Doctores, de los cuales era el uno Melandro, Ministro de Landgrave, lo firmaron igualmente en latin en Vitemberga en el mes de Diciembre de 1539. Esta permission fue concedida *en forma de dispensa*, y reducida *al caso de necesidad*, porque tuvieron verguenza de hacer passasse esta detestable práctica por Ley general; de manera que se hallaron necessidades contra el Evangelio, y despues de haber vituperado tan altamente las dispensas de Roma, se tuvo la horrible ossadia de dár una de esta importancia. Todas las personas mas célebres (si merecian este

nom-

nombre) que habia de la Reforma en Alemania, consintieron en una iniquidad tan monstruosa, como Dios claramente les abandonaba al sentido reprobado, y los que exclamaban contra los abusos para hacer odiosa á la Santa Iglesia, cometen los mas extravagantes, los mas horribles, y en mayor numero desde los primeros tiempos de su pretendida Reforma, que los que ellos han pedido juntar, ó por mejor decir inventar en el decurso, y continuacion de tantos siglos en que se atreven á impropbar á la Santa Iglesia su pretendida corruptela.

Landgrave habia previsto muy bien que haria temblar á sus Doctores, con solo hablarles del pensamiento, que tenia de tratar este assunto con el Emperador. Y assi le responden, que este Principe no tiene *ni Fe, ni Religion; que es un engañador, el qual no tiene cosa alguna de las costumbres Germanicas, y con quien es peligroso el tener inteligencia*. Y pregunto yo, el escribir de este modo á un Principe del imperio, qué otra cosa es sino poner fuego á toda la Alemania? Pero qué cosa hay mas vil, é indigna, que lo que se vé en la frente, y cabeza del expuesto sentir? Pues dicen, *nuestra pobre Iglesia, pequeña, miserable, y abandonada necessita de Principes regentes que sean virtuosos*. Essa es si bien se entiende, la razon de los nuevos Doctores. Estos Principes virtuosos, de los cuales se necesitaba en la Reforma, eran unos Principes que deseaban, y querian se hiciesse servir el Evangelio á sus desenfrenadas passiones. Es cierto que la Santa Iglesia para su quietud temporal puede haber menester el socorro de los Principes, pero el establecer Dogmas perniciosos, é inauditos para complacerles, y sacrificarles por este camino el Evangelio, que se jactan de venir á restablecer, es el verdadero mysterio de la iniquidad, y la abominacion de la desolacion en el Sanctuario.

Una tan infame consulta hubiera deshonrado sin duda á todo el partido, y los Doctores, que la fir-

VII.

Lo que responden los Consultores sobre el motivo de recurrir al Emperador.

Ibid. n. 23. 24

XI.

Ibid. n. 34.

®

VIII.

El secreto del segundo matrimonio que ha-

había de reputarse por concubinato este escandalo despreciado por los consultantes
Ibid. n. 10. 18
Ibid. n. 21.
ibid.

firmaron no hubieran podido libertarse de los públicos clamores que les hubieran colocado, como ellos lo confessan, en el numero de los Mahometanos, ó entre los Anabatistas que hacen juego, y se burlan del matrimonio. Por lo mismo lo previeron ellos en su iniquo dictamen, respondido á la consulta, y prohibieron sobre todo á Landgrave el descubrir este nuevo matrimonio. No debía haber en él mas que un muy corto numero de testigos, los cuales debían también estar obligados á guardar el secreto, *baxo el sigilo de la confession*, que de este modo se explicaban en la consulta. La nueva esposa debía ser reputada por concubina. Pues se quería mas permitir este monstruoso escandalo en la casa, y familia de este Principe, que el que hubiera causado en toda la Iglesia, y Christiandad la aprobacion de un matrimonio tan contrario al Evangelio, y á la comun, sólida, y verdadera Doctrina de todos los Católicos,

IX. La consulta fue seguida de un matrimonio, según las formas, y reglas pretendidas entre Felipe Landgrave de Hesse, y Margarita de Saal con consentimiento de Crisitina de Saxonia su muger. El Principe satisfizo á sus propias obligaciones con declarar casandose, que él no recibia la segunda muger por alguna ligereza, ó curiosidad, sino por inevitables necesidades de cuerpo, y de conciencia, manifestadas por su Alteza á muchos doctos, prudentes, Christianos, y devotos Predicadores que le habian aconsejado poner en quietud su conciencia por este medio.

Vease al fin de este Lib. VI.

El instrumento del matrimonio con la fecha de 4. de Marzo de 1540. está juntamente con la consulta en el Libro impresso de orden del Elector Palatino. El Principe Ernesto ha subministrado también los mismos Escritos, y así se hallan publicados de dos maneras. Diez, ó doce años há que se expusieron al público de los Extractos en un Libro que corrió por toda la Francia, sin contradiccion alguna,

na, y se nos han dado en forma tan auténtica, que no hay medio de dudarlos. Mas para no dexar cosa alguna que desear, hemos insertado aquí la instruction de Landgrave, con lo que ahora está la Historia completa.

Siempre vienen á deslizarse los delitos, y crímenes por alguna parte. Por mucha reserva, y precaucion que se tubo para ocultar este escandaloso matrimonio, no se dexó de sospechar de él alguna cosa, y es muy cierto que se echó en cara, é improbó á Landgrave, como también al mismo Lutero en Escritos, y Libros que se publicaron; mas ellos procuraron sincerarse de esto por medio de expresiones equívocas. Un Autor Alemán publicó una Carta del insinuado Landgrave, respondiendo á Henrique, Duque Joven de Brunsvik, en la qual le habla en los terminos siguientes: *Tú intentas sonrojarme por un rumor que se ha difundido de que yo me he casado con una segunda muger, viviendo la primera. Pero debo decirte, que si tú, ú otro qualquiera que sea, dices que yo he contrahido un matrimonio NO CHRISTIANO, ó que yo he practicado alguna cosa indigna de un Principe Christiano, se me imputa ésso por mera calumnia: porque aunque para con Dios me tengo, y juzgo por un miserable pecador, no obstante vivo en mi fe, y en mi conciencia delante de él de tal modo, que mis Confessores no me tienen por un hombre no Christiano. A nadie doy escandalo, y hago vida con la Princesa mi muger en una perfecta inteligencia. Todo esto era verdad, según su concepto, y sentir, porque sin duda no pretenderia que el matrimonio que se le improbaba fuesse no Christiano. La Princesa Landgrave, su muger, estaba conforme con ésto, y la Consulta habia tapado, y hecho cerrar la boca á sus Confessores. Lutero responde con no menos astucia, é industria simulada diciendole: Se echa en cara al Principe Landgrave que es un*
 Tom. II. I Po-

Cartas de Ga.
 tineaus. Va.
 rill. Histori.
 de las Here
 gias, lib. 12.

X.

Respuesta de Landgrave, y de Lutero á los que les improbaban, este matrimonio.
 Horlederus de Causis Bell. Germ. anno 1540.

Tom. 7. Jen.
 421.

Polygamo. Pues yo no tengo mucho que hablar sobre este asunto. El Principe Landgrave es suficientemente fuerte, y tiene personas bien doctas para emprender su defensa. Por lo que á mi toca, yo reconozco á una sola Princesa, y Landgravina de Hesse, la qual es, y debe ser llamada la muger, y la madre en Hesse, y no hay otra que pueda dár á este Principe juvenes Landgraves, sino la Princesa sola, que es hija de Forge, Duque de Saxonia. Y con efecto, se habian dado las ordenes, y providencias correspondientes para que ni la nueva esposa, ni sus hijos pudiesen llevar, ni tener el titulo de Landgraves. Pero quién puede dudar que el defenderse de este modo, es dár fuerza, y razon para ser convencido totalmente; reconocer, y confessar la ignominiosa depravacion que introducian en la Doctrina los mismos que solo hablaban en todos sus Escritos, y Libros del restablecimiento del puro Evangelio, executando todo lo contrario con sus hereticos procedimientos.

XI.

Escandaloso Sermon de Lutero sobre el matrimonio.

T. 5. Serm. de Matrim. fol. 223.

Con todo esto no hacia Lutero otra cosa que seguir, y poner en práctica los perversos principios que habia sembrado ya antecedentemente. Yo siempre he temido hablar de estas insinuadas inevitables necesidades, que él reconocia en la union de los dos sexos, y del escandaloso Sermon que sobre el matrimonio hizo en Vitemberga; pero ya que la serie, y connexa continuacion de esta Historia me ha compelido á romper una vez la balla, que el pudor me habia puesto por delante, no puedo disimular ya mas lo que se halla bien impresso en las Obras de Lutero. Es, pues, constante, que en un Sermon que él hizo en Vitemberga para la reformation del matrimonio, no tubo verguenza, pero sí la osadia de proferir estas infames, y escandalosas palabras, hablando de las mugeres: *Si ellas están, ó se mantienen tan obstinadas, es bien que sus maridos les digan: si tú no*

quieres, otra querrá: si el ama no quiere venir, aserquese la criada. Solo Lutero podia hablar assi, especialmente en el Pulpito, y en la Iglesia. Tal era su Evangelio, y tal era el Predicador. Pero si en una Comedia, y en el Theatro se oyeran semejantes expresiones, sin duda se avergonzarian los asistentes á ella. Mas la gran cabeza de los Reformadores las predica con seriedad en la misma Iglesia; y como este perverso convertia en dogmas todos sus monstruosos excessos, añadió á lo dicho: *Sin embargo, es menester que el marido lleve antes á su muger á la Iglesia, delante de la qual la amoneste por dos, ó tres veces: despues repudiela, y reciba á Esther en lugar de Vasti.* Con que segun Lutero era esta una nueva causa de divorcio, añadida á la del adulterio. Vé ahí, pues, el modo con que él trató el capitulo de la Reformation del matrimonio. Y no es necesario preguntarle en qué Evangelio halló este artículo tan extraordinario; basta que esté comprehendido en las necesidades que él quiso creer, y reputar por superiores á todas las leyes, como tambien á todas las precauciones, y reservas. En fin estas reglas estaban en el Evangelio de Lutero. Pero á vista de todo esto, quién se admirará de lo que permitió al Principe Landgrave, atribuyendose una plena potestad. Es verdad, que en este Sermon obliga á repudiar á la primera muger antes de recibir la segunda. Y en la Consulta procediendo variamente permite á Landgrave tener dos mugeres. Mas tambien es cierto, que el Sermon fue pronunciado en el año 1522. y la Consulta se escribió en el de 1539. Con que era justo que Lutero aprendiesse, y enseñasse algo de nuevo en diez y siete, ó diez y ocho años que habian precedido de su Reformation, para no dexar de variar siempre.

Desde este tiempo tuvo el Principe Landgrave

XII.
Landgrave
pre-

precisa, y com un poder casi absoluto sobre el animo de este Patriarca de la Reforma: despues de haber conocido, y experimentado la afeminada flaqueza de él en un asunto tan esencial, yá no le creyó capáz de hacerle resistencia en quanto se le antojára. Este Principe era poco versado, y práctico en las controversias; pero en recompensa de ésto sabía, como habil, y diestro Politico conciliar los animos, manejar los intereses diferentes, y mantener las Ligas, y Confederaciones. Su mayor passion era hacer entrassen los Suizos en la de Smalcalda. Pero los observaba ofendidos en muchas cosas que se practicaban entre los Luteranos, y especialmente en lo respectivo á la Elevacion del Santissimo Sacramento, que se continuaba en hacer al sonido de la campana, hiriendose el Pueblo el pecho, y produciendo gemidos, y suspiros. Lutero habia conservado por espacio de 25. años estos movimientos, y afectos de piedad, de la qual bien sabía que Jesu-Christo era el verdadero objeto. Pero no habia cosa fixa, ni estable en la Reforma. El Principe Landgrave no cessó de dár assaltos á Lutero sobre este punto, y le persiguió en tanto grado, que despues de haber dexado abolir, y aniquilar este Católico uso en algunas Iglesias de su partido, al fin él mismo lo quitó en la de Vitemberga, que era dirigida, y gobernada por él. Estas monstruosas mutaciones sucedieron en los años de 1542. y 1543. Se cantó el triunfo de ésto entre los Sacramentarios, y con este golpe se persuadieron aquellos que Lutero se dexaba rendir; y aún se decia entre los Luteranos, que al fin se habia relajado de aquel admirable vigor con que hasta entonces habia mantenido la antigua Doctrina de la Presencia Real, y que empezaba á entenderse, y tener union con los Sacramentarios. Lutero se ofendió de estas voces, y dichos, porque sentia con impaciencia aún las cosas mas leves que vulneraban su Autoridad.

Peu-

Peucero, Hierno de Melancton, de quien hemos tomado esta narracion, y noticia, refiere, y nota, que Lutero dissimuló por algun tiempo, porque su gran corazon, dice, no se dexaba mover, ó immutar con tanta facilidad. Sin embargo verémos ahora como se hacia que se encendiesse su animo. Un Medico llamado Vildo, célebre en su profession, y de un gran credito entre la Nobleza de Misnia, donde se difundieron mas estos rumores, y voces contra Lutero, pasó á visitar á éste en Vitemberga, y fue bien recibido en su casa. Sucedió, prosigue Peucero, que en un Convite, en el qual se hallaba tambien Melancton, este Medico recalentado del vino (porque se bebia, como en otro qualquier lugar á la Mesa de los Reformadores, y no habian emprendido corregir semejantes abusos) este Medico, repito, se puso á hablar con poca reserva sobre la Elevacion quitada poco antes, y dixo con toda libertad á Lutero, que la comun opinion era, que él habia hecho aquella mutacion, ó mudanza solo por complacer á los Suizos, y que en fin habia entrado él en el sentir, y opinion de ellos. Este gran corazon no se contubo dentro de los terminos de la moderacion, ni estuvo á la prueba, y experiencia de esta expression hecha á causa del vino: su immutacion fue visible, y Melancton previó lo que sucedió despues.

Por este motivo, y de este modo se incitó, y fue animado Lutero contra los Suizos, haciendose implacable su colerica ira con la ocasion de dos Libros que los de Zurich hicieron imprimir en el mismo año. El uno era una version de la Santa Biblia, hecha por Leon de Judá, aquel famoso Hebreo que abrazó el Partido de los Zuinglianos: el otro era una diligente Recopilacion de las obras de Zuinglio, con grandes elogios de este Autor. Y aunque no contenian estos Libros cosa alguna contra la persona de Lutero, luego inmediatamente que se publicaron, se irritó extremadamente propassando-

Gasp. Peucero Narr. Hist. de Phil. Mel. scri sui, tentent de Coen. Dom. Amberg. 1596 pag. 24. Peuc. ib. Sult. ceri Epist. ad Calv. inter Calv. Ep. pag. 52.

XIII.

Dispiertanse los antiguos zelos de Lutero contra Zuinglio, y sus Discipulos. 1543.

XIV.

Dispiertanse los antiguos zelos de Lutero contra Zuinglio, y sus Discipulos. 1543.

Hosp. part. 2.
183. Calix ju-
dicium n. 72.
x 21. 122.

Hosp. ibi fol.
184.

Ibid.

bid. fol. 183.

XIV.

Lutero no quiere ya que se ore por los Sacramentarios, y les reputa por con-

se á inauditos excessos: de manera, que jamás se habian notado tan violentos sus iracundos impetus. Los Zuinglianos publicaron, y los Luteranos quasi lo han confessado, que Lutero no pudo tolerar que otro alguno sino él, se mezclase en la traduccion de la Biblia. Ya habia hecho él una version de élla con grande elegancia en su Idioma, y creyó consistia su honra, y estimacion en que la Reforma no tubiesse otra alguna á lo menos donde se entendia el Idioma Alemán. Las obras de Zuinglio despertaron sus antiguos zelos, é hizo juicio que siempre se intentaba oponerle este hombre para disputarle la honrosa gloria á su parecer, de ser el primero, y principal de los Evangelicos Reformadores. Sea lo que fuere, lo cierto es, que Melancton, y los Luteranos van concordados en que despues de cinco, ó seis años de tregua volvió Lutero á continuar antes que otro alguno la guerra con mas furioso ardimiento que jamás lo habia hecho. Y por mucha autoridad, y poder que tenia el Principe Landgrave sobre el animo de Lutero, no podia conseguir retener, ni refrenar por mucho tiempo sus furiosos impetus de ira. Los Suizos producen Cartas de mano propia de Lutero, en las cuales previene, y prohíbe al Librero, que le habia regalado con la Version del expressado Leon, que jamás le enviase cosa alguna de parte de los de Zurich, diciendo, que *estos eran unos hombres condenados, que arrastraban á los demás al Infierno; que las Iglesias no podian ya comunicar con ellos, ni consentir en sus blasfemias; y que él habia resuelto combatir contra ellos con sus Escritos, y por sus Oraciones hasta el último suspiro.*

Mantubo, y cumplió su palabra Lutero, pues en el año siguiente publicó una explicacion sobre el Genesis, en la qual puso á Zuinglio, y á Ecolampadio con Arrio, Muncero, y los Anabatistas, con los Idolatras que se hacian á sí mismos *un Idolo de sus pensamientos, y los adoraban con menosprecio de la pa-*

labra de Dios. Pero lo que despues dió al publico, fue mucho mas terrible: esto era su breve Confession de Fé, en la qual los trató de *insensatos, blasfemos, sujetos de no nada, y de condenados, por quienes ya no era licito hacer oracion; pues se propassó hasta este exceso, y protestó, que ya no queria tener comunicacion alguna con ellos por Cartas, ni por palabras, ni por obras, sino confessaban que el Pan de la Eucharistia era el verdadero Cuerpo natural de nuestro Señor, que los impiot, y aun el mismo traidor Judas, no recibian menos por la boca que San Pedro, y los demás Fieles verdaderos.*

Por medio de este resuelto procedimientó creyó Lutero poner fin á las escandalosas interpretaciones de los Sacramentarios, que lo convertian, y reducian todo á sus sentidos, y declaró que tenia por fanaticos, y locos á los que reusassen firmar esta su ultima Confession de Fé. Demás de esto, tomaba este asunto en un tono tan alto, y agudo, amenazando de tal manera al mundo con sus anathemas, que los Zuinglianos no le llamaban ya sino *el nuevo Papa, y el moderno Anti-Christo.*

De este modo no fue la defensa menos violenta: é iracunda que el acometimiento, y assalto. Los de Zurich escandalizados con esta expression extraña para ellos, *el Pan es el verdadero Cuerpo natural de Jesu Christo*, lo quedaron aun mas por las atroces injurias de Lutero contra ellos: de manera, que con este motivo compusieron un Libro, que se intitulaba: *Contra las vanas, y escandalosas calumnias de Lutero*, en el qual sentaban, y defendian, que *era necessario ser tan insensatos como él, para tolerar sus excessos: que él deshonraba su vejez, y se hacia despreciable por sus violencias, y que debia avergonzarse de llenar sus Libros de tantas injurias, y de tantos diablos.*

Es verdad, que Lutero habia procedido con todo cuidado en poner al Diablo dentro, y fuera,

denados sin remedio,

Año 1544.
Hosp. ibid. p.
186. 187.
Calix. jud. n.
73. p. 123. 2.
seg.

Luter. parv.
Conf.

XV.

Anathemas de Lutero.
Conc. pag. 734.
Luter. T. 2. fol.
321.
Hosp. 121.

XVI.

Los Zuinglianos censuran y reprehenden á Lutero de que siempre tiene el diablo en la boca, y le tratan de insensato.

encima, y debaxo, á la derecha, y á la izquierda, delante, y detrás de los Zuinglianos, inventando nuevas frases para hacerlos todos penetrados de Demonios, y repitiendo esta odiosa palabra hasta causar indecible horror.

XVII.

Escandalosa oracion de Lutero, el qual dice que nunca ha ofendido al diablo.

Steid. Lib. 14.

Esta era su costumbre, ó vicio por mejor decir; y en el año de 1542. como el Turco amenazaba mas que nunca á la Alemania, habia publicado una oracion contra él, en la qual mezcló al Diablo, pues decia assi: *Vos sabéis, ó Señor, que el Diablo, el Papa, y el Turco, no tienen derecho, ni razon para atormentarnos, porque nosotros nunca les hemos ofendido, sino porque confesamos que vos, ó Padre, nuestro Hijo Jesu Christo, y el Espiritu Santo, sois un solo Dios Eterno: este es nuestro pecado, este es todo nuestro delito. Por esto nos aborrecen, y nos persiguen, y no tendríamos ya que temer cosa alguna de ellos, si renunciáramos esta Fé. O qué gran ceguedad la de poner juntamente al Diablo, al Papa, y al Turco, como á tres Enemigos de la Fé de la Beatissima Trinidad! O qué calumnia es la de asegurar que el Papa les persigue por causa de esta Fé! Y qué locura disculparse para con el Enemigo del género humano, como un Hombre que jamás le ha dado disgusto, ni pesadumbre alguna!*

XVIII.

Nueva Confesion de Fé de Bucero. Con firma, que los indignos reciben realmente el Cuerpo de N. Señor. Invencion de la Fé sólida. Lib. 4. n. 23.

Poco despues que Lutero se irritó nuevamente enfureciendose en summo grado del modo, que hemos visto, contra los Sacramentarios, dispuso Bucero una nueva Confesion de Fé. Pues estos Señores míos no se cansaban, ni satisfacian jamás de innovar en esto. Pareció que la queria oponer á la breve Confesion que Lutero habia dado al Público poco antes. La de Bucero giraba con poca diferencia sobre las expresiones del convenio de Viterberga de que él habia sido Mediador; mas no hubiera hecho, segun se discurre, una nueva Confesion de Fé, sino hubiessé querido mudar alguna cosa. Pero esto era que él no queria ya decir tan cla-

ramente, ni tan generalmente, como lo habia hecho, que se podia recibir, *aun sin Fé*, el cuerpo del Salvador, y recibirle realissimamente en virtud de la institucion de nuestro Señor, la qual no podia ser despojada de su eficacia con nuestras malas disposiciones. Bucero corrige aquí esta Doctrina, y parece que pone por condicion de la presencia de Jesu Christo en la Cena, no solo que se celebre segun la institucion del mismo Jesu Christo, si tambien *que se tenga una Fé sólida en las palabras, por las cuales se dá á sí mismo*. Con que este Doctor, el qual no se atrevia á conceder una Fé viva á los que comulgaban indignamente, inventó en favor de ellos *esta Fé sólida*, cuyo examen dexo yo á los Doctos Protestantes, y ya se vé, que con tal Fé queria que los indignos recibiesen, *assi el Sacramento, como al mismo Señor*.

Tambien parece que el mismo Bucero se halla embarazado, y confuso sobre lo que debia decir á cerca de la Comunion de los Impios. Porque Lutero, á quien no queria oponerse manifiestamente, habia decidido en su breve Confesion, *que recibian á Jesu Christo tan verdaderamente como los Santos*. Mas Bucero, el qual nada mas temia, que el hablar con claridad, dice, que aquellos de entre los Impios, *que tienen la Fé por un tiempo, reciben á Jesu Christo en un Enigma, como reciben el Evangelio*. O qué prodigiosas expresiones! Y en quanto á los que no tienen Fé alguna, parece que debia decir, que no reciben á Jesu Christo absolutamente. Pero esto sería demasiado claro. Y assi, se contenta con decir: *Que no vén, ni tocan en el Sacramento sino lo que es sensible*. Y qué quiere él, pues, que se vea allí, y se toque, sino es aquello que es capaz de ser objeto de los sentidos? Lo demás, esto es, el cuerpo del Salvador, puede ser creído, pero nadie se elogia de verle, ni de tocarle en sí mismo. Y los Fieles no tienen por este lado ventaja alguna mas que los Impios. Y assi es claro, que

Bucero, como acostumbra, no hace otra cosa que confundir, añadiendo embarazos, y con sus sutilezas prepara el camino, como veremos, á las de Calvino, y de los Calvinistas.

XX. En este decurso de tiempo ponía Melancton una particular diligencia en disminuir, digamoslo assi, la Presencia Real, procurando reducirla al preciso tiempo del uso. Este es un principal Dogma del Luteranismo, y es cosa de mucha importancia el entender bien como se estableció en la Secta.

El objeto de la aversion de la nueva Reforma era la Missa, aunque esta en substancia no fuesse otra cosa, que las Oraciones publicas de la Iglesia, consagradas por la celebracion de la Eucharistia, en la qual presente Jesu-Christo honraba á su Padre, y santificaba á sus Fieles. Pero dos cosas son principalmente las que en la Missa ofendian á los nuevos Doctores, porque jamás las habian entendido bien. La una era la oblacion, y la otra la adoracion, que se tributaba á Jesu-Christo presente en sus misterios.

La oblacion no era otra cosa, que la consagracion del Pan, y del Vino para hacer de estos el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo, y por este medio hacerle verdaderamente presente. Esta accion no podia dexar de ser por sí misma grata á Dios; y sola la presencia de Jesu-Christo, mostrado á su Padre, como honrando á su Magestad suprema, era capaz, y suficiente para atraer sobre nosotros sus gracias. Pero los nuevos Doctores quisieron creer que se atribuía á esta presencia, y á la accion de la Missa una virtud para salvar á los hombres independientemente de la Fé. Yá hemos visto su manifesto error, y sobre una tan falsa presuposicion se hace la Missa objeto de su aversion. Las palabras mas santas del Canon fueron desacreditadas. Lutero encontraba con ellas veneno por todas partes, y

Melancton se fatiga en hacer momentanea la Presencia Real, y ponerla solamente en el uso.

XXI. El verdadero fundamento de este Dogma es la aversion de la Missa. Dos cosas, que los Protestantes no pueden tolerar en ella.

XXII. El ciego odio de Lutero á la oblacion, y al Canon de la Missa. De abomin. Mis. priv. seu Canonis, tit. 2. 323. 324.

hasta en la oracion que nosotros hacemos en él, poco antes de la Comunión, diciendo: *O Señor Jesu-Christo, Hijo de Dios vivo, que disteis la vida al Mundo por vuestra muerte, libradme de todos mis pecados por vuestro Cuerpo, y por vuestra Sangre.* Lutero (quién pudiera creerlo?) condenó estas ultimas palabras, y quiso imaginar que se atribuía nuestra liberacion al Cuerpo, y á la Sangre independentemente de la Fé, sin considerar que esta oracion dirigida á Jesu-Christo, *Hijo de Dios vivo, que habia vivificado al Mundo por su muerte*, ella misma era en toda su continuacion un acto de vivissima Fé. No importa, decia Lutero; y que los Religiosos, ó Monges atribuyan su salvacion al Cuerpo, y á la Sangre de Jesu-Christo, sin decir una sola palabra de la Fé. Y aunque el Sacerdote comulgando decia con el Psalmista: *Yo tomaré el Pan Celestial, é invocaré el nombre del Señor*, Lutero lo tenia por mal dicho, y añadia, *que fuera de razon, y de tiempo se apartaban los ánimos de la Fé á las obras.* ¡O quan ciego es el odio, y quan lleno de veneno tiene el corazon, quien assi intenta emponzoñar unas cosas tan santas, y sagradas!

A vista de esto, yá no debe causar admiracion que algunos se hayan propassado á semejantes excessos contra las sagradas palabras del Canon, en las quales se decia, *que los Fieles ofrecian este Sacrificio de alabanza por la redencion de sus almas.* Pero aun los Ministros Protestantes mas poseídos de su passion ciega, se vén ahora compelidos, y precisados á confessar, que la intencion de la Santa Iglesia aquí, es ofrecer por la Redencion, no para merecerla de nuevo, como si la sagrada Cruz no la hubiera merecido, sino en accion de gracias de un tan gran beneficio, (como que lo es infinito) y con la intencion de aplicarlo á nosotros. Mas Lutero, ni los Luteranos jamás quisieron entrar, ni convenir en un sentido tan natural: no querian vér mas que hor-

Psalm. 115.

XXIII.

En qué sentido se ofrece en la Missa por la Redencion del Genero Humano. Que los Ministros están precisados á aprobar esee sentido. Blond. Pros. in lib. Albert. de Euchar.

ror, y abominación en la Missa por su envenenada disposición; y assi todo lo que ella contiene de mas santo, era por ellos convertido, y reducido á mal sentido: con lo que Lutero inferia de esto, que se debía tener tanto horror del Canon, como del mismo diablo, que lo era él.

Con la aversion, y odio que se habia concebido en la Reforma contra la Missa, nada se deseaba tanto como cabar, y deshacer sus cimientos para arruinar su fundamento, el qual en suma no era otra cosa que la Presencia Real. Sobre esta Presencia fundaban los Católicos todo el valor, y la virtud de la Missa: este era el unico fundamento de la Oblacion, y de todo lo restante del culto; y Jesu-Christo presente, era el fondo, y caudal de todo ello. Calixto, que era Luteroano, está de acuerdo, y concede, que una de las razones, por no decir la principal, que impelió, é hizo negasse la Presencia Real, una tan gran parte de la Reforma, es, que no habia medio mas fuerte para arruinar la Missa, y todo el culto del Pontificado, ó Papismo. Yo aseguro, que aun el mismo Lutero hubiera entrado, y convenido en este sentir si hubiera podido; y ya vimos lo que dixo sobre la inclinacion que tenia de alexarse del Papismo en este punto, como en los demás. No obstante, conservando como se veia precisado á ello, el sentido literal, y la Presencia Real, era manifesto que la Missa subsistia en toda su integridad; porque desde el mismo punto que se retubiesse este sentido literal, concluían, é inferian los Católicos, que no solo la Eucharistia era el verdadero Cuerpo, pues Jesu-Christo habia dicho: *Esto es mi Cuerpo*, sino tambien que era el Cuerpo desde que Jesu-Christo lo habia dicho; y por consiguiente antes de la manducacion, y desde la consagracion, porque al fin no se decia allí: *Esto será*, sino *esto es*. Doctrina en la qual vamos á vér toda la Missa comprehendida.

XXVI.
Toda la Missa está comprehendida en sola la Presencia Real: que no se puede admitir esta Presencia, quando no se reconoce permanente, y fuera de la recepcion.
Judic. Calixt. n. 47. pag. 70. n. 51. pag. 78. S. Lib. 2. n. 1.

Esta consecuencia, que deducian los Católicos de la Presencia Real á la presencia permanente, y fuera del uso era tan clara, que el mismo Lutero la habia reconocido, y conservado. Y sobre este fundamento habia retenido, y conservado siempre la elevacion de la Hostia hasta el año 1543. y aun despues de haberla abolido, escribió todavía en su parva Confession el año 1544. que se podia conservar con piedad, como un testimonio de la Presencia Real, y Corporal en el pan, pues por esta accion decia el Sacerdote: *Ved Christianos, este es el Cuerpo de Jesu-Christo, que fue entregado, y dado por vosotros*. De donde parece, que por haber mudado la ceremonia de la Elevacion, no mudó por esto el fundamento de su sentir, y dictámen sobre la Presencia Real, y que continuaba en reconocerla inmediatamente despues de la Consagracion.

Con esta Fé es imposible negar el Sacrificio del Altar; porque, qué es lo que se quiere que haga Jesu-Christo antes que se coma su Cuerpo, y se beba su Sangre, sino el hacerse presente por nosotros delante de su Eterno Padre? Melancton, pues, para impedir una consecuencia tan natural, buscaba medios para reducir esta Presencia á sola la manducacion, y principalmente en la Conferencia de Ratisbona, ostentó, y expuso esta parte de su Doctrina. Carlos V. habia ordenado esta Conferencia el año 1541. entre los Católicos, y los Protestantes, á fin de pensar en los medios de conciliar las dos Religiones. En ella, confessando Melancton, segun acostumbraba, con los Católicos la Presencia Real, y substancial, se aplicó mucho á manifestar que la Eucharistia, como los demás Sacramentos no era Sacramento, sino en el uso legitimo; esto es, como él lo entendia, en la actual recepcion.

Pero la comparacion que Melancton deducia de

XXV.

La Presencia Real permanente, y fuera del uso retenida, y conservada por Lutero, aun despues de haber suprimido la Elevacion.

Luter. Part. Conf. 1544. Hosp. 13.

XXVI.

Melancton no halla otro medio para destruir la Missa, que el negar la Presencia permanente.

Hosp. 154. 179. 180.

XXVII.

Vanas razones de Melancton.

de los demás Sacramentos, sin duda era muy débil, porque en los signos de esta naturaleza, en los quales depende toda la voluntad del Instituidor, no pertenece á nosotros imponerle Leyes generales, ni decirle que él no puede hacer Sacramentos, sino de una sola manera. Pues pudo en la Institucion de sus Sacramentos haberse propuesto diversos designios, é intentos que se deben entender por las palabras, de que usó en cada Institucion particular. Con que habiendo dicho Jesu-Christo primeramente con toda claridad, y distincion: *Esto es*, el efecto debia ser tan pronto, como las palabras son poderosas, urgentes, y verdaderas, y no habia que discurrir mas, ni tampoco tiene lugar otra alguna interpretacion, ni duda.

XXVIII.

Otras razones de Melancton no menos frivolas. *Hosp. ibid. Mel. L. 2. Ep. 2. c. 40. Lib. 3. 188. 189. c. Exod. 15. 23. Joan. 2.*

Pero respondia Melancton, y esta era la gran razon que no cessaba de repetir, que no dirigiéndose la promessa de Dios al pan, sino al hombre, el Cuerpo de nuestro Señor no debia estar en el pan, sino quando el hombre lo recibia. Pero con semejante ratiocinio igualmente se pudiera inferir, que la amargura del Agua de Mara no hubiese sido corregida, ó que el Agua de Canaa no fue convertida en vino, sino en el tiempo en que se bebió: pues estos milagros no se hicieron sino para solos los hombres, los quales bebieron el Agua, y el Vino insinuados. Porque como estas mutaciones, ó conversiones insinuadas se hicieron en el Agua, pero no para el Agua, nada impide el reconocer igualmente una mutacion, y conversion en el Pan, que no sea para el Pan: tampoco hay cosa alguna que impida que el Pan Celestial, no menos que el terrestre, sea hecho, y preparado antes que se coma, y yo no alcanzo como se fundasse Melancton tan vehementemente sobre un argumento tan miserable, como débil, y digno de menosprecio.

Pe-

Pero lo que hay en este asunto mas digno de reflexion, es, que con este discurso Melancton no acometia menos á su Maestro Lutero, que combatia á los Católicos. Porque queriendo que nada totalmente se hiciesse en este Pan, mostraba que nada se hace en él en momento alguno, y que el cuerpo de nuestro Señor no está en él en el uso, ni fuera del uso; sino que el hombre, al qual se dirige toda la promessa, le recibe á la presencia del pan, como en el Bautismo á la presencia del agua, se recibe el Espiritu Santo, y la gracia. Bien conocia Melancton esta consequencia, como despues se manifestará; pero ya sea que él tuviese la astucia de encubrirla entonces, ó ya sea que Lutero no hubiese puesto cuidado tan de cerca, no es dudable que la aversion, que él habia concebido contra la Missa, le impelia á admitir todo lo que se proponia para destruirla.

Aun se valia Melancton de otra razon, la qual era mas débil y futil que las precedentes. Pues decia, que Jesu-Christo no queria estar ligado, y que el atarle al Pan fuera del uso, era quitarle el libre alvedrio. Pero cómo se puede pensar cosa semejante, ni decir, que el libre alvedrio de Jesu-Christo se destruya por un atamiento que proviene de su propia eleccion? Su divina palabra sin duda le liga, porque es fiel, y veridico, pero este lazo no es menos voluntario, que inviolable.

Yá ves, y conoces lo que la razon humana oponia al Misterio de Jesu-Christo, vanas sutilezas, y meras sofisterias; pero no estaba ahí la substancia, y fundamento del asunto; pues la verdadera pretendida razon de Melancton, es que él no podia impedir que Jesu-Christo, puesto sobre la sagrada messa antes de la manducacion, y por sola la consagracion del pan, y del vino, fuesse una cosa por sí misma agradable á Dios, la qual restificaba, que su grandeza suprema intercedia por los hombres, y tenia

XXIX.

Estas razones de Melancton destruian toda la Doctrina de Lutero.

XXX.

Ultima razon de Melancton mas débil, que todas las demás.

Mel. Ep. sup. cit. Hosp. p. 2. 184. c. Jo. Sturp. Antiph. 4. p. 4.

XXXI.

La verdadera razon de Melancton, es, que él no podia separar la Missa de la presencia Real si esta se reconocia permanente.

Palabras de Lutero.

Hosp. p. 180.

fuera de toda duda) que no podía tener inconveniente alguno: el mostrar al Pueblo este divino cuerpo, desde el punto que empezaba á estar presente.

XXXIV. Por lo que mira á la Adoracion, despues de haberla tenido unas veces por indiferente, y haberla establecido otras veces como necesaria, al fin se atuvo á este ultimo dictamen: y en las Theses, ó Conclusiones, que publicó contra los Doctores de Lovaina el año de 1545. esto es, un año antes de su muerte, llamó á la Eucharistia el *Adorable Sacramento*. Y el Partido Sacramentario que tanto se habia alegrado, quando habia quitado la Elevacion, quedó consternado, y Calvino escribió, que por esta Decesion *habia él elevado el Idolo en el Templo de Dios*.

Melancton conoció entonces mas que nunca, que no se podia conseguir el fin de destruir la Adoracion, ni la Missa, sin reducir toda la Presencia Real al instante preciso de la manducacion. Y aun vió que era necesario adelantar mas, y que todos los puntos de la Doctrina Católica sobre la Eucharistia, volvian uno tras otro á reunirse, si no se hallaba el medio de desunir el Cuerpo, y la Sangre del Pan, y del Vino.

XXXV. Melancton impelia, pues, el principio que ya vimos, hasta decir, que nada se hacia para el Pan, ni para el Vino, sino todo para el hombre: De manera, que en el hombre solo se hallaban en efecto el Cuerpo, y la Sangre. Pero de que manera se hiciesse esto, según Melancton, jamás lo explicó él; pero en quanto al fundamento de esta Doctrina, no cessaba él de insinuarlo con un gran sigilo, y lo mas astutamente que le era posible, porque mientras vivió Lutero no habia esperanza alguna de vencerle sobre este punto, ni de poder decir con libertad lo que se concebía; pero Melancton adelantó tanto, é imprimió tan profundamente en el animo de los Theologos de Vitemberga, y de Leipsic esta Doctrina, que despues de la muerte de Lutero, y de la suya, se explicaron claramente sobre esto en una junta que tuvieron en Dresde por orden del Elector el año de 1561. Pues en ella no temie-

Que la Adoracion es necesaria. Formal sentir, y Confession de Lutero, despues de muchas variaciones.

Hosp. 4. 1545. Ad Art. Lov. Thes. 16. F. 2. 501. Ep. ad Buc. p. 108.

Los Theologos de Vitemberga, y de Leipsic reconocen con Melancton, que no se pueden evitar el sacrificio, la Transubstanciacion, ni la Adoracion, sino mudando la Doctrina de Lutero.

ron desechar, y reprobear la propia Doctrina de Lutero, y la presencia Real que este admitia en el Pan; y no hallando otro medio alguno de defenderse contra la transubstanciacion, la adoracion, ni contra el sacrificio, se reduxeron á la presencia Real que Melancton les habia enseñado, no yá en el Pan, ni en el Vino, sino en los Fieles que le recibian. Con que declararon, *que el verdad ero cuerpo substancial, era verdaderamente, y substancialmente dado en la Cena, sin ser necesario no obstante decir, que el Pan era el cuerpo esencial, ó el propio cuerpo de Jesu Christo, ni que se recibiese corporalmente, y carnalmente por la boca del cuerpo: que la Ubiquidad les causaba horror, que en ello habia fundamento de admirarse, de que se insistiese tanto en decir que el Cuerpo estaba presente en el Pan, porque era mucho mejor considerar lo que se hace en el hombre, para el qual, y no para el Pan se hacia presente Jesu Christo*. Consiguientemente se explicaban sobre la Adoracion, defendiendo que esta no se podia negar, admitiendo la Real presencia en el Pan, aún quando se hubiesse explicado que el Cuerpo no está presente, sino en el uso, y que los Monges, y Religiosos tendrian siempre la misma razon de rogar al Padre Eterno, á fin de que les oyese por su Hijo, al qual hacian ellos presente en aquella accion, que habiendose establecido la Cena para acordarse de Jesu Christo, como no se le podia recibir, ni acordarse de él, sin creer en él y sin invocarle, no habia medio de impedir el dirigirse á él en la Cena, como que está presente, y como que se está poniendo por sí mismo en manos del Sacerdote despues de las palabras de la Consagracion. Por la misma razon defendian, que admitiendo la Real presencia del Cuerpo en el Pan, no se podia desechar el sacrificio; y lo probaban con el siguiente exemplo, diciendo: *Era antigua costumbre de todos los suplicantes tomar entre sus manos los Hijos de aquellos, cuyo auxilio imploraban, y presentarles á sus Padres, como para inclinarles por medio de su intercesion*. De la misma manera decian tambien, que tenien-

Pit. 15. Lip. Theol. Orthod. Confess. Her. de B. anno. 1575. Hospin. anno. 1561. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000.

do á Jesu-Christo presente en el Pan, y en el Vino de la Cena, nada podia impedirles el presentarle á su Padre para hacernosle propicio: Y finalmente concluan, *que sería mas facil á los Religiosos establecer su transubstanciacion, que lo que lo sería el combatirla á aquellos que desechandola de palabra, no dexaban de afirmar que el Pan era el cuerpo esencial: esto es, el propio Cuerpo de Jesu-Christo.*

Yá se sabe que Lutero fue quien dixo en Smalcaldá, y el que hizo firmar por todo el partido, que el Pan era el verdadero Cuerpo de nuestro Señor, igualmente recibido por los Santos, y por los Impíos. Tambien habia dicho él mismo en su ultima Confesion de Fé, aprobada en todo el partido, que *el Pan de la Eucharistia es el verdadero Cuerpo natural de nuestro Señor.* Melancton, y toda la Saxonia habian recibido esta Doctrina con todos los demás, porque era muy forzoso obedecer á Lutero; pero se enmendaron sobre esto despues que él murió, confessando juntamente con nosotros, que estas palabras: *El Pan es el verdadero Cuerpo,* llevan consigo necessariamente la conversion del Pan en el Cuerpo, pues el pan no pudiendo ser el Cuerpo en naturaleza, no puede hacerse Cuerpo sino por mutacion, y conversion: Y assi reprobaron manifestamente la Doctrina de su Maestro. Pero aun pasan mas adelante en la declaracion que ahora hemos visto, y confessan, que admitiendo como se habia hecho hasta entonces entre los Luteranos la Real Presencia en el Pan, no se pueden ya impedir el Sacrificio que los Católicos ofrecen á Dios, ni la Adoracion que dan á Jesu-Christo en la Eucharistia.

Sus pruebas á este fin son convincentes. Pues si Jesu-Christo es creído en el Pan, si la Fé se une á él en este estado, cómo puede esta Fé estar sin adoracion? Mas esta misma Fé no trae ella necessariamente consigo misma una Adoracion Soberana, pues trae tambien consigo la invocacion de Jesu-Christo, como

Hi-

Hijo de Dios, y como presente? Pero la prueba del Sacrificio no es menos eficaz, y concluyente; porque como dicen estos Theologos, si por las palabras sacramentales se hace presente Jesu-Christo en el Pan, esta Presencia de Jesu-Christo por ventura no es por sí misma agradable al Padre? Acaso se pueden santificar las oraciones de cada uno por una ofrenda mas santa, que por la de Jesu-Christo presente? Qué mas dicen los Católicos, y qué es su sacrificio sino Jesu-Christo presente en el Sacramento de la Eucharistia, y representandose á sí mismo á su Padre, como una victima por la qual fue aplacado el mismo Padre? Luego no hay medio de evitar el Sacrificio, como no lo hay para evitar la Adoracion, y la Transubstanciacion, sin negar esta Real Presencia de Jesu-Christo en el Pan.

De este modo la Iglesia de Vitemberga, madre de la Reforma, y aquella de donde segun Calvino habia salido en nuestros dias la luz del Evangelio, como en otro tiempo habia salido de Jerusalén, no pudo ya mantener, ni defender las opiniones de Lutero quien la fundó; porque todo se desmiente, y desdice en la Doctrina de este Fundador de la Reforma: él establece invenciblemente el sentido literal, y la Real Presencia. Desecha de ella las consecuencias necessarias defendidas por los Católicos. Y si se admire con él la Presencia Real en el Pan, se toma el empeño de defender la Missa entera, y la Doctrina Católica sin excepcion alguna. Pero esto parece demasiadamente fastidioso á la nueva Reforma, la qual no sabe ya para que es buena, si se deben aprobar estas cosas, y el culto total de la Iglesia Romana. Mas por otra parte, qué hay, ni puede haber mas quimerico que una Presencia Real, separada de el Pan, y del Vino? Por ventura, no dixo Jesu-Christo, mostrando el Pan, y el Vino, *esto es mi Cuerpo?* Acaso dixo que debiessemos recibir su Cuerpo, y su Sangre desunidos de las cosas en que fue de su agrado contener-

XXXVII.

Que no se puede responder á los discursos de estos Theologos.

XXXVI.

Doctrina de Lutero variada, y mudada inmediatamente, que él murió por los Theologos de Vitemberga.

Art. 6. Concep. 330. S. Lib. 4. parv. Conf. S. num. 14.

XXXVIII.

Los Theologos de Vitemberga vuelven al sentir de Lutero, y por qué. So- los los Católicos tienen una Doctrina unida, y connexa invariablemente.

Ep. Calv. p. 590. (R)

les, é incluirles? Y si hemos de recibir la propia substancia de él, por ventura no es necesario recibirla de la manera que el Señor lo declaró al instituir este mysterio? Con que en estos inevitables embarazos, el ciego deseo de quitar la Missa lo supera, y vence todo; pero el medio, quiero decir extremo, que eligió Melancton, juntamente con los Saxones para destruirla, era tan malo, y perverso, que no pudo tener subsistencia. Y assi los de Vitemberga, y de Leipsic, ó Lipssa volvieron bien presto en sí mismos, y separandose de sí mismos, quedó firme, y constante la opinion de Lutero, que colocaba el Cuerpo en el Pan.

XXXIX.

Lutero se manifiesta mas furioso, que jamas al fin de sus dias: sus iracundos excessos contra los Doctores de Lovaina.

Entretanto que Lutero, Cabeza de los Reformadores, caminaba á su fin, y muerte, se hacia cada dia mas furioso, y colerico. Sus Theses, ó Conclusiones contra los Doctores de Lovayna son de esto una clara prueba, y no creo que sus Discipulos puedan ver sin mucha verguena los prodigiosos extravíos, y frenesies de su animo hasta en los ultimos años de su vida. Pues ya hace del bufon, pero en el mas vil, é insulso modo que se pueda imaginar; y ya llena todas sus Theses, ó Conclusiones de estos infelices equivocos: *Vacultas*, en lugar de *Facultas*, *Cacolyca Ecclesia*, en lugar de *Católica Iglesia*, porque halla en estas voces *Vaculcas*, y *Cacolyca* una frasse, é insipida alusion con las Vacas, los malos, ó perversos, y los Lobos. Para burlarse de la loable costumbre de llamar á los Doctores *nuestros Maestros*, apellida siempre á los de Lovayna, *nostrilli Magistrolli*, *bruta Magistrollia*, creyendo hacerles muy odiosos, y despreciables con ridiculos diminutivos inventados por él. Y quando quiere hablar con mayor seriedad, llama á estos Doctores *verdaderas Bestias*, *Puercos Epicureos*, *Paganos*, y *Atheistas*, que no conocen otra penitencia que la de *Judas*, y *Saúl*, que toman no de la Escritura, sino de la Doctrina de los hombres todo lo que vomitan; y añade lo que yo no me atrevo á traducir, esto es, *Quidquid ructant, vomunt, & cacant*. De este modo ol-

olvidaba todo pudor, y no se le daba nada de sacrificarse á sí mismo á la pública risa, como él consiguiessse llevarlo todo hasta los mas extremados extremos contra sus imaginados contrarios.

No trataba mejor á los Zuinglianos, y á mas de lo que habia dicho del *Adorable Sacramento*, que destruía totalmente á su Doctrina, manifestaba seriamente: *Que él les habia declarado por Hereges, y separados de la Iglesia de Dios*. Por el mismo tiempo escribió la famosa Carta, en la qual sobre haberle llamado infeliz los Zuinglianos, dice: *Ellos me han facilitado complacencia: Yo, pues, el mas infeliz de todos los hombres, por una sola cosa me tengo por feliz, y no quiero mas que la Bienaventuranza del Psalmista: Bienaventurado el hombre que no estuvo en el Consejo de los Sacramentarios, y que nunca caminó por las sendas de los Zuinglianos, ni se sentó en la Catbedra de los de Zurich*. Melancton, y sus amigos estaban avergonzados de tan grandes excessos de su Caudillo, y Maestro; se murmuraba de él secretamente en el Partido, pero ninguno se atrevia á hablar. Si los Sacramentarios se quexaban á Melancton, y á los demás que les eran mas afectos, de los desordenes, y grandes excessos de Lutero, respondian: *Que él suavizaba las expresiones de sus Libros con sus discursos familiares, y les consolaba con hacerles saber que su Maestro quando estaba encendido de ira, decia mas que lo que podia decir, á lo qual respondian ellos que era un grande inconveniente*.

La Carta, que hemos visto ahora, es del día 25. de Enero de 1546. Y en el 18. de Febrero siguiente murió Lutero. Pero los Zuinglianos, que no pudieron negarle los elogios, sin arruinar la Reforma, cuyo Autor habia sido, para consolarse de la implacable enemistad que él habia mostrado contra ellos hasta la muerte, publicaron algunos discursos que habia tenido con sus amigos, en los quales pretenden que él se habia mitigado mucho en su sentir. Mas no hay indicio alguno, ni verisimilitud en estas relaciones, y en

XL.

Sus ultimas opiniones contra los Zuinglianos, *Cont. Art. Lov. Thes. 28 Hosp.*

Ep. Cruciq. ad Vit. T e d. Hosp. 194. 199. &c.

XLI.

Muerte de Lutero. 1546.

en substancia esto importa poco al intento de esta Obra; pues yo no escribo los discursos particulares, sino solo los actos, y las palabras públicas. Y si Lutero había dado estas nuevas muestras de su inconstancia, en todo caso tocaria á los Luteranos suministrarlos medios para defenderle.

XXLII. Para no omitir cosa alguna de lo que yo sé sobre este asunto, quiero notar todavía que hallo en la Historia de la Reforma de Inglaterra, tratada por Burnet, un Escrito de Lutero á Bucero, que se nos expone con el título siguiente: *Papel concerniente á la reconciliacion con los Zuinglianos*. Este Escrito de Burnet, como se vea, y lea, no en el Extracto que este astuto Historiador hizo de él en su Historia, sino como se halla en su Coleccion de Escritos, manifestará las extravagancias que se revuelven, y pasan en el ánimo de los Novatores. Lutero empieza por esta observacion *Que no es permitido decir, que no se entienden los unos á los otros*. Esto mismo es lo que pretendia siempre Bucero, que solo se disputaba de palabras, y que nunca llegaban á entenderse; mas Lutero no podia tolerar esta ilusion. Lo segundo propone un nuevo pensamiento para conciliar las dos opiniones, á cuyo fin dice: *Es necesario que los defensores del sentido figurado concedan que Jesu-Christo está verdaderamente presente. Y nosotros, prosigue él mismo, concederémos, que el solo Pan es comido: Panem solum manducari*. No dice, nosotros concederémos, que hay verdaderamente Pan, y Vino en el Sacramento, como Burnet lo tradujo, porque esta no hubiera sido una nueva opinion, segun aquí lo promete Lutero. Y se sabe muy bien, que la consubstanciacion que reconoce al Pan, y al Vino en el Sacramento, había sido recibida en el Luteranismo desde su origen, y principio. Pero lo que propone de nuevo es, que aunque el Cuerpo, y la Sangre esten verdaderamente presentes, sin embargo *el solo Pan es comido*; refinamiento astuto tan absurdo, y extravagante, que Burnet no pudo ocul-

ocultar un tan atroz disparate, sino quitandolo. En suma, no es necesario tomarse el trabajo, ni cuidado de hallar sentido en este nuevo proyecto de Convenio. Porque despues de haberlo propuesto, como *util*, se vuelve Lutero bien presto, y considerando *las ocasiones que se darian con esto á nuevas questiones, que se dirigirian á establecer el Epicureismo*, dice: *No: mejor es dexar estas dos opiniones, como están, que venir á estas nuevas explicaciones, las cuales no harian otra cosa que irritar al Mundo, en vez de poder facilitar que tubiesen curso*. Finalmente, para hacer durmiese esta dissension, que quisiera él, dice, haber reducido á nada, aunque fuera á costa de su propio cuerpo, y de su propia sangre, declara por su parte, que quiere creer que sus Adversarios son sinceros, y están de buena fé. Y assi pide que se crea lo mismo de él, y concluye á favor del soportarse, y sufrirse reciprocamente sin manifestar, qué cosa es este soportarse, ó sufrirse, ó apoyarse: de manera, que no parece entender él otra cosa, sino que por la una, y otra parte se omita, y se abstengan de escribir, y decirse injurias, como se había yá convenido; pero muy inutilmente desde el coloquio, y Conferencia de Marpurg. Esto es todo lo que Bucero pudo conseguir á favor de los Zuinglianos, aún quando Lutero estaba de mejor humor: y moralmente en aquellos años, en que se vió una especie de suspension de armas. Sea como fuere, lo cierto es, que volvió bien presto á su natural, y con el temor que tubo de que los Sacramentarios procurassen con sus equívocos atraerle á sus opiniones, aún despues de su muerte, hizo contra ellos en el fin de su vida las declaraciones que hemos visto, dexando á sus Discipulos tan animados, y llenos de odio contra ellos, como él mismo lo había estado.

INSTRUMENTOS, Y ESCRITURAS

tocantes al segundo matrimonio del Principe
Landgrave, del qual se ha tratado ya en este
Libro VI.

INSTRUCTIO.

Quid Doctor Martinus Bucer, apud Doctorem Martinum Lutherum, & Philippum Melanctonem sollicitare debeat, & si ipsis rectum videbitur, postmodum apud Electorem Saxoniae.

I. **P**rimò ipsis gratiam, & fausta meo nomine denuntiet, & si corpore animoque adhuc benè valerent, quòd id libenter intelligerem. Deindè incipiendo quòd ab eo tempore quo me noster Dominus Deus infirmitate visitavit, varia apud me considerassem, & præsertim quòd in me repererim quòd ego ab aliquo tempore, quo uxorem duxi, in adulterio, & fornicatione jacuerim. Quia verò ipsi, & mei Prædicantes sæpè me adhortati sunt ut ad sacramentum accederem: Ego autem apud me talem præfatam vitam deprehendi, nullà bonà conscientia aliquot annis ad Sacramentum accedere potui. Nam quia talem vitam DESERERE NOLO, quà bonà conscientia possem ad mensam Domini accedere. Et sciebam per hoc non aliter quàm ad iudicium Domini, & non ad Christianam confessionem me perenturum. Ulterius legi in Paulo pluribus quàm uno locis, quomodo nullus fornicator, nec adulter regnum Dei possidebit. Quia verò apud me deprehendi quòd apud meam uxorem præsentem à for-

fornicatione, ac luxuria, atque adulterio abstinere non possim, nisi ab hac vità desistam, & ad emmendationem me convertam: nihil certius hæc eo expectandum quàm exheredationem à regno Dei, & æternam damnationem. Causa autem, quare à fornicatione, adulterio, & his similibus abstinere non possim apud hanc meam præsentem uxorem, sunt istæ.

II. Primò quòd initio, quo eam duxi, nec animo, nec desiderio eam complexus fuerim. Quali ipsa quoque complexione, amabilitate, & odore sit, & quomodo interdum se superfluo potu gerat, hoc sciunt ipsius aula Præfecti, & Virgines, alique plures: cumque ad ea describenda difficultatem habeam, Bucero tamen omnia declaravi.

III. Secundo, quia validà complexione, ut medici sciunt, sum, & sæpè contingit ut in fæderum, & Imperii comitiis diu versem, ubi lautè vivitur, & corpus curatur, quomodo me ibi gerere queam absque uxore, cum non semper magnum Gynæceum eam mecum ducere possim, est conijcere, & considerare.

IV. Si porrò diceretur quare meam uxorem duxerim, verè imprudens homo tunc temporis fui, & ab aliquibus meorum Consiliariorum, quorum potior pars defuncta est, ad id perssuasus sum. Matrimonium meum ultra tres septimanas non servavi, & sic constanter perrexi.

V. Ulterius me Concionatores constanter urgent, ut scelera puniam, fornicationem, & alia; quòd etiam libenter facerem: quomodo autem scelera, quibus ipsemet immersus sum, puniam, ubi omnes dicerent, Magister, prius te ipsum puni? Jam si deberem in rebus evangelicæ confæderationis bellare, tunc id semper malà conscientia facerem, & cogitarem: Si tu in hac vita gladio, vel sclopeto, vel alio modo occubueris, ad

dæmonem perges. Sapè Deum interea invocavi, rogavi: sed semper idem remansi.

VI. Nunc verò diligenter consideravi scripturas antiqui, & novi Testamenti, & quantum mihi gratiæ Deus dedit, studiosè perlegi, & ibi nullum aliud consilium nec medium invenire potui; cum videam quòd ab hoc agendi modo penes modernam uxorem meam NEC POSSIM, NEC VELIM abstinere (quod coram Deo testor) quàm talia media adhibendo, quæ à Deo permisa nec prohibita sunt. Quod pii patres ut Abraham, Jacob, David, Lamech, Salomòn, & alii, plures quàm unam uxorem habuerint, & in eundem Christum crediderint, in quem nos credimus, quemadmodum S. Paulus ad Cor. X. ait; Et prætere à Deus in veteri Testamento tales sanctos valdè laudavit: Christus quoque eosdem in novo Testamento valdè laudat, insuper lex Moysis permittit si quis duas uxores habeat, quomodo se in hoc gerere debeat.

VII. Et si objiceretur Abraham, & antiquis concessum fuisse propter Christum promissum, invenitur tamen clarè quòd Lex Moysis permittat, & in eo neminem specificet, ac dicat, utrum duæ uxores habendæ, & sic neminem excludit. Et si Christus solum promissus sit stemmati Judæ, & nihilominus Samuelis pater, Rex Achab & alii plures uxores habuerunt, qui tamen non sunt de stemmate Judæ. Idcirco hoc, quod istis id solum permissum fuerit propter Messiam, stare non potest.

VIII. Cum igitur nec Deus in antiquo, nec Christus in novo Testamento, nec Prophetæ, nec Apostoli prohibeant, ne vir duas uxores habere possit; nullus quoque Prophetæ, vel Apostolus propterea Reges, Principes, vel alias personas punierit aut vituperavit, quòd duas uxores in matrimonio simul habuerint, neque

que pro crimine aut peccato, vel quòd Dei regnum non consequentur, judicarint, cum tamen Paulus multos indicet qui regnum Dei non consequentur, & de his qui duas uxores habent, nullam omnino mentionem faciat. Apostoli quoque cum gentibus indicarent quomodo se gerere, & à quibus abstinere deberent, ubi illos primò ad fidem receperant; uti in actis Apostolorum est; de hoc etiam nihil prohibuerunt, quòd non duas uxores in matrimonio habere possent; cum tamen multi Gentiles fuerint qui plures quàm unam uxorem habuerunt: Judæis quoque non prohibitum fuit: quia lex illud permittebat, & est omnino, apud aliquos in usu. Quando igitur Paulus clarè dicit nobis, oportere Episcopum esse unius uxoris virum, similiter & Ministrum: absque necessitate fecisset, si quis tantum unam uxorem deberet habere, quod id ita præcepisset, & plures uxores habere prohibuisset.

IX. Et post hæc ad hunc diem usque in orientalibus regionibus aliqui Christiani sunt, qui duas uxores in matrimonio habent. Item Valentinianus Imperator, quem tamen Historici, Ambrosius, & alii Docti laudant, ipsemet duas uxores habuit, legem quoque ediciravit, quòd alii duas uxores habere possent.

X. Item, licet quod sequitur non multum curem, Papa ipsemet Comici cuidam qui sanctum Sepulchrum invisit, & intellexerat uxorem suam mortuam esse, & ideò aliam vel adhuc unam acceperat, concessit ut is utramque retinere posset. Item scio Lutherum & Philippum Regi Angliæ suasisse ut primam uxorem non dimitteret, sed aliam præter ipsam duceret quemadmodum præter propter consilium sonat. Quando verò in contrarium opponeretur, quòd ille nullum masculinum heredem ex primâ habuerit, judicamus nos plus hic concedi oportere causæ quam Paulus dat, unumquem-

quemque debere uxorem habere propter fornicationem. Nam utique plus situm est in bona conscientia, salute animæ, christiana vita, abstractione ab ignominia, & inordinata luxuria, quam in eo ut quis heredes vel nullos habeat. Nam omnino plus animæ quam res temporales curanda sunt.

XI. Itaque hæc omnia me permoverunt, ut mihi proposuerim, quia id cum Deo fieri potest, sicut non dubito, abstinere à fornicatione, & omni impudicitia, & via, quam Deus permittit, uti. Nam diutius in vinculis diaboli constrictus perseverare non intendo, & aliàs absque hac via me præservare nec possum, nec volo. Quare hæc sit mea ad Lutherum, Philippum, & ipsum Bucerum petitio, ut mihi testimonium dare velint, si hoc facerem, illud illicitum non esse.

XII. Casu quo autem id ipsi hoc tempore propter scandalum; & quod Evangelicæ rei fortassis præjudicare aut nocere posset, publicè typis mandare non velent: petitionem tamen meam esse, ut mihi scripto testimonium dent: si id occultò facerem me per id non contra Deum egisse, & quod ipsi etiam id pro matrimonio habere, & cum tempore viam inquirere velint, quomodo res hæc publicanda in mundum, & qua ratione persona quam ducturus sum, non pro inhonesta, sed etiam pro honesta habenda sit. Considerare enim possent, quòd aliàs personæ quam ducturus sum graviter accideret, si illa protali habenda esset quæ non christianè vel inhonestè ageret. Postquam etiam nihil occultum remanet, si constanter ita permoverem, & communis Ecclesia nesciret quomodo huic personæ cohabitarem, utique hæc quoque tractu temporis scandalum causaret.

XIII. Item non metuant quòd propterea, etsi aliam uxorem acciperem, meam modernam uxorem malè tra-

tractare, nec cum ea dormire; vel minorem amicitiam exhibere velim, quam antea feci: sed me velle in hoc casu crucem portare, & eidem omne bonum præstare, neque ab eadem abstinere. Volo etiam filios quos ex primâ uxore suscepi, Principes regionis relinquere, & reliquis aliis honestioribus prospicere: esse proinde adhuc semel petitionem meam, ut per Deum in hoc mihi consulant, & me juvent in iis rebus, quæ non sunt contra Deum, ut hilari animo vivere & mori, atque Evangelicas causas omnes eò liberius & magis Christianè suscipere possim. Nam quidquid me jusserint quod Christianum & rectum sit, sive MONASTERIORUM BONA, seu alia, concernat ibi me promptum reperient.

XIV. Vellem quoque & desiderio non plures quam tantum unam uxorem ad istam modernam uxorem meam. Item ad mundum vel mundanum fructum in hæc in re non nimis attendendum est; sed magis Deus respiciendus, & quod hic præcipit, prohibet, & liberum relinquit. Nam Imperator, & mundus me & quemcumque permittent, ut publicè meretrices retineamus; sed plures quam unam uxorem non facile concesserint. Quod Deus permittit hoc ipsi prohibent: quod Deus prohibet, hoc dissimulant; & videtur mihi sicut matrimonium Sacerdotum. Nam Sacerdotibus nullas uxores concedunt, & meretrices retinere ipsis permittunt. Item Ecclesiastici nobis adeò infensi sunt, ut propter hunc articulum quo plures Christianis uxores permitteremus nec plus nec minus nobis facturi sint.

XV. Item Philippo & Lutero postmodum indicabit, si apud illos, præter omnem tamen opinionem meam, de illis nullam opem inveniam; tum me varias cogitationes habere in animo: quod velim apud Cæsarem pro hac re instare per mediatores, etsi multis mihi pecuniis constaret: Quod Cæsar absque

Pontificis dispensatione non faceret; quamvis etiam Pontificam dispensationem omnino nihili faciam: verum Caesaris permissio mihi omnino non esset contemnenda, quam Caesaris permissionem omnino non curarem, nisi scirem quod propositi mei rationem coram Deo haberem, & certius esset Deum id permisisse quam prohibuisse.

XVI. Verum nihilominus ex humanu metu, si apud hanc partem nullum solatium invenire possem, Casareum consensum obtinere uti insinuatum est, non esset contemnendum. Nam apud me judicabam si aliquibus Casareis Consiliariis egregias pecunie summas donarem, me omnia ab ipsis imp. traturum: sed pretereatimebam, quamvis propter nullam rem in terra ab Evangelio deficere, vel cum divina ope me permittere velim induci ad aliquid quod Evangelicæ causæ contrarium esse posset: ne Casareani tamen me in aliis secularibus negotiis ita uterentur & obligarent ut isti causæ & parti non foret utile: esse idcirco adhuc petitionem meam, ut me alijs juvent, ne cogar rem in iis locis querere, ubi id non libenter facio, & quod millies libentius ipsorum permissioni quam cum Deo & bona conscientia facere possunt, confidere velim, quam Casareæ vel aliis humanis permissionibus: quibus tamen non ulterius considerem nisi antecedenter in divina Scriptura fundatæ essent, uti superius est declaratum.

XVII. Denique iteratò est mea petitio ut Lutherus, Philippus, & Bucerus mihi hac in re scripto opinionem suam velint aperire, ut postea vitam meam emendare, bona conscientia ad Sacramentum accedere, & omnia negotia nostræ Religionis, eò liberius & confidentius agere possim.

Datum Melisingæ Dominica post Catharina anno 1539.

PHILIPPUS LANCOENSIUS HASSIÆ.

CON-

CONSULLATIO.

LUTHERI,

ET ALIORUM

Super Polygamia.

SERENISSIMO PRINCIPI,

Domino Philippo Landgravo Hassiæ, Comiti in Catzenlembogem, Diets, Ziegenhain, & Nidda, nostro Clementi Domino, gratia Dei per Dominum nostrum Jesum Christum.

I. **P**ostquam vestra Celsitudo per Dominum Buceri diurnas conscientiarum molestias nullas simulque considerationes indicari curavit, addito scripto, seu instructione quam illi vestra Celsitudo tradidit, licet ita prope- rante expedire responsum difficile sit, nolimus tamen Dominum Buceri, reditum utique maturantem, sine scripto dimittere.

II. Imprimis sumus

Tom. II.

DELIBERACION, y parecer de Lutero, con los demás Doctores Protestantes, sobre la Poligamia, respondiendo á la precedente Consulta de Landgrave.

AL SERENISSIMO

Principe y Señor Phelipe, Landgrave de Hesse, Conde de Catzenlembogen, de Diets, de Ziegenbain, y de Nidda, nuestro Clemente Señor, deseamos ante todas cosas la gracia de Dios por Jesu-Christo nuestro Sr.

I. Hemos sabido por Bucero, y leído en la instruccion que V. A. le ha dado, las molestias espirituales, y las inquietudes de conciencia en que al presente se halla: Y aunque nos ha parecido muy difícil satisfacer tan presto á las dudas que V. A. nos propone, sin embargo no hemos querido se vuelva sin respuesta el mismo Bucero, que se apresuraba por volver al Palacio de V. A. sin ella.

II. Hemos tenido un sum-

N

mo

» ex animo recreati, &
 » Deo gratias agimus
 » quod vestra Celsitudi-
 » nem difficili morbo li-
 » beraverit, petimusque,
 » ut Deus Celsitudinem
 » vestram in corpore, &
 » animo confortare, &
 » conservare dignetur.

III. „Nam prout Celsi-
 » tudo vestra videt, pau-
 » percula, & misera Ec-
 » clesia est exigua, & de-
 » relicta, indigens probis
 » Dominis Regentibus,
 » sicut non dubitamus
 » Deum aliquos conser-
 » vaturum, quantumvis
 » tentationes diversae oc-
 » currant.

IV. „Circa questio-
 » nem, quam nobis Bu-
 » cerus proposuit, hæc
 » nobis occurrunt consi-
 » deratione digna: Cel-
 » situdo vestra per se ip-
 » sam satis perspicit, quan-
 » tum differant universa-
 » lem Legem condere,
 » vel in certo casu gravi-
 » bus de causis ex con-
 » cessione Divina, dis-
 » pensatione uti, nam
 » contra Deum locum
 » non habet dispensa-
 » tio.

» Nunc

mo gozo, y hemos ala-
 bado á Dios, porque ha
 sanado á V. A. de una pe-
 ligrosa enfermedad, y le
 rogamos se digne por di-
 latado tiempo conservar-
 le en la perfecta posses-
 sion de la salud, que le ha
 restituído.

III. No ignora V. A.
 quanto necessita nuestra
 Iglesia pobre, miserable,
 pequeña, y abandonada
 de Principes, Regentes
 virtuosos que la protejan:
 Y no dudamos, que Dios
 le dexé siempre algunos
 de estos, aunque á tiem-
 pos la amenace con pri-
 varla de ellos, y la pruebe
 con diversas tentaciones.

IV. Esto es, pues, lo que
 contiene de importante
 la question que Bucero
 nos ha propuesto: V. A.
 comprehende muy bien
 por sí mismo la diferen-
 cia que hay en establecer
 una Ley universal, y en
 usar de dispensa en un ca-
 so particular por urgentes
 razones, y con permission
 Divina: porque, por otra
 parte es evidente, que las
 Dispensaciones no tienen
 lugar contra la primera,
 y principal de las Leyes,
 que es la Divina.

» Aho-

V. „Nunc suadere V. Ahora no podemos
 » non possumus ut intro- aconsejar, que se intro-
 » ducatur publicè, & ve- duzca en público, y se
 » lud Lege sanciat per- establezca, como por una
 » missio, plures, quàm Ley, en el nuevo Testa-
 » unam, uxores duen- mento la del antiguo,
 » di. Si aliquid hac de que permitia tener mas
 » te prælo committere de una muger. V. A. sabe,
 » tur facillè intelligit ves- que si se hiciesse imprimir
 » tra Celsitudo, id præcep- alguna cosa sobre este
 » ti instar intellectum, & asunto, se tomaria por
 » acceptatum, iri unde un precepto, de lo qual
 » multa scandala, & diffi- se seguirian muchas tur-
 » cultates orrentur. Con- baciones, y escandalos.
 » sideret, quæsumus, Cel- Y assi, suplicamos á V. A.
 » situdo vestra, quàm si se digne considerar los
 » nistrè acciperetur, si quis peligros á que se expon-
 » convinceretur hanc le- dria un hombre, á quien
 » gem in Germaniam in- se convenciesse de haber
 » trodusse, quæ æterna- introducido en Alemania
 » rum litium, & inque- una semejante Ley, que
 » tudinem, (quod timen- dividiria á las familias,
 » dum) futura esset semi- empeñandolas en pleytos
 » narium.

VI. „Quod opponi VI. En quanto á la ob-
 » potest, quòd coram jeccion que se pone di-
 » Deo æquum est, id om- ciendo, que lo que es jus-
 » nino permittendum hoc to delante de Dios debe
 » certa ratione, & condi- ser absolutamente permi-
 » tione est accipiendum. tido, se debe responder á
 » Si res est mandata, & ella de este modo: Si lo
 » necessaria, verum est, que es razonable, y recto
 » quod obicitur; si nec á los ojos de Dios, por
 » mandata, nec necessa- otra parte está mandado,
 » ria sit, alias circumstan- y es necesario, la objec-
 » tias oportet expendere cion en tal caso es verda-
 » re: ut ad propositam dera; pero sino está man-
 » quæstionem proprius dado, ni es necesario, se
 » ac-

N 2 de-

„accedamus: Deus Ma-
 „trimonium instituit ut
 „tantum duarum, & non
 „plurium Personarum es-
 „set societas, si natura
 „non esset corrupta; hoc
 „intendit illa sententia:
 „*Erunt duo in Carne una,*
 „idque primitus fuit ob-
 „servatum.

VII. „Sed Lamech
 „pluralitatem uxorum in
 „Matrimonium inuexit,
 „quod de illo Scriptura
 „memorat, tanquam in-
 „troducendum contra pri-
 „mam regulam.

VIII. „Apud infideles
 „tamen fuit consuetudi-
 „ne receptum: postea
 „Abraham quoque, &
 „posterius ejus plures du-
 „xerunt uxores. Certum
 „est hoc postmodum
 „Lege Moysis permissum
 „fuisse, teste Scriptura,
 „Deuter. 2. Lib. 1. Ut
 „homo haberet duas
 „uxores: nam Deus fra-
 „gilitate naturae aliquid in-
 „dulsit. Cum vero prin-
 „cipio, & creationi con-
 „sentaneum sit in unica

debe todavía antes de
 permitirlo atender á otras
 circunstancias: y para pro-
 ceder ya á la question, de
 que se trata: Dios institu-
 yó el Matrimonio para
 que fuesse una sociedad
 de dos personas, y no de
 mas, supuesto que la Na-
 turaleza no estubiesse cor-
 rompida: y este es el sen-
 tido del lugar del Gene-
 sis: *Serán dos en una sola*
carne: esto es lo que se
 observó al principio.

VII. Lamech fue el
 primero, que casó con
 muchas Mugeris, y la Es-
 critura testifica que este
 uso fue introducido con-
 tra la primera regla.

VIII. No obstante, pas-
 só á ser costumbre en las
 Naciones Infieles, y aun
 se halla despues que
 Abraham, y su Poste-
 ridad tuvieron muchas
 Mugeris. Y tambien es
 constante por el Deute-
 ronomio, que la Ley de
 Moysés lo permitió en
 adelante, y que Dios so-
 bre este punto tuvo la
 condescendencia por la
 flaqueza de la naturaleza
 humana. Y pues es con-
 forme á la Creacion de
 los

„uxore contentum vive-
 „re, hujusmodi Lex est
 „laudabilis, & ab Eccle-
 „sia acceptanda, nec Lex
 „huic contraria statuen-
 „da, nam Christus re-
 „petit hanc sententiam:
 „*Erunt duo in carne una,*
 „Matth. 19. & in memo-
 „riam revocat, quale
 „Matrimonium ante hu-
 „manam fragilitatem es-
 „se debuisset.

IX. „Certis tamen ca-
 „sibus locus est Dispen-
 „sationi: Si quis apud
 „exteras Nationes Cap-
 „tivus ad curam corpo-
 „ris, & sanitatem inibi
 „alteram uxorem super-
 „induceret: vel si quis
 „haberet leprosam: his
 „casibus alteram ducere
 „cum consilio sui Pasto-
 „ris, non intentione no-
 „vam legem inducendi,
 „sed suae necessitati con-
 „sulendi, hunc nescimus
 „qua ratione damnare li-
 „ceret.

los Hombres, y al primer
 establecimiento de su so-
 ciedad, que cada uno de
 ellos esté contento con
 una sola Muger: Se sigue,
 que la Ley, que lo orde-
 na, es loable; que debe
 ser recibida en la Iglesia, y
 que en ella no se deba in-
 troducir una Ley contra-
 ria, porque Jesu-Christo
 repitió en el capítulo 19.
 de San Matheo el lugar
 del Genesis, *serán dos en*
una sola carne: Y allí trae
 á la memoria de los hom-
 bres, qual debió ser el Ma-
 trimonio, antes que hu-
 viesse degenerado de su
 pureza.

IX. Sin embargo, esto
 no impide el lugar á la
 Dispensa en ciertas oca-
 siones, v. g. si un hombre,
 casado fuesse detenido
 en Cautiverio en Region,
 ó Provincia distante, y se
 cassase allí segunda vez
 por conservar, ó por re-
 cuperar su salud, ó su mu-
 ger fuesse leprosa; no ve-
 mos, que en este caso se
 pudiesse condenar al fiel,
 que casasse con otra mu-
 ger á consejo de su Prela-
 do, con condicion de que
 este no fuesse con la in-
 tencion de introducir una

X. » Cum igitur aliud
» sit inducere Legem, aliud
» uti dispensatione, obse-
» cramus vestram Celsi-
» tudinem sequentia velit
» considerare.

» Primo, ante omnia
» cavendum ne hæc res
» inducatur in Orbem ad
» modum legis, quam se-
» quendi libera omnium
» sit potestas. Deinde con-
» siderare dignetur vestra
» Celsitudo scandalum ni-
» mium, quod Evangelii
» hostes exclamaturi sint
» nos similes esse Ana-
» baptistis, qui simul plu-
» res duxerunt uxores.
» Item Evangelicos eam
» sectari libertatem plu-
» res simul ducendi, quæ
» in Turcia in usu est.

XI. » Item, Principum
» facta latius spargi, quam
» privatorum, consideret.

XII. » Item, consideret
» pri-

nueva Ley, si solo por
satisfacer á su necesidad.

X. Y respecto de que
son dos cosas totalmente
diferentes introducir una
Ley nueva, y el usar de
dispensa en orden á la
misma Ley, suplicamos
á V. A. reflexione sobre
lo siguiente.

Primeramente es ne-
cessario precaver ante to-
das cosas, que la plurali-
dad de mugeres se intro-
duzca en el mundo en
forma de Ley, de mane-
ra que puedan todos se-
guirla quando quisieren.
Lo segundo es necessa-
rio que V. A. atienda al
horrible escandalo, que
no dexará de suceder, si
dá motivo á los enemi-
gos del Evangelio á ex-
clamar, que nosotros so-
mos semejantes á los
Anabaptistas que se bur-
lan del matrimonio, y
á los Turcos, los quales
reciben tantas mugeres
como pueden mantener.

XI. Lo tercero, que
las acciones, y operacio-
nes de los Principes están
mas á la vista para notar-
se, que las de los particu-
lares.

XII. Lo quarto, que
los

» privatas Personas hu-
» jusmodi Principum fac-
» ta audientes, facile ea-
» dem sibi permissa per-
» suadere, prout apparet
» talia facile irrepere.

XIII. » Item, conside-
» randum Celsitudinem
» vestram abundare no-
» bilitate efferi spiritus, in
» qua multi, uti in aliis
» quoque terris sint, qui
» propter amplos pro-
» ventus, quibus ratione
» Cathedralium benefi-
» ciorum perfruuntur val-
» de Evangelio adversan-
» tur. Non ignoramus
» ipsi magnorum nobi-
» lium valde insulsa dic-
» ta, & qualem se nobi-
» litas, & subdita ditio
» erga Celsitudinem ves-
» tram sit præbitura, si
» publica introductio fiat;
» haud difficile est arbi-
» trari.

XIV. » Item, Celsitu-
» do vestra, quæ Dei sin-
» gularis est gratia apud
» Reges, & Potentes
» etiam exteros magno
» est in honore, & respec-
» tu, apud quos merito
» est quod timeat, ne hæc
» res

los Inferiores apenas son
informados de que los
Superiores practican al-
guna cosa, quando ima-
ginan tener la libertad de
hacer lo mismo, y con
esto se hace general la li-
cencia, ó permission.

XIII. Lo quinto, que
los Estados de V. A. es-
tán llenos de una feróz
Nobleza, muy opuesta por
la mayor parte al Evan-
gelio, á causa de la espe-
ranza, que en ellos hay,
como en otras Regiones,
de llegar á los Beneficios
de las Iglesias Cathedra-
les, cuya renta es muy
grande: bien sabemos los
impertinentes discursos,
que algunos de los mas
ilustres de vuestra Noble-
za han expuesto, y es fa-
cil juzgar qual sería la dis-
posicion de vuestra No-
bleza, y de vuestros Sub-
ditos, ó Vassallos, si V.
A. introduxera semejante
novedad.

XIV. Lo sexto, que
V. A. por una singular
gracia de Dios se halla
en gran reputacion en el
Imperio, y en las Provin-
cias Extrangeras, y es de
temer se disminuya mu-
cho la estimacion, y res-
pe-

res parlat nominis di-
minutionem. Cum igi-
tur hic multa scandala
confluant, rogamus Cel-
situdinem vestram, ut
hanc rem maturo judi-
cio expendere velit.

XV. Illud quoque
est verum, quod Celsi-
tudinem vestram om-
ni modo rogamus, &
hortamur ut fornicationem,
& adulterium fugiat.
Habuimus quoque, ut,
quod res est, loquamur,
longo tempore non parvum
moredum, quod intelleximus
vestram Celsitudinem
ejusmodi impudicitate
oneratam, quam divina
ultio, morbi, aliaque
pericula sequi possent.

XVI. Etiam rogamus
Celsitudinem vestram
ne talia extra matrimonium,
levia peccata velit aestimare,
sicut mundus hac
ventis traddere, & parvi
pendere solet. Verum Deus
impudicitiam sæpe severissime
punivit; nam poena di-

peto, que se le tiene, si
executa el proyecto de
un duplicado matrimonio.
La multitud de escandalos,
que en esto se deben temer,
nos compelle á suplicar á V. A.
que examine el asunto con
toda la madurez del juicio,
que Dios le ha dado.

XV. No es menor la
vehemencia con que suplicamos
á V. A. que evite de todas
maneras la fornicacion, y el
adulterio; y para confessar
sinceramente la verdad, hemos
tenido mucho tiempo há un
sensible pesar, y pena de vér á
V. A. abandonado á tales
impurezas, á que se podian
seguir los efectos de la Divina
venganza, con enfermedades,
otros muchos inconvenientes,
y riesgos.

XVI. Assimismo suplicamos
á V. A. no crea, que el uso de las
mugeres fuera del matrimonio
sea un pecado leve, y despreciable,
como el mundo quiere
imaginarlo; pues Dios ha
castigado frequentemente la
impudicia, ó im-

lunii tribuitur Regentum
adulteriis. Item adulterium
Davidis est severum vindictæ
Divinæ exemplum; & Paulus
sæpius ait: Deus non irridetur:
Adulteri non introibunt in
Regnum Dei: nam fidei obedientia
comes esse debet, ut non
conscientiam agamus, i. Timoth.
3. Si cor nostrum non reprehendit
nos, possumus latere Deum
invocare; & Rom. 8. Si carnalia
desideria spiritu mortificaverimus,
vivemus; si autem secundum
carnem ambulemus: hoc est,
si contra conscientiam agamus,
moriemur.

pureza con los mas severos
castigos, y penas: y la del
diluvio se atribuye á los
adulterios de los Grandes;
el adulterio de David
dió motivo á un terrible
exemplo de la Divina
venganza: Y San Pablo
repite muchas veces,
que jamás llega alguno
á burlarse de Dios impunemente,
y que los adulteros
no entrarán en el Reyno
de Dios. Porque se dice
en el 2. capitulo de la
primera Epistola á Timotheo,
que la obediencia debe
ser compañera de la Fé,
si queremos evitar el
obrar contra la conciencia:
en el capitulo 3. de la
1. de San Juan se lee,
que si nuestro corazon
no nos reprehende
cosa alguna, podemos
con alegría invocar el
nombre de Dios; y en
el Capitulo 8. de la
Epistola á los Romanos
se lee, que viviremos
si mortificamos por el
Espiritu los deseos de
la carne; pero que por
el contrario, moriremos
caminando, y procediendo
segun la carne; esto es,
obrando contra nuestra
propia conciencia.

XVII. Hac referimus, ut consideret Deum ob talia vitia non ridere, prout aliqui audaces faciunt, & ethnicas cogitationes animo fovent. Libenter quoque intelleximus vestram Celsitudinem ob ejusmodi vitia angere, & conqueri. Incumbunt Celsitudini vestrae negotia totum mundum concernentia. Accedit Celsitudinis vestrae complexio subtilis, & minime robusta, ac paucis somni, unde merito corpori parcendum esset, quemadmodum multi alii facere coguntur.

XVIII. Legitur de laudatissimo Principe Scanderbergo, qui multa preclara facinora pertravit contra duos Tur-

ca-

XVII. Hemos referido estas sentencias para que V. A. considere mejor, que Dios no trata con risa al vicio de la impureza como lo suponen los que con una extremada audacia sobre este assunto, tienen unas paganas opiniones. Con suma complacencia hemos sabido la interior perturbacion, y los remordimientos de conciencia en que ahora se halla V. A. por esta especie de pecados, y hemos sabido tambien el arrepentimiento que tiene por esto mismo. V. A. tiene que tratar al presente los asuntos de la mayor importancia que hay en el mundo: es de una complexion muy delicada, y no menos viva: duerme poco, y estas razones que han precisado á tantas personas prudentes á tener cuidado de sus individuos para conservarlos, son mas que suficientes para disponer á V. A. á imitarles.

XVIII. Se lee del incomparable Scanderberg, que derrotó en tantos reencuentros, y ocasiones á los demás Poderosos Em-

carum Imperatores, Amurathum, & Mahumetem, & Graciam dum viveret, faciliter tuitus est, ac conservavit. Hic suos Milites sapientius ad castimoniam hortari auditus est, & dicere, nullam rem fortibus viris aequè animos demere, ac Venerem. Item quod, si vestra Celsitudo insuper alteram uxorem haberet, & nollét pravís affectibus, & consuetudinibus repugnare, adhuc non esset vestra Celsitudini consultum, ac prospectum. Oportet unumquemque in externis istis suorúm membrorum esse Dominum, uti Paulus scribit: Curate ut membra vestra sint arma justitiae. Quare vestra Celsitudo in consideratione aliarum causarum, nempe scandalorum, laborum, ac sollicitudinum, & corporis infirmitatis velit hanc rem aequa lance perpendere, & simul in memoriam revocare, quod Deus ei ex moderna conjugepulchram sobolem utrius-

Emperadores de los Turcos, Amurates II. y Mahomet II., y que mientras vivió preservó á la Grecia de la tyrania de ellos, que exortaba con frecuencia á sus Soldados á la castidad, y les decía, que nada habia que fuesse mas nocivo á su profession, que el deleyte del amor. Y si V. A. despues de haber casado con una segunda muger no quisiesse dexar su vida licenciosa, le sería inutil el remedio que propone, y de que intenta valerse. Es necesario, que cada uno sea señor, y dueño de su cuerpo en las acciones exteriores; y que haga, segun la expression de S. Pablo, que sus miembros sean armas de Justicia. Dignese, pues, V. A. de examinar seriamente, y con reflexion las consideraciones del escandalo, de las fatigas, de los cuidados, de las pesadumbres, y de las enfermedades, que se le han representado. Acuerdese V. A. que Dios le ha concedido de la Princesa su muger un gran numero de Hijos de ambos sexos, tan bellos, y tan perfectos que

„ utriusque sexus dederit,
 „ ita ut contentus hac esse
 „ possit: Quod alii in suo
 „ Matrimonio debent pa-
 „ tientiam exercere ad vi-
 „ tandum scandalum? No-
 „ bis non sedet animo
 „ Celsitudinem vestram
 „ ad tam difficilem novi-
 „ ratem impellere, aut
 „ inducere: nam ditio ves-
 „ tra Celsitudinis, aliique
 „ nos impeterent, quod
 „ nobis eo minus feren-
 „ dum esset, quod ex præ-
 „ cepto Divino nobis in-
 „ cumbat Matrimonium,
 „ omniaque humana ad
 „ divinam institutionem
 „ dirigere, atque in ea
 „ quoad possibile con-
 „ servare, omneque scan-
 „ dalum remove.

XIX. „ Is jam est mos
 „ sæculi, ut culpa omnis
 „ in Prædicatores confe-
 „ ratur, si quid difficult

tiene un total fundamen-
 to para estar muy conten-
 to, y satisfecho con todo
 esto. Quántos hay, que
 tienen bien que exercitar
 la paciencia en el Matrimo-
 nio por solo el motivo
 de evitar el escandalo?
 Nosotros, no tenemos el
 atrevimiento de excitar á
 V. A. á introducir en su
 casa, y familia una no-
 vedad tan dura, y difícil.
 Pues nos atraheriamos
 contra nosotros, hacien-
 dolo assi, los improperios
 y las persecuciones, no
 solo de los Pueblos de
 Hesse, sino tambien de to-
 dos los demás. Lo qual
 nos sería tanto menos so-
 portable, por quanto
 Dios nos manda en el
 Ministerio, que exerce-
 mos, arreglar en todo
 lo posible el Matrimo-
 nio, y los demás Estados
 de la vida humana, segun
 la Institucion Divina, con-
 servarles en este estado,
 quando nosotros los ha-
 llamos arreglados á ella,
 y evitar toda especie de
 escandalo.

XIX. El día de hoy es
 yá costumbre del siglo
 atribuir, y echar á los Pre-
 dicadores del Evangelio

„ tatis incidat, & huma-
 „ num cor in summa,
 „ & inferioris conditio-
 „ nis hominibus instabi-
 „ le, unde diversa perti-
 „ mescenda.

XX. „ Si autem vestra
 „ Celsitudo ab impudi-
 „ ca vita non abstineat,
 „ quod dicit sibi impossi-
 „ bile, optaremus Celsi-
 „ tudinem vestram in me-
 „ liori statu esse coram
 „ Deo, & secura cons-
 „ cientia vivere ad pro-
 „ pria animæ salutem, &
 „ ditionum ac subdito-
 „ rum emolumentum.

XXI. „ Quod si deni-
 „ que vestra Celsitudo
 „ omnino concluderit, ad
 „ huc unam conjugem
 „ ducere, judicamus id
 „ secretò faciendum, ut
 „ superius de dispensatio-
 „ ne dictum, nempe ut

toda la culpa de las ope-
 raciones, en que hayan
 tenido alguna, aunque mi-
 nima parte, quando en
 ellas se encuentra que de-
 cir, replicar, ú objetar.
 El corazon del hombre
 es igualmente inconstan-
 te, y vario en las calida-
 des, y clases mas eleva-
 das, y eminentes, como
 lo es en las mas baxas, é
 inferiores esferas; y assi,
 se debe temer todo por
 este lado.

XX. En quanto á lo
 que V. A. expone, dicen-
 do, que no le es possible
 abstenerse de la impudica
 vida que trae, mientras
 no tenga mas que una
 muger, celebrariamos, y
 descamos, que esté en
 mejor estado delante de
 Dios, viva con seguridad
 de conciencia, como que
 trabajasse por la salud, y
 salvacion de su alma, y
 diesse á sus Subditos, y
 vassallos mejor exemplo.

XXI. Pero finalmente,
 si V. A. se halla totalmen-
 te resuelto á casarse con
 una segunda muger, juz-
 gamos, que debe efec-
 tuarlo de secreto, y con
 toda reserva, como hemos
 dicho, con motivo de la
 dis-

„ tantum vestrae Celsitudi-
 „ dini, illi personae, ac
 „ paucis personis fide-
 „ bus constet Celsitudinis
 „ vestrae animus, & cons-
 „ cientia sub sigillo con-
 „ fessionis. (*) Hinc non
 „ sequuntur alicujus mo-
 „ menti contradictiones
 „ aut scandala. Nihil enim
 „ est inusitati Principes
 „ concubinas alere; &
 „ quamvis non omnibus
 „ e plebe constaret rei ra-
 „ tio, tamen prudentio-
 „ res intelligent, & ma-
 „ gis placeret haec mode-
 „ rata vivendi ratio, quam
 „ adulterium, & alii bel-
 „ luini, & impudici actus;
 „ nec curandi aliorum
 „ sermones, si recte cum
 „ conscientia agatur. Sic,
 „ & in tantum hoc ap-
 „ probamus: nam quod
 „ circa matrimonium in
 „ lege Moysis fuit permis-
 „ sum, Evangelium non
 „ revocat, aut verat, quod
 „ externum regimen non
 „ immutat, sed adfert
 „ aeternam justitiam, &
 „ aeternam vitam, & or-
 „ ditur veram obedien-
 „ tiam erga Deum, & co-
 „ natur corruptam natu-
 „ ram reparare.

(N. B. *)
 Omnis, qui
 male agit, odit
 lucem, & non
 venit ad lu-
 cem, ut non
 arguantur ope-
 ra ejus: Joan.
 c. III. v. 20.

UN

Ha-

Ha-

dispensa, que pedia para
 el mismo fin; esto es, que
 solamente haya la Perso-
 na con quien se ha de des-
 posar, y otras pocas Per-
 sonas fieles, que lo sepan,
 obligandotes al secreto
 debaxo del sigilo de
 confession. Aqui no hai
 que tener contradicion,
 ni escandalo considerable,
 porque no es cosa ex-
 traordinaria á los Princi-
 pes el mantener concubi-
 nas: y quando la Pleve se
 escandalizasse de esto, los
 mas ilustrados preverahel
 fundado motivo, y las
 personas prudentes siem-
 pre aprobaran mas esta
 vida moderada, que el
 adulterio, y otras accio-
 nes brutales. Ni debe dar
 mucho cuidado lo que de
 ello se diga, con tal, que
 la conciencia camine bien.
 De este modo lo aproba-
 mos, y en estas solas cir-
 cunstancias, que hemos
 expressado ahora: pues el
 Evangelio no ha revoca-
 do ni prohibido lo que es-
 taba permitido en la Ley
 de Moyses focante al Ma-
 trimonio. Jesu-Christo no
 mudó la exterior policia
 de él; sino que solo aña-
 dió la Justicia, y la vida

eter-

„ Habet itaque
 „ Celsitudo vestra non
 „ tantum omnium nos-
 „ trum testimonium in
 „ casu necessitatis, sed
 „ etiam antecedentes nos-
 „ tras considerations,
 „ quas rogamus, ut ves-
 „ tra Celsitudo tamquam
 „ laudatus, sapiens, &
 „ Christianus. Princeps
 „ velit ponderare. Oramus
 „ quoque Deum, ut velit
 „ Celsitudinem vestram
 „ ducere, ac regere ad
 „ suam laudem, & vestrae
 „ Celsitudinis animam sa-
 „ lutem.
 „ XXIII. „ Quod attinet
 „ ad consilium hanc rem
 „ apud Caesarem tractan-
 „ di; existimamus illum,
 „ adulterium inter mino-
 „ ra peccata numerare;
 „ nam magnoperè veren-
 „ dum, illum Papistica,
 „ Cardinalitia, Italica, His-
 „ panica, Sarracénica im-
 „ butum fide, non cura-
 „ turum vestrae Celsitudi-
 „ nis postulatum, & in-
 „ proprium emolumen-
 „ tum vanis verbis susten-

eterna por recompensa,
 Enseña el verdadero mo-
 do de obedecer á Dios,
 y procura reparar la cor-
 rupcion de la naturaleza.
 XXII. Tiene, pues, V.
 A. en este Escrito, no so-
 lo la aprobacion de to-
 dos nosotros en caso de
 necesidad sobre lo que
 desea, si tambien las
 reflexiones que hemos
 hecho, y expressado en
 él: le suplicamos se sirva
 pesarlas, como Principe
 virtuoso, sabio, prudente,
 y Cristiano. Pedimos
 á Dios que lo dirija todo
 para gloria suya, y salva-
 cion de V. A.
 XXIII. Por lo que m-
 ra al intento que tiene V.
 A. de comunicar al Em-
 perador el asunto de
 que se trata, antes de pro-
 ceder á la conclusion de
 él, nos parece que este
 Principe coloca el adulte-
 rio en el numero de los
 pecados menotes, y es
 cosa muy de temer, que
 siendo su Fé á la moda de
 la del Papa, de los Car-
 denales, de los Italianos,
 de los Españoles, y de los

ta-

ta-

Sar.

„ taturum, sicut intelli-
 „ gimus perfidum ac fal-
 „ lacem virum esse, mo-
 „ risque Germanici obli-
 „ tum.

XXIV. „ Videt Celsitu-
 „ do vestra ipsa quòd nul-
 „ lis necessitatibus christi-
 „ tianis sincerè consultit.
 „ Turcam sinit impertur-
 „ batum, excitat tantum
 „ rebelliones in Germa-
 „ nia, ut Burgundicam
 „ potentiam efferat. Qua-
 „ re optandum ut nul-
 „ li Christiani Principes
 „ illius infidis machina-
 „ tionibus se misceant.
 „ Deus conservet vestram
 „ Celsitudinem. Nos ad
 „ serviendum vestræ Cel-
 „ situdini sumus promp-
 „ tissimi. Datum Vitem-
 „ bergæ die Mercurii post
 „ festum Sancti Nicolai
 „ 1539.

*Vestræ Celsitudinis parati,
 ac subiecti servi.*

MARTINUS LUTHER.
 FELIPUS MELANCTON.
 MARTINUS BUGERVS.

An-

Sarracenos, trate de ridi-
 cula la proposicion de V.
 A., ó que pretenda sacar
 ventajas de ella, entrete-
 niendo á V. A. con vanas
 palabras. Nosotros sabe-
 mos, que él es engañador,
 y perfido, como que na-
 da tiene de las costum-
 bres Alemanas.

XXIV. Ya vé V. A. que
 él no aplica alivio, ni re-
 medio alguno sincero á
 los extremados males de
 la Christiandad: que dexa
 al Turco en quietud,
 y que solo trabaja en di-
 vidir el Imperio, á fin de
 ampliar sobre sus ruinas
 la Casa de Austria. Es,
 pues, deseable, que nin-
 gun Principe Christiano
 se una, ni confedere con
 sus perniciosos designios,
 é intentos. Dios conserve
 á V. A. Nosotros estamos
 prontísimos á servirle.
 Dada en Vitemberga
 Miercoles despues de la
 Fiesta de San Nicolás, año
 de 1539.

*Humíldísimos, y obedien-
 tísimos Subditos, y
 Siervos de V. A.*

MARTIN LUTERO.
 FELIPE MELANCTON.
 MARTIN BUCERO.

An-

ANTONIUS CORVINUS.
 ADAM.
 JOANNES LENINGUS.
 JUSTUS VINTFERTE.
 DIONISIUS MELANTER.

ANTONIO CORVINO.
 ADAM.
 JUAN LENINGO.
 JUSTO VINFERTE.
 DIONISIO MELAND RO

„ EGO Georgius Nus-
 „ picher, accepta á
 „ Cæsare potestate, No-
 „ tarius publicus, & Scri-
 „ ba, testor hoc meo chi-
 „ rographo publicè, quòd
 „ hanc copiam ex vero,
 „ & inviolato originali
 „ propria manu á Philip-
 „ po Melanctone exara-
 „ to, ad instantiam, &
 „ petitionem mei cle-
 „ mentissimi Domini, &
 „ Principis Hassiæ ipse
 „ scripserim, & quinque
 „ foliis numero excepta
 „ inscriptione complexus
 „ sim, etiam omnia pro-
 „ priè, & diligenter auscul-
 „ tarim, & contulerim, &
 „ in omnibus cum origi-
 „ nali, & subscriptione
 „ nominum concordet.
 „ De qua re iterum tes-
 „ tor propria manu.

GEORGIVS NUSPICHER,
 Notarius.

Tom. II.

INS-

YO Jorge Nuspicher,
 Notario Imperial,
 doy fé, y testimonio por
 el presente Acto, escrito,
 y signado de mi propia
 mano, que he transcrip-
 to, y sacado la presente
 Copia del Original, ver-
 dadero, y fielmente con-
 servado hasta ahora, ex-
 tendido por mano pro-
 pia de Felipe Melancton,
 á instancia, y de or-
 den del Serenissimo Prin-
 cipe de Hesse: que he exa-
 minado con una summa
 exactitud, y vigilancia ca-
 da linea, y cada palabra
 de él: que las he confron-
 tado, y comprobado con
 el mismo original: como
 que las he hallado con-
 formes, no solo en quan-
 to á las cosas, si tam-
 bien por lo respectivo á
 las firmas, y assi he libra-
 do la presente Copia en
 cinco fojas de buen pa-
 pel. De lo qual nuevamen-
 te doy fé, y testimonio.

JORGE NUSPICHER.

Notario.

P.

CON-

INSTRUMENTUM CONTRATO DE MATRIMONIO de Felipe Landgravi de Hesse, & Margarita de Saal.

IN NOMINE DOMINI. EN EL NOMBRE DE Dios. Amen.

NOTUM sit omnibus, & singulis, qui hoc publicum instrumentum vident, audiunt, legunt, quod anno post Christum natum 1540. die Mercurii 4. mens. Martii, post meridiem circa horam 2. circiter, Indictionis anno 13. potentissimi, & invictissimi Romanorum Imperatoris Caroli Quinti, clementissimi nostri Domini anno regiminis 21. coram me infrascripto Notario, & teste, Rotemburgi in arce comparuerint Serenissimus Princeps, & Dominus Philippus Landgravius, Comes in Catznelembogen, Dietz, Ziegenhain, & Nidda, cum aliquibus suæ Celsitudinis Consiliariis ex una parte; & honesta, ac virtuosa virgo Margarita de Saal, cum aliquibus

SEA notorio á todos, y á cada uno de los que vieren, oyeren, ó leyeren este publico Tratado, y Convenio, como en el año de 1540. Miercoles día 4. del mes de Marzo, á las 2. horas, ó cerca despues del medio dia, decimo tercio año de la Indiccion, y vigesimo primero, ó 21. del Reynado del potentissimo, y victoriosissimo Emperador Carlos V. nuestro Clementissimo Señor, fueron presentes ante mí el Notario, y Testigo infrascripto, en la Ciudad de Rotemburgo en el Castillo de la misma Ciudad, el Serenissimo Principe, y Señor Felipe Landgrave de Hesse, Conde de Catznelembogen, de Dietz, de Ziegenhain, y de Nidda, assistido de algunos Consejeros de su Alteza por

aliquibus ex sua consanguineitate ex altera parte; illa intentione, & voluntate coram me publico Notario, ac teste, publicè confessi sunt, ut matrimonio copulentur: & postea ante memoratus meus clementissimus Dominus, & Princeps Landgravius Philippus per Reverendum Dominum Dionysium Melandrum, suæ Celsitudinis Concionatorem, curavit proponi fermè hunc sensum. Cum omnia aperta sint oculis Dei, & homines pauca lateant, & sua Celsitudo velit cum nominata virgine Margareta matrimonio copulari, etsi prior suæ Celsitudinis Conjux adhuc sit in vivis, ut hoc non tribuatur levitati, & curiositati, ut evitetur scandalum, & nominatæ virginis, & illius honestæ consanguinitatis honor, & fama non patitur, edicit suæ Celsitudo hic coram Deo, & in suam conscientiam, & animam, hoc non fieri ex levitate, aut

por una parte: y la honesta, y virtuosa doncella Margarita de Saal, assistida de algunos de sus parientes por la otra parte; con la intencion, y voluntad declarada publicamente ante mí el Notario, y testigo público de unirse por matrimonio: y depues mi Clementissimo Señor, y Principe Landgrave, hizo proponer esto que se sigue por el Reverendo Dionisio Melandro, Predicador de su Alteza: Como los ojos de Dios penetran todas las cosas, y pocas se deslizan del conocimiento de los hombres, declara S. A. que quiere desposarse con la misma doncella Margarita de Saal, no obstante que la Princesa su muger vive todavía, y para impedir que se impute esta accion á inconstancia, ó curiosidad, para evitar el escandalo, y conservar el honor á la misma doncella, y la reputacion de su familia, jura S. A. aqui delante de Dios, y sobre su alma, y su conciencia, que la recibe por muger, no por ligereza, por curio-

„ aut curiositate, nec ex
 „ aliqua vilipensione juris,
 „ & superiorum, sed ur-
 „ geri aliquibus gravibus,
 „ & inevitabilibus neces-
 „ sitatibus conscientia, &
 „ corporis, aded ut im-
 „ possibile sit sine alia
 „ superinducta legitima
 „ conjuge corpus suum,
 „ & animam salvare.
 „ Quam multiplicem cau-
 „ sam etiam sua Cel-
 „ situdo multis prado-
 „ ctis, piis, prudentibus,
 „ & christianis Prædica-
 „ toribus antehac indi-
 „ cavit, qui etiam con-
 „ sideratis inevitabilibus
 „ causis id ipsum suase-
 „ runt ad suæ Celsitudi-
 „ nis animæ, & conscien-
 „ tiæ consulendum. Quæ
 „ causa, & necessitas etiam
 „ Serenissimam Princi-
 „ pem Christianam Du-
 „ cissam Saxoniam suæ
 „ Celsitudinis primam le-
 „ gitimam conjugem, ut
 „ potè alta principali pru-
 „ dentia, & pia mente præ-
 „ ditam movit, ut suæ
 „ Celsitudinis tanquam
 „ dilectissimi mariti ani-
 „ mæ, & corpori serviret,
 „ & honor Dei pro-
 „ moveretur ad gratiosè
 „ consentiendum. Quem-

„ ad-

riosidad, ni por desprecio
 alguno del derecho de las
 Leyes, ni de los Superio-
 res; sino solo por verse
 precisado á ello á causa de
 ciertas necesidades tan
 importantes, y tan inevi-
 tables de cuerpo, y de
 conciencia. De suerte que
 le es imposible el salvar,
 ò conservar su vida, y
 vivir segun Dios, á me-
 nos de añadir una segun-
 da muger á la primera.
 Que S. A. ha explicado
 su sentir á cerca de esto
 á muchos Predicadores
 Doctos, pios, prudentes,
 y Christianos, á quienes
 ha consultado sobre todo
 esto. Que estos grandes
 Personages, habiendo
 examinado los motivos,
 que se les habian repre-
 sentado, han aconsejado
 á S. A. á poner su Alma,
 y su conciencia en quietud
 por medio de un dupli-
 cado Matrimonio: que
 la misma causa, y necesi-
 dad han compelido á
 la Serenissima Princesa
 Christina, Duquesa de Sa-
 xonia, primera legitima
 muger de S. A. por la
 elevada prudencia, y con
 la sincera piedad, que la
 hacen tan recomendable,

y

„ admodum suæ Celsitu-
 „ dinis hæc super relata
 „ syngrapha testatur; &
 „ nec cui scandalum detur
 „ eò quòd duas conjuges
 „ habere moderno tem-
 „ pore sit insolitum; &
 „ si in hoc casu christia-
 „ num, & licitum sit,
 „ non vult sua Celsitudo
 „ publicè coram pluribus
 „ consuetas ceremonias
 „ usurpare, & palàm nup-
 „ tias celebrare cum me-
 „ morata virgine Marga-
 „ reta de Saal: sed hic in
 „ privato, & silencio, in
 „ præsentia subscripto-
 „ rum testium volunt in-
 „ vicem jungi matrimo-
 „ nio. Finito hoc sermo-
 „ ne nominati Filippus,
 „ & Margareta sunt ma-
 „ trimonio juncti, & una-
 „ quæque persona alte-
 „ ram sibi desponsam ag-
 „ novit, & accepavit, ad-
 „ juncta mutua fidelitatis
 „ promissione in nomi-
 „ ne Domini. Et ante me-
 „ moratus Princeps ac-
 „ Dominus ante hunc ac-
 „ tum me infrascriptum
 „ Notarium requisivit, ut
 „ desuper unum, aut plu-
 „ ra instrumenta confice-
 „ rem, & mihi etiam tan-
 „ quam personæ publicæ,

„ ver-

y respetable á consentir
 de buena voluntad, en
 que le sea dada una com-
 pañera para que el alma,
 y el cuerpo de su carissi-
 mo Esposo no padezca ya
 riesgo alguno, y se au-
 mente la gloria de Dios,
 como el papel escrito de
 mano propia de esta
 Princesa lo testifica sufi-
 cientemente. Y por te-
 mor de que se tome mo-
 tivo, ni ocasion de escan-
 dalo por lo referido, res-
 pecto de no ser costum-
 bre el tener dos muge-
 res, aunque esto sea cosa
 Christiana, y permitida
 en el caso de que se trata,
 no quiere S. A. celebrar
 la presente Boda en el mo-
 do ordinario; esto es, pu-
 blicamente delante de
 muchas Personas, y con las
 acostumbradas ceremo-
 nias con la misma Marga-
 rita de Saal; sino que el
 uno, y la otra quieren
 aquí unirse en matrimo-
 nio de secreto, y en si-
 lencio, sin que otro algu-
 no tenga noticia de esto,
 si solo los Testigos in-
 frascriptos. Y despues que
 Melandro acabó de hacer
 esta expression, el mismo
 Felipe, y la misma Mar-

ga-

„ verbo , ac fide Principis
 „ addixit , ac promissit , se
 „ omnia hac inviolabili-
 „ ter semper , ac firmiter
 „ servaturum , in præsen-
 „ tia Reverendorum præ-
 „ doctorum Dominorum
 „ M. Filippi Melancto-
 „ nis , M. Martini Buce-
 „ ri , Dionysii Melandri ;
 „ etiam in præsentia stre-
 „ nuorum ac præstantium
 „ Eberhardi de Than Ele-
 „ ctoralis Consillarii , Her-
 „ manni de Malsberg ,
 „ Hermanni de Hundels-
 „ hausen , Domini Joan-
 „ nis Fegg Cancellaria ,
 „ Rodolphi Schenk , ac
 „ honestæ , ac virtuosæ
 „ Domine Annæ natæ
 „ de Miltitz viduæ defun-
 „ cti Joannis de Saal me-
 „ moratæ sponsæ matris ,
 „ tanquam ad hunc actum
 „ requisitorum testium .

garita , se aceptaron reci-
 procamente por Esposo,
 y por Esposa , y se pro-
 metieron una reciproca
 fidelidad en el nombre de
 Dios. El mismo Principe
 pidió á mí el Notario in-
 frascripto , que le diese
 una , ó mas copias con-
 cordadas , y colacionadas
 del presente contrato : y
 tambien prometió en pa-
 labra , y fé de Principe , á
 mí , como á Persona pu-
 blica , observarlo inviola-
 blemente siempre , y sin
 alteracion , en presencia
 de los Reverendos , y muy
 Doctos Maestros Felipe
 Melancton , Martin Buce-
 ro , Dionisio Melandro ;
 y assimismo en presencia
 de los Ilustres , y valero-
 sos Eberardo de Than ,
 Consejero de S. A. Elec-
 toral de Saxonia , Her-
 mano de Malsberg , Her-
 mano de Hundelshausen ,
 el Senor Juan Fegg de la
 Cancilleria , Rodulfo Es-
 chenck , y tambien en pre-
 sencia de la honestissima ,
 y virtuosissima Señora
 Anna de la Casa de Mil-
 tiz , Viuda del difunto Juan
 de Saal , y Madre de la
 Esposa , todos en quali-
 dad de Testigos requeri-
 dos ,

„ Et

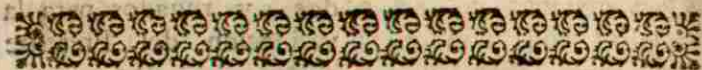
dos , y rogados para la
 validacion del Presente
 Acto.

„ **ET** ego Balthasar
 „ Rand de Fulda,
 „ potestate Cæsaris Nota-
 „ rius publicus , qui huic
 „ sermoni , instructioni ,
 „ & matrimoniali spon-
 „ sioni , & copulationi
 „ cum suprâ memoratis
 „ testibus interfui , & hac
 „ omnia , & singula audi-
 „ vi , & vidi , & tamquam
 „ Notarius publicus re-
 „ quisitus fui , hoc instru-
 „ mentum publicum mea
 „ manu scripsi , & sub-
 „ cripsi , & consueo si-
 „ gillo munivi in fidem ,
 „ & testimonium .

Y Yo Balthasar Rand
 de Fulda , publico
 Notario Imperial , que he
 assistido á lo expressado ,
 como tambien á la ins-
 trucción , al Matrimonio ,
 á los Esponsales , y á la
 nupcial union , de que se
 trata , juntamente con los
 mismos Testigos , y que
 he oído , y visto todo lo
 que sobre esto se ha tra-
 tado , escribí , y firmé el
 presente instrumento pú-
 blico de Contrato ma-
 trimonial , por instancia ,
 que para ello se me ha
 hecho , y lo sellé con el
 sello acostunbrado , para
 que sirva al Publico de fé,
 y Testimonio .

BALTHASAR RAND.

BALTHASAR RAND.



LIBRO VII.

COMPENDIO.

Que la Reformation de Inglaterra es condenable por la misma Historia del Burnet. El injusto Divorcio del Rey Enrique VIII. Su iracundo impetu, y desenfreno contra la Santa S. de. Su pretendida Primacia Eclesiastica. Principios, continuacion, y funestas consequencias de este Dogma. Que á excepcion de este punto queda allí la Fé Católica en su integridad. Impias Decisiones de Fé del mismo Enrique. Sus seis Artículos. Historia de Thomás Crammer, Arzobispo de Cantorberi, Autor de la Reforma Anglicana. Su baxeza de animo, y vilezas indecorosas: su depravacion, y su hypocresia. Sus vergonzosas opiniones sobre la Gerarchia. La vituperable conducta, y procedimientos de los pretendidos R formadores, y en especial la de Thomás Cromwél, Vice-Regente del Rey en lo espiritual. La ignominiosa, é impia conducta de Anna Bulena, contra la qual se declara la Divina venganza. Assombrosa ceguedad de Enrique VIII. en todo el curso de su vida. Su infeliz muerte. La menor edad de Eduardo VI su Hijo. Que los Decretos de Enrique fueron mudados, é invertidos. La primacia Eclesiastica del Rey queda sola. Que esta es llevada á tales excessos, que los mismos Protestantes se averguenzan de ellos. La Reformation de Crammer, apoyada sobre este débil fundamento. Que el Rey es considerado como Arbitro de la Fé. La Antigüedad despreciada. Continuas Variaciones. Muerte de Eduardo VI. Atentado assombroso de Crammer, y otros contra la Reyna Maria su hermana. La Católica Religion es restablecida. Terrible, é

ignominioso fin de Crammer. Algunas observaciones particulares sobre la Historia de Burnet, y sobre la Reformation Anglicana.

Narracion de las Variaciones, y de la Historia de la Reforma de Inglaterra en el Reynado de Enrique VIII. desde el año de 1529. hasta el de 1547. y en tiempo de Eduardo VI. desde el año de 1547. hasta el de 1553. con la continuacion, y resultas de la Historia de Crammer, hasta su ignominiosa muerte en el de 1556.

A La muerte de Lutero se siguió muy presto otra que causó grandes mutaciones, y variedades en punto de Religion. Esta fue la de Enrique VIII., el qual despues de haber dado tan excelentes esperanzas en los primeros años de su Reynado, cometió un tan grande, y monstruoso abuso de las singulares prendas, y talentos del ánimo, y del cuerpo, con que la Divina Liberalidad le habia adornado con toda plenitud. Nadie ignora los monstruosos desordenes de este Principe, ni la profunda ceguedad en que se precipitó á causa de sus infelices amores, ni quanta sangre derramó, despues de haberse entregado á ellos, ni las horribles consequencias de sus matrimonios, que quasi todos fueron funestos á las mismas mugeres con quienes casó. Tambien es notoria la ocasion en que de Principe muy Católico, se hizo Autor de una nueva Secta, igualmente abominada por los Católicos, los Luteranos, y los Sacramentarios. Pues habiendo la Santa Sede condenado el divorcio hecho por este Rey, despues de 25. años de solemne matrimonio con Cathalina de Aragon, Viuda de su hermano Arturo, y el iniquo matrimonio que contraxo con Anna Bulena, no solo se levantó irritado contra la Autoridad de la Santa Sede, que le condenaba justamente,

I.
Muerte de Enrique VIII. Rey de Inglaterra: con motivo de esta se emprende referir el principio, y la continuacion de la Reforma Anglica-
na.
Año 1547.

si tambien con una empresa, hasta aquel tiempo inaudita entre los Christianos, se declaró por Cabeza de la Iglesia Anglicana, assi en lo espiritual, como en lo temporal. Y de estos horribles successos empieza la Reforma de Inglaterra, de la qual se nos ha suministrado de algunos años á esta parte una Historia muy ingeniosa, y al mismo tiempo totalmente llena de veneno contra la Católica Iglesia.

II. Ponese aqui por fundamento la Historia de Burnet: Magnificas palabras de este Autor sobre la Reforma Anglicana. *Refut de Sand. t. 1. p. 545.*

El Doctor Gilberto Burnet, que es el Autor de la insinuada Historia, nos echa en cara desde su Prologo, y en toda la continuacion de su Historia, el haber sacado nosotros mucha ventaja, y utilidad de la conducta, y operaciones de Enrique VIII. como tambien de los primeros Reformadores de Inglaterra. Y se quexa especialmente de Sandero, Historiador Católico, á quien acusa de haber inventado atroces hechos á fin de hacer odiosa la Reforma Anglicana. Estos lamentos se convierten consiguientemente contra nosotros, y contra la Católica Doctrina. Pues dice: *Una Religion fundada sobre la falsedad, y elevada sobre la impostura, puede mantenerse por los mismos medios que la dieron principio.* Todavía adelanta mas esta injuriosa expression; pues prosigue diciendo: *El Libro de Sandero puede muy bien ser util á una Iglesia que hasta ahora no se ha engrandecido sino por falsedades, y engaños públicos.* Pero quanto mas negros son los colores con que nos pinta á nosotros, tantos mas luminosos, y llenos de pompa son los adornos con que él hermoséa á su pretendida Iglesia, pues prosigue: *La Reformation ha sido una obra de luz: no se necessita del auxilio de las sombras para dár realce á su esplendor; y si se intenta hacer su Apologia, es suficiente escribir la Historia de ella.* Vé ahí un aparato de bellas palabras: por cierto no se emplearian otras mas magnificas, aún quando en las mutaciones, y variedades de la Inglaterra se nos hubiesse de dár á vér la misma

San-

Santidad que se vió al nacer allí la Christiandad. Considerémos, pues, respecto de que assi lo quiere este presumptuoso Autor, la hermosa Historia que con sola su sencillez justifica tan grandemente á la pretendida Reforma de Inglaterra. No necessitamos para esto de un Sandero, pues el mismo Burnet nos basta para conocer muy bien qué cosa sea esta obra de luz, y por mejor decir, de tinieblas: la sola, y unica série de los hechos, y successos que refiere este ingenioso astuto Defensor de la Reforma Anglicana, es bien suficiente para facilitarnos de ella un cabal concepto. Y si la Inglaterra encuentra aqui (lo qual conduciria á su felicidad verdadera) manifestas, y palpables señas de la ceguedad, que á veces por sus incomprehensibles juicios permite Dios se derrame sobre los Reyes, y sobre los Pueblos, no tiene razon para quexarse de mí, pues yo no hago otra cosa, que seguir veridicamente una Historia, que su Parlamento pleno honró con una tan autentica aprobacion; sino antes para adorar profundamente los mismos ocultos juicios del Altissimo, que solo ha dexado lleguen los errores de aquella docta, é illustre esclarecida Nacion hasta un exceso tan patente, para darle medios mas faciles, y visibles, con que pueda volver sobre sí, y corregirse.

El primer hecho importante que yo noto en la insinuada bella Historia de Burnet, del qual trata en su Prologo, y lo hace comparecer despues en todo su Libro como cosa muy especial, es, que quando Enrique VIII. dió principio á la Reforma, parece que con todo esto solo pensaba en atemorizar á la Corte Romana, y en compeler al Pontifice á que le complaciesse con proceder á su satisfaccion, porque el Rey en su corazon siempre creyó las opiniones mas extravagantes de la Iglesia Romana, como son la Transubstanciacion, y las demás corruptelas del Sacrificio de la Misa; que assi, antes murió en aquella Comunión Romana, que en la de los Protestantes. Pero diga Burnet lo que

Q 2

Sacado de los Registros de la Camara de los Señores, y de los Comunes del dia 3. de Enero de 1681 23. de Diciembre de 1680. y del dia 5. de Enero de 1681. en el principio de el 2. Tom. de la Historia de Burnet.

III. Primer hecho confesado, que la Reforma empezó por un hombre igualmente desechado y reprobado por todos los Partidos.

qui-

quisiere, que nosotros no aceptarémos jamás la comunión de este Principe, con la qual parece nos convida; y pues le expelle, y desecha de la suya, resulta inmediatamente de este mismo hecho, que el Autor de la Reforma Anglicana, y quien á la verdad estableció de ella el fundamento cierto, sentandolo en la aversion, y odio que influyó contra el Papa, y contra la Santa Iglesia Romana, es un hombre igualmente desechado, reprobado, expellido, y anatematizado por todos los Partidos; esto es, por los Católicos, y por los Protestantes.

IV. Lo que hay aqui mas digno de reflexion, es, que este Principe no se contentó, ni satisfizo con creer en su corazon, ni con professar de boca todos los puntos de Fé, y creencia que Burnet llama los mayores, y los mas extravagantes de nuestras corruptelas, sino que demás de esto los dió por Ley á toda la Iglesia Anglicana en su nueva qualidad de suprema Cabeza de aquella Iglesia, debaxo de Jesu Christo. El mismo Rey los hizo aprobar por todos los Obispos, y por todos los Parlamentos, y Consejos; esto es, por todos los Tribunales en que consiste, y permanece aún el dia de hoy en la misma Reforma Anglicana el soberano grado de la Eclesiastica Autoridad. Tambien los hizo firmar, y poner en práctica por toda la Inglaterra, y en especial por los Cromveles, por los Crameres, y por todos los demás pretendidos Heroes de Burnet, los quales permaneciendo Luteranos, ó Zuinglianos en su interior, y deseosos de establecer el nuevo Evangelio, con todo esso segun la costumbre assistian á la Missa, como á público culto que se tributaba á Dios, ó la decian ellos mismos: mas breve, practicaban todo lo restante de la Doctrina, y del servicio, ó culto Divino recibido en la Santa Iglesia, sin embargo de su particular Religion, ó Secta, por mejor decir, y de su conciencia.

V. Quales fueron los ins-

Tomás Cromvel fue á quien el Rey estableció por

por su Vicario General en lo espiritual el año 1535. inmediatamente despues de su condenacion por la Sede Apostolica, y á quien en el año 1536. hizo su Vice-Regente en su pretendida qualidad de Suprema Cabeza de la Iglesia: con lo qual le puso en el primer lugar, cometiendole la direccion de todos los asuntos Eclesiasticos, y de todo el Orden Sacro, aunque era un simple Laico, y permaneciese siempre como tal. No se habia hallado aún esta Dignidad en el estado de los cargos, ni empleos de Inglaterra, ni en el Cathalogo, ó noticia, ni descripcion de los Oficios del Imperio, ni en otro algun Reyno Christiano, Y con todo esso, Enrique VIII. hizo vér por la primera vez á la Inglaterra, y al mundo Christiano á un Milord Vice Regente, y un Vicario General del Rey en lo Espiritual.

VI. El intimo amigo de Cromvel, y quien dirigió el designio, é intento de la Reformation Anglicana, fue Thomás Crammer, Arzobispo de Cantorberi. Este es el grande Heroe de Burnet: Abandona á Enrique VIII. cuyos escandalos, y atroces crueldades son demasidamente notorias, y patentes. Pero vió muy bien, que el hacer lo mismo con Crammer, á quien mira, y considera como al Autor de la Reforma, sería darnos desde luego una idéa, y concepto demasidamente malo de toda la obra. Extiendese, pues, sobre los elogios, y alabanzas de este supuesto Prelado, y no satisfecho con admirar en todo la moderacion, la piedad, y la prudencia de él, no teme hacerle tanto, ó aún mas irreprehensible, y perfecto que San Atanasio, y San Cirilo, como de unos merecimientos tan singulares, que jamás quizá Prelado alguno de la Iglesia tuvo mas excelentes qualidades, ni menos defectos.

VII. Es verdad, que no se debe hacer mucho aprecio, ni fundarse sobre los elogios que Burnet hace á los Heroes de la Reforma: buen testimonio son los que hizo á Montluc, Obispo de Valencia, de quien

trumentos, de que se sirvió Enrique VIII. en la Reforma. Cromvel su Vice-Regente en lo espiritual.

Burn. Historia t. 1. p. 244.

VI. Thomás Crammer es el insigne Heroe de Burnet.

Pref. cerca del fin.

VII. Los Heroes de Burnet no son siempre segun el mismo muy hon-

radas personas. Lo que refiere de Mont-luc, Obispo de Valencia. 2. part. Lib. 1. p. 128.

quien dice: *Este era uno de los mas sabios Ministros de su siglo, siempre moderado en las deliberaciones que miraban á la conciencia; lo qual le hizo caer en la sospecha de que era Herege. Toda su vida tiene los caracteres, y calidades de un insigne hombre, y no se puede vituperar en el mas que el inviolable obsequio, y afecto que professó por espacio de tantos años á Cathalina de Medicis, su Reyna.* Sin duda que este insinuado delito que encuentra Burnet, era bien mediano, pues este Obispo lo debía todo á aquella Princesa, la qual demás de esto era su Reyna, muger, y madre de sus Reyes, y siempre unida con ellos; de manera, que este célebre Prelado á quien *no se puede hacer cargo alguno*, sino el de haber sido tan fiel á su Bienhechora, debe ser segun Burnet, uno de los hombres mas eminentes de su siglo, y superior á toda nota. Pero no se deben tomar literalmente los elogios que estos Reformadores tributan á los Heroes de su Secra. Pues el mismo Burnet en el citado Libro en que ensalza á Montluc con tan excelente alabanza, habla luego de este modo: *Este Obispo fue célebre, pero tubo sus defectos.* Ya se conoce que despues de lo que ha dicho de él, se debe creer que estos defectos serian leves; pero acaba de leer, y hallarás que *los defectos que tuvo son no mas que el haber hecho todo esfuerzo por contaminar ó corromper á una Doncella hija de un Señor Irlandés que le habia recibido, y hospedado en su Casa: como tambien el haber tenido consigo una Cortesana Inglesa, mantenida por él: y es, que esta infeliz, habiendo bebido sin reflexion el precioso balsamo, de que Solimán habia hecho un presente, y regalo á este Prelado, se encolerizó él con tanto exceso, que sus gritos, y voces despertaron á todos los de su familia, y fueron testigos de sus furiosos impetus, y de su incontinencia; no es cosa de cuidado.* Pero estos son los leves defectos de un Prelado, cuya vida toda tiene los caracteres, y calidades de un hombre grandes de manera, que la Reforma, ó poco delicada, y es-

cru-

crupulosa en virtudes, ó indulgente, y benigna demasidamente para con sus propios Heroes, les dissimula, y perdona facilmente semejantes abominaciones; Y si por haber tenido solamente una leve tintura de Reforma el Montluc, sin embargo de tales delitos, es un hombre quasi irreprehensible; no debe causar maravilla que Crammer, Reformador tan grande, hubiesse podido merecer tantas alabanzas.

Y assi, sin dexarnos sorprender en adelante de los elogios con que Burnet ensalza á sus Reformados, y sobre todos á Crammer, expongamos la Historia de este supuesto Prelado, fundandola sobre los hechos que este Historiador refirió de él siendo su perpetuo admirador, y veamos al mismo tiempo en qué especie de espíritu fue concebida la Reforma.

Desde el año 1529. Thomás Crammer se habia hecho Cabeza del Partido que favorecia al divorcio con la Reyna Cathalina, y al matrimonio, que el Rey habia resuelto contraer con Anna Bolena. En el año 1530. compuso el mismo Crammer un Libro contra la validacion del matrimonio de la misma Reyna Cathalina. Y ya se puede hacer juicio de la aceptacion, y gracia que halló en un Príncipe á cuya passion dominante lisongeaba en sumo grado. Desde el mismo punto se le empezó á considerar en la Corte como á una especie de favorecido, que se creía debía suceder en el credito, y estimacion del Cardenal Bolseo. Crammer estaba desde entonces empeñado en las opiniones de Lutero, y como dice Burnet, era *el mas estimado* de los que las habian abrazado. Anna Bolena, prosigue este Autor, *habia recibido tambien alguna tintura de esta Doctrina Luterana.* En adelante la hace comparecer totalmente unida al sentir de aquellos que él llama Reformadores. Nora, que siempre se deben entender baxo esta expression los enemigos ocultos, ó declarados de la Missa, y de la Católica Doctrina:

VIII.

Crammer Luterano, segun Burner. Como se introduxo en la gracia, y favor del Rey, y de Anna Bolena.

Año 1529. Burnet T. 1. lib. 1. p. 123. 1530. Ibid. 132. Ibid. 135.

Ibid.

To-

Todos los del mismo Partido, añade este Autor, se declaraban á favor del divorcio. Ahí tienes ya las ocultas uniones, é inteligencias de Crammer, y de sus adherentes con la favorecida dama de Enrique. Essos son los fundamentos del crédito, y estimacion de este nuevo Confidente: Y estos son los principios de la Reforma de Inglaterra. El infeliz Principe que nada sabia de estas inteligencias, y uniones, ni de estos designios, se unia á sí mismo insensiblemente con los enemigos de la Fé, que él hasta entonces habia defendido tan perfectamente, y á causa de sus ocultas tramas, servía sin pensarlo contribuyendo al perverso intento de destruirla.

IX.

Crammer enviado á Roma por el Divorcio. Es allí hecho Penitenciario del Papa, se casa, aunque era Sacerdote, pero en secreto.

Ib. p. 136.

141. Año

1530. Ibid.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

145.

Crammer fue enviado á Italia, y á Roma por el asunto del divorcio que se pretendia, y adelantó allí tanto la dissimulacion de sus errores, que el Papa le hizo su Penitenciario; lo qual demuestra claramente que era Sacerdote, aceptó este Empleo sin embargo de que era Luterano. De Roma pasó á Alemania para tratar, y disponer á los Protestantes sus buenos amigos, y entonces fue quando casó con la hermana de Osiandro. Dicese que la habia engañado, y que se le compelió á casarse con ellas pero yo no salgo por fiador de la certeza de estos escandalosos hechos, hasta tanto que los halle bien averiguados por testimonio de los Autores del Partido, ó á lo menos no sospechosos. Pero en quanto al insinuado matrimonio, el hecho es constante; porque estos Señores míos están acostumbrados no obstante los Canones, y sin embargo de la profesion de la continencia, á tener por honestos semejantes matrimonios. Pero Enrique no era de este dictamen, y abominaba á los Sacerdotes que se casaban. Crammer habia sido ya expellido del Colegio de Christo en Candbrige por causa de un primer matrimonio que habia contraido. El segundo que contraxo en el Sacerdocio, le hubiera causado muchos mas terribles accidentes y emberazos, pues aún segun los

los Canones debia ser exculido del Sacro Orden á causa del segundo matrimonio, aun quando hubiera sido contrahido antes del Sacerdocio. Pero los Reformadores se burlaban en su corazon, assi de los Sagrados Canones, como de sus votos; mas por temor de Enrique fue necesario tener este matrimonio muy oculto, y ya se vé que este gran Reformador dió principio por el bello acto de engañar á su Dueño, y Señor en un asunto de tanta importancia.

En el tiempo, que se hallaba en Alemania, el año 1533. vino á quedar vacante el Arzobispado de Cantorberi por fallecimiento de Varam. El Rey de Inglaterra nombró en él á Crammer: este lo aceptó, y el Papa, que no tenia noticia de otro error alguno en él, sino el de defender la nulidad del matrimonio del Rey Enrique, asunto que entonces se hallaba muy indeciso, le concedió sus Bulas: Crammer las recibió, y no tubo temor alguno de contaminarse recibiendo el caracter de la Bestia, como impiamente se explicaban en su Partido, llamando así al Summo Pontifice.

En su Consagracion, y antes de proceder á la ordenacion, hizo el juramento de fidelidad acostumbrado á hacerse por muchos siglos al Papa. Pero esto no fue sin escrupulo, segun dice Burnet; mas Crammer era un hombre conveniente, y facil de acomodarse. Todo lo salvó protestando que con aquel juramento no pretendia en manera alguna dispensarse de su deber ácia su conciencia, ácia el Rey, y ácia el Estado, ó Reyno. Por cierto era esta una Protestacion en sí misma muy inutil; porque quién de nosotros pretende empeñarse por este juramento á cosa alguna que sea contraria á su conciencia, ó al servicio del Rey, y de su Estado, ó Reyno? Lexos de pretender causar perjuicio á tales cosas, aún se expresa en este juramento, el que se hace sin perjuicio de los Derechos de su Or-

Tom. II.

R

den

X.

Crammer nombrado Arzobispo de Cantorberi, toma las Bulas del Papa, aunque era casado, y Luterano.

Ibid. lib. 2. p. 131. 1533.

XI.

La Consagracion de Crammer: Profesion de someterse al Papa: su protestacion, y su hypocresia.

Pontif. Rom. in Consecr. Episc. den *salvo ordine meo*. La sumisión que se jura al Papa por lo espiritual, es de otro orden diverso del que naturalmente es debido á su Principe por lo temporal, y sin protesta hemos entendido siempre bien que el uno no causa perjuicio al otro. Pero finalmente, ó este juramento es una ilusion, ò obliga á reconocer la Espiritual Potestad del Papa. El nuevo Arzobispo, pues, la reconoce, aunque no la cree, porque era muy expedito, é igualmente conveniente. Yá confessa Burnet, que este expediente era poco conforme á la sinceridad de Crammer; y para mitigar en el modo posible una tan culpable dissimulacion, añade poco despues estas palabras: *Si este procedimiento no fue segun las reglas mas austeras de la sinceridad, por lo menos no se ve en él supercheria, fraude, dolo, trampa, ni mala fee alguna.* Pues qué es lo que se llama supercheria, dolo, mala fé, &c.? Acaso hay alguna otra mayor falsedad, y mala fé que el jurar lo que no se cree, y que el prepararse medios de eludir su propio juramento por una protestacion concebida en terminos tan vagos? Pero Burnet no nos dice que Crammer, quien fue consagrado con todas las ceremonias del Pontifical, á mas de este juramento, cuya fuerza pretendia eludir, hizo otras declaraciones contra las cuales no reclamó, como es el recibir con sumission las Tradiciones de los Padres, y las Constituciones de la Santa Sede Apostolica; prestar obediencia á San Pedro en la Persona del Papa, su Vicario, y de sus Successores, segun la Canonica Autoridad; de guardar, y observar la castidad. Lo qual en el designio, é intencion de la Santa Iglesia expressamente declarada, desde el tiempo en que en ella se recibe el Subdiaconado, llevaba consigo el Celibato, y la Continencia. Mas esto es lo que Burnet no nos dice. Tampoco nos dice que Crammer dixo la Missa, segun la costumbre, juntamente con el Obispo que le consagró. Pero Crammer debia tambien protestar contra este acto, y contra todas

das las Missas que dixo, oficiando en su Iglesia, á lo menos durante todo el Reynado de Enrique VIII. esto es, por el espacio de 30. años enteros. En verdad que el dissimulado Burnet no nos dice todas estas bellas, y excelentes acciones de su decantado Heroe. Ni tampoco nos dice, que haciendo, y creando Sacerdotes, como sin duda lo practicó por el espacio de tantos años siendo Arzobispo, los hizo, y creó, segun los terminos del Pontifical, en que Enrique no mudó cosa alguna, como ni tampoco la mudó en la Missa. Dióles, pues, la potestad de convertir por su santa bendicion el Pan, y el Vino en Cuerpo, y en Sangre de Jesu Christo, y de ofrecer el Sacrificio, y decir la Missa, assi por los vivos, como por los difuntos, con que les dió lo que él no tenia. Por cierto hubiera sido mucho mas importante protestar contra tantos actos tan contrarios al Luteranismo, que contra el juramento de prestar obediencia al Papa. Mas porque Enrique VIII. el qual por una protesta contra el Primado del Papa no recibió ofensa alguna, no hubiera sufrido las demás, por esso el buen Crammer lo dissimula todo. Véle ahí á un mismo tiempo Luterano, casado, ocultando su matrimonio, Arzobispo segun el Pontifical Romano, sometido al Papa, cuya potestad aborrecia en su corazon, diciendo la Missa que él no creía, y dando la potestad de decir la: Y sin embargo, segun el buen Burnet, Crammer es un segundo Atanasio, un segundo Cyrilo, y uno de los mas perfectos Prelados que hubo jamás en la Santa Iglesia. Pero qué concepto se nos quiere dar, no solo de San Atanasio, y de San Cyrilo, sino tambien de San Basilio, San Ambrosio, San Agustin, y en una palabra de todos los Santos, si nada tienen ellos mas excelente, ni menos defectuoso que un hombre, el qual pone en práctica por espacio de tan largo tiempo, lo que él mismo cree ser el colmo de la abominacion, y del sacrilégio? Esta es la

ceguedad á que se sujetan tantos Individuos en la nueva Reforma, y como las tinieblas con que el espíritu de los Reformadores ha estado cubierto, y penetrado, se derraman, é introducen todavia hoy en sus obstinados fanáticos Defensores.

XII.
Reflexion sobre la pretendida moderacion d. Crammer.

Pretende nuestro Burnet que su Arzobispo Crammer hizo todo lo posible para no aceptar aquella eminente Dignidad, y admira mucho su moderacion. Mas por lo que toca á mí, quiero muy bien no disputar á los mayores enemigos de la Santa Iglesia ciertas virtudes morales que se hallan aún en los Philosophos, y en los Paganos; y que han sido en los Hereges una red de Satanás para aprisionar á los débiles, y una parte de la hypocresía que les seduce, y engaña. Pero Burnet tiene demasiado ingenio, y elevados talentos para no ver, y conocer que Crammer, quien tenia en su favor á Anna Bolena, de quien el Rey estaba tan hechizado, quien hacia todo lo que era necesario por favorecer á los nuevos amores de este Principe, y quien despues de haberse declarado contra el matrimonio de la Reyna Cathalina, se hacia tan menesteroso, y aun necesario para disolverlo, bien conocia que Enrique jamás podia establecer, y darse un Arzobispo mas favorable; de manera, que ninguna cosa le era mas facil, que el conseguir, y obtener el Arzobispado, solo con reusarlo, y unir al honor de tan gran Prelacia, y Dignidad, el de la aplaudida moderacion, que era fingida, y detestable por lo mismo.

XIII.
Crammer procede al Divorcio; toma la qualidad de Legado de la Santa Sede en la Sentencia.
Ibid. 191.
Ibid. 186. Ib. 192.

En efecto, luego que Crammer fue exaltado á la gran Dignidad de Arzobispo, empezó á trabajar en el Parlamento, á fin de declarar la nulidad del matrimonio de la Reyna Cathalina. Desde el año antecedente, esto es, en el de 1532. se habia ya desposado el Rey con Anna Bolena de secreto: esta se hallaba en cinta, y era ya tiempo de hacer público el asunto. El Arzobispo, que no ignoraba este secreto, se señaló en esta ocasion, y testificó mucho

cho vigor en lisongear, y complacer al Rey. Con su Autoridad Arzobispal le escribió una Carta seria sobre su matrimonio con la Reyna Cathalina, dándole á entender que era incestuoso; pues era un matrimonio, decia el Arzobispo, que escandalizaba á todo el Mundo, y que assi debia decirle que él no estaba ya resuelto á tolerar por mas tiempo un tan grande escandalo. Vé ahí un hombre muy animoso, y un nuevo Juan Bautista. (al revés) Sobre esto cita al Rey, y á la Reyna ante sí: se prosigue en el procedimiento: La Reyna no comparece, y el Arzobispo por la pretendida, y supuesta contumacia declaró por nulo el matrimonio desde su principio, y no se olvidó de abrogarse en la Sentencia el caracter de Legado de la Santa Sede, segun la costumbre de los Arzobispos de Cantorberi. Burnet insinuía que con esto se creyó dar mayor fuerza á la Sentencia; esto es, que el Arzobispo, el qual en su interior no reconocia al Papa, ni á la Santa Sede, queria por amor del Rey tomarse la qualidad mas favorable para autorizar los placeres, y deleytes del mismo Rey. Cinco dias despues aprobó el secreto matrimonio de Anna Bolena, aunque efectuado antes de la declaracion de la nulidad del de Cathalina, y el Arzobispo confirmó un procedimiento tan irregular, iniquo, monstruoso, y abominable.

Bien notoria es la definitiva Sentencia de Clemente VII. contra este Rey de Inglaterra: siguióse inmediatamente á la que Crammer habia pronunciado en favor del mismo Rey Enrique, quien se hallaba lisongeadó con alguna esperanza de parte de la Corte Romana, se habia sometido nuevamente á la Decision de la Santa Sede, aun despues del juicio del buen Arzobispo. Ya no necessito de referir hasta qué exceso de ira, y furor se transportó el Rey, y el mismo Burnet confiesa, que no observó medida alguna en su resentimiento. Desde el mismo punto, pues, empezó á esforzar hasta los extremos su nueva

Pag. 193.

XIV.
Sentencia de Clemente VII. y furiosos impetus de ira con que Enrique se irritó contra la Santa Sede.
Pag. 192.

qua-

qualidad de *suprema Cabeza de la Iglesia Anglicana debaxo de Jesu-Christo.*

XV.

Thomás Moro, y el Obispo Fischér son condenados á muerte por no haber reconocido al Rey, como á Cabeza de la Iglesia.

Año 1534.
Ibid. p. 227.
229. c. Lib.
3. 483. y siguientes.
Ibid. 228.

XVI.

Data, ó fecha memorable, del principio de las crueldades de Enrique, y de los demás monstruosos excessos suyos.
Lib. 3. pag. 242. Ibid.

Entonces fue ya quando el Universo lamentó profundamente el injustissimo suplicio de los dos mas grandes hombres de Inglaterra en sabiduría, y piedad, Thomás Moro, gran Chancillér, y Fischér, Obispo de Rochestre: aun el mismo Burnet los llora tambien, y considera el tragico fin de estos dos grandes hombres, como una mancha en la vida de Enrique.

Fueron, pues, las dos mas illustres víctimas de la Primacia Ecclesiastica. Thomás Moro, compelido á reconocerla, dió esta excelente respuesta: Que desconfiaría de sí mismo, si fuera él solo contra todo el Parlamento; pero que si tenia contra sí el Gran Consejo de Inglaterra, tenia en su favor á toda la Iglesia Católica, grande, y Supremo Consejo de los Christianos. Mas el fin de Fischér no fue menos excelente, ni menos Christiano.

Entonces empezaron los crueles suplicios indiferentemente contra los Católicos, y los Protestantes, haciendose Enrique el mas cruel, y sangriento de todos los príncipes. Pero la fecha es digna de reflexion: *No vemos en manera alguna*, dice Burnet, *que la crueldad le hubiesse sido natural: Reynó prosigue él mismo, veinte y cinco años sin hacer quitar la vida á alguno por crimen de estado, sino es á dos hombres, cuyo suplicio no se le puede vituperar.* En los diez ultimos años de su vida, dice el mismo Autor, *no observó medida alguna en sus execuciones.* Burnet no quiere que se le imite, ni tampoco que sea vituperado con sumo rigor; pero nadie hay que mas rigurosamente le condene que el mismo Burnet. El es quien habla de este Príncipe en los terminos siguientes: *Hizo dispendios, y gastos excessivos, que le precisaron á oprimir á sus Pueblos: sacó violentamente del Parlamento por dos veces una Carta de pago de todas sus deudas: falsificó la mon-*

neda, y cometió otras muchas operaciones indignas de un Rey: Su espíritu, y animo ardiente le hizo severo, y cruel. Hizo condenar á muerte á un gran numero de Subditos, y Vassallos suyos, por haber negado su Primado Ecclesiastico, entre otros á Fischér, y á Moro, el primero de los quales era muy anciano, y el otro podia reputarse por honra de la Inglaterra, ya en bondad, y ya en sabiduría. Lo demás puede ver el Lector en el Prologo de Burnet; pero yo no puedo omitir aqui esta ultima expresion: *Lo que merece mas vituperio es, dice, que dió exemplo pernicioso para pisar con desprecio á la Justicia, y oprimir á la Inocencia, haciendo juzgar á las Personas sin oírles sus descargos.* Pero Burnet quiere con todo esto, creamos que aunque por faltas leves arrastrasse, y oprimiesse á las Personas, sujetandolas á los rigores de la Justicia, sin embargo las Leyes presidiessen, y fuessen las Directoras en todas estas causas, y que los Acusados no fuessen perseguidos, llamados á juicio, ni juzgados, sino conforme á Derechos como si no fuera el colmo de la crueldad, y de la tyrania el hacer, é instituir Leyes iniquas, como fue la de condenar á los acusados sin oírles sus descargos, y poner assechanzas, y lazos á los inocentes en las formalidades de la Justicia. Pero qué cosa se puede oír mas horrible que lo que el mismo Burnet añade? Es á saber: *que este Principe, ó porque no podia tolerar que se le hiciesse oposicion contradiciendole, ó porque estaba inflado con el glorioso titulo de Cabeza de la Iglesia, que sus Pueblos le habian atribuido, ó porque las alabanzas de sus Aduladores le habian pervertido, se persuadia que todos sus Subditos estaban obligados á regular su Fé por sus decisiones.* Vé ahí, como dice el mismo Burnet en la Vida de este Principe, *unas manchas tan odiosas, que un hombre de honra nunca pudiera disculpar.* Y ya se manifiesta que nosotros quedamos deudores á este Autor, por habernos excusado con su confession el trabajo de buscar las pruebas de todos estos excessos en Historias

Lib. 3. 243

Ibid.

rias que pudieran parecer sospechosas. Pero lo que no se puede dissimular, es, que Enrique antes tan remoto, y ageno de estos horribles desordenes, y monstruosos excessos, no cayó en ellos, segun el sentir de Burnet, sino en los diez ultimos años de su vida, esto es, se precipitó en ellos, inmediatamente despues del divorcio, despues de su manifesto rompimiento con la Santa Iglesia, despues que hubo usurpado, por un exemplar inaudito en todos los siglos, la Primacia Ecclesiastica: y es preciso venir á confessar, que una de las causas de su monstruosa ceguedad, fue el glorioso titulo de Cabeza de la Iglesia, que sus Pueblos condescendiendo le habian atribuido. Ahora pido yo al Católico Lector reflexione sobre si estos son caracteres, y qualidades de un Reformador, ó de un Principe, cuyos horribles excessos, y pecados castiga, y vindica la Divina Justicia con otros excessos, y pecados de un Principe, al qual abandona á los deseos de su corazon, y de un Principe á quien visiblemente entrega á su sentido reprobado.

XVII.

Cromwél es hecho Vice-Regente. Todo concurre á excitar al Rey contra la Fé de la Santa Iglesia. Año 1535. Lib. 3. 244.

Lib. 2. 245.

El cruel suplicio de Fischér, el de Moro, y otras muchisimas sangrientas execuciones, infundieron indecible terror en los animos. Cada uno juró la Primacia Ecclesiastica de Enrique, y yá nadie se atrevió á oponerse á esto. Esta Ecclesiastica Primacia fue establecida por diversos Decretos del Parlamento, y el primer acto que de ella practicó el Rey, fue el conferir á Cromwél la qualidad de su General Vicario en lo espiritual, y la de Visitador de todos los Conventos, y de todos los Privilegiados de Inglaterra. Con que esto era propiamente declararse Papa, y lo que aquí hay mas digno de reflexion es, que era poner toda la Potestad Ecclesiastica en manos, y poder de un Zuinigliano; porque creo que Cromwél lo era, ó á lo menos de un Luterano, si Burnet quiere mas que sea assi. Yá vimos, que Crammer era del mismo Partido, intimo Amigo de Cromwél, y assi los dos obra-

obraban de acuerdo, y union para estimular al Rey irritado contra la antigua Fé. La nueva Reyna les protegía, y sostenía con todo su poder, é hizo dar á Schaxton, y á Latimer sus Capellanes, y Limosneros, que eran otros Protestantes ocultos, los Obispados de Salisburi, y de Volcheltre. Pero aunque todo era tan contrario á la antigua Religion, y las primeras Potestades Ecclesiasticas, y Seculares conspiraban á destruirla desde sus cimientos, no está siempre en el poder de los hombres el hacer lleguen sus perversos designios, é intenciones á tanta distancia como ellos quieren. Enrique solo estaba irritado contra el Papa, y contra la Santa Sede. A esta Autoridad, pues, fue á la que acometió solamente; y Dios quiso que la Reforma llevase sobre la frente desde su origen el caracter del odio, y de la venganza de este Principe. Y assi, por excessiva que fuese la aversion, que el insinuado Vicario General tenia contra la Missa, no le fue concedido entonces el prevalecer, como otro Antiocho contra el perpetuo Sacrificio. Uno de sus Decretos, y Ordenanzas de Visita fue, que cada Sacerdote dixesse la Missa todos los dias, y que los Religiosos observasen vigilantemente su Regla, y en especial sus tres Votos.

Crammer hizo tambien su Visita Arzobispal en su Provincia, pero fue con el permiso del Rey. Yá se empezaban á practicar todos los Actos de la Jurisdiccion Ecclesiastica con la Autoridad Real. Pero todo el fin de esta Visita, como de todas las acciones, y procedimientos de aquel tiempo, fue el establecer bien la Ecclesiastica Primacia del Rey. El Lisonjero, y Adulador Arzobispo nada tenia mas entonces en su corazon que este establecimiento. Y el primer acto de jurisdiccion que hizo el Obispo de la primera Sede de Inglaterra, fue poner á la Iglesia de baxo del yugo, y someter á los Reyes de la Tierra la Potestad que ella habia recibido del Cielo.

Tom. II.

S

A

XIX

Robo y robo de los bienes de los monasterios

XX

Robo y robo de los bienes de los monasterios

Dan. 8. 12.
Burnet. lib. 13.
256. ibid.
248.

XVIII.

Visita Arzobispal de Crammer, con Autoridad del Rey. P. 247.

XIX. Robo, y saqueo de los bienes de los Monasterios. A estas Visitas se siguieron los violentos procedimientos de suprimir los Monasterios, cuyas Rentas se apropió el Rey. Y se exclamó en la Reforma, como en la Iglesia, contra este sacrilego robo, y saqueo de los bienes consagrados á Dios: pero al carácter de venganza que la Reforma Anglicana tenía ya en su principio, fue preciso añadir el de una tan ignominiosa avaricia. Este fue uno de los primeros efectos, y frutos de la Primacia de Enrique, quien se hizo Cabeza de la Iglesia para robarla, y saquearla con este tan especioso título.

XX. Muerte de la Reyna Cathalina: Paralelo de esta Princesa con Anna Bolena. Poco despues murió la Reyna Cathalina, *Ilustre por su piedad, dice Burnet, y por su grande afecto á las cosas del Cielo, viviendo en la austeridad, y en la mortificacion, trabajando por sus propias manos, y pensando tambien aún en medio de su Grandeza en tener á sus Damas, y Criadas en la ocupacion, y en el trabajo; y para que las virtudes mas ordinarias se unan á las grandes, añade el mismo Historiador, que los Escritores contemporaneos nos la representan por una muger de toda bondad.* Estos caracteres, y calidades son muy diversos de los de su Competidora Anna Bolena. Y quando se intentára justificar á esta de las infames operaciones con que sus mismos favorecidos la agravaron al morir, no niega Burnet, que su humor festivo, juguero, y desenvuelto, fuesse inmodesto, sus libertades indiscretas, su conducta irregular, y licenciosa. Pues jamás se vió que una muger honesta, por no decir una Reyna, llegasse á permitir se le faltasse al respecto, hasta el exceso de sufrir tales declaraciones, é insinuaciones, quales fueron las que por Personas de todas especies de calidad, y aun de las mas baxas, y viles, se hicieron á esta Princesa. Qué digo sufrirlas? Complacerse de ellas, y no solo introducirse con su consentimiento, sino aún tambien incitarles ella misma, y no avergonzarse de decir á uno de sus Amantes, que veía muy bien que él dilataba el casarse con-

*Ibid. pag. 268.
1. 282. &c.*

*Ibid. pag. 268.
1. 282. &c.*

Ibid. 226.

la esperanza de practicarle con ella despues de la muerte del Rey. Todas estas cosas son ya confessadas por Anna, y bien lexos de haber mirado con peores ojos á estos atrevidos Amantes, es cosa cierta, sin querer penetrar mas, que estos eran mas bien tratados de ella. En medio de tan extravagante modo de vivir, nos vienen á decir, y assegurar, que ella redoblaba sus buenas obras, y sus limosnas. Y esto es fuera del adelantamiento de la Reforma pretendida, que nadie le disputa. Esto es todo lo que se nos dice de sus virtudes; pero qual es esta Reforma? Ya se sabe que es todo lo contrario.

Pero á considerar con mayor reflexion las cosas, no es posible dexar de reconocer la mano de Dios sobre esta Princesa Anna. No gozó mas que solos tres años de la aparente gloria, en que tantas turbaciones la habian establecido: los nuevos amores la precipitaron, y arruinaron, como el nuevo amor tenido á ella la habia ensalzado. Enrique, quien habia sacrificado á Cathalina á ella, la sacrificó bien presto tambien á ella misma á la juventud, y á los lisonjeros encantos, ó hechizos de Juana Seymour. Pero Cathalina, aún perdiendo la gracia del Rey, á lo menos conservó su estimacion, reputacion, y crédito hasta el fin; en vez de que el mismo Rey hizo quitar la vida á Anna en un Cadahalso, como á una infame. Esta muerte sucedió algunos meses despues de la de Cathalina; pero esta supo conservar hasta su fallecimiento, y fin el carácter de gravedad, y de inalterable constancia que habia tenido en todo el discurso de su vida. Y Anna en el momento en que fue aprisionada, mientras hacia oracion á Dios derramando lagrimas, fue vista reir á carcajadas como una persona insensata: las palabras que profería en sus impetus de ira contra sus Amantes, que la habian entregado haciendole traycion, manifestaban la confusion, y desorden en que se hallaba, como tambien la turba-

XXI.

Continuacion del Paralelo, ó comparacion, y señal manifiesta del juicio de Dios. Crammer annula el matrimonio de el Rey con Anna Bolena. P. 260. 261.

Pag. 270.

cion de su conciencia. Pero vé aquí la patente muestra de la mano de Dios. El Rey procediendo siempre entregado á sus nuevos amores, hizo anular su matrimonio con Anna en favor de Juana Seymour, como en favor de Anna habia hecho anular el matrimonio de la Reyna Cathalina. Isabel, hija de Anna, fue declarada bastarda, como lo habia sido Maria, hija de Cathalina, aunque era legitima. Por un justo juicio de Dios cayó Anna en un abysmo semejante al que ésta habia abierto bien profundo á su inocente Competidora. Pero Cathalina mantuvo hasta su muerte con la Dignidad de Reyna, la verdad de su matrimonio, y el honor del nacimiento de Maria. Por el contrario, con una ignominiosa condescendencia confesó Anna lo que no era, es á saber, que ella habia estado casada con Enrique, durante la vida de Milord Perci, con el qual habia ella antes contrahido matrimonio, y confessando contra su conciencia, que su matrimonio con el Rey era nulo, envolvió en su infamia á Isabel su propia hija. Y para que se viesse la justicia de Dios mas manifesta en este memorable successo, Crammer, aquel mismo Crammer que habia anulado el matrimonio de Cathalina, anuló tambien el de Anna, á la qual lo debia él todo: con que Dios castigó con una profunda ceguedad á todos los que habian contribuido al rompimiento de un matrimonio tan solemne, como era el de Cathalina. Enrique, Anna, y el mismo Arzobispo, ninguno quedó essento del castigo. La indigna flaqueza, por no decir maldad, de Crammer, y su extremada ingratitude á Anna, fueron los objetos del horror de todas las Personas de bien, y su vergonzosa condescendencia en anular todos los matrimonios á la caprichosa fantasía de Enrique, quitaron á su primera sentencia, y decission toda la apariencia de Autoridad, que el renombre de Arzobispo le habia podido dar.

Bur-

Burnet vé con displicencia una nota, y mancha tan odiosa en la vida de su gran Reformador, y dice para disculparle, que Anna declaró en su presencia su matrimonio con el Milord, por el qual llevaba consigo la nulidad del que habia contrahido con el Rey: de manera, que no podia dexar de separarla de este Principe, ni omitir dár la Sentencia para la nulidad de este matrimonio. Pero en esto hay una demasidamente manifesta ilusion; porque era notorio en Inglaterra, que el empeño de Anna con Perci, en vez de ser un matrimonio concluso como se dice, por palabras de presente, no era ni aun una promessa de matrimonio, que se habia de efectuar, sino solo una simple proposición de matrimonio deseado por el Milord: lo qual bien lexos de anular otro matrimonio contrahido despues, ni aun hubiera sido impedimento para efectuarlo. Burnet conviene en esto, y establece todos estos hechos, como ciertos, y constantes. Pero Crammer, quien habia sabido especialmente todo el secreto del Rey, y de Anna, no habia podido ignorarlos. Y Perci, pretendido marido de la Reyna, habia declarado con juramento en presencia de este Arzobispo, y tambien con el de York, que jamás habia habido contrato, ni aun promessa de matrimonio entre él, y Anna. Y para hacer mas solemne este juramento, recibió la Comunión despues de su declaracion en presencia de los Principales del Consejo de Estado, deseando que la recepcion de este Sacramento fuesse seguida de su condenacion, si él habia estado en un empeño de esta naturaleza. Con que un juramento tan solemne recibido por el mismo Crammer, manifestaba muy bien á este, que la confession de Anna no era libre. Quando esta la hizo estaba ya condenada á muerte, y como dice Burnet, todavía aturdida por la terrible sentencia que se habia pronunciado contra ella. Las Leyes la condenaban al fuego, y toda la moderacion, ó

mi-

XXII.

La vileza de Crammer malamente disculpada por Burnet.

Ibid. lib. 2. 281.

Lib. 71. Lib. 3. 276. ibid. 276. ibid.

P. 277. ibid.

mitigacion de la Sentencia dependia del Rey: por lo qual podia Crammer juzgar muy bien, que en aquel estado se le haria confessar quanto se quisiera, *prometiendole salvarle la vida, ó á lo menos hacer menos cruel su terrible suplicio.* Entonces debia un Arzobispo subministrar su voz, y auxilio á una persona oprimida, quando su turbacion, ó la esperanza de hacer menos cruel su pena la hace hablar contra su propia conciencia. Y si Anna su bienhechora no le movia, debia á lo menos tener compassion de la inocencia de Isabel, á quien se iba á declarar por produccion de un adulterio, y que como tal quedaba incapaz de suceder en la Corona, sin otro fundamento alguno que el de una forzada declaracion de la Reyna su Madre. Pues Dios no ha dado tanta autoridad á los Obispos, sino para que puedan prestar su voz, y auxilio á los débiles, y su fuerza á los oprimidos. Pero no se debian esperar de Crammer virtudes que él no conocia: ni aun tuvo este valor para representar al Rey la manifiesta contrariedad de las dos sentencias que hacia pronunciar contra Anna: de las quales la una la condenaba á muerte, como delinquente de haber manchado el Real lecho con su adulterio; y la otra declaraba que no habia estado casada con el Rey, lo qual era implicacion manifiesta en los mismos terminos. Mas Crammer dissimuló una iniquidad tan patente, y tan enorme, que por sí misma levantaba el grito; y todo lo que hizo á favor de la infeliz Princesa fue escribir al Rey una Carta, en la qual desea que *ella se halle inocente*, y la concluye con una nota marginal, y adición, en que demuestra su displicencia, de que los yerros de esta Princesa estén probados, como se aseguraba: tanto temia dexar á Enrique en el concepto de que pudiesse desaprobado, ó improbar lo que él hacia.

XXIII.
Execucion
en Anna Bo-
lena.

Yá se habia juzgado que su crédito estaba decaí-

caído por la ruina de Anna Bolena. Y con efecto habia recibido Crammer desde luego ordenes para no entrar á vér al Rey; pero él supo bien prestó restablecerse á expensas de su Bienhechora, y por medio de la anulacion de su matrimonio. La infeliz esperó en vano aplacar al Rey, confessando lo que este queria. La confession solo la liberró del fuego; pues Enrique la hizo cortar la cabeza. El dia de la execucion se consolò Anna con haber oído decir, que *el Exécutor era muy diestro; y por otra parte*, añadió ella: *tengo el cuello muy delgado.* Al mismo tiempo, dice el testigo de su muerte, *extendió á él la mano, y se puso á reir de todo su corazon*, yá fuesse por obstentacion de intrepidez excessiva, ó porque la muerte proxima la hubiesse hecho salir de juicio; parece sea ello lo que fuere, que Dios queria que el fin infeliz de esta Princesa tuviesse tanto de ridiculo, como tenia de tragico por horrible que fuesse.

Yá es tiempo de referir las difiniciones de Fé efectuadas por Enrique en Inglaterra, procediendo como Soberana Cabeza de la Iglesia. Vé aqui en los Articulos que él mismo dispuso, y extendió, la confirmacion de la Doctrina Católica, pues en ellos se halla *la Absolucion del Sacerdote, como una cosa instituida por Jesu-Christo, y tan válida como si el mismo Dios la diese, con la confession de los pecados á un Sacerdote, necesaria quando puede ser hecha.* Sobre este fundamento se establecen los tres actos de la Penitencia divínamente instituida, que son la Contricion, y la Confession en terminos formales, y la Satisfaccion debaxo del nombre de *dignos frutos del arrepentimiento*, que por cada uno deben ser producidos, aunque sea verdad, que Dios perdona los pecados en sola la mira de la satisfaccion de Jesu-Christo, y no á causa de nuestros merecimientos. Esta es aqui toda la substancia de la Católica Doctrina. Y no deben pensar los Protestantes que lo que se dice de la satisfac-

Ibid. 276.

Ibid. 279.

XXIV

Difinicionde
Enrique so-
bre la Fé.
Confirma
de la Santa
Iglesia sobre
el Sacramen-
to de la Pe-
nitencia.

Lib. 3. 292.

faccion les sea cosa particular, pues hemos visto mil veces, que el Concilio de Trento creyó siempre la remission de los pecados, reputandola, y teniendo por una pura gracia, concedida por solos los merecimientos de Jesu-Christo.

XXV.

Lo que define Enrique sobre la Eucharistia.

En el Sacramento del Altar se reconoce, y confiesa en los insinuados Articulos *el mismo Cuerpo del Salvador, concebido de la Virgen, como dado en su propia substancia debaxo de los velos, ó envolturas, ó como se explica el original Inglés, debaxo de la forma, y figura del pan*, lo qual demuestra distintissimamente la Presencia Real del Cuerpo, y dá á entender segun el Dialecto usado, que no quedan del pan sino las especies.

XXVI.

Sobre las Imagenes, y sobre los Santos.

Ibid. 269.

Las Imagenes se habían conservado con la total libertad *de hacerles encender, y dár incienso, doblar las rodillas delante de ellas, hacerles ofrendas, ó ofertas, prestarles, y rendirles respeto, y veneracion, considerando estos homenages, y honores como una honra relativa, que caminaba á Dios, y no á la Imagen.* Y bien se conoce que esto no era solamente aprobar en general el honor de las Imagenes, si tambien aprobar en particular lo que este culto tenia de mas fuerte.

Tambien se ordenaba anunciar al Pueblo que *era bueno hacer oracion, y ruegos á los Santos, para que pidiessen por los Fieles, sin esperar no obstante, conseguir de ellos las cosas que solo Dios podia dar.*

Quando Burnet considera aqui como una especie de Reforma, *el que se haya anulado el inmediato culto de las Imagenes, y mudado la invocacion directa á los Santos, convirtiendola en una simple oracion para que rueguen por los Fieles*, no hace otra cosa que entretener á las Gentes de poco sentido, pues no hay Católico alguno, que no le confiese, que él no espera cosa alguna de los Santos, sino por causa de sus ruegos, y que no tribute honor al-

gu-

guno á las Imagenes, sino el que es aqui expreso por relacion á Dios.

Assimismo se aprueban expresamente las ceremonias del Agua bendita, del Pan bendito, de las bendiciones de las Pilas Baptismales, y de los Exorcismos en el Bautismo: la de dár las Cenizas en el principio de la Quaresma, la de llevar Palmas, ó Ramos de Oliva en el dia de Pasqua Florida: la *de postrarse delante de la Santa Cruz, y besarla para celebrar la memoria de la Pasion de Jesu-Christo.* Todas estas ceremonias estaban consideradas como una especie de mysterioso idioma, que reclamaban, y renovaban á nuestra memoria los beneficios de Dios, y excitaban el Alma á elevarse al Cielo, que es igualmente la misma idéa, y concepto que todos los Católicos tenemos de ellas.

La costumbre de hacer Oracion por los Difuntos está autorizada, como que tiene un fundamento cierto, y constante en el Libro de los Mandamientos, y como recibida desde el principio de la Santa Iglesia. Todo está aprobado hasta el uso *de hacer decir Missas por la liberacion de las Almas de los Difuntos.* Con que se reconocia en la Missa lo que era, y causaba la aversion de la nueva Reforma, esto es, aquella virtud por la qual independientemente de la Comunión, era de alivio, y provecho á aquellos por los quales era dicha, y celebrada, porque sin duda aquellas Almas no tomaban, ni recibian la Comunión.

El Rey decia á cada uno de estos Articulos, que él ordenaba, y mandaba á los Obispos los anunciassen á los Pueblos, *cuya conducta, y direccion les habia cometido*, lenguaje hasta entonces muy incognito en la Iglesia. Y á la verdad, quando decidió sobre estos puntos de Fé, habia oido antes á los Obispos, como los Jueces oyen á los Abogados, y á los Legistas; pero él era quien ordenaba, ó mandaba, y el que decidia. Todos los Obispos

Tom. II.

T.

fir-

XXVII.
Sobre las Ceremonias, y sobre la Santa Cruz.

Ibid.

XXVIII.
Sobre el Purgatorio, y las Missas por los Difuntos
Ibid. Rec. de los Escritos I.
p. ad num. 1.

XXIX.
El Rey decide sobre la Fé por su Autoridad.

firmaron despues de Cromvél, Vicario-General, y Crammer, Arzobispo de Cantorberi.

XXX. Es manifesto que Burnet se averguenza de vér que sus Reformadores aprueban los principales Artículos de la Católica Doctrina, y hasta la Missa, sola la qual les contenia, y refrenaba á todos. Por esso les disculpa, diciendo, *que diversos Obispos y diferentes Theologos, no habian tenido al principio un distinto conocimiento de todas las materias, y que si en ciertos puntos se habian relaxado, esto habia sido mas por ignorancia, que por politica, ó por flaqueza.* Pero pregunto yo: No es burlarse con demasiada evidencia, el pretender que semejantes Reformadores ignorasen lo que habia de mas essencial en la Reforma? Si Crammer, y sus Adherentes, ó Confederados aprobaban con sinceridad todos estos Artículos, y hasta la misma Missa, en qué, pues, eran ellos Luteranos? Y si desechaban desde entonces en su corazon todos estos pretendidos abusos, como no se puede dudar, su subscripcion, ó firma, que otra cosa es sino una ignominiosa prostitucion de sus conciencias? Sin embargo, á qualquier precio, y costa que sea, quiere Burnet que desde aquel punto se haya reformado, porque desde el primer Artículo de la difinicion de Enrique se recomendaba al Pueblo *la Fé, la Santa Escritura, y los tres symbolos*, con expresas prohibiciones de decir cosa alguna que no fuesse conforme á ellos. Esto era una cosa que nadie negaba, y assi no necesitaba de ser reformada.

Vé ahí los Artículos de Fé expuestos, y dados por Enrique el año de 1536. Pero aunque no lo hubiesse puesto todo, y en particular hubiesse quatro Sacramentos, de que no habia hecho mencion alguna, como son la Confirmacion, la Extrema Uncion, el Orden, y el Matrimonio, es muy constante, é indubitable por otra parte, que nada mudó, ni innovó cosa alguna en ellos, como no ha-

XXX. Crammer, y los demás firman contra su conciencia en los Artículos de Enrique. Vana disculpa, y salida de Burnet.

P. 299.

P. 293. 298.

bia mudado, ni innovado en los demás puntos de nuestra Fé; sino que quiso en particular expresar en sus Artículos lo que entonces habia mas expuesto á controversia, á fin de no dexar duda alguna de su perseverancia en la antigua Fé.

En este mismo tiempo por consejo de Cromvél, y para empeñar á la Nobleza en sus opiniones, vendió á los Caballeros de cada Provincia las tierras, y posesiones de los Conventos que habian sido suprimidos, y se los dió á muy baxo, y vil precio. Estas son las perversas, y detestables astucias de los Reformadores, y los lazos con que cada uno de ellos estaba unido á la Reforma.

El Vice-Regente Cromvél publicó tambien un nuevo Arreglamento Eclesiastico, cuyo fundamento era la Doctrina de los Artículos que ahora hemos visto, tan conformes á la Católica Doctrina. Burnet halla mucha apariencia en creer, que este Arreglamento fuesse dispuesto, y extendido por Crammer, y nos subministra una nueva prueba de que este Arzobispo, en materia de Religion, era capaz de los mas delinquentes, y detestables dissimulos.

Enrique se explicó aún mas precisa, y distintamente sobre la antigua Fé en la declaracion de estos seis célebres Artículos que publicó en el año 1539. En el primero establecia la Transubstanciacion: En el segundo, la Comunión debaxo de una sola especie: En el tercero, el Celibato de los Sacerdotes, con la pena de muerte contra los que lo contradixeran, y contravinieran: En el quarto, la obligacion de guardar, y observar los Votos: En el quinto, establecia las Missas particulares: Y en el sexto, la necesidad de la Confesion auricular. Estos Artículos fueron publicados por la Autoridad del Rey, y del Parlamento, baxo la pena de muerte contra aquellos que obstinadamente hi-

XXXI.

Para empeñar á la Nobleza, se venden á ella los bienes de la Iglesia á vil precio.

Ibid. n. 305.

XXXII.

Cromvél, y Crammer confirman de nuevo la Fé de la Iglesia, que en su interior era detestada por ellos.

Pag. 308.

XXXIII.

Los seis Artículos de Enrique. Año de 1539.

Lib. 3. 352.

ciessen oposicion á esto, y la de prision para los demás por el tiempo de la voluntad del Rey.

XXXIV. Entretanto que Enrique se manifestaba de un modo tan terrible contra la pretendida Reforma, el Vice Regente Cromvél, y el Arzobispo, no veían, ni encontraban yá otro medio de adelantarla, que el de dár al Rey una muger, que protegiese á sus Personas, y sus perversos intentos. La Reyna Juana Seymour habia fallecido el año 1537. del parto de Eduardo. Y si esta Reyna no experimentó la ligereza, é inconstancia, ó variedad de Enrique, Burnet confessa, que verisimilmente fue deudora de esto á la brevedad de su vida. Cromvél, que no olvidaba quanto poder tenían sobre Enrique sus mugeres, entretanto que eran amadas, y queridas de él, creyó que la hermosura de Anna de Clevés sería propia, é idonea para favorecer, y efectuar sus designios; y assi inclinó al Rey, á casarse con ella; pero sucedió por desgracia, que este Principe se enamoró de Cathalina Hovard: y apenas hubo perfeccionado su matrimonio con Anna de Clevés, quando aplicó todos sus pensamientos á dissolverlo. El Vice-Regente llevó la pena de haberselo aconsejado, y halló su ruina, donde habia creído volver á hallar su asilo, y proteccion. Descubrióse que él daba una oculta proteccion á los nuevos Predicadores enemigos de los seis Articulos, y de la Presencia Real, que el Rey defendia con grande ardimiento, y constancia. A esto se añadió, que algunas palabras que él profirió en esta ocasion contra el Rey, fueron referidas á él; y assi por orden de este Principe, le condenó el Parlamento por Herege, Traydor al Estado, y Reyno. Se notó, que fue condenado sin ser oído, y assi llevó la pena del abominable consejo, de que él habia sido el primer Autor de condenar á los Acusados sin oírles: **Y** por ventura se podrá decir, que

Matrimonio del Rey con Anna de Clevés Intencion de Cromvél, que lo propuso. Nuevos amores de el Rey. Cromvél condenado á muerte.

P. 351. p. 282

Pag. 379. año 1540.

P. 381. p. 363
382. 588.

que la mano de Dios no está declara patentemente contra estos infelices Reformadores, que eran como se vé, los mas perversos, é impíos, como igualmente los mas hypocritas de todos los hombres?

Cromvél prostituía mas que todos los otros su conciencia, vendiendola vilmente á la lisonja, y adulacion, pues con su qualidad de Lugar-Teniente autorizaba en publico todos los Articulos de Fé de Enrique, y ocultamente solicitaba con eficacia destruirlos. Burnet congetura que si se reusó oírle, *verisimilmente fue esto, porque en todas las cosas que él habia practicado á favor de la pretendida Reforma, estaba fortalecido con buenas ordenes de su Señor, y moralmente no habia operado sino por mandato del Rey, cuyas acciones, y procedimientos ácia la Reforma son bien notorias.* Pero esta vez es demasidamente material el artificio de este Autor; y para engañarse con él, sería forzoso querer cegarse. Por ventura se atreverá á decir Burnet, que los procedimientos, que atribuye á Enrique ácia la Reforma, fueron en perjuicio de sus seis Articulos de la Presencia Real, ó de la Missa? Sin duda se desmentiría á sí mismo, pues confessa en todo su Libro, que este Principe fue siempre zelosissimo, ó para explicarme como él, fue sumamente testarudo, preocupado, y satisfecho de todos estos Articulos. Y con todo esso querria aqui Burnet hacernos creer, que Cromvél tenia ordenes reservadas para quitarles la fuerza, mientras se le hace morir á él mismo por haber favorecido á aquellos que á los mismos Articulos hacian oposicion.

Pero dexemos á un lado las congeturas de Burnet, y las artificiosas invenciones con que en vano procura colorir á la Reforma, para aplicarnos á los hechos, que la sinceridad no le permite quedemos sujetos á su negativa. Despues de la condenacion de Cromvél, restaba aún para satisfacer al Rey, librar

XXXV.

Hipocresia de Cromvél, Vanos artificios de Burnet.

Pag. 382.

XXXVI.

Prostitucion de la conciencia de Crammer. Anula el matrimonio del Rey con Anna de Clevés

á este de una Esposa aborrecida, anulando el matrimonio de Anna de Clevés. Es cierto, que el pretexto para ello era bien material. Pues se alegaban por causas de nulidad los Esponsales de esta Princesa con el Marqués de Lorena, en tiempo que las dos Partes se hallaban en menor edad, y sin que jamás los hubiesen ellos ratificado despues que llegaron á la edad adulta. Y bien se vé, que nada hay mas débil para anular un matrimonio perfecto; pero á falta de razones justas, tenia el Rey á un Crammer muy dispuesto, y prompto á facilitar, y practicarle todo. Y assi, por medio de este Arzobispo fue anulado este matrimonio como los demás: *La sentencia de él fue pronunciada el dia 9. de Julio de 1540. firmada de todos los Eclesiasticos de las dos Camaras, y sellada con el Sello de los dos Arzobispos.* Burnet se averguenza de esto, pero confiesa, que Enrique jamás habia tenido muestra mas patente de la ciega condescendencia de sus Eclesiasticos. Porque sabian, prosigue Burnet, que este pretendido contrato, de que se hacia el fundamento del Divorcio, nada tenia que pudiesse oponerse á la validacion del matrimonio. Con que es visto, que manifestamente obraban contra su conciencia; pero á fin de que no se vuelva á dexarse alucinar otra vez de las especiosas palabras de la nueva Reforma, es conveniente reflexionar que ellos pronuncian esta Sentencia representando el Concilio Universal, despues de haber dicho que el Rey solo pedia de ellos lo que era verdadero, lo que era justo, lo que era honesto, y santo. Esto es el modo con que hablaban estos Obispos corrompidos, y contaminados. Crammer, que presidia en este Conciliabulo, y quien llevó la resulta, y determinacion de él al Parlamento, fue el mas ruin, é indigno entre todos, y Burnet despues de haberle procurado una vana disculpa, se vé compelido á confessar, que temiendo que esto fuesse una empresa formada para perderle, fue del sentir general.

Tal

Tal fue el animo, y valor de este nuevo Atanasio, y de este nuevo Cyrilo.

Sobre esta iniqua sentencia, se desposó el Rey con Cathalina Hovard, muy celante á favor de la Reforma, no menos que Anna Bolena; pero es muy extravagante la suerte de estos Reformados, y Reformadas. Pues la escandalosa vida de ésta le hizo bien presto perder la Cabeza en un Cadahalso, y la Casa de Enrique estuvo siempre llena de sangre, y de infamia.

Despues de esto extendieron los Prelados una Confession de Fé, que fue confirmada por este Principe con su Autoridad. En ella se declara en terminos formales la observancia de los siete Sacramentos. El de la Penitencia en la Absolucion del Sacerdote, la Confession por necessaria, la Transubstanciacion, la Concomitancia, lo qual quitaba dice Burnet, la necesidad de la Comunión baxo las dos especies, el honor á las Imágenes, y la Oración á los Santos, en el mismo sentido que hemos visto en las primeras Declaraciones del Rey, esto es, en el sentido de la Santa Iglesia, la necesidad, y el merito de las buenas obras para conseguir la vida eterna, la Oración por los Difuntos; y en fin, todo lo restante de la Católica Doctrina, á excepcion del Artículo del Primado, de que trataremos á parte.

Crammer firmó el todo con los demás, por que aunque Burnet afirma que muchos Artículos habian passado contra su sentir, se rendia á la pluralidad, y no se nos muestra oposicion alguna suya al Decreto comun. La misma exposicion se habia publicado por Autoridad del Rey en el año de 1538. firmada de diez y nueve Obispos, de ocho Archidiaconos, y diez y siete Doctores, sin oposicion alguna. Ya véis qual era entonces la Fé de la Iglesia Anglicana, y de Enrique, á quien ella recibió por Cabeza. El Arzobispo lo aprobaba todo contra su propia conciencia, pues la voluntad de su So-

be-

XXXVII.
Nueva declaracion de Fé conforme al dictamen de la Santa Iglesia.

P. 395. p. 397.
Ibid. P. 401.
402.

XXXVIII.
Hypocresía de Crammer, que lo firma todo.

berano era su regla la mas suprema y en lugar de la Santa Sede con la Iglesia Católica, solo el Rey era quien se hacia infalible.

XXXIX. No se mudó cosa alguna considerable en los Missales, ni en los demás Libros de la Iglesia. Continuacion de la hipocresia de Crammer. P. 404. 405. P. 350. P. 350.

Entretanto continuaba Crammer en decir la Missa, que él mismo reprobaba en su corazon, aunque no se mudó cosa alguna en los Missales. Burnet está de acuerdo en que las alteraciones fueron tan leves, que no hubo necesidad alguna de hacer imprimir de nuevo los Breviarios, los Missales, ni Oficio alguno; porque, prosigue este Historiador, borrando de ellos algunas Colektas, en que se rogaba á Dios por el Papa, el Oficio de Thomás Bequet, esto es, de Santo Thomás Cantuariense, y el de los demás Santos cercenados, y haciendo demás de esto algunas testaduras poco considerables, siempre sirvieron los mismos Libros. Luego en substancia se practicaba el mismo culto. Crammer se acomodaba á esto, y si queremos saber toda su aficcion como nos la explica Burnet, es, que á excepcion de Fox, Obispo de Hereford, tan disimulado como él, los demás Obispos de su Partido, le eran mas embarazosos que utiles, porque no conocian la prudente politica, ni el Arte de las circunspecciones; de manera, que combatian manifestamente las cosas que todavia no estaban anuladas. Crammer que hacia traycion á su misma conciencia, y que impugnaba en secreto como á la sornida lo que él aprobaba, y practicaba en publico, era mas capaz, porque sabia usar de la Politica, y del Arte de las circunspecciones hasta en lo mas intimo de la Religion.

XI. Modo de proceder de Crammer tocante á los seis Articulos. P. 353.

Quizá cause grande admiracion el considerar como un hombre de este genial humor se atreviese á hablar contra los seis Articulos, porque este es el unico lugar en que Burnet le hace animoso; pero él mismo nos manifiesta la causa de esto, y es, que él tenia un interés particular en el Artículo que condenaba á muerte á los Sacerdotes casados, porque entonces lo era él mismo. Y dexar passasse en el Par-

lamento como Ley del Reyno, su propia condenacion hubiera sido demasiado; y assi su mismo temor le hizo entonces mostrar alguna especie de fortaleza; por lo qual hablando con bastante debilidad contra algun otro Artículo, se explicó mucho contra este. Pero sobre todo no se vé que hubiese hecho otro esfuerzo en aquella ocasion, sino que despues de haber procurado vanamente disuadir la Ley, se reduxo segun su costumbre, al sentir comun.

Pero ahora verás la mayor accion de su valor: Burnet sobre la Fé de un Autor de la vida de Crammer, intenta persuadirnos que el Rey inquietado para con Crammer sobre la Ley de los seis Articulos, quiso saber por qué se oponia á ellos, y ordenó al Prelado extendiesse sus razones por escrito: hizolo assi; y su Escrito, copiado en limpio por su Secretario, cayó en manos de un enemigo de Crammer: inmediatamente fue llevado á Cromvél, que vivia aún con el intento de hacer prender al Autor de él. Pero Cromvél eludió el asunto. Y Crammer salió assi de un negocio, ó passo bien peligroso.

Pero esta narracion es totalmente propia para darnos á vér, que el Rey nada sabia en efecto del Escrito de Crammer contra los Articulos, porque si lo hubiera sabido, el Prelado estaba perdido: y en fin es manifesto, que él no se libertaba sino por una astuta industria, y dissimulacion continua. En todo caso, si Burnet lo quiere assi, me contento con creer que el Rey hallaba en Crammer una tan gran facilidad de aprobar en publico todo lo que su Soberano queria, que este Principe no necesitaba de ponerse en cuidado de lo que pensaba en su corazon un hombre tan adulador, ni podia deshacerse, ni privarse de un consejo tan oportuno, y comodo á sus intentos.

Ni solo en sus nuevos amores le hallaba el Rey tan lisongero, y adulador, pues Crammer ha-

XLI. Relacion de Burnet sobre la resistencia de Crammer. P. 363.

XLII. Ignominiosos pensamientos de Crammer sobre

bre la Autoridad Eclesiástica, que él sacrifica á la Real Dignidad. *Recol. 1. part. lib. 3. n. 21. p. 201.*

bia fabricado en su mente la nueva idea de Cabeza de la Iglesia, unida á la Real Dignidad, y lo que sobre esto dixo él en un Escrito, que Burnet dió á luz en su Recoleccion, es cosa inaudita. Enseña, pues, que *el Principe Christiano está substituido, y cometido inmediatamente de Dios, assi por lo que mira á la administracion de la palabra, como por lo tocante á la administracion del Gobierno Politico: Que en estas dos Administraciones debe tener Ministros establecidos por el debaxo de sí, como v. gr. el Chanciller, el Tesorero, los Corregidores, los Jueces, y otros Ministros en lo Civil: Y los Obispos, Curas, Vicarios, y Sacerdotes, que tendrán título por su Magestad, en la administracion de la palabra, como v. gr. el Obispo de Cantorberi, el Cura de Vinwick, y los demás: Que todos los Oficiales, y Ministros, assi de esta especie, como de toda otra qualquiera, deben estar destinados, assignados, y elegidos por el cuidado, atencion, y ordenes de los Principes, con diversas solemnidades, que no son de necesidad, sino solo de conveniencias, y decencia; de modo, que si estos cargos fuesen dados por el Principe sin tales solemnidades, no por esso estarian menos conferidos, y dados: y que no hay mayor promessa de Dios, de que la gracia sea dada en el establecimiento de un Oficio Eclesiastico, que en el establecimiento de un Oficio Politico.*

XLIII. Respuesta de Crammer á una objecion. Ignominiosa Doctrina sobre la Autoridad de la Iglesia en tiempo de las persecuciones.

Después de haber establecido assi todo el Ministerio Eclesiastico sobre una simple delegacion de los Principes, y aun sin ser necesaria la Ordenacion, ó la Consagracion Eclesiastica, sale al encuentro á una objecion, que á la primera vista ocurre al pensamiento. Es á saber, como ejercerian los Pastores, ó Prelados su Autoridad debaxo de los Principes Infieles: Y responde á esta dificultad conforme á sus principios, que en aquel tiempo no habia en la Iglesia verdadera *Potestad, ó Mando*, sino que el Pueblo aceptaba á los que eran presentados por los Apostoles, ú otros que él creia, y reputaba por

por llenos del Espiritu de Dios, *de su sola libre voluntad*. Y despues les escuchaba, *como un buen Pueblo, prompto á obedecer á las amonestaciones de sus buenos consejeros*. Mira lo que dice Crammer en una Junta de Obispos, y vé ahí el concepto que él hacia de la Divina Potestad, dada por Jesu-Christo á sus Ministros.

Yo no necesito reprobar este monstruo de Doctrina tan refutado, aun por Calvino, y por todos los demás Protestantes, pues el mismo Burnet se avergüenza de ella por lo tocante á Crammer, y quiere tomar por retractacion de este sentir, lo que él firmó otras veces de la Institucion Divina de los Obispos. Pero fuera de que hemos visto que sus subscripciones, ó firmas no son siempre una prueba de sus juicios, y sentir, diré todavia á Burnet, que él nos oculta con demasiada astucia el verdadero sentir, y dictamen de Crammer. Es cierto, que á él no importaba que la Institucion de los Obispos, y de los Sacerdotes fuesse Divina, y confessaba esta verdad en el mismo Escrito, cuyo Extracto hemos manifestado ahora; porque en él se halla expresamente declarado en el fin, que *todos, y Crammer por consiguiente eran de parecer, que los Apostoles habian recibido de Dios la Potestad de crear Obispos, y Pastores, ó Prelados*. Y esto igualmente no se podia negar, sin contradecir con demasiada evidencia al Evangelio. Pero la pretension de Crammer, y de sus Confederados era, que Jesu-Christo institua los Pastores, ó Prelados para ejercer su Potestad, como dependiente del Principe, en todas sus funciones, y officios; lo qual sin dificultad, ni duda, es la mas inaudita, y la mas escandalosa pura adulacion, que jamás ocurrió al pensamiento de los hombres.

De esto pues provino que Enrique VIII. diese potestad á los Obispos de visitar sus Diocesis con el Prologo siguiente: *Que toda la Jurisdiccion, assi Eclesiastica, como Secular, provenia de la Real*

XLIV.

Que Crammer persistió siempre en este sentir.

XLV.

Recol. 1. part. lib. 3. n. 21.

XLVI.

El Dogma, que hace se derive de la Real Dignidad

dad toda la Potestad, como de primitiva fuente, y origen de toda Autoridad Magistratura en ca. la Reyno: Que los que bastá entonces habian exercido precariamente esta Potestad, la debian reconocer como venida de la liberalidad del Principe, y dexarla quando fuesse de su Real agrado: Que sobre este fundamento dá la Potestad á tal Obispo de visitar su Diocesi, como Vicario del Rey, y con su autoridad de promover á los Ondenes Sacros, y aún al Sacerdocio, á los que tubiesse, y juzgase á proposito, y fuessen idoneos. Y en fin, de exercer todas las funciones Episcopales con potestad de subdelegar, si lo tubiesse por necesario.

XLVI.

Crammer obra segun este Dogma, que es el unico en que la Reforma no ha variado. Burn. 2. p. lib. 1. p. 20.

No es menester digamos palabra contra una Doctrina, como esta, que se destruye por sí misma con sus propios excessos; y notemos solamente esta horrible proposicion que hace, y constituye la Potestad de los Obispos, de tal manera dimanada, y derivada de la del Rey, que aún es revocable á su voluntad, y arbitrio.

Crammer estaba tan persuadido de esta Potestad Real, que él mismo no tubo verguenza, siendo Arzobispo de Cantorberi, y Primado de toda la Iglesia de Inglaterra, de recibir una semejante comission en tiempo de Eduardo VI. quando reformó la Iglesia á su modo, y fue este el unico Artículo, que retubo, y conservó de los que Enrique habia publicado.

XLVII.

Escrupulo de la Reyna Isabel sobre la Potestad, que se le daba en la Iglesia. Ibid. lib. 3. p. 558. 571. 2 p. lib. 1. p. 65.

Extendióse con tanto exceso esta Potestad en la Reforma Anglicana, que llegó á escrupulizar sobre esto la Reyna Isabel: y el horror, que se tubo de vér á una Muger constituida por suprema Cabeza de la Iglesia, y origen de la Potestad Pastoral, de que es incapaz por su sexo, produjo, é hizo que en fin se abriessen los ojos á los excessos, y monstruosidades á que se habia llegado. Pero ya veremos, que sin mudar en esto la substancia, ni la fuerza, se aplicaron á este grande inconveniente unas paliativas mitigaciones, y nada mas. Burnet

lamentaba aún el dia de hoy el vér la Excomunion, acto tan puramente Eclesiastico, de que se debia dexar el Derecho en mano de los Obispos, y del Clero, abandonada á Tribunales Seculares; es á saber, no solamente á los Reyes, si tambien á sus Oficiales: Error, prosigue este Doctor, que se ha aumentado hasta tal punto, que es mas facil descubrir los inconvenientes de él, que demostrar los remedios para él.

Y ciertamente no concibo yo que se pueda imaginar cosa alguna mas contradictoria por una parte que el negar á los Reyes la Administracion de la Palabra, y de los Sacramentos, y concederles por otra parte la Excomunion, que en realidad no es otra cosa que la Palabra Celestial, armada de la Censura, que viene del Cielo, y una parte de las mas esenciales de la Administracion de los Sacramentos; pues certissimamente el derecho de privar de ellos á los Fieles, no puede pertenecer sino solo á aquellos que son tambien establecidos por Dios para concederselos. Pero la Iglesia Anglicana todavia ha procedido mas adelante, pues atribuye á sus Reyes, y á la Autoridad Secular, el derecho de autorizar los Rituales, las Litúrgias, y aun el decidir por ultimo expediente sobre las verdades de la Fé; esto es, de lo que hay mas intimo en la administracion de los Sacramentos; y de lo mas unido inseparablemente á la predicacion de la Palabra. Y assi en tiempo de Enrique VIII. como en los Reynados siguientes, no vemos Liturgia, Ritual, ni Confession de Fé, que no trayga su ultima fuerza de la Autoridad de los Reyes, y de los Parlamentos, como nos lo hará manifesto la continuacion de esta Historia. Y se ha llegado hasta el exceso, de que en lugar de que los Emperadores Orthodoxos, esto es, Católicos, si antiguamente hacian algunas Constituciones sobre la Fé, que, ó no las hacian, sino en execucion de los Decretos de la Santa Iglesia, ó esperaban de ella la confirmacion de sus

XLVIII

XLVIII

Manifiesta contradiccion en la Doctrina Anglicana.

Or-

Ordenes, ú Ordenanzas; por el contrario se reme-
naba en Inglaterra: *Que las Decisiones de los Consejos*
en orden á la Fé, no tenían fuerza alguna sin la aproba-
cion de los Principes. Y esta es la hermosa idea; y con-
cepto que en un discurso referido por Burnet daba
Crammer de las Decisiones de la Iglesia.

Tenia pues esta Reforma su origen en las
adulaciones de este Arzobispo Crammer, y en los
desordenes, ó disoluciones de Enrique VIII. Bur-
net se fatiga mucho en acumular, y traer exempla-
res de Principes muy desatregados, de los quales
segun su sentir, se sirvió, y valió Dios para obras
grandes. Quién lo duda? Pero sin examinar las
Historias que él refiere, en las quales mezcla lo
verdadero con lo falso, y lo cierto con lo dudoso,
por ventura mostrará un solo exemplar en que
Dios, queriendo revelar á los hombres alguna ver-
dad importante, ó ignota por muchos siglos, por
no decir toralmente inaudita, hubiesse elegido á un
Rey tan escandaloso como era Enrique VIII, y á
un Obispo tan vil, y tan corrupto como Crammer?
Si el Cisma de Inglaterra, y á la Reforma Anglicana
es una Obra Divina, nada habrá, ni será en ellas
mas Divino que la Primacia Ecclesiastica del Rey,
porque no solo de esto, y por esto empezó el rom-
pimiento con Roma; esto es segun los Protestan-
tes, el necesario fundamento de toda buena Re-
forma, pero es tambien el unico punto en que no
se ha variado jamás despues del Cisma. Eligió Dios
á Enrique VIII. segun Burnet, para introducir este
nuevo Dogma entre los Christianos, y juntamente
eligió á este mismo Principe para que fuese un
exemplo de sus juicios mas profundos, y mas terri-
bles; no de aquellos en los quales trastorna, y arri-
tina los Tronos, y dá á algunos Reyes Impios un
fin manifiestamente tragico; sino de aquellos en
que abandonandoles á sus desordenadas pasiones,
y á sus Aduladores, les permite precipitarse en

XLIX.
Las adulacio-
nes de Cram-
mer, y los
desordenes
de Enrique,
son el origen,
y principio
de la Reforma
de Ingla-
terra.
Proleg.

el colmo de la ceguedad. Sin embargo, les retiene,
y conserva, en quanto es de su agrado sobre esta in-
clinacion; para hacer que resplandezca en ellos
lo que quiere que nosotros sepamos de sus altísi-
mos consejos. En que VIII. en nada comen-
tado alguno contra las demás verdades Católicas;
La Sede de San Pedro es la sola, y unica acometida
por él; y el Universo ha visto por este medio
que el designio, é intento de este Principe no fue
otro, que el vengarse de esta Pontifical Potestad
que le condenaba, y que su odio fue la regla de
su Fé.

Despues de lo expuesto hasta aqui, no necesi-
to yo de examinar todo lo que refiere Burnet sobre
las ocultas inteligencias de los Conclaves, sobre la
conducta, y operaciones de los Papas, ni sobre los
supuestos artificios de Clemente VII. Qué ventaja,
ni utilidad puede el sacar de esto? Porque ni Cle-
mente, ni los demás Papas son Autores entre noso-
tros de un nuevo Dogma. Ni nos han separado de
la Santa Sociedad en que hablamos sido bautiza-
dos, ni tampoco nos han enseñado á condenar á
nuestros Antiguos Pastores, y Prelados. En una
palabra, no hacen Secta entre nosotros, y su voca-
cion nada tiene de extraordinario. Si no entran por
la puerta que está siempre abierta en la Santa Igle-
sia, estos, por los caminos, y medios Canoni-
cos, ó si usan mal del Ministerio ordinario, y legi-
timo que les fue confiado del Cielo, con todo es-
so, este caso está señalado, y nombrado expresamente
en el Evangelio, y se nos enseña á honrar á la Ca-
thedra, sin aprobar, ó imitar á las Personas. Tam-
poco debo fatigarme sobre si la Dispensa de Ju-
lio II. fue bien concedida, ni si Clemente VII. podia,
ó debia revocarla, y anular el matrimonio. Por-
que aunque yo juzgue, y tenga por cierto que
este ultimo Papa hubiesse obrado bien en substancia,
y á mi parecer, en aquella ocasion no se pueda

L.
Que es inu-
til á la Fé el
examinar la
conducta,
procedimien-
tos, y accion
de Clemente
VII.
ni que sea
nada de
extraordinario
en su vocacion
ni que sea
nada de
extraordinario
en su vocacion

Matth. 23. 2.

vituperat á lo mas, sino su Política, yá demasiadamente tímida, y yá excessivamente precipitada; este no es un asunto que yo deba decidir en este lugar, ni menos es un pretexto para acusar de error á la Iglesia Romana. Pues estas materias de Dispensa se arreglan frequentemente por meras probabilidades, ni hay obligacion alguna forzosa de solicitar en ellas con rigor la certidumbre de la Fé, de las quales, aun ellas mismas no son siempre capaces. Pero respecto de que Burnet hace de esto una capital acusacion contra la Iglesia Romana, quasi no se puede omitir detenernos en ello por un instante.

LI. El Hecho es notorio. Bien se sabe que Enrique VII. habia obtenido una Dispensa de Julio II. para que la Viuda de Arturo, su Primogenito, se desposasse con Enrique su segundogenito, y successor. Este Principe, despues de haber visto, y considerado todas las razones de dudar, habia dado cumplimiento á este matrimonio siendo yá Rey, y mayor de edad, con unanime consentimiento de todos los Ordenes de su Reyno el dia 3. de Junio de 1509. esto es, seis semanas despues de haber tomado la posesion de la Corona. Passaron 20. años sin haberse puesto en duda un matrimonio contrahido de tan buena fé, y con tanta sinceridad. Pero Enrique, enamorado de Anna Bolena, hizo viniessse su conciencia al socorro de su passion; y assi, haciendosele odioso su matrimonio, se le hizo al mismo tiempo dudoso, y sospechoso. Entretanto habia nacido de él una Princesa, que habia sido reconocida desde su infancia por heredera del Reyno: de manera, que el pretexto que tomaba Enrique para hacer anular su matrimonio, remiando decia él, que la succession del Reyno fuesse dudosa, no era mas que una mera ilusion, pues nadie pensaba en disputar su estado á Maria su hija, la qual en efecto fue reconocida por Reyna de comun consentimiento, quando el orden del nacimiento la hubo llamado á la Co-

Entrase en la relacion del asunto del Matrimonio. El Hecho establecido. Varios pretextos con que Enrique ocultaba su passion Burn. 1. p. lib. 2. p. 58.

Ibid. 59.

ron-

rona. Y por el contrario, si alguna cosa podia causar turbacion, y embarazo á la succession de aquel gran Reyno, era la duda de Enrique: y assi se vió, que todo lo que este publicó sobre el embarazo de su succession, no fue otra cosa que un pretexto, y capa, digamoslo de este modo, assi de sus nuevos amores, como del disgusto, y displicencia que habia concebido contra la Reyna su muger, á causa de las enfermedades que le habian sobrevenido, como el mismo Burnet confessa.

Nadie ignora que un Principe apasionado quiere tener razon. Assi, para complacer á Enrique se acometió á la Dispensa, sobre la qual se habia fundado su matrimonio, procediendo á este fin por diversos medios, y razones, de las quales las unas eran deducidas de el hecho, y las otras del derecho. En el hecho se defendia, que la Dispensa era nula, porque habia sido concedida con sinistros informes, y alegaciones. Pero como estos medios, y razones de hecho, reducidas á estas futilidades, eran superadas por la favorable condicion, y calidad de un matrimonio, que subsistia habia tantos años, se vino, y procedió á atenderse principalmente á los medios, y razones de derecho, y en fin se mantuvo que la Dispensa era nula, como concedida en perjuicio de la Ley de Dios, de la qual no podia dispensar el Papa, porque assi lo queria la passion desordenada.

Tratabase, pues, de saber si la prohibicion de contraher en ciertos grados de consanguinidad, ó de afinidad, expresada por el Levitico, y entre otras la de casar uno con la viuda de su hermano, pertenecia de tal manera á la Ley Natural, que hubiesse la obligacion de observar esta prohibicion en la Ley Evangelica. La razon de dudar era, el no leerse, que jamás hubiesse Dios dispensado sobre lo que puramente pertenecia á la Ley Natural, v. gr. despues de la multiplicacion del Genero Humano,

Tom. II.

X

no

Ibid. 59. &c.

LII.

La Dispensa de Julio II im pugnada por razones de Hecho, y de Derecho.

LIII.

Razon de Derecho, fundada sobre el Levitico. Estado de la question. Levit. 18. 20.

no había exemplar de que Dios hubiese permitido el matrimonio de un hermano con su hermana, ni los demás de esta naturaleza, en primer grado, ya ascendiente, ó ya descendiente, ó colateral. Mas había en el Deuteronomio una Ley expresa, la qual ordenaba en ciertos casos á un hermano el casarse con su cuñada, y con la viuda de su hermano respectivamente. Dios, pues, no destruyendo á la Naturaleza, de la qual es Autor, daba á conocer con esto, que tal matrimonio no era de aquellos que la naturaleza desecha, ni reprueba, y sobre este fundamento estaba apoyada, y mantenida la Dispensa de Julio II. lo qual es bien manifiesto.

Deut. 25. 5.

Deut. 25. 5.

Deut. 25. 5.

LIV.

Los Protestantes de Alemania favorecieron á la Dispensa de Julio II. y al primer Matrimonio de Enrique.

Lib. 4. Ep. 185

Ibid. 183.

LIV.

Bucero es del mismo parecer.

Bura. lib. 2. p.

142.

Es menester dar este testimonio á los Protestantes de Alemania. Enrique no pudo obtener la aprobación de su nuevo matrimonio, ni la condenación de la Dispensa de Julio II. Pues quando se habló de este asunto en una Embaxada solemne, que este Principe envió á Alemania para unirse á la Liga Protestante, decidió Melancton en estos terminos: *Nosotros no hemos sido del dictamen, y parecer de los Embaxadores de Inglaterra, porque creemos, que la Ley de no casar con la muger del hermano, es capaz de Dispensa, aunque no creemos que se haya anulado.* Y aun mas brevemente en otra parte, dice: *Los Embaxadores pretenden que la prohibicion de casarse con la muger de su hermano es indispensable, y nosotros defendemos por el contrario, que se puede dispensar.* Esto era justamente lo que se había pretendido en Roma, y Clemente VII. había establecido sobre este fundamento su Sentencia definitiva contra el divorcio.

Bucero había sido de igual sentir sobre el mismo fundamento, y nosotros sabemos por Burnet, que segun este Autor, uno de los Reformadores de Inglaterra, *la Ley del Levitico no podia ser una Ley moral, ó perpetua, pues el mismo Dios había querido dar la Dispensa de ella.*

on

X

Zuin-

Zuinglio, y Calvinó con sus Discipulos fueron favorables al Rey de Inglaterra, y no se yo si la intencion de establecer su Doctrina en aquel Reyno, no contribuyó poco á su condescendencia; pero los Luteranos no entraron en ello, aunque Burnet insinúa que variaban algo, diciendo: *Su primer pensamiento fue, que los Decretos, y Ordenanzas del Levitico no eran Morales, ni tenían fuerza alguna entre los Christianos. Despues mudaron de dictamen, quando la question estubo algo agitada; pero jamás convinieron en que un matrimonio ya efectuado, se pudiesse anular.*

Verdaderamente fue bien extravagante, y fantástica la Decission de los Luteranos, qual nos la refiere Burnet; pues habiendo ellos confessado, que *la Ley del Levitico es Divina, Natural, y Moral, y debe ser observada como tal, en todas las Iglesias; de manera, que el matrimonio contrabido contra esta Ley con la Viuda de un hermano, es incestuoso: con todo esso, no dexan de concluir, que no se debe romper, ni disolver este matrimonio con alguna duda al principio, pero al fin con ultima, y definitiva resolución, como lo afirma Burnet, resuelven de esta manera: de modo, que un matrimonio incestuoso, un matrimonio efectuado contra las Leyes Divinas, Morales, y Naturales, cuyo vigor, y fuerza está integra en la Iglesia Christiana, debe subsistir segun ellos, y el Divorcio en este caso no es permitido, ni se debe efectuar.*

Esta Decission de los Luteranos es referida por Burnet al año 1530. La de Melancton, que ahora hemos producido, es posterior, y del de 1536. Y sea como fuere, es una preocupacion manifiesta, y favorable para la Dispensa de Julio II. y para la Sentencia de Clemente VII. que estos Pontifices hubiessen hallado Defensores, aun entre aquellos, que no solicitaban contra cosa que censurar sus acciones, y procedimientos; á qualquier costa que fuese.

LVI.
Zuinglio, y Calvinó eran de contrario parecer.
Ibid. p. 144.

LVI

LVII.
Extravagante y fantástica Decission de los Luteranos.
Recop. de Escritos. p. lib. 2. u. 35.

Ibid. lib. 2. p. 144.

LVIII.
Observaciones sobre la conformidad del sentir de los Protestantes con la Sentencia de Clemente VII.

X 2

Los

Los Protestantes de Alemania estubieron tan firmes, y constantes en este parecer, y sentir, que con todas las inteligencias, y confederaciones que Crammer tenia entonces con ellos, no pudo empeñar à ninguno de ellos en los Dictámenes del Rey de Inglaterra, sino à solo Osiandro, cuñado de aquel, cuya Autoridad no debia de ser de mucha estimacion, como verèmos en adelante.

LIX. Por lo que mira à los Católicos, nos refiere Enrique corrompe, y pervierte à algunos Doctores Catholicos. Tom. 1. Poet. Enrique VIII. pervirtió à dos, ò tres Cardenales. Pero sin informarme de estos hechos notarè solamente, que una causa es muy debil, y mala, quando necesita de ser mantenida por medios tan infames. Y por lo que toca à los Doctores, cuyas firmas nos decanta vanaglorioso Burnet, que maravilla es en un siglo tan corrompido, que un tan gran Rey hubiesse podido hallar algunos que no hubiessen hecho suficiente resistencia à sus poderosas solicitudes, y à sus grandes regalos, ò dones? Yá se ve, que nuestro Historiador no quiere, que sea permitido reducir à duda el testimonio de Fray Pablo, ni el de Thuar. Pues oyga con atencion à estos dos Historiadores, y verá como el uno dice, que Enrique, habiendo consultado en Italia, en Alemania, y en Francia, halló favorable una parte de los Theologos, y contraria la otra: Que la mayor parte de los de París fue en su favor, y que muchos creyeron, que lo hubiessen hecho, antes persuadidos por el dinero del Rey, que por sus razones. El otro dice igualmente: que Enrique solicitó el dictamen de los Theologos, y en especial el de los de París, y que se decia, que estos conquistados por el dinero habian firmado el Divorcio.

LX. Tocante à la pretendida Consulta de la Facultad de Theologia de París. Recipdo Escrito. 1. p. lib. 2. p. 8. n. 34. No quiero yo decidir sobre si la conclusion de la Facultad de Theologia de París, que Burnet produce à favor de las pretensiones de Enrique, es verdadera, ó no lo es. Otros tratarán esta materia, y question que les cedo; pero diré solamente, que es sumamente sospechosa esta conclusion, assi por

causa del estilo, el qual es muy diferente del que suele usar la insinuada Facultad, como por causa de que la conclusion de Burnet tiene la data de 2. de Julio del año 1530. en los Maturinos; esto es, en el Monasterio de Religiosos de la Redempcion de Cautivos, quando en aquel tiempo, y algunos años antes, las Juntas de la Facultad se tenian de ordinario en la Sorbona.

En las notas que Carlos del Molino, célebre Jurisconsulto, hizo, y puso sobre los consejos de Decio, se trata de una deliberacion de los Doctores Theologos de París à favor del Rey de Inglaterra, el dia primero de Junio de 1530. Pero este Autor la expresa como efectuada en la Sorbona, y en lo restante hace poco aprecio de esta deliberacion, en que el parecer favorable al Rey de Inglaterra, pasó, ò excedió de 53. contra 42. esto es, de solos once Votos, de los quales, dice, no se debia hacer mucho aprecio, à causa de los Angelotes (especie de moneda) de Inglaterra, que se habian distribuido para comprarlos: lo qual afirma haber sabido por atestigüaciones que los Presidentes del Fresno, y Poliot habian hecho, y suministrado por orden de Francisco I. de lo qual infiere, que el verdadero dictamen de la Sorbona, esto es, el natural, y el que no habia sido comprado, era el que favorecia al matrimonio de Enrique, y de Cathalina. En lo demás es cosa certissima, que en el tiempo de la deliberacion, el Rey Francisco I. quien favorecia entonces al Rey de Inglaterra, habia dado la comission al señor Liser, principal Presidente, para solicitar, é inclinar à los Doctores à decidir en su favor, como se ve en las Cartas, que se hallan todavia originales en la Biblioteca del Rey, en las quales se dà cuenta de sus diligencias. Pero el saber ahora, si la deliberacion se hizo por la facultad congregada en Cuerpo, ò si es solo un parecer de muchos Doctores el que se publicó en Inglaterra; baxó el nombre de la Facultad,

LXI. Relacion del Jurisconsulto Carlos de Molino. Noð. ad cont. 602.



tad, como sucede en semejantes casos, es lo que importa poco examinar. Suficientemente se ve, que la conciencia del Rey de Inglaterra antes estaba mas agravada, que aliviada por semejantes consultas hechas por via de solicitudes artificiosas de dinero, y por la autoridad de los Reyes tan grandes: Las demás Consultas que se nos refieren no fueron hechas de mejor fe, ni intencion. Y el mismo Burnet refiere una Carta del Agente del Rey de Inglaterra en Italia: *el qual escribe, que si tubiera bastanté dinero, él compeleria á todos los Theologos de Italia á firmar.* Con que era el dinero el que le faltaba, y no la voluntad. Pero sin detenerme ya mas en las Historietas que nos refiere Burnet con tan vana exactitud, nadie hay que no confiese, que Clemente VII. hubiera sido demasidamente indigno de su elevado cargo, si en un asunto de esta importancia hubiera tenido el menor respeto, ni atencion á estas mendigadas Consultas.

Lib. 1. p. 138.

Ibid.

LXII. Razones de la Decision de Clement. VII

En efecto, fue decidida, y determinada la cuestion por principios mas sólidos: Se veia claramente, que la prohibicion del Levítico no tenia el carácter, ni calidad de una Ley natural, é indispensable, pues Dios la derogaba en otros lugares. La Dispensa de Julio II. fundada, y mantenida sobre esta razon, tenia un fundamento tan probable, que pareció tal aún á los Protestantes de Alemania. Y que hubiesse podido haber sobre este asunto alguna diversidad de pareceres, y dictámenes, no es cosa grande, ni de admitar: basta que no fuesse evidente que la Dispensa fuesse contraria á las Leyes Divinas, á las quales están obligados los Christianos. Con que esta materia era de la naturaleza de aquellas en que depende todo de la prudencia de los Superiores, y en las quales la buena fé debe producir la tranquilidad de las conciencias. Igualmente era claro con exceso, que si no fuera por causa de sus nuevos amores, Enrique VIII. jamas hubiera fatiga-

do

do á la Santa Iglesia con la vergonzosa proposicion de un divorcio, despues de un matrimonio contraído, y continuado de buena fé por el espacio de tantos años. Este es el nudo del asunto, y sin hablar del procedimiento, en que quizá se hubiesse mezclado alguna politica buena, ó mala, el fundamento, y substancia de la Decision de Clemente VII. será un autentico testimonio á los siglos futuros, de que la Santa Iglesia no sabe lisongear á las passiones de los Principes, ni aprobar las acciones, y procedimientos escandalosos.

Aqui pudieramos terminar lo que es concerniente al Reynado de Enrique VIII. si Burnet no nos compeliere en algun modo á considerar dos principios de Reforma, que él nota en el mismo Reynado. El uno, que este Principe hubiesse puesto la Santa Escritura en las manos del Pueblo, y el otro, que él mismo hubiesse mostrado que cada Nacion podia reformarse por sí misma.

Por lo que toca á la Biblia, vé aqui lo que de ella decia Enrique VIII. el año de 1540. en cabeza de la Exposicion Christiana, de que hemos tratado: *Que, pues, habia Doctores, cuyo oficio era instruir á las demás personas, tambien era necessario que hubiesse oyentes, los quales se contentassen con oír explicar la Sagrada Escritura, é imprimiessen la substancia de ella en sus corazones, y que siguiesen sus preceptos en su conducta, y operaciones, sin emprender leerla ellos mismos, y que este era el motivo que le habia inclinado á privar á muchos de sus Subditos el uso de la Biblia, dexándoles en lo demás la utilidad de oirla interpretar por sus Pastores, y Prelados.*

Despues concedió la leccion de ella en el mismo año, con la condicion, de que *el Pueblo no se tomase la libertad de explicar las santas Escrituras, y deducir discursos de ellas, lo qual era obligarles nuevamente á referirse, y remitirse en la interpretacion de la Santa Escritura á la Iglesia, y á sus Pastores, y*

Pre-

VXI

dos puntos de Reforma en tiempo de Enriq. VIII segun Burnet

LXIII.

LXIV.

I. Punto: la Leccion de la Sagrada Escritura, como fue concedida al Pueblo en tiempo de Enrique VIII

Lib. 3. p. 402.

LXV.

Comunicacion de la Biblia al Pueblo en tiempo de Enrique VIII

Prelados, en los quales casos se está de acuerdo, en que la lectura de este Divino Libro no podia dexar de ser muy saludable, y utilissima; y en lo demás, si se puso entonces la Biblia en lengua vulgar traduciendo la, en esta práctica nada había de nuevo; pues nosotros tenemos semejantes versiones al uso de los Católicos, desde los siglos que han precedido á los pretendidos Reformadores, y esto no es punto de nuestras controversias.

LXV.
Si los progresos de la Reforma son efectos de la leccion de la Santa Escritura, y cómo.

Quando Burnet pretendió que el progreso de la nueva Reforma era debido á la lectura de los Libros Divinos, permitida al Pueblo, debia decir, que esta leccion era precedida de artificiosas predicaciones, con las quales se habian llenado los ánimos de los Pueblos de nuevas interpretaciones. Y assi, un Pueblo ignorante, y apasionado no hallaba efectivamente en la Escritura, sino los errores de que estaba preocupado, y la temeridad que con ellos se le influía de juzgar con su propio entendimiento del verdadero sentido de la Santa Escritura, y de formar por sí mismo su fé, acababa de efectuar su ruina, y perdicion. Este es el modo con que los Pueblos ignorantes, y preocupados hallaban la pretendida Reforma en la Escritura. Pero no hay hombre sincero, y de buena fé, que no me confiese que por los mismos medios hubieran hallado los Pueblos en ella el Atrianismo tan claro, como imaginaron hallar el Luteranismo, ó el Calvinismo, siempre que la Santa Escritura se interpretasse mal, pues es pésimo el abuso de las mejores cosas.

LXVI.
Como decian y se engañaban los hombres por la Santa Escritura mal interpretada.

Quando se le ha metido en la cabeza á un Pueblo ignorante, que en la Santa Escritura está todo tan claro, que se entiende en ella todo lo que es necesario ser entendido, y que assi puede no darsele nada, ni hacer aprecio del juicio de todos los Pastores, y Prelados, y de todos los siglos, no hay duda que toma por verdad constante el primer sentido que ocurre, y se le viene á su entendimiento, y aquel

á que está habituado, le parece siempre el mas natural. Pero sería necesario darle á entender, y saber bien, que muchas veces mata la Letra, y que en los passages, que parecen mas claros, frecuentemente ha escondido Dios los mayores, los mas terribles, y los mas profundos mysterios.

Burnet nos propone por exemplo el lugar siguiente: *Bebed todos de él*, como uno de los mas claros que se pueden imaginar, y por él nos conduce, y guia mas promptamente, segun su sentir, á la necesidad, y precision de las dos especies. Pero él mismo está proximo á ver por las cosas que tiene confessadas, que lo que le parece tan claro, viene á hacerse una assechanza para los ignorantes; porque esta expresión: *Bebed todos de él* en la Institucion de la Sagrada Eucharistia, por muy clara que quiera imaginarla, no lo es mas, que esta en la Institucion de la Pasqua: *Comereis el Cordero Pascal con los vestidos arremangados, ó levantados, y con el baculo en la mano: en pie por consiguiente, y en la postura de personas prontas á partir, y caminar*, porque en efecto, aquello era el espíritu de este Sacramento; y no obstante Burnet nos enseña, que no era esta la práctica de los Hebréos, pues no lo hacian assi, sino que estaban sentados comiendo el Cordero, como en las demás comidas, y convites, segun la costumbre de la Comarca; y que esta *mutacion* que hicieron en la Institucion Divina, era *tan poco culpable, que Jesu Christo no tuvo escrupulo alguno en conformarse á ella*. Ahora le pregunto yo en este mismo caso, si un hombre, que hubiesse tomado literalmente este mandato Divino, sin consultar á la Tradicion, ni á la interpretacion de la Santa Iglesia, no hubiera hallado en él su muerte cierta, pues allí habria encontrado la condenacion de Jesu-Christo? Y pues este Autor añade despues, que se debe atribuir á la Iglesia Christiana la misma potestad que á la Iglesia Judayca, por qué razon en la nueva Pasqua creará un Christiano

LXVII.

Prueba por el mismo Burnet de los lazos, y assechanzas, que se ponen á los simples, por la pretendida claridad de la Santa Escritura.

Exod. 12. 11.

Ibid. 2. part.

lib. 1. part.

259.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

haberlo visto todo en la Cena, leyendo las palabras de la Institucion? Y porqué no estará precisado á examinar, además de estas palabras, la Tradicion de la Santa Iglesia, para saber lo que ella ha considerado siempre en la Comunión, como necesario, é indispensable? Esto es: ya suficiente, sin adelantar mas este examen, para facilitar vea Burnet, que no es possible dispensarse de entrar en él con la discusion, y que la pretendida claridad que un ignorante cree hallar en estas palabras: *Bebed todos de él*, no es otra cosa, que una pura ilusion, y un engaño.

LXXVI

LXXVIII.

II. Punto de reformation de Enrique VIII. segun Burnet. Que la Iglesia Anglicana obra por un principio cismático, quando creia poder arreglar su Fé: independientemente de todo lo restante de la Iglesia. *Pref. 1. part. Lib. 3. p. 493.*

En quanto al segundo fundamento de Reforma, que se pretende haberse establecido por Enrique VIII. sienta Burnet, que consiste en lo que se declaró, diciendo, *que la Iglesia de cada Estado hacia un Cuerpo entero, y que assi la Iglesia Anglicana podia baxo la Autoridad, y con el consentimiento de su Cabeza, esto es de su Rey, examinar, y reformar las corrupciones ó depravaciones, yá sea de la Doctrina, yá del Oficio Divino.* Estas son unas bellas palabras. Pero penetrese el sentido de ellas, y se verá claramente, que una tal Reformation no es otra cosa que un puro Cisma. Pues una Nacion, que se considera como un *Cuerpo entero*, que arregla su Fé en particular, sin atender, ni tener miramiento, ni respeto alguno á lo que se cree en todo lo restante de la Santa Iglesia, es una Nacion que se separa, y desune de la Iglesia Universal, y que renuncia la unidad de la Fé, y de los dictámenes, tan recomendados á la misma Santa Iglesia por Jesu Christo, y por sus Apostoles. Y quando una Iglesia assi acantonada, y dividida de las demás, toma á su Rey por Cabeza suya, se hace en materia de Religion un principio de unidad, que no fue establecido por Jesu Christo, ni por el Evangelio: convierte la Iglesia en Cuerpo Político, y dá lugar á erigir tantas Iglesias separadas, quantos Estados, y Reynos se pueden formar. Y es inegable, que esta idéa, y concepto de Reforma,

y de Iglesia, solo nació en el espíritu de Enrique VIII. y en el de sus lisongeros, y aduladores, siendo evidéntissimo que jamás la habian conocido los Católicos.

Sobre esto se nos dice, que *todos los Concilios Provinciales de la Antigua Iglesia subministraban el exemplar de una semejante práctica, habiendo condenado las heregias, y reformado los abusos.* Pero esto es claramente tomar una cosa por otra, invirtiendo el orden, y juzgando al revés. Es muy cierto, que los Concilios Provinciales debieron condenar desde luego, y en el principio las heregias, que abortivamente nacian en sus Regiones, y Comarcas, porque para proveer de remedio á tanto daño, por ventura se debia esperar que el mal se adelantase, tomando possession, y que toda la Iglesia fuesse avisada de ello? Mas tampoco es esta nuestra question. Pues lo que era necesario darnos á vér, es, que aquellas Iglesias se considerassen á sí mismas como un *Cuerpo entero*, al modo que se executó en Inglaterra, y que en ellas se reformasse la Doctrina, sin tomar por regla lo que unánimemente se creia en todo el Cuerpo de la Santa Iglesia. Pero esto es de lo que jamás se nos producirá exemplar alguno. De manera, que quando los Padres de Africa condenaron la heregia naciente, ó que principiaba de Celestio, y de Pelagio, sentaron, y establecieron por fundamento sólido la prohibicion de entender la Sagrada Escritura de otra manera, *que toda la Iglesia Católica, difundida por toda la tierra la habia entendido siempre.* Y Alexandro de Alexandria sentó, y estableció el mismo fundamento contra Arrio, quando condenandole, dixo: *Nosotros no conocemos mas que una sola, y unica Iglesia Católica, y Apostolica, la qual no pudiendo ser trastornada por todo el poder del Mundo, destruye toda impiedad, y toda heregia.* Y tambien dixo: *Nosotros creemos en todos estos Articulos, lo que ha agradado á la Apostolica Iglesia.* Este es el modo, con que

LXIX.

Si en esto se guía la Iglesia Anglicana á la antigua Iglesia, como lo pretende Burnet *Ibid. Pref. 1. part. Lib. 3. p. 493.*

Conc. Milev. cap. 2. Epist. Alex. Epist. Alexandria ad Alex. Constantinop.

los Obispos, y los Concilios particulares condenaban las heregias por un primer Juicio, conformandose con la comun Fé de todo el Cuerpo. Assise enviaban estos Decretos á todas las Iglesias, y de esta unidad deducian, y traian su ultima fuerza, y vigor; lo contrario era condenable.

Pero se nos dice que el remedio del Concilio Universal, que era facil en tiempo del Imperio Romano, quando las Iglesias tenian un Soberano comun, se ha hecho demasiadamente dificil desde que la Christiandad se dividió, ó distribuyó en tantos Estados, y Reynos. Mas esta es otra manifesta ilusion; porque lo primero, el consentimiento de las Iglesias se puede manifestar por otros caminos, y medios, que por los Generales Concilios: testigo de esto es en San Cypriano la condenacion de Novaciano. Tambien dá testimonio de lo mismo la de Pablo de Samosata, de quien se escribió, que habia sido condenado por el Concilio, por el Juicio, y Sentencia de todos los Obispos del Mundo. Porque todos habian consentido, y conformado al Concilio celebrado contra él en Antiochia: testigos, y testimonios son finalmente los Pelagianos, y otras muchissimas Heregias, que sin Concilio Universal fueron suficientemente condenadas por la Autoridad reunida del Papa, y de todos los Obispos. Y quando las necesidades urgentes de la Santa Iglesia han requerido que se congregasse un Concilio Universal, el Espiritu Santo ha hallado muy bien los medios para ello. Y tantos Concilios como se han tenido, y celebrado felizmente despues de la caída del Romano Imperio, han hecho ver muy bien, que para congregarse los Pastores, y Prelados quando ha sido necesario, no era menester su socorro. Esto procede indubitablemente de que en la Iglesia Católica hay un principio de unidad independiente de los Reyes de la tierra. El negarlo es hacer á la Iglesia cautiva, ó esclava de ellos, é intentar hacer de-

LXXI

Si la Iglesia Anglicana tuvos ó no, razon en juzgar que era demasiadamente dificil en nuestros dias el consultar á la Fé de toda la Iglesia.

LXXI

Burnet. Ibid. Epistol. Alex. Epistol. Alex. ad Alex. Constantinop.

defectuoso el Celestial gobierno, instituido por el mismo Jesu Christo. Pero los Protestantes de Inglaterra no han querido reconocer, ni confessar esta unidad, porque la Santa Sede es de ella en el exterior el principal, y ordinario vinculo, y lazo. Y aún han querido mas en materia de Religion tener á sus Reyes por Cabezas, y Gefes, que reconocer en la Cathedra de San Pedro un principio establecido por Dios para la unidad Christiana, y Católica, en cuyo procedimiento se manifiesta el monstruoso error de anteponer el juicio humano al Divino.

Los seis Articulos publicados por la Autoridad del Rey, y del Parlamento tubieron lugar de Ley durante todo el Dominio, y Reynado de Enrique VIII. Pero qué pueden sobre las conciencias los Decretos de Religion, que trayendo su fuerza de la Autoridad Real, á la qual nada semejante ha cometido Dios, no tienen otra cosa que lo perteneciente á Política? Y aunque Enrique VIII. los mantubo por medio de la violencia con innumerables suplicios, é hizo quitar la vida cruelmente, no solo á los Católicos, que detestaban su Primacia Suprema, sino tambien á los Luteranos, y á los Zuinglianos, que acometian igualmente á dos de los Articulos de su Fé; con todo esso se esparcian, é introducian insensiblemente todas las especies de errores en Inglaterra. Y los Pueblos no supieron ya á qué estar, ni atenerse, quando vieron que se habia despreciado la Cathedra de San Pedro, de la qual se sabia haber ido la Fé á aquella grande Isla, y á sea que se quisiesse considerar la conversion de sus antiguos Habitadores en tiempo del Papa San Eleuterio, ó yá sea que se detubiesse el pensamiento sobre la de los Ingleses, que fue saludablemente procurada por el célebre Papa San Gregorio.

Todo el estado de la Iglesia Anglicana, todo el orden de la Disciplina, toda la disposicion de la Gerarchia de aquel Reyno, y en fin, la Mision, no

LXXI

LXXI

Que todas las especies de novedades se introducian en Inglaterra, sin embargo de los rigores de Enrique VIII. y por qué.

LXXI

que se quisiesse considerar la conversion de sus antiguos Habitadores en tiempo del Papa San Eleuterio, ó yá sea que se detubiesse el pensamiento sobre la de los Ingleses, que fue saludablemente procurada por el célebre Papa San Gregorio.

menos que la Consagracion de sus Obispos, venia con tanta certeza de este gran Papa, y de la Cathedra de San Pedro, ó de los Obispos, que la consideraban como la Cabeza de su Comunión, que por esta razon manifesta no podian los Ingleses renunciar aquella Santa Potestad, sin debilitar entre sí aún el origen del Christianismo, y toda la Autoridad de las Tradiciones mas antiguas, tan dignas de veneracion.

LXXII.

Que es manifesto se discutió en Inglaterra sobre falsos principios, quando en ella se desechó el Primado del Papa.

Burn. 1. p. lib. 2. p. 204.

LXXIII.

Si el Papa San Gregorio, en cuyo tiempo fueron convertidos los Ingleses, tuvo otro dictamen, que el nuestro sobre la Autoridad de la Santa Sede.

Lib. 7. ind. 2. Epist. 64.

Ibid. Epist. 64.

Quando en Inglaterra se intentó debilitar la Autoridad de la Santa Sede, se notó, que San Gregorio habia reusado el Título de Obispo Universal, quasi al mismo tiempo, en que trabajaba en la Conversion de la Inglaterra; y assi, concillia Crammer con sus Asociados, diciendo: Quando nuestros Predecessores recibieron la Fé, la Autoridad de la Santa Sede de Roma se mantenía en una loable moderacion: bien claramente lo confiesa.

Sin disputar vanamente sobre este Título de Universal, que los Papas no toman jamás, y puede ser mas, ó menos tolerable, segun los diversos sentidos en que se conciba, veamos un poco en substancia lo que San Gregorio, quien lo reusaba, creía sin embargo de la Autoridad de su Sede. Dos passages notorios á todo el Mundo ván á decidir esta question. Por lo que mira, dice, á la Iglesia de Constantinopla, quien duda que esté ella sometida á la Sede Apostolica, que el Emperador, y Eusebio nuestro hermano, Obispo de aquella Ciudad, no cessan de reconocer, y confessar? Y en la Carta siguiente, hablando de un Primado de Africa, se lee: En quanto á lo que dice sobre que está sujeto á la Sede Apostolica, yo no conozco Obispo alguno, que no esté sometido á ella, quando se halla en algun defecto, ó error. En lo demás, quando el defecto, ó error no lo requiere, nosotros somos todos hermanos, segun la Ley de la humildad. Vé ahí, pues, manifestamente á todos los Obispos sometidos á la Autoridad, y á la correccion de la Santa Sede. Y ya tienes ahí tambien esta Autoridad reconocida igualmente por la

la Iglesia de Constantinopla, que era la segunda Iglesia del Mundo en aquellos tiempos, en dignidad, y en poder. Ya ves claramente el fundamento, y substancia de la Potestad Pontifical. Lo demás que la costumbre, la tolerancia, ó aún el abuso, si se quiere, pudiera haber introducido, ó aumentado, se podia haber conservado, tolerado, ó extendido mas, ó menos, segun que el orden, la paz, y la tranquilidad publica lo requerian. El Christianismo en todo caso habia nacido en Inglaterra con la confession de esta Autoridad. Enrique VIII. no pudo tolerarlo, aún con aquella loable moderacion que Crammer reconocia en San Gregorio: la passion y la Política se la hicieron unir á su Corona, y con esta novedad tan extraña, é inaudita, abrió la puertá á todas las demás detestables innovaciones.

Se dice, que al fin de sus días este infelíz Principe Enrique tubo algunos remordimientos en su conciencia de los horribles excessos á que se habia dexado llevar precipitado, y que llamó á los Obispos para buscar, y hallar algun remedio. Yo no lo sé, y los que quieren siempre hallar en los pecadores escandalosos, y especialmente en los Reyes, aquellos vivos, vehementes estímulos, y remordimientos que se vieron en un Antioco, no conocen, ni saben todos los caminos de Dios, ni hacen suficiente reflexion sobre el mortal letargo, y la falsa paz, en que á veces dexa á sus mayores Enemigos. Sea lo que fuere, quando Enrique VIII. hubiera consultado á sus Obispos, qué se podia esperar de un Cuerpo que habia puesto á la Iglesia, y á la verdad debaxo del yugo, como cautivas, y esclavas, en quanto estaba de su parte? Por qualquiera demonstracion, que hiciese Enrique, de querer en aquella ocasion consejos sinceros, y saludables, no podia resistir ni reintegrar á los Obispos la libertad, que sus atroces crueldades les habian quitado; ellos temian los horribles retornos, y resultas á que

LXXIV.
Muerte de Enrique VIII

LIB. VII. 175

este Príncipe estaba sujeto. Y quien no había podido oír la verdad de la boca de Thomás Moro, su Chanciller, ni de la del Santo Obispo de Rochestre, á quienes hizo quitar la vida por habersela dicho libremente, mereció no oír la ya jamás para justo castigo suyo.

Murió el infeliz Rey en este estado, y no debe causar admiracion, que las cosas se empeorassen por su muerte, si era posible ponerse de peor calidad. Poco á poco todo se precipita á la ruina, quando se han trastornado, y desecho los fundamentos. Eduardo VI. su unico hijo, le sucedió, segun las Leyes del Reyno, y como no tenia mas que diez años, fue gobernado el Reyno por un Consejo, que el Rey difunto habia establecido. Pero Eduardo Seimout, hermano de la Reyna Juana, y tio materno del Rey joven, tubo la Autoridad principal, con el titulo de Protector del Reyno de Inglaterra. Este Regente era Zuingliano en su corazon, y Crammer era su intimo Amigo. Este Arzobispo cessó entonces de disimular, con que salió al público difundiendose generalmente todo el veneno, y ponzoña que tenia en su corazon contra la Católica Iglesia.

Para preparar el camino á la Reforma, que se meditaba baxo el nombre del Rey, se empezó por el acto de reconocerle, como lo habia sido Enrique, por Suprema Cabeza de la Iglesia Anglicana en lo Espiritual, y en lo Temporal. La maxima, que se habia establecido desde el tiempo de Enrique VIII. era, *que el Rey tenia el lugar de Papa en Inglaterra*. Pero se daban á esta nueva Dignidad Pontificia unas prerrogativas, que el Papa no habia pretendido jamás: Los Obispos tomaron de Eduardo nuevas comisiones revocables á la voluntad, y arbitrio del Rey, como Enrique ya lo habia declarado, y se creyó, que para adelantar la Reforma era necesario tener á los Obispos debaxo del yugo de una Potestad arbitraria. El Arzobispo de Cantorberi, Primado de Inglaterra, fue el primero en inclinarse, y poner

LXXV.
Todo se muda despues de la muerte de Enrique. El Tutor del Rey Jovenes Zuingliano.

Año 1547.
1548.

LXXVI.
Fundamento de la Reforma sobre la ruina de la Eclesiastica Autoridad. Burn. 1. p. lib. 2. pag. 229. 230. 2. p. lib. 1. pag. 8. 332. Recol. de Escritos, 2. p. lib. 1. pag. 90. Ibid.

ner la cabeza debaxo de este ignominioso yugo. No me admiro de esto, porque era él quien influía todos estos movimientos, y pareceres; los demás siguieron este pernicioso exemplar. En adelante se mitigó algo la Ley, y los Obispos se vieron compelidos á recibir, como gracia, *que el Rey diese los Obispados por vida*. Expressabase con toda claridad en su Comission, como se habia practicado en tiempo de Enrique, segun la Doctrina de Crammer, que la Potestad Episcopal, no menos que la de los Magistrados Seculares, procedia, y provenia de la Real Dignidad, como de su origen, y fuente: Que los Obispos no la exercian sino *precariamente*, y que *debían dexarla á la voluntad del Rey*, por quien se les habia comunicado. El Rey les daba la Potestad de Ordenar, y para deponer los Ministros; de usar de las Censuras Eclesiasticas contra las personas escandalosas, y en fin de hacer todas las Funciones, y Oficios del cargo Pastoral: todo esto en nombre del Rey, y baxo su Autoridad. Al mismo tiempo se reconocia, que este cargo Pastoral era establecido por la Palabra de Dios, porque era muy necesario nombrar esta Palabra, con la qual querian honrarse. Pero aunque no se hallasse en ella cosa alguna para la Potestad Real, sino lo que pertenecia al orden de los negocios del siglo, no se omitió extenderla hasta todo lo que tienen de mas sagrado los Pastores, y Prelados: se expedia una comission del Rey á qualquiera que se queria para consagrar á un nuevo Obispo. Y assi, segun la nueva Gerarquia, como el Obispo no era consagrado sino por la Autoridad Real, solo por la misma Autoridad celebraba los Ordenes, ú Ordinations. La forma misma, y las Oraciones de la Ordination, assi de los Obispos, como de los Sacerdotes, fueron dispuestas, por no decir arregladas, en el Parlamento. Lo mismo se executó en quanto á la Liturgia, ó al público Oficio Divino, y á toda la administracion de los Sacramentos. En una pa-

Ibid. p. 227.

2. part. lib. 1.
332.

Ibid. l. 1. 212.
216. 217.
Ibid. 14. 215.

labra, todo estaba sometido, y sujeto á la Real Potestad, y extinguiendo el antiguo derecho, debia el Parlamento hacer tambien un nuevo Cuerpo de Canones. Todos estos atentados, y monstruosidades se fundaban sobre la máxima de que el Parlamento de Inglaterra se habia hecho á sí mismo un nuevo Artículo de Fé, queriendo creer *que no habia jurisdiccion alguna, yá fuesse Secular, ó yá Eclesiastica, que no debiesse ser referida á la Real Autoridad, como á su propio origen.*

Ibid. 63.

LXXVII.

Continuacion de la total ruina, y aniquilacion de la Eclesiastica Autoridad.

Ibid. 37.

Pag. 48.

Aqui no se trata de lamentar las calamidades, miserias, é infelicidades de la Iglesia, reducida á dolorosa servidumbre, y vergonzosamente depuesta de su esplendor, y degradada por mano de sus propios Ministros, pues solo se trata de referir unos hechos, cuya narracion sola hace ver sufficientissimamente la iniquidad de ellos. Poco despues de lo expressado manifestó el Rey, *que iba á hacer la Visita de su Reyno, y prohibia á los Arzobispos, y á todos los demás el exercer jurisdiccion alguna Eclesiastica en el tiempo que durára la Visita.* Expedióse Decreto para hacerse recomendar en las públicas oraciones, como *Suprema Cabeza de la Iglesia Anglicana, y la violacion de este Decreto llevaba consigo la suspension, la deposicion, y la excomunion.* Vé ahí, pues, con las penas Eclesiasticas toda la substancia, y fundamento de la autoridad Pastoral usurpada abiertamente por el Rey, y el deposito mas íntimo del Santuario, arrancado del Orden Sacerdotal, aun sin reservar el de la Fé, que los Apostoles habian dexado como hereditario á sus Successores.

LXXVIII.

Reflexion sobre los infelices principios de la Reforma, en la qual el Orden Sacro tie

No puedo dexar de detenerme aquí un momento para considerar los fundamentos de la Reforma Anglicana, y aquella *Obra de Luz* de Burnet, de la qual se hace la *Apologia*, y *defensa*, escribiendo la *Historia de ella.* La Iglesia de Inglaterra se gloria, sobre todas las demás de la Reforma, de habersé reformado segun orden, y por medio de legitimas

ne

Jun-

Juntas, ó Congregaciones. Mas para observar en ella este decantado orden, el primer principio que se debia sentar, era, que los Eclesiasticos tubiesse á lo menos el primer puesto, caracter, y classe en los asuntos de la Religion. Pero se executó todo lo contrario, pues desde el tiempo de Enrique VIII. *no tubieron yá la potestad de tratarlos, ni aun mezclarse en ellos sin su orden.* Y toda la quexa que sobre esto expusieron, fue, que se les hacia decaer de su privilegio, como si el tratar de la Religion, ó mezclarse en ella fuera solamente un privilegio, y no la substancia, fundamento, y essencia del Eclesiastico Orden.

Pero quizá se piense, que se les trató mejor en el Reynado de Eduardo, quando se emprendió executar la Reforma de un modo que Burnet reputa por mucho mas sólido. Todo lo contrario, pues pidieron al Parlamento como gracia, *que á lo menos los asuntos de la Religion no fuesse regulados sin tomar su parecer, ó dictamen, y oír sus razones.* O qué infelicidad es reducirse á ser oídos, como meros Consultores, los que habian de ser como Jueces, pues de ellos dixo Jesu-Christo: *El que os oye, me oye.* Pero esto, dice nuestro Historiador, *no les salió bien,* no lo consiguieron. Quizá decidirán, y determinarán á lo menos sobre las materias de Fé, de que son ellos los Predicadores? De ninguna manera, pues el Consejo del Rey *resolvió enviar Visitadores á todo el Reyno con Eclesiasticas Constituciones, y Artículos de Fé: y estos Artículos de Religion* que se habian de proponer al Pueblo, fueron arreglados en el Consejo del Rey, y con su Autoridad. Y entretanto que en él se hubiesse pensado mejor, cada uno se atuvo á los seis Artículos de Enrique VIII. sin que se tubiesse verguenza de pedir á los Obispos una expresa declaracion *de hacer profession de la Doctrina, segun que de tiempo en tiempo fuera establecida, y explicada por el Rey, y por el Clero.* Y demás de

ne parte alguna en los asuntos de Religion, ni de los de la Fe.

Son. 2. Bura. 2 p. l. i. 72.

Ibid. 73.

Ibid.

Ibid. p. 37. 38.

Pag. 82.

esto era demasiado patente, que el Clero solo era nombrado por ceremonia, pues en realidad todo se practicaba en nombre del Rey.

Parece que ya no habría mas que decir despues de haber referido tan grandes, y monstruosos excessos. Pero todavia no dexamos de continuar esta lamentable narracion. Es trabajar en algun modo en curar las llagas de la Santa Iglesia el gemirlas, llorandolas delante de Dios. El Rey se hizo en tanto grado Señor, y Dueño de la Predicacion, que aun salió un Decreto en su nombre, el qual *prohibia el predicar sin su permiso, ó sin el de sus Visitadores, del Arzobispo de Cantorberi, ó del Obispo Diocesano*: con que el principal derecho era del Rey, y los Obispos eran partícipes de él solamente con su permiso. Despues de algun tiempo permitió el Consejo predicar, concediendolo á aquellos, que se sintiesen animados del Espiritu Santo. El mismo Consejo habia mudado de parecer. Y despues de haber hecho depender la Predicacion de la Potestad Real, se remitió todo á la discrecion de aquellos que se hubiessen imaginado tener en sí mismos el Espiritu Santo, y por este medio son admitidos á ella todos los Fanáticos. Despues de un año se mudó de parecer otra vez, se varió, *pues fue menester quitar á los Obispos el poder de autorizar á los Predicadores, y reservarlo al Rey, y al Arzobispo*; con que por este medio, extremo quiero decir, será facil hacer se predique qualquiera heregia que se quiera. Pero yo no me detengo á notar los efectos de este Decreto. Lo que se debe considerar, es, que se hubiessen remitido al Príncipe solo toda la Autoridad de la Palabra. Tanto se abanzó el asunto, que despues de haber manifestado al Pueblo, que el Rey hacia se trabajasse en quitar todas las materias, y motivos de controversias, *se prohibia entretanto generalmente á todos los Predicadores, el predicar en*

Pag. 122.

Ibid. qualquiera Junta que fuesse. Con que vé ahí la Predi-

dicacion suspendida por todo el Reyno, cerrada la boca á los Obispos por la Autoridad del Rey, y todo en la expectacion de lo que el Príncipe determinaria establecer sobre la Fé. Tambien se añadia á esto un aviso anticipado *de recibir con sumision las Ordenes, que bien presto serian enviadas*. Este es el modo con que se estableció la Reforma Anglicana, y es la *Obra de luz*, de que se hace, segun Burnet, la *Apologia, y defensa, escribiendo la Historia de ella*; pero verdaderamente es una Obra de tinieblas.

Con estos perniciosos preparativos se principió la Reforma Anglicana por el Duque de Somerset, y por Crammer. Inmediatamente destruyó la Potestad Real á la Fé, que la misma Potestad Real habia establecido. Los seis Artículos que Enrique VIII. habia publicado con toda su Autoridad Espiritual, y Temporal, fueron abolidos, y anulados. Y sin embargo de todas las preocupaciones de que él se habia valido, y empleado por su Testamento, á fin de conservar estos preciosos residuos de la Católica Religion, y quizá para restablecerla toda entera con el tiempo, quedó superior la Doctrina Zuingliana, tan aborrecida, y abominada por este Príncipe.

Pedro Martir Florentino, y Bernardino Ochin, quien despues fue Enemigo declarado de la Divinidad de Jesu-Christo, fueron llamados para dar principio á esta Reforma. Los dos habian abandonado, como los demás Reformadores, la vida Monastica por la del matrimonio. Pedro Martir era un puro Zuingliano, y la Doctrina que propuso sobre la Eucaristia en Inglaterra el año 1549. se reducía á estas tres Theses, ó Conclusiones. La primera: *Que no habia transubstanciacion alguna*. La segunda: *Que el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo no estaban corporalmente en la Eucaristia, debaxo de las especies*. La tercera: *Que estaban unidos Sacramentalmen-*

Prof.

LXXX.

Los seis Artículos son abolidos, y anulados, 2. p. l. 1. part. 58.

LXXXI

Pedro Martir llamado, y establecida la Doctrina Zuingliana.

Año 1549.

1550. 1550.

Hosp. 2. p.

1547. 207.

208. 8. seqq.

lib. 1. 161.

te, esto es, figuradamente, ó á lo mas en virtud al Pan, y al Vino.

LXXXII.
Bucero no es
oído.

Bucero no aprobó la segunda Thesis, ó proposición, porque como ya hemos visto, quería muy bien que se excluyesse una presencia local, pero no una corporal, y substancial Presencia. Pues defendía, que Jesu-Christo no podía estar lexos de la Cena, y que estaba de tal manera en el Cielo, que no estaba substancialmente lexos de la Eucharistia. Pedro Martir creía que era una ilusión el admitir una Presencia corporal, y substancial en la Cena, sin admitir en ella la realidad que los Católicos defendían con los Luteranos. Y por mucha veneración que tenía á Bucero, el único de los Protestantes á quien respetaba, no siguió su parecer. Dispúsose, y se extendió en Inglaterra una formula, segun el sentir de Pedro Martir, en la qual se decía, que el Cuerpo de Jesu Christo no estaba sino en el Cielo: Que no podía estar realmente presente en diversos lugares: Que assi no se debía establecer presencia alguna real, ó corporal de su Cuerpo, y de su Sangre en la Eucharistia. Vé ahí lo que se definió. Pero la Fé no estaba aún en su ultimo estado. Y ya veremos á su tiempo muy reformado este Artículo.

LXXXIII.
Consentimiento, y confesión de Bucero, sobre la Fé de la Iglesia Griega, p. 558.

Por cierto que estamos muy obligados, y deudores á Bucero de un consentimiento, y confesión considerable; porque nos concede, que la Presencia Real está confessada en la Iglesia Griega. Estas son sus palabras: *El dictamen de los Luteranos parecia acercarse bastante á la Doctrina de la Iglesia Griega, la qual habia enseñado, que la substancia del Pan, y del Vino, y el Cuerpo de Jesu Christo estaban en el Sacramento.* Con que en esto es mas sincero que la mayor parte de los de su Religión; pero es visto, que al mismo tiempo opone una mayor Autoridad á las novedades de Pedro Martir.

El

El espíritu de mutación, y variedad entró entonces totalmente en Inglaterra. Pues en la Reforma de la Liturgia, y de las Oraciones públicas, la qual se hizo con Autoridad del Parlamento, (porque Dios, segun ellos, no escuchaba otras que aquellas) se habia dicho, que los Comissarios nombrados por el Rey para disponerlas, y extenderlas, *habian terminado la obra de comun consentimiento, y con la asistencia del Espiritu Santo.* Causó mucha maravilla esta expresion; pero los Reformadores supieron responder bellamente, diciendo, *que esto no se entendia de una asistencia, ó de una inspiracion sobrenatural, porque de lo contrario, no hubiera sido permitido hacer alli mutaciones, ó mudanzas.* Reconocese, pues, que estos famosos Reformadores no querían estar ociosos, y que no pretendían formar desde luego su Religión, sino poco á poco á su fantasía. Pues en efecto, bien presto se hicieron en la Liturgia unas mutaciones muy considerables, y se vé, que procedían principalmente á borrar, y quitar todos los vestigios, que se habian conservado de la respetable Antigüedad, á la qual acometían impiamente.

Se habia retenido, y conservado la Oración siguiente en la Consagración de la Eucharistia: *Benedicid, ó Dios, y santificad estos dones, y estas Criaturas de Pan, y de Vino, á fin de que sean para nosotros el Cuerpo, y Sangre de vuestro carissimo Hijo, &c.* Y se habia querido conservasen esta expressada Oración alguna cosa de la Liturgia de la Iglesia Romana, que el Monge San Agustin habia llevado con el Christianismo á los Ingleses, quando les fue enviado por San Gregorio. Pero aunque se habia debilitado, cercenando de ella algunos terminos, se halló aún, *que ella oía, ó sabia demasiado á la Transubstanciación, ó aún á la Presencia corporal,* y por esto la borraron despues enteramente con osada temeridad.

LXXXIV.
Los Reformadores se arrepienten de haber dicho, que ellos habian obrado con la asistencia del Espiritu Santo en la Reforma de la Liturgia
P. 141. 142.

LXXXV.
Todos los residuos de Antigüedad, retenidos, y conservados al principio en la Liturgia, son borrados de ella.
Lib. I. p. 114.

P. 155. 258.

No

LXXXVI.
La Inglaterr
ra anula la
Missa, que
habia oido al
hacerse Chris
tiana.

Lit. de S. Bar.
etc.

Isai. 9. 6.

LXXXI

JUN

LXXXVII.
La Missa Ga
licana, y las
demasson en
substancia lo
mis-

No obstante se hallaba esta todavía mucho mas fuerte, como la decia, y celebraba la Iglesia Anglicana, quando esta recibió el Christianismo, porque donde se habian puesto en la Liturgia reformada estas palabras: *Sean estos dones para nosotros el Cuerpo, y Sangre de Jesu-Christo*, se hallan en el original, en lugar de ellas, las siguientes: *Esta oblation nos sea hecha el Cuerpo, y Sangre de Jesu-Christo*. Esta voz *hecha* significa una verdadera accion del Espiritu Santo, que muda, y convierte estos dones, conforme á lo que se dice en las demás Liturgias de la Antigüedad: *Haced, ó Señor, de este Pan el propio Cuerpo, y de este Vino la propia Sangre de vuestro Hijo: convirtiendolo por virtud vuestro Espiritu Santo*. Y estas palabras, *nos sea hecho el Cuerpo, y Sangre*, se dicen en el mismo sentir, y espíritu que estas de Isaias: *Un niño nos ha nacido. Un Hijo se nos ha dado: no para decir, que los Sagrados dones no son hechos Cuerpo, y Sangre, sino solo quando nosotros los recibimos, como se quiere entender en la Reforma, sino para decir, que para nosotros son hechos tales verdaderamente en la Eucharistia, como para nosotros fueron formados en el Seno, y Entrañas Sacratissimas de la Santissima Virgen Maria. Pero la Reforma Anglicana ha corregido todas estas cosas que sabian demasiado á la Transubstanciacion. Y la palabra oblation hubiera tambien oido demasiado al Sacrificio; por lo qual se habia querido esconderla en algun modo por el termino de dones. Pero al fin se quitó totalmente, y la Iglesia Anglicana no quiso oír ya mas la Santa Oracion que oyó, quando saliendo de las Aguas del Bautismo, le fue dado la primera vez el Pan de vida, porque quiere mas la muerte.*

Y si se quiere mas seguir el parecer, el qual afirma, que el Santo Sacerdote Agustino le hubiesse llevado la Liturgia, ó Missa Galicana, y no la Romana, á causa de la libertad, que en esto le dexó

SAR

San Gregorio, no importa; pues la Missa Galicana dicha por los Hilarios, y por los Martines, en la substancia no diferia de la Romana, ni de las demás. El *Kyrie eleyson*, el *Pater noster*, la Paz, ó la Bendicion, dada en un lugar de la Missa, antes que en otro, y otras cosas igualmente poco esenciales, hacian toda la insinuada diferencia; y por esse San Gregorio dexó en esto la eleccion al Santo Sacerdote que envió á Inglaterra. En Francia se hacia como en Roma, y en todo lo restante de la Santa Iglesia, una Oracion para pedir la Transformacion, y la Conversion del Pan, y del Vino en Cuerpo, y Sangre. En todas partes se emplean para con Dios el merito, y la intercesion de los Santos; pero este es un merecimiento fundado sobre la Divina misericordia, y una mediacion, é intercesion fundada, y apoyada en la de Jesu-Christo. En todas partes se ofrecia por los Difuntos, y no se tenia sobre todas estas cosas, sino un solo Idioma en Oriente, en Occidente, en el Mediodia, y en el Norte.

Tambien consta, que la Reforma Anglicana habia conservado alguna cosa de la Oracion por los Difuntos en el tiempo de Eduardo, porque en ella se recomendaban tambien á la infinita bondad de Dios las Almas de los Difuntos, pedian, como nosotros lo hacemos aún el dia de hoy en los Funerales, por el Alma que habia salido de este Mundo, la remission de sus pecados. Pero todos estos residuos del antiguo espíritu se abolieron, y anularon. Ya se vé, que esta Oracion oia demasiado á Purgatorio. Es cierto, que se dixo desde los primeros tiempos en Oriente, y en Occidente, pero no importa; basta, que fuesse la Missa del Papa, y de la Iglesia Romana, por esto era preciso desterrarla de Inglaterra, y revolver, é invertir todas las palabras de ella, reduciendolas al sentido mas odioso.

Dire yo por ventura todo lo que la Reforma

Tom. II.

Aa

An.

mismo, que
la Romana.
Burn. 2. p. lib.
1. p. 108.
Greg. 1. 7. ind.
2. epist. 64.

LXXXVIII
La Reforma
se corrige á
si misma so
bre la Ora
cion por los
Difuntos.
Burn. p. 114.
116.

®

LXXXIX. Anglicana traía, y deducia de la Antigüedad? No es muy fácil; pero diré que lo alteraba todo. La Confirmacion no fue ya mas que un Catecismo para hacer renovar las promesas del Bautismo; pero (decian los Católicos) los Padres, de los quales la tenemos por una Tradiccion, fundada sobre los Actos de los Apostoles, y tan antigua como la Iglesia, no dicen, ni expressan sola una palabra de esta idéa, ó concepto de Catecismo. Es verdad, y es necesario confessarlo, pero no se dexa de volver, y trastornar la Confirmacion en esta forma, pues de lo contrario sería demasiadamente Papista. Se quita de ella el Santo Chrisma, que los Padres mas Antiguos habian llamado instrumento del Espiritu Santo. Y aún la misma Uncion al fin será quitada de la Extrema Uncion, sin embargo de lo que pueda decir, y dice Santiago Apostolo; y á pesar del Papa San Inocencio, que hablaba de esta Uncion en el IV. Siglo, se decidirá que la Extrema Uncion solo se halla en el décimo.

XC.

Las cer eronias, y el signo de la Santa Cruz se conservan.

Pag. 121. 128
Pag. 110.

Ibid. En medio de estas alteraciones, y variaciones continuadas, han quedado indemnes tres cosas, que son las Ceremonias Sagradas, las Fiestas de los Santos, las Abstinencias, y la Quaresma. Tambien quisieron, que en el servicio, y Oficio Divino los Sacerdotes usassen de las Vestiduras, misteriosos symbolos de la pureza, y de las demás disposiciones que requiere el Divino Culto. Y se consideraron las ceremonias como un mystico Idioma, habiendo parecido Calvino demasiadamente riguroso en reprobárlas. Assimismo se retuvo, y conservó el uso del signo de la Santa Cruz, para testificar solemnemente, que la Santissima Cruz de Jesu Christo no debe hacer avergonzarnos. Desde el principio se queria, que el Sacramento del Bautismo, el Oficio de la confirmacion, y de la Consagracion de la Eucharistia fuessen testimonios de la veneracion que se tenia á esta Santa Ceremonia. Pero sin embargo, al fin fue

suprimida en la Confirmacion, y en la Consagracion, en lo qual San Agustin, con toda la Antigüedad, afirma, y testifica, que ella se practicó siempre, y no se por qué razon en solo el Bautismo ha permanecido el uso de ella.

Burnet, haciendonos favor, nos justifica sobre las Fiestas, y las Abstinencias; pues quiere, que los dias de Fiestas *no sean reputados por Santos, con una actual, y natural santidad*. Nosotros assentimos á esto, ni jamás persona alguna ha imaginado esta santidad actual, y natural de las Fiestas, que él se cree precisado á desechar. Dice, *que dia alguno de estos no es propriamente dedicado á un Santo, y que se consagran á Dios en memoria de los Santos, cuyo nombre se les aplica*. Donosa distincion! Esta es la misma Doctrina nuestra. En fin, se nos justifica en todo, y por todo sobre este assunto, porque estamos de acuerdo sobre que se deben observar estos dias *por un principio de conciencia*. Con que los que nos objetan aqui, que nosotros seguimos los mandamientos de los bombres, no tienen que executar otra cosa que hacer esta objecion á los Ingleses, que estos responderán por nosotros, si se mantienen constantes, y no varian todavia.

No nos justifican con menos claridad del baldon, y cargo que se nos hace de enseñar nosotros una Doctrina de demonios, absteniendonos de ciertas carnes, y manjares por penitencia. Pues Burnet responde por nosotros, *quando vitupera á los mandanos, que no quieren, ni aún concebir la abstinencia sazonzada de devocion, y acompañada de la Oration, sea quizá uno de los medios mas eficaces que Dios nos propone para poner nuestras Almas en una necesaria tranquilidad, y para adelantar nuestra santification*. Pues en este espititu, y no como muchos lo imaginan, por una especie de Política temporal, prohibió la Iglesia Anglicana la carne en el Viernes, el Sabado, las Vigilijs, las quatro Tem-

Pag. 158.

XCI. La Inglaterra nos justifica sobre la observancia de las Fiestas, y aun de las de los Santos.

P. 291.

Ibid.

Matth. 15. 9.

XCII. De el mismo modo sobre la abstinencia de las carnes, y manjares.

Pag. 141.

Ibid. 249.

poras, y en toda la Quaresma; con que no tenemos cosa alguna sobre este punto, que vituperarnos los unos á los otros reciprocamente. Solo hay justo motivo de maravillarse de que el Rey, y el Parlamento sean los que ordenan estas Festividades, y Abstinencias. Que sea el Rey quien declara *los dias de ayuno*, y dispense de estas *Observancias*; y en fin, que en materia de Religion se haya querido mantener los Mandamientos del Rey, que los de la Santa Iglesia.

XCIH.
Crammer
trastorna, é
invierte to-
do el orden
en su Refor-
ma.
Ibid. 251.
2. part. P. 61.
pag. 97.

Pero lo que tiene de mas extraño, y estupendo la Reforma Anglicana, es una máxima de Crammer, porque segun la verdad, el culto depende de el Dogma, y por este debe ser regulado aquel; pero Crammer trastornaba, é invertia este orden. Y antes de examinar la Doctrina suprimia en el culto lo que mas le desagradaba. Pero segun Burnet, *la opinion de la Presencia de Jesu Christo en cada particula de Pan, dió lugar á quitar el Caliz. Y en efecto*, prosigue Burnet, *si esta hypothesis es justa, la Comunión baxo las dos especies es inutil.* Assi, la question de la necesidad de las dos especies dependia de la de la Presencia Real. Pero en el año 1548. creia aún la Inglaterra la Presencia Real, y declaraba el Parlamento, *que el Cuerpo del Señor estaba contenido en cada pedazo, y en las mas pequeñas porciones, ó particulas del Pan.* Y sin embargo se habia ya establecido la necesidad de la Comunión baxo las dos especies; esto es, se habia inferido la consecuencia antes de haberse bien asegurado del principio.

XCIV.
Continua-
ción.
Pag. 121.

El año siguiente se suscitó la duda de la Presencia Real; y la question no estaba aun decidida quando se suprimió por modo provisional la Adoración de Jesu Christo en el Sacramento, como si viendo al Pueblo en un gran respeto en presencia del Rey, se dixesse: Empecemos por impedir todos estos honores, que despues veremos si el Rey está en aquel sitio, y si le agradan estos respetos, y venera-
cio-

ciones. Del mismo modo se quitó la Oblacion del Cuerpo, y de la Sangre, aunque esta Oblacion en substancia no sea otra cosa, que la Consagracion, hecha delante de Dios, de este Cuerpo, y de esta Sangre, como realmente presentes antes de la manducacion; y sin haber examinado el principio, se habia ya trastornado, y arrynado la infalible consecuencia de él.

S. lib. 6. n.
21. & seqq.

La causa de un procedimiento tan irregular, es, que era llevado el Pueblo, conduciendolo con el incentivo del odio, y no con el de la razon. Pues era facil excitarle la aversion contra ciertas prácticas, de que no se mostraba el origen, ni el recto uso, en especial si en él se habia mezclado algun abuso; y assi era facil hacer odiosos los Sacerdotes, que abusaban de la Missa por una indecente ganancia, y encendido una vez el odio contra ellos, se volvia insensiblemente por mil artificios contra el Mysterio que celebraban, y aun como se ha visto, contra la Presencia Real, que era el fundamento de él.

Lo mismo se hizo tocante á las Imagenes; y una Carta Francesa, que Burnet nos ha referido de Eduardo VI. dirigida á su Tio el Protector, nos lo demuestra claramente. Para imbuir, y habituar á este estylo al Principe Joven, le hacian sus Maestros recoger todos los pasages en que Dios habla contra los Idolos, y assi decia: *Yo he querido, leyendo la Santa Escritura, notar muchos lugares que prohiben ADORAR, Y HACER IMAGENES algunas, no solo de Dioses extraños, sino tambien el formar cosa alguna, pensando HACERLA SEMEJANTE A LA MAGESTAD DE DIOS CRIADOR.* En aquella crédula edad habia simplemente creído lo que se le decia, esto es, que los Católicos hacian Imagenes, pensando *hacerlas semejantes á la Magestad de Dios*; y estos materiales conceptos le causaban admiracion, y horror. *Yo me quedo atonito*, prosigue, *en el lenguaje de su tiempo,*
con-

XCV.
Como se ex-
citaba el odio
publico con-
tra la Cató-
lica Doctri-
na. Exemplo
en la instruc-
cion del Jo-
ven Eduardo,
y sobre las
Imagenes.
Recol. 2. p. lib.
2. p. 62.

considerando, que él mismo, y su Espíritu Santo lo ha prohibido tan frecuentemente, que tantas personas hayan osado cometer la idolatría, haciendo, y adorando las Imagenes, Yá se vé, que siempre une la misma aversion al hacerlas, y adorarlas y tiene razon, segun los conceptos que se le habian suministrado, pues constantemente no es permitido el hacer Imagenes en el concepto de efectuar alguna cosa semejante á la Magestad del Criador. Porque, como añade este Principe, Dios no puede ser visto en cosas que sean materiales, sino que quiere ser visto en sus obras. Yá ves el modo con que se engañaba á un niño, y se le excitaba su odio contra las Imagenes Paganas, en las quales se pretende representar la Divinidad. Es cierto, que se le mostraba, que Dios prohíbe hacer semejantes Imagenes, pero no se cuidaba de enseñar, le que las de los Católicos no son de esta especie, porque todavia no ha ocurrido al pensamiento de alguno el decir, que sea prohibido el hacerlas quales las tenemos nosotros, ni el pintar á Jesu Christo, y á sus Santos. Un muchacho de diez á doce años no observaba, ni reflexionaba estas cosas tan de cerca, y assi era suficiente, que en general, y en confuso se le desacreditassen las Imagenes. Con quales de la Santa Iglesia, aunque son de otra clase, y de diverso designio, é intento, se reputaban como las demás; por lo que alucinado el Principe Joven de un especioso discurso, y de la Auctoridad de sus Maestros, para él todo era Idolo, y el odio que tenia contra la idolatría, se convertia facilmente contra la Santa Iglesia.

KCVI.

Si se puede sacar ventaja y utilidad de el arrebatado progreso de la pretendida Réforma.

1. p. l. 1. p. 49

El pueblo no era mas astuto, ni prudente, y assi era demasidamente facil estimularle al odio con semejante artificio. Y es posible, que á visra de esto se tenga el atrevimiento de juzgar los repentinos, y arrebatados progressos de la Reforma por un patente milagro, y por testimonio de la mano de Dios? Cómo pudo atreverse Burnet á decir esto, siem-

siendo él quien tan plenamente nos manifiesta las profundas causas de este infeliz suceso? Pues un Principe preocupado de un monstruoso, y ciego amor, y condenado por el Pontifice, hace exagerar unos hechos particulares, unas odiosas operaciones, y unos abusos reprobados por la misma Santa Iglesia. Todos los Pulpitos resuenan en ecos de sátyras contra los Sacerdotes ignorantes, y escandalosos: de ellos se hacen Comedias, con representaciones públicas, y el mismo Burnet se indigna de lo mismo. Baxo la Autoridad de un niño, y de un Protector atestado, y encaprichado de la nueva heregia, se adelanta, y excede aún mas la sátyra, y la ineectiva: los Pueblos, yá preocupados de una oculta aversion á sus Directores Espirituales, escuchan ansiosamente la nueva Doctrina, se quitan las dificultades del Mysterio de la Eucharistía, y en vez de retener y conservar sujetos los sentidos, antes se les lisongea. Los Sacerdotes son exonerados de la continencia, los Religiosos libertados de todos sus votos: todos sacudidos del yugo de la confession, saludable en verdad para la correccion de los vicios, pero pesado á la naturaleza. Se predicaba una Doctrina mas libre, por no decir licenciosa, y (como dice Burnet) que enseñaba un camino simple, y facil para ir al Cielo, aunque nunca se puede llegar á él por semejante camino. Y unas Leyes tan commodas hallaban una facil execucion. De diez y seis mil Ecclesiasticos de que se componia el Clero de Inglaterra, nos refiere Burnet, las tres quartas partes renunciaron su celibato en el tiempo de Eduardo, esto es, en solos cinco, ó seis años; y yá se vé, que de estos malos Ecclesiasticos, que renunciaban sus votos, con la relaxacion se hacian buenos Reformados. Este es el modo con que se conquistaba, y relaxaba el Clero. Y por lo que mira á los Laicos, ó Seculares, los bienes de la Iglesia eran presa de ellos, la plata de las Sacristías entriquecia al Fisco del Principe, pues sola

Ib. i. p. 415. la Caja, ó Urna de las Reliquias de la Iglesia de Santo Thomás de Cantorberi, con los inestimables dones que á ella se habian enviado de todas partes, produjo inmensas sumas al Real Thesoro. Y esto fue suficiente para hacer degradar al Santo Marryt Thomás. Condenósele para robarle, y las riquezas de su Sepulcro hicieron una parte de su imaginado crimen. Finalmente, se queria mas saquear las Iglesias, que hacer un buen uso de sus rentas, segun la intencion de los Fundadores. Qué maravilla, pues, que se hubiessen conquistado tan prontamente los Grandes, el Clero, y los Pueblos? No es por el contrario un milagro patente, que hubiesse quedado una centellita, un vislumbre, un indicio, ni un atomo en Israel, y que los demás Reynos no hubiessen seguido el horrible exemplo de la Inglaterra, de Dinamarca, de Suecia, y de Alemania, reformadas por estos mismos medios, ó por mejor decir, extremos?

XCVII.

Si el Duque de Summer set tenia ayre, y semblante, ó aspecto de Reformador. Entre todas estas Reformas, la única, que no se adelantaba claramente era la de las costumbres. Ya hemos visto sobre este punto, como la Alemania habia sacado provecho de la Reforma de Lutero, y basta leer la Historia de Burnet para percibir, que no iba de diverso modo este asunto en Inglaterra. Se ha visto á Enrique VIII. su primer Reformador, con sus progresos: el ambicioso Duque de Sommerset fue el segundo, que se hacia igual á los Soberanos, no siendo mas que un Subdito, un Vassallo, y se atribuía el titulo de Duque de Sommerset, por la gracia de Dios. En medio de los desordenes de la Inglaterra, y de los estragos que la peste hacia en Londres, no pensaba él en otra cosa, que en edificar el mas sumptuoso soberbio Palacio que jamás se vió; y para sumo colmo de la iniquidad, lo fabricaba con las ruínas de las Iglesias, y con las Casas Episcopales, con las rentas, que le cedian los Obispos, y los Capítulos, ó Cabildos, porque era bien forzoso

Pag. 203. ibid.

Ibid.

ce-

cederle todo quanto él queria. Es verdad que lo tomaba como un dón, y gracia del Rey; pero el delito consistia en abusar tan insolentemente de la Autoridad de un Rey niño, engañandole; y en habitar á su Pupilo á estos sacrilegos donativos, y valimientos: omito lo restante de los grandes atentados, que le ocasionaron fuesse condenado por Sentencia del Parlamento, primeramente á perder la Autoridad que habia usurpado sobre el Consejo, y despues á perder la vida. Pero sin examinar las razones, ó motivos que tuvo para hacer cortar la cabeza al Almirante su hermano: ó qué crueldad, é ignominia! el haber hecho, que un hombre de esta Dignidad, y hermano suyo propio, se sujetasse á la iniqua Ley de ser condenado sobre simples deposiciones, y sin oírle sus descargos, y defensas! En fuerza de esta perversa costumbre fue juzgado el Almirante, como otros muchissimos, sin ser oído. El Protector precisó al Rey á ordenar á los Comunes passar adelante al Processo, sin oír al acusado. Y de este condenable modo instruía á su Pupilo, solo á hacer, ó executar la justicia, pues no era administrarla.

Burnet se enardece, y pone toda diligencia, á fin de justificar á su Crammer, de que firmó, siendo Obispo, la Sentencia de muerte de aquel infelíz, y contra los Canones se mezcló en una Causa criminal, y de sangre. Sobre esto hace, como acostumbra, uno de aquellos especiosos proyectos, y aparatos, donde procura siempre indirectamente hacer odiosa la Fé de la Santa Iglesia, eludir, y excluir de ella los Canones; pero no cuida, ni observa lo principal. Pues si se debian buscar disculpas para Crammer, no se debian solicitar solamente por haber violado los Canones, á los quales siendo Arzobispo, debia respetar mas que otro qualquiera; sino tambien por haber violado la Ley Natural, observada aun por los mismos Paganos, que es la de no condenar á Acusado alguno sin oírle sus descargos, y

Tom. II.

Bb

de-

Pag. 283.

Pag. 151.

XCVIII.

Vanassolicitudes, y vehemencias de Burnet en justificará Crammer sobre cosas leves, sin decir palabra sobre las graves, pag. 151.

AB. 25 16.

defensas. Pero Crammer, sin embargo de esta Ley, conderó al Almirante, y firmó la cruel orden de efectuar contra él la execucion. Mas un Reformador tan grande, y célebre, no debía oponerse antes á una costumbre tan barbara? Pero no, porque era mucho mejor demoler, y destruir los Altares, y Aras, abatir, y destruir las Imagenes, sin reservar ni aun la del mismo Jesu-Christo, abolir, y anular la Missa, que tantos, é innumerables Santos habian dicho, y oido desde el establecimiento del Christianismo entre los Ingleses.

XCIX.

Crammer, y los demás Reformados influyen rebeliones contra la Reyna Maria.

Año 1553. 2.
p. 343. l. 2.
356. et seqq.

Para terminar aqui la vida de Crammer en la muerte de Eduardo VI. firmó la disposicion, en que este Joven Principe, en odio de la Princesa su hermana, la qual era Católica, invertia el orden de la sucession. Burnet quiere se crea, que el Arzobispo firmó con repugnancia, y dificultad. Pues le basta, que este gran Reformador execute con alguna repugnancia los delitos mas crueles; pero sin embargo, el Consejo, del qual era Crammer Cabeza, dió todas las ordenes para armar al Pueblo contra la Reyna Maria; y para proteger, y mantener á la usurpadora Juana de Suffolk, se empleó la predicacion, y Ridley, Obispo de Londres, tuvo el cargo de hablar en el Pulpito en favor de ella. Quando esta Princesa quedó destituida de toda esperanza, Crammer, con todos los demás, confessó su delito; y recurrió á la clemencia de la Reyna. Esta Princesa se ocupaba en restablecer la Católica Religion, y assi volvia la Inglaterra á unirse á la Santa Sede. Pero como se habia visto siempre, que Crammer acomodaba su Religion á la del Rey, se creyó facilmente que él seguiria la de la Reyna, y que tampoco pudiese dificultad en decir la Missa, como no la habia puesto en celebrarla sin creerla, por el espacio de trece años, en tiempo de Enrique. Pero era demasiado fuerte el empeño, y se hubiera declarado con extremada evidencia, como hombre privado de Re-

ligion, variando assi á todo viento. Pusosele en la Torre de Londres, assi por el crimen de estado, como por el de heregia. Fue depuesto por Autoridad de la Reyna. Esta Auctoridad, respeto de él, era legitima, pues él la habia reconocido, y aun establecido. Esta era la misma Auctoridad con que él mismo habia depuesto á Bounér, Obispo de Londres, y assi fue castigado por las Leyes, que él mismo habia hecho, y establecido. Por una semejante razon, los Obispos, que habian recibido sus Obispados por un cierto, y determinado tiempo, fueron revocados, perdieron su Dignidad, y hasta tanto que el Orden Eclesiástico fue enteramente restablecido, se procedió, y obró contra los Protestantes, segun sus maximas.

Despues de la ruidosa deposicion de Crammer, se dexó á este por algun tiempo en la prision. Fue despues declarado por Herege, y él mismo confessó, que le sucedia esto por haber negado la Corporal Presencia de Jesu-Christo en la Eucharistia. Con que por aqui se vé que pretendia él consistiese entonces la principal parte de la Reforma de Eduardo VI. y yo me alegro de hacerlo notar aqui, pues me viene á proposito, porque todo esto se verá mudado, é invertido en tiempo de Isabel, y por orden de esta.

Quando se trató de deliberar, y determinar, segun las formas, del suplicio de Crammer, sus Jueces se compusieron de Comisarios del Papa, y de Comissarios de Felipe, y de Maria; porque la Reyna habia casado entonces con Felipe II. Rey de España. La acusacion giró sobre los matrimonios, y las heregias de Crammer. Burnet intenta hacernos saber, que la Reyna le perdonó el delito contra el Reyno, por el qual habia sido ya condenado en el Parlamento. Confesó los hechos que se le atribuían sobre su Doctrina, y sus matrimonios, y representó solamente, que él jamás habia

Pag. 374.
1554.p. 414

Pag. 412.

C.
Crammer es declarado por Herege, y por que Artículo.
Año. 1555.
Pag. 425.

CI.

Falsa res- puesta de Crammer en presencia de sus Jueces.
901556.p.
l. 2
Ibid.

Ibid.

compelido á nadie á firmar sus opiniones, ni sentir, lo qual es una bella disculpa.

CII.

Crammer es condenado segun sus propios principios.

2. p. 1. 1. p. 53. 54. 1. p. lib. 2. p. 346. l. 3. p. 467. 2. p. 1. 1. p. 169. 171. ibid. 170.

Al oír una expresion, y discurso tan lleno de suave mansedumbre, se pudiera creer que Crammer jamás hubiese condenado á alguno á causa de su Doctrina. Pero sin hablar aqui de la prision de Gardinét, Obispo de Vihestre, de la de Bonner, Obispo de Londres, ni de otras cosas semejantes, es indubitable, que el Arzobispo Crammer habia firmado en tiempo de Enrique la Sentencia, por la qual Lamberto, y despues Anna Askeu, fueron condenados á la muerte por haber negado la Presencia Real; y en tiempo de Eduardo firmó la de Juana de Kent, y la de Jorge de Pare, quemados á causa de sus heregias. Mucho mas, inclinado Eduardo á la clemencia, rehusaba firmar la Sentencia de muerte de la Juana de Kent, y solo por la Auctoridad de Crammer, tuvo impulso á la resolucion de hacerlos con que si se le condenó por causa de heregia, él mismo habia dado muchísimas veces exemplo para ello, mereciendo igual, ó mayor suplicio.

CIII.

Crammer abjura la Reforma por dos veces poco antes de su suplicio, p. 497. 498. Ibid. pag. 499

Con el designio, é intento de dilatar la execucion de su Sentencia, manifestó Crammer, que estaba pronto á ir á defender su Doctrina delante del Papa, pero sin reconocerle: del Papa, en nombre de quien se le condenaba; apeló al Concilio General. Y como vió, que no adelantaba cosa alguna, abjuró los errores de Lutero, y de Zuínglio: confesó con toda distincion, con la Presencia Real todos los demás puntos de la Católica Fé; y la abjuracion que firmó era concebida en terminos, que demostraban claramente un muy verdadero dolor de haberse dexado seducir, y engañar. A vista de esto quedaron los Reformados atonitos, y poseídos de la mayor consternacion. Pero sin embargo, su Reformador principal hizo una segunda abjuracion, esto es, quando vió, no obstante su pre-

precedente abjuracion, que la Reyna no queria perdonarle, se volvió á sus primeros errores; pero bien presto se desdixo de ellos, teniendo, dice Burnet, algunas débiles esperanzas de conseguir su gracia. Y así, prosigue este Autor, se dexó persuadir á poner en claro su abjuracion, y á firmarla de nuevo. Pero vé aqui el secreto que halló para poner su conciencia en seguridad. Continúa Burnet, Temiendo, ser quemado, no obstante lo que habia hecho, escribió ocultamente una sincera confesion de su creencia, y la llevó consigo, quando se le conduxo al Suplicio. Esta confesion así escrita secretamente nos dá á vér suficientemente, que no quiso darse á conocer por protestante, mientas le quedó alguna esperanza. Pero al fin, quando quedó enteramente destituido de ella, se resolvió á decir lo que tenia en el corazon, y darse á sí mismo la figura de Martir.

Sin embargo de las variaciones de Crammer, y su inconstancia, emplea Burnet toda su astucia, é industria en ocultar la ignominiosa verguenza de una muerte tan infeliz, y así despues de haber alegado á favor de su Heroe Crammer, los defectos de San Atanasio, y de San Cyrilo, de que no hallamos mencion alguna en la Eclesiastica Historia, alega y cita la negacion de San Pedro, bien notoria en el Evangelio. Pero qué comparacion es esta de la momentanea flaqueza de este grande Apostol, con la infelicidad horrible de un hombre que hizo traycion á su misma conciencia, quasi por todo el decurso de su vida, y por el espacio de trece años, empezando desde el tiempo de su Obispado? Siendo él quien jamás se atrevió á declararse, sino quando tuvo á un Rey á su favor. Y quien, finalmente, yá proximo á morir confesó todo lo que se queria, mientras tuvo un movimiento de esperanza, de manera, que su fingida abjuracion patentemente no es otra co-

CIV.

Burnet com- para el monstruoso error de Crammer con la caída de San Pedro

sa, que una continuacion, y cadena del vil disimulo de toda su vida.

CV.

Si es cierto, que Cramer no fue-se lisonjero, é indulgente para con Enrique VIII. sino en quanto se lo permitia su conciencia.

Burn. p. 502. 503.

Pag. 523.

Con todo esto, si Dios lo permite, todavía se nos elogiara el valor, y animo de este perpetuo adulador de los Reyes, el qual lo sacrificó todo á la voluntad, y capricho de sus Dueños, anulando tantos matrimonios, firmando tantas condenaciones, y consintiendo totalmente en tantas Leyes, quantas quisieron, y aun en aquellas, que eran en verdad, ó segun su sentir, las mas iniquas: quien finalmente no se avergonzó de someter, y aun esclavizar la celestial Auctoridad de los Obispos á la de los Reyes de la Tierra, ni tampoco tuvo rubor de hacer á la Iglesia su esclava, y cautiva en la Disciplina, en la Predicacion de la Palabra, en la administracion de los Sacramentos, y en la Fe. Pero sin embargo, Burnet no halla en él *mas que una mancha considerable*, que es la de su abjuracion; y en quanto á lo demás solo confiesa, y aun quiere dudarlo, *que quizá fue algo demasiado sujeto á las voluntades de Enrique VIII.* Pero por otra parte, para justificarle totalmente, asegura, *que si tuvo condescendencia ácia Enrique, esto fue en quanto se lo permitió su conciencia.* Luego su conciencia le permitia anular dos matrimonios sobre pretextos notoriamente falsos, y que no tenian otro fundamento que unos nuevos amores. Luego su conciencia le permitia, que siendo Luterano firmasse unos Articulos de Fé, en los cuales estaba condenado todo el Luteranismo, y en que la Misa, injusto objeto del horror de la nueva Reforma, estaba aprobada. Luego su conciencia le permitia celebrarla por sí mismo, sin creerla, por el espacio de toda la vida de Enrique: el ofrecer á Dios aún por los difuntos un sacrificio, que él miraba, y consideraba como una abominacion, el consagrar, y ordenar Sacerdotes, á quienes confe-

feria la potestad de ofrecerlo, el exigir de aquellos á quienes hacia Subdiaconos, segun la formula del Pontifical, á que todavía no se había osado tocar, la continencia, á la qual él mismo no se creía obligado, pues era casado; el jurar la obediencia al Papa, á quien consideraba como al Anti-Christo, el recibir Bulas de él, y hacerse instituir Arzobispo por la Autoridad del mismo Pontifice, el hacer oracion á los Santos, y el dár incienso á las Imagenes, aunque segun las máximas de los Luteranos, todo esto no era otra cosa que una idolatría; y en fin, el professar, y poner en práctica todo lo que él creía deberse quitar de la Casa de Dios, como un escandalo, y una execracion?

Pero esto aconteció, porque *los Reformadores* (son palabras del mismo Burnet) *no sabian aún que fuesse absolutamente pecado el retener todos estos abusos, hasta que ocurriese la ocasion de anularlos.* Con que sin duda no sabian que fuesse absolutamente pecado el mudar, y variar á su capricho, y fantasia la Cena de Jesu-Christo, reputandola por un sacrilegio, y assi mancharse con la idolatría. Y quando, segun su iniquo procedimiento, para abstenerse de todas estas cosas no bastaba el mandamiento de Dios, era necessario esperar que lo quisiessen el Rey, y el Parlamento.

Siguiendo el mismo intento se nos alega á Naamán, quien precisado, por el empleo que exercia, á dár la mano á su Rey, no queria permanecer en pie, mientras su Dueño doblaba la rodilla en el Templo de Remmon: con que se comparan unos actos de Religion con el deber, ú obligacion, la decencia, y conveniencia de un cargo secular, en lo que se manifiesta la impropriedad, y el error. Se nos alegan los Apostoles, los quales *despues de la anulacion de la Ley Mosayca adoraban aun en el Templo, conservaban la Circuncision, y ofrecian*

CVI.

Burnet disculpa mal á los Reformadores.

Tom. 1. Præs.

CVII.

Ilusion, y manifiesto engaño en los exemplos citados por Burnet.

Ibid. 4. Reg. r8. 12. Ibid.

Sacrificios; y ya se vé que se compáran las ceremonias que Dios habia instituido, y que, como dicen todos los Santos Padres, se debian sepultar con honor, se compáran, repito á unos actos, que se creen ser una manifiesta impiedad. Se nos alegan los mismos Apostoles, que se hacian todo para todos, y los primitivos Christianos, que aceptaron, segun afirman, algunas ceremonias del Paganismo. Pero si los primitivos Christianos recibieron algunas ceremonias indiferentes, por ventura se sigue, que se deban practicar las que se creen llenas de sacrilegio? O quéan ciega es la Reforma, la qual para causar horror á las prácticas de la Santa Iglesia las llama idolatrías, y procediendo contraria á sí misma, quando se trata de disculpar las mismas prácticas en sus Autores, las trata de indiferentes, y hace ver con mas claridad, que la luz del medio día, ó que ella se burla de todo el Universo, llamando idolatría lo que no lo es, ó que aquellos, á quienes ella considera como á sus Heroes, son los mas corrompidos, y depravados de todos los hombres! Pero Dios ha revelado manifiestamente la hypocresía de ellos por boca de su Historiador, y el mismo Burnet es quien pone su ignominia en la mayor claridad, para que de todos sea vista, y conocida.

CVIII. Demás de lo expuesto, si para convencer á la pretendida Reforma por sí misma, á vista de sus procedimientos, no he practicado yo otra cosa, digolo assi, que compendiar la Historia de Burnet, y he recibido, como verdaderos, los hechos que he referido, no pretendo con esto en manera alguna conceder los demás, ni tampoco que sea permitido á Burnet hacer passe por verdadero todo lo que él refiere, con el favor de las verdades que no ha podido negar, aunque no sean ventajosas á su Religion. Yo no le confessaré, ni aun admitiré, pongo por exemplo, lo que dice sin verdadero testi-

Burnet procede muy poco seguro en sus hechos.

timonio, y sin prueba, que era una resolución tomada entre Francisco Primero, y Enrique VIII. el substraerse de acuerdo de la obediencia del Papa, y el mudar la Missa, convirtiendola en una simple Comunión; esto es, suprimir de ella la Oblacion, y el Sacrificio; pues jamás se oyó en Francia hablar de este hecho propuesto por Burnet. Tampoco se sabe, ni aun se entiende lo que quiere decir este Historiador, quando asegura, que lo que hizo que Francisco Primero mudasse la resolución de abolir, y anular la Potestad de los Papas, fue que Clemente VII. le concedió tanta Autoridad sobre todo el Clero de Francia, que este Principe no hubiera tenido de ella mas, creando un Patriarca; porque esto no es mas que un discurso en el ayre, como que no tiene fundamento, y una cosa incognita á nuestra Historia. Y Burnet no sabe mejor la Historia de la Religion Protestante, quando expone tan audazmente, como cosa admitida, y confessada entre los Reformadores, que las buenas obras eran indispensablemente necesarias para la salvacion; porque ha visto, y verá esta proposición: *Las obras buenas son necesarias á la salvacion*, expressamente condenada por los Luteranos en sus mas solemnes juntas. Yo me alegraria demasiado de mi designio, si intentara descubrir los demás hechos de esta naturaleza; pero no puedo omitir avisar al Mundo de la poca fé que merece este Historiador en punto del Concilio de Trento, que él recorrió con tanta negligencia, que ni aun observó el titulo que este Concilio puso en la frente, ó cabeza de sus Decisiones, pues le echa en cara el haber usurpado el glorioso titulo de Santissimo Concilio Ecumenico, representando á la Iglesia Universal, aunque esta qualidad no se halla expressada en alguno de sus Decretos: cosa poco importante en sí misma, porque semejante expression no es la que constituye un Concilio; pero en fin, cosa semejante no se le hubiera deslizado de la boca á un

1. part. lib. 2. pag. 196.

Ibid. lib. 3. p. 467.

Ibid. 196.

Ibid. lib. 3. p. 392. 394. S.

5. n. 12. V

Ins. lib. 7. n. 30. 31. seqq.

2. p. l. 1. p. 22

hombre que solo hubiese abierto el Libro con alguna atencion.

CIX.
Ilusion, engaños, y errores de Burnet, tocante á Fray Pablo
1. part. Pref.

Guardense, pues, todos muy bien de creer á nuestro Historiador en lo que pronuncia en orden á este Santo Concilio, tocante á la Fé de Fray Pablo, el qual no es tanto Historiador, como declarado Enemigo de él. Burnet finge creer, que este Autor debe ser para los Católicos superior á toda nota, porque es *de su Partido*; y este es el comun artificio de todos los Protestantes. Pero estos saben muy bien en su conciencia, que este Fray Pablo, quien fingia ser de los nuestros, en realidad no era sino un Protestante vestido de Frayle. Nadie le conoce mejor, que el mismo Burnet, quien nos le elogia con exageracion. El mismo que le dá, y reputa en su Historia de la Reforma, por un Autor *de nuestro Partido*, nos le hace vér en otro Libro, que poco ha se ha traducido á nuestro Idioma, manifestandole como Protestante oculto, que miraba, y respetaba á la *Liturgia Anglicana*, como á su dechado, y modelo, y quien con ocasion de las turbaciones succedidas entre Paulo V. y la Republica de Venecia, solo trabaja en inclinár á esta Republica á una *total separacion*, no solamente de la Corte, sino tambien de la *Iglesia Romana*, quien se creía *estár en una Iglesia corrompida, y en una Comunion Idolatra*, en que él no dexaba de permanecer: Que oía las *Confesiones*, que decia *Missa*, y suavizaba los *remordimientos de su conciencia*, omitiendo una gran parte del Canon, y guardando silencio en el Oficio Divino en las partes, que eran contra su conciencia. Esto es lo que escribe nuestro Burnet en la vida de Guillermo Bedell, Obispo Protestante de Kilmora en Irlanda, el qual se habia hallado en Venecia en el tiempo de la insinuada turbacion, y á quien Fray Pablo habia descubierto su corazon. No necessito de hablar de las Cartas de este Autor, Protestantes todas, las quales se tenian en todas las Bibliothecas, y que

Vida de Guillermo Bedell, Obispo de Kilmora en Irlanda.
Pag. 9. 19. 20

finalmente, Ginebra las hizo publicas. Yá se reconocerá, que yo no hablo á Burnet, sino de lo que él mismo escribia mientras contaba, como entre nuestros Autores, al dicho *Fray Pablo, Protestante oculto*, debaxo de una capilla, que decia *Missa* sin creer en ella, y que permanecia en una Iglesia, cuyo culto reputaba por una idolatría.

Pero lo que no se puede sufrir, y yo le perdono menos, son aquellas ingeniosas Imagenes, que nos dibuxa, y pinta á exemplo, é imitacion de Fray Pablo, y con tan poca, ó ninguna verdad, delineando los Antiguos Dogmas de la Santa Iglesia. Es verdad, que esta astuta invencion es tan comoda como agradable. Pues en medio de su narracion, un Historiador astuto, hablando en general, segun su sentir, hace colar todo lo que á él le agrada, y se le antoja acerca de la Antigüedad, y de ella nos hace un Plan, ó Proyecto á su modo. De manera, que con el pretexto especioso, de que un Historiador no debe, ni meterse en la prueba, ni hacer el papel de Doctor, llega á contentarse con proponer hechos tenidos por favorables á su propia Religion. Quiere burlarse del Culto de las Imagenes, de las Reliquias, de la Autoridad del Papa, de la Oracion por los Difuntos, ó aun para no omitir cosa alguna, del uso del *Palio*: aplica, y dá á estas practicas la forma que quiere, y la fecha, ó data, que le viene mas á proposito. Dice, v. gr. que el *Palio, honor quimerico, es invencion de Pascal, ó Pascasio II.* aunque se halle quinientos años antes en las Cartas del Papa Vigilio, y de San Gregorio: y el Lector crédulo, que halla una Historia, toda adornada de semejantes reflexiones, y que vé por todas partes en una obra, cuyo caracter debe ser la sinceridad, un Compendio de las Antigüedades de muchos siglos, sin pensar que el Autor de aquella le expone sus preocupaciones, sus prevenciones, ó sus conjeturas por verdades constantes, admira y

CX.

Los Planes, y Proyectos de la Religion, que hace Burnet, á exemplo de Fray Pablo, Calvinista oculto.

Pag. 500.

aun celebra la erudicion de ella, como unas expresiones deleytosamente amenas, y cree, que ha llegado al origen de las cosas, engañandose. Pero no es justo, que Burnet, debaxo del atractivo, honroso titulo de Historiador, decida, y determine assi de las Antigüedades, procediendo magistralmente, ni que Fray Pablo, á quien imitó, adquiera el derecho de hacer creer todo lo que quiere de nuestra Religion, porque debaxo de una capilla, y máscara de Católico, ocultaba un corazon Calvinista, y trabajaba á la sordina, y secretamente en desacreditar la Missa, que él mismo decía todos los dias.

CXI.
Infeliz cita,
y alegacion
del sentir de
Gersón.

z. p. l. 2. p.
251.

No se debe creer mas á Burnet en lo que dice sobre los Dogmas de la Santa Iglesia, los cuales reduce, y toma en sentido totalmente contrario. Pues ya sea que hable por sí mismo, ó ya introduzca en su Historia á alguno, que deponga contra nuestra Doctrina, procede siempre con una oculta depravada intencion de calumniarla, y desacreditarla. Como es posible tolerar á su Crammer, quando abusando de un Tratado, que el Doctor Gersón escribió de *Auferibilitate Papa*, infiere de él, que segun este Doctor *se puede passar muy bien sin Papa*; esto es, que no es necesario haya Pontifice, siendo assi, que Gersón solamente quiere decir, como lo demuestra la continuacion de aquella Obra, de un modo que no dexa razon, ni motivo de dudar, que se puede deponer al Papa en algunos casos, que serán rarissimos, sin que sea su intencion decir otra cosa. Con que es manifesto, que quando seriamente se refieren cosas semejantes, se intenta entretener, ó por mejor decir, engañar al Mundo, y el Autor de ellas se quita á sí mismo toda la fé, y credito entre las personas juiciosas.

CXII.
Torpe error
sobre el Celi-
ba-

Pero el lugar en que nuestro Historiador agotó, y apuró todas sus astucias, y sutilezas, usando,

digasmoslo assi. de todos los mas excelentes colores, empleandolos vivamente, es el del Celibato de las Personas Eclesiasticas; no pretendo yo aqui discutir, ni examinar lo que él dice sobre esto, baxo el nombre de Crammer, ó de sí mismo, que se puede muy bien hacer juicio de sus observaciones sobre la Antigüedad, por las que hace sobre el Pontifical Romano, cuyas opiniones, y pareceres sobre el insinuado Celibato, se confesarán bien no ser oscuros, dice, pues: *Se consideraba, que el empeño, ó empleo, en que entran las Personas de Iglesia, segun las ceremonias del Pontifical Romano, no llevan consigo necesariamente el Celibato: el que confiere los ordenes, pregunta al que los recibe, si promete vivir en castidad, y sobriedad? A lo qual responde el Subdiacono. Yo lo prometo, y Burnet concluye, é infiere de estas palabras, que no se obligaba sino solo á la castidad, que se halla entre las Personas casadas, de la misma manera, que entre las que no lo son. Pero semejante ilusion, y error es demasiado torpe para tolerarse. Pues las palabras, que él refiere, no se dicen en la ordinacion del Subdiacono, sino en la del Obispo, en lo qual se conoce la perversa intencion, ó á lo menos la ceguedad de este Autor. Y en la del Subdiacono se detiene el que se presenta á este Orden, para manifestarle, que hasta entonces ha estado libre; pero que si procede mas adelante, le es necesario guardar castidad. Ahora pregunto, dirá todavia Burnet, que la castidad, de que aqui se trata, es la que se guarda en el matrimonio, y nos enseña á abstenernos de todos los deleytes illicitos? Era, pues, necesario, esperar al Subdiaconato para entrar en esta obligacion? Y quién no conoce, y confiesa aqui esta profession de la continencia, impuesta segun los antiguos Canones á los Clerigos principales, desde el tiempo que se les asciende al Subdiaconato?*

Pero todavia responde Burnet, que sin de-

baro, y tocan
te al Pontifi-
cal Romano;

1. part. lib. 3
353. 2. part
lib. 1. p. 138.

Ibid.

Pont. Rom. in
Conf. Episc. 4

Ibid. in Ordin.
Subd.

CXIII. tenerse en el Pontifical, los Sacerdotes Ingleses, que se casaron en tiempo de Eduardo habian sido ordenados, sin que se les hubiese hecho la expresa pregunta, y por consiguiente sin haber hecho el voto; pero lo contrario se manifiesta por él mismo, pues ha reconocido, y confessado, que en el tiempo de Enrique VIII. nada se quitó, ni aun cercenó en los Rituales, ni en los demás Libros de los Oficios, sino es algunas oraciones excessivas, como él se explica, que en ellos se dirigian á los Santos, ó alguna otra cosa poco importante. Y se vé muy bien, que aquel Principe no queria quitar, ni disminuir de la Ordinacion la profesion de la continencia, pues fue quien prohibió el violarla, ó quebrantarla, primeramente baxo la pena de muerte, y despues quando ya se llegó á relaxar mas, *baxo la pena* de confiscacion de todos los bienes. Tambien fue esta la razon, porque Crammer jamás se atrevió á manifestar su matrimonio, durante la vida de Enrique, y le fue preciso añadir á un matrimonio prohibido, la ignominia de ser Clandestino.

CXIV. Ya no me maravillo, pues, de que en tiempo de semejante Arzobispo se hubiese menospreciado la Doctrina de sus santos Predecessores, como de un San Dunstano, un Lanfranco, un San Anselmo, y otros, cuyas admirables virtudes, y en especial la de la continencia, fueron el honor de la Santa Iglesia. No me admiro de que se hubiese cancelado del numero de los Santos á un Santo Thomás Cantuariense, cuya exemplar vida era una manifiesta condenacion de Thomás Crammer. Pues Santo Thomás Cantuariense, ú de Cantorberi, resistió valerosa, y constantemente á los Reyes iníquos; pero Thomás Crammer les prostituyó ignominiosamente su conciencia, y lisongeó á sus monstruosas pasiones. El uno, siendo desterrado, despojado de sus bienes, perseguido en los suyos, y en su propia persona, y afligido de todas maneras, compró la

gloriosa libertad; y privilegio deseado de decir la verdad, segun y como la creía, con un valeroso desprecio de su vida, y de todas sus comodidades: el otro por dár gusto, y complacer á su Principe pasó su vida en un ignominioso dissimulo, y jamás cessó de obrar en todo contra su creencia. El uno combatió incessantemente hasta derramar la sangre aun por los menores derechos, y razones de la Iglesia, y defendiendo sus prerrogativas, assi las que Jesu-Christo le habia adquirido con su propia sangre, como las que los piadosos Reyes le habian concedido, defendió hasta los exteriores recintos de esta Santa Ciudad; el otro entregó, y puso en poder de los Reyes de la tierra el mas íntimo deposito, como es la Divina Palabra, el Culto, los Sacramentos, las Llaves, la Autoridad, las Censuras, y la misma Fé. Todo, finalmente, lo puso debaxo del yugo, y siendo reunida toda la Potestad Ecclesiastica al Trono Real, la Iglesia allí no tiene ya fuerza, sino en quanto agrade al Siglo el concedersela. El uno, finalmente, siempre intrépido, y siempre piadoso por todo el curso de su vida, lo fue aun mas en la ultima hora de ella; el otro siempre afeminado cobardemente, y siempre trémulo, lo fue mas que nunca en la proximidad de la muerte, y en edad de 62. años sacrificó á un infeliz resto de vida su Fé, su conciencia, y su alma. Y assi, solo dexó un odioso, y detestable nombre entre los hombres, y para disculparle, y disminuir su ignominia en su mismo Partido, no usan sino de ingeniosas astucias, á las cuales desmienten los hechos constantes. Pero la honrosa gloria de Santo Thomás de Cantorberi vivirá tanto como la Iglesia, y sus heroicas virtudes, que la Francia, y la Inglaterra veneraron compitiendose, jamás serán olvidadas; y quanto mas la causa, que gloriosamente defendía este Santo Martyr, haya parecido dudosa, y equivoca á los politicos, y los mundanos, tanto mas se ha declarado el Divino poder des-

de lo alto en su favor, con los terribles castigos que exerció contra Enrique II. que habia perseguido á este Santo Prelado, por la exemplar penitencia de este Principe, la qual sola pudo aplacar la ira de Dios, y con milagros tan patentes, y esplendurosos, que atraxeron, no solo á los Reyes de Inglaterra, sino tambien á los de Francia á su sepulcro, siendo unos portentos por otra parte tan continuos, y tan testificados por el unanime concurso, y concorde consentimiento de todos los Escritores Contemporaneos, que para dudarlos es forzoso reprobatar todas las Historias. Y sin embargo, la impia Reforma Anglicana rayó, y borró del numero de los Santos á un hombre tan grande, y célebre. Pero aun adelantó mucho mas sus sacrilegos atentados la Reforma Anglicana; pues, como que le es preciso el degradar á todos los Santos, que en grandissimo numero ha tenido desde que recibió la Religion Christiana. Beda, su venerable Historiador, en sentir de ella, solo le ha referido fabulas, ó á lo mas unas Historias poco apreciables, quando le ha hecho relacion de las maravillas, y prodigios de su conversion; y la santidad de sus Prelados, de sus Reyes, y de sus Religiosos. El Monje San Agustin, que le llevó el Evangelio, y el Papa San Gregorio, que se lo envió á este fin, no se libertan de las sacrilegas manos de la Reforma, pues ella les acomete con sus Escritos. Y si le damos crédito, la Mission de los Santos, que fundaron la Iglesia Anglicana, es una obra de la ambicion, y de la política de los Papas, de modo, que convirtiendo á los Ingleses San Gregorio, un Papa tan humilde, y tan Santo, pretendió segun ellos, sujetarles á su Sede, antes, y mas que á Jesu-Christo. Vé ahí lo que se publica en Inglaterra, y su Reforma se establece pisando, y queriendo tener debaxo de los pies hasta en el origen todo á el Christianismo de aquella Nacion, pero una

*Vitach. Con.
Dure. Fule.
Cont. Stabl.
ivil. Apol. Eccl.
Ang.*

una Nacion tan docta no permanecerá largo tiempo en tan gran ceguedad, ilusion, engaño, y deslumbramiento; pues el respeto, y veneracion que aún conserva á los Santos Padres, y sus curiosas continuas investigaciones sobre la Antigüedad, la volverán á guiar, y la conducirán á la saludable verdadera Doctrina de los Primitivos Siglos. Porque yo no puedo persuadirme, ni creer, que ella persista en la aversion, y odio que ha concebido contra la Sede, y Cathedra de San Pedro, de la qual recibió el Christianismo. Porque Dios trabaja poderosissimamente por su salvacion con darle un Rey incomparable, assi en valeroso animo, como en piedad. Con que finalmente, pasarán los tiempos de venganza, de error, é ilusion, y Dios oirá propicio los continuos gemidos de sus Santos por la conversion de tan célebre Reyno.

El Rey Jacobo.

LIBRO VIII.

COMPREHENDE DESDE EL AÑO 1546.
hasta el de 1561.

COMPENDIO.

Declarada Guerra entre Carlos V. y la Liga de Smalcalda. Theses, ó proposiciones de Lutero, que habian excitado á los Luteranos á tomar las Armas. Nuevo motivo de guerra con ocasion de Herman, Arzobispo de Colonia. Monstruosa ignorancia de este Arzobispo. Los Protestantes son derrotados por Carlos V. El Elector de Saxonia, y el Principe Landgrave de Hesse prisioneros. El interim, á el Libro del Emperador, que arregla por modo

Tom. II. Dd pro-

de lo alto en su favor, con los terribles castigos que exerció contra Enrique II. que habia perseguido á este Santo Prelado, por la exemplar penitencia de este Principe, la qual sola pudo aplacar la ira de Dios, y con milagros tan patentes, y esplendurosos, que atraxeron, no solo á los Reyes de Inglaterra, sino tambien á los de Francia á su sepulcro, siendo unos portentos por otra parte tan continuos, y tan testificados por el unanime concurso, y concorde consentimiento de todos los Escritores Contemporaneos, que para dudarlos es forzoso reprobatar todas las Historias. Y sin embargo, la impia Reforma Anglicana rayó, y borró del numero de los Santos á un hombre tan grande, y célebre. Pero aun adelantó mucho mas sus sacrilegos atentados la Reforma Anglicana; pues, como que le es preciso el degradar á todos los Santos, que en grandissimo numero ha tenido desde que recibió la Religion Christiana. Beda, su venerable Historiador, en sentir de ella, solo le ha referido fabulas, ó á lo mas unas Historias poco apreciables, quando le ha hecho relacion de las maravillas, y prodigios de su conversion; y la santidad de sus Prelados, de sus Reyes, y de sus Religiosos. El Monje San Agustin, que le llevó el Evangelio, y el Papa San Gregorio, que se lo envió á este fin, no se libertan de las sacrilegas manos de la Reforma, pues ella les acomete con sus Escritos. Y si le damos crédito, la Mission de los Santos, que fundaron la Iglesia Anglicana, es una obra de la ambicion, y de la política de los Papas, de modo, que convirtiendo á los Ingleses San Gregorio, un Papa tan humilde, y tan Santo, pretendió segun ellos, sujetarles á su Sede, antes, y mas que á Jesu-Christo. Vé ahí lo que se publica en Inglaterra, y su Reforma se establece pisando, y queriendo tener debaxo de los pies hasta en el origen todo á el Christianismo de aquella Nacion, pero una

*Vitach. Con.
Dure. Falc.
Cont. Stabl.
ivil. Apol. Eccl.
Ang.*

una Nacion tan docta no permanecerá largo tiempo en tan gran ceguedad, ilusion, engaño, y deslumbramiento; pues el respeto, y veneracion que aún conserva á los Santos Padres, y sus curiosas continuas investigaciones sobre la Antigüedad, la volverán á guiar, y la conducirán á la saludable verdadera Doctrina de los Primitivos Siglos. Porque yo no puedo persuadirme, ni creer, que ella persista en la aversion, y odio que ha concebido contra la Sede, y Cathedra de San Pedro, de la qual recibió el Christianismo. Porque Dios trabaja poderosissimamente por su salvacion con darle un Rey incomparable, assi en valeroso animo, como en piedad. Con que finalmente, pasarán los tiempos de venganza, de error, é ilusion, y Dios oirá propicio los continuos gemidos de sus Santos por la conversion de tan célebre Reyno.

El Rey Jacobo.

LIBRO VIII.

COMPREHENDE DESDE EL AÑO 1546.
hasta el de 1561.

COMPENDIO.

Declarada Guerra entre Carlos V. y la Liga de Smalcalda. Theses, ó proposiciones de Lutero, que habian excitado á los Luteranos á tomar las Armas. Nuevo motivo de guerra con ocasion de Herman, Arzobispo de Colonia. Monstruosa ignorancia de este Arzobispo. Los Protestantes son derrotados por Carlos V. El Elector de Saxonia, y el Principe Landgrave de Hesse prisioneros. El interim, á el Libro del Emperador, que arregla por modo

Tom. II. Dd pro-

provisional, y hasta el Concilio los asuntos de Religion, solo para los Protestantes. Las turbaciones causadas en la Prusia, á causa de la nueva Doctrina de Osiandro Luterano, sobre la justificacion. Disputas entre los Luteranos despues del interim. Illirico, Discipulo de Melancton, solicita perderle des-acreditandole, con ocasion de las ceremonias indiferentes. Renuova este la Doctrina de la Ubiquidad. El Emperador compele á los Luteranos á comparecer en el Concilio de Trento. La Confession llamada Saxonica, y la del Ducado de Vitemberga extendidas en esta ocasion. La distincion de los pecados mortales, y los veniales. El merito de las buenas obras, nuevamente reconocido, y confessado. Conferencia en Vormes para conciliar las Religiones. Los Luteranos se descomponen, y discuerdan entre si; pero sin embargo, deciden de comun consentimiento, que las buenas obras no son necessarias para la salvacion. Muerte de Melancton en una horrible perplexidad. Los Zuinglianos condenados por los Luteranos en un Synodo tenido en la Ciudad de Jena. Junta de los Luteranos en Naumburgo para convenir sobre la verdadera Edicion de la Confession de Augusta. La incertidumbre permanece no menos grande. La Ubiquidad se establece quasi en todo el Luteranismo. Nuevas Decisiones sobre la cooperacion del Libre Alvedrio. Que los Luteranos son contrarios á si mismos: y para responder, assi á los Licenciosos, como á los Christianos débiles, caen en el Semipelagianismo. Del Libro de la Concordia, compilado por los Luteranos, en el qual están comprehendidas todas sus Decisiones.

I.

Theses de Lutero para estimular á los Luteranos á tomar las Armas.

LA Liga de Smalcalda era formidable, y Lutero la habia estimulado á tomar las Armas de un modo tan furioso, que no habia exceso que de ella no se debiesse temer. Inflado, y envanecido con el poder de tantos Principes

conjurados, habia publicado Lutero algunas Theses, de las quales se hizo ya mencion. Jamás se habia visto cosa alguna de mas monstruosa violencia. Ya las habia defendido desde el año 1540. pero Sleidano nos hace saber, que las publicó nuevamente en el de 1545. esto es, un año antes de su muerte. En ellas comparaba al Papa con un Lobo rabioso, contra el qual se arman todos á la primera señal, sin esperar la orden del Magistrado. Y si hallandose encerrado dentro de un recinto, le libra el Magistrado, se puede continuar decia él, en perseguir á esta Bestia feróz, y en acometer impunemente á los que hubiessen impedido el poder librarse de ella. Si se quedasse muerto alguno en este combate antes de haber herido mortalmente á la Fiera, no hay mas que un solo motivo de arrepentirse, y es, el no haberle metido el puñal en el pecho. Este es el modo con que se debe tratar al Papa. Y todos los que le defienden deben ser tratados del mismo modo, como Soldados de un Capitan de Foragidos, aunque sean Reyes, y Emperadores. Sleidano, el qual refiere una gran parte de estas Theses, ó proposiciones sangrientas, no se atrevió á referir estas ultimas palabras; tan horribles le parecieron; pero sin duda estaban en las Theses de Lutero; alli se hallan, y se ven todavia en la Edicion de sus obras.

En este insinuado tiempo aconteció un nuevo motivo de diferencias, y contiendas. Pues á Herman, Arzobispo de Colonia, le habia ocurrido al pensamiento reformar su Diocesis, segun el nuevo modo, y para ello habia llamado á ella á Melancton, y á Bucero. Era sin duda el mas ignorante de todos los Prelados, y un hombre siempre llevado á donde querian sus Directores. Entre tanto que oyó los consejos del Docto Groper, tubo muy Santos Concilios en defensa de la Antigua Fé, y tambien para principiar una verdadera reforma de las costumbres; pero en adelante

S. lib. 1. 1540
Sleid. lib. 16.
261. 1545.

T. 1. Pl. 407.

II.

Herman, Arzobispo de Colonia, llama á los Protestantes á su Diocesis Su monstruosa ignorancia.

se apoderaron los Luteranos de su animo y le impelieron á entrar ciegamente en sus opiniones. Hablando una vez el Principe Landgrave al Emperador tocante á este nuevo Reformador, le respondió: *Qué reformará este buen hombre? Apenas entiende el Latin. En toda su vida no ha dicho Missa mas que tres veces: Yo la he oído las dos, y no sabía, ni aún el principio.* El hecho era constante, y Landgrave, quien no se atrebia á decir que no sabía una palabra de Latin, *asseveró que él habia leído buenos libros Alemanes, y entendia la Religion.* Pero el entenderla, segun Landgrave, era favorecer á su Partido Protestante. Quando el Papa, y el Emperador se unieron contra él, los Principes Protestantes por su parte *le prometieron socorrerle, si se le acometia por causa de la Religion.*

Sleid. lib. 17.
2. 76.

Ep. Vit. Theod.
in. Ep. Calv.
p. 82.

III.

Duda en la Liga sobre si á Carlos V. se trataria de Emperador. Victoria de este.

El Libro del Interim. 1546
Sleid. ibid. 289
§. 5. Ibid.
287.

De estas circunstancias se procedió bien presto á la fuerza, y violencia manifiesta. Pues quanto mas restringaba el Emperador, que no habia tomado las Armas por causa de la Religion, sino por reducir á la razon á algunos Rebeldes, de los cuales eran Cabezas el Elector de Saxonia, y Landgrave, tanto mas publicaban estos en sus Manifiestos, que solo se hacia aquella guerra por la oculta instigacion del Anti-Christo Romano, y del Concilio de Trento. Assi, segun las Theses, ó Propositiones de Lutero, solicitaban hacer pareciesse licita la guerra, que ellos hacian al Emperador. Pero hubo entonces entre ellos una disputa, sobre como se habia de tratar á Carlos V. en los Escritos que se publicaban. El Elector mas conciencizado no queria que se le diese el nombre de Emperador, pues *de lo contrario, decia, no se pudiera licitamente hacerle guerra.* Mas el Principe Landgrave no se paraba en estos escrúpulos, y por otra parte: *quién habia degradado al Emperador? Quién le habia quitado el Imperio? Por ventura se intentaba establecer semejante maxi-*

ma;

mas; esto es, que cessase de ser Emperador desde el punto en que se habia unido con el Papa? Sin duda era este un pensamiento tan ridiculo, como delinquente. En fin, para componerlo todo, se dixo, que sin confessar, ni negar que Carlos V. fuesse Emperador, se le debia tratar, como que por sí mismo se reputaba por tal, y por este tan exquisito Expediente, ó medio vinieron á hacerse permitidas todas las hostilidades. Pero la guerra no fue feliz para los Protestantes. Porque abatidos, y derrotados por la célebre victoria de Carlos V. cerca de Elva, y por la prision del Duque de Saxonia, y del Principe Landgrave, no sabian ya á qué resolverse. El Emperador les propuso de su propia Autoridad un formulario de Doctrina, al qual se dió el nombre de *Interim*, ó el Libro del Emperador, quien les ordenó seguir por modo provisional hasta el Concilio. Todos los errores de los Luteranos estaban reprobados en él, y solo se toleraba el matrimonio de los Sacerdotes, que se habian hecho Luteranos, y se dexaba la Comunión baxo las dos especies, á aquellos que la habian restablecido. En Roma se vituperó el procedimiento del Emperador, por haberse atrevido á pronunciar sobre assumptos de Religion. Pero sus Parciales respondian, que no habia pretendido efectuar una Decision, ni una Ley para la Iglesia, sino solo prescribir á los Luteranos lo que mejor podian hacer, entretanto, que llegaba el Concilio. Mas esta question no pertenece á mi intento, y assi, me basta notar de passo, que el *Interim* no se puede reputar por un autentico Acto de la Iglesia, pues el Papa, ni los Obispos jamás lo han aprobado. Algunos Luteranos lo aceptaron, mas por fuerza, que por otro impulso. La mayor parte de ellos lo desecharon, y el designio, ó intento de Carlos V. no tubo gran successo.

IV.
Mientras estamos tratando del contenido de este Libro, no es fuera de proposito notar, que este Proyecto del Interim. La Con-

1547.

1548.

®

este Proyecto del Interim se habia propuesto ya en la Conferencia de Ratisbona el año de 1541. Tres Theologos Católicos Pflugio, Obispo de Naumburgo, Groppero, y Eccio, habian de tratar en ella por orden del Emperador de la Reconciliacion de las Religiones, con Melancton, Bucero, y Pistorio, Protestantes los tres. Eccio reprobó este Libro del Interim, y los Prelados con los Estados Católicos no aprobaron, que se propusiese semejante Cuerpo de Doctrina, sin participarlo, y comunicarlo con el Legado del Papa que se hallaba entonces en Ratisbona. Este era el Cardenal Contareni, Doctissimo Theologo, y elogiado aun por los mismos Protestantes. Este Legado, consultado assi, respondió, que un assumpto de aquella entidad debia ser remitido al Papa, para que fuesse arreglado, ó en el Concilio General, que estaba para abrirse, ó por otro algun modo conveniente.

V.

Es verdad, que no se dexó de continuar en las Conferencias, y quando los tres Protestantes estubieron convenidos, y concordados con Pflugio, y Gropper sobre algunos Articulos, se llamaron estos los Articulos Conciliados, aunque Eccio se opuso siempre á ellos. Los Protestantes pedian, que el Emperador autorizase los referidos Articulos, entretanto que se podia convenir en quanto á los demás. Pero los Católicos se opusieron á ello, y declararon repetidas veces, que no podian consentir en la mudanza, ni alteracion de Dogma, ni Rito alguno, recibido en la Santa Iglesia Católica. Por su parte los Protestantes, que estrechaban sobre la recepcion de los Articulos Conciliados, daban á ellos algunas explicaciones á su modo, en orden á las quales no se habia hecho convenio alguno: é hicieron una enumeracion, ó memoria de las cosas omitidas en los Articulos Conciliados. Melancton, que recopiló estas anotaciones, escribió al Emperador en nombre de todos los Protestan-

Annotata, aut
omissa in Ar-
tic. Concil. 82.
lib. ep. 29.
ad Car. V.

Resp. Princ.
78.

Ibid. 157.
Ibid.

Articulos
Conciliados,
y los no Con-
ciliados. Lo
que hubo en
esta Confe-
rencia.

Ib. 153. Sleid.

Ibid. 157.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

Ibid.

tes, diciendo, que se recibirian los Articulos Conciliados, con tal que fuesen bien entendidos; esto es, que á ellos les parecia estaban concebidos en terminos ambiguos; pero no era otra cosa, que una ilusion el solicitar la recepcion de ellos en la forma que lo executaban. Con que todos los Proyectos de Convenio quedaron sin efecto, lo qual me viene á proposito, y aun me alegro, notarlo en esta ocasion, para que no se extrañe que yo haya tratado solo de passo de una accion tan célebre, como es la Conferencia de Ratisbona, y de lo mas especial, que en ella ocurrió.

Aun se tubo otra Conferencia en la misma Ciudad, é igualmente con poco fruto, en el año de 1546. Entretanto hacia el Emperador retocar á su Libro, en que Pflugio, Obispo de Naumburgo, Miguel Helling, Obispo Titular de Sidón é Islebio, Protestantes, dieron la ultima mano. Pero no resultó mas que un nuevo exemplar del mal sucesso, que estas Decisiones Imperiales, habian acostumbrado tener en punto de Religion.

Mientras el Emperador hacia todos sus esfuerzos, á fin de que se recibiesse su Interim en la Ciudad de Strasburgo, publicó Bucero en ella una nueva Confession de Fé, en que declaró aquella Iglesia, que retiene, y conserva siempre inmutablemente su primera confesion de Fé, presentada á Carlos V. en Augusta el año 1530. y que recibe igualmente el Acuerdo hecho en Vitemberga con Lutero, es á saber, aquel Acto, en que se decia, que los mismos que no tienen Fé, y abusan del Sacramento, reciben la propia substancia del Cuerpo, y de la Sangre de Jesu-Christo.

En esta Confession de Fé sólo excluyó Bucero formalmente la Transubstanciacion, y dexó en su integridad todo lo que puede establecer la Presencia Real, y Sustancial.

VI.

Otra Conferencia. Como se dió la ultima mano al Interim. El poco exito, ó sucesso de este Libro.

1546.

Sleid. lib. 20.
344.

VII.

Nueva Confession de Fé de Bucero.

Hosp.

Anno. 1548.
204.

VIII.

Al mismo tiempo se reciben en Strasburgo dos Años contrarios.

Supl. l. 4. supl. lib. 3.

Lo que en esta coyuntura sucedió más digno de reflexion, es, que Bucero, quien al firmar los Articulos de Smalcalda, habia firmado al mismo tiempo, como se ha visto, la Confession de Augusta, retubo, y conservó tambien á un mismo tiempo la Confession de Strasburgo; es á saber, autorizó dos Años que eran muy á proposito, y como nacidos para destruirse el uno al otro; porque se puede hacer memoria, de que la Confession de Strasburgo solo se extendió para evitar el firmar la de Augusta; y que los de la Confession de Augusta jamas quisieron recibir entre sus hermanos á los de Strasburgo, ni á sus Asociados. Pero ahora todo esto se concuerda ya; esto es, que es muy permitido mudar, y variar en la nueva Reforma, mas no es licito confessar que se muda, y varía. Pues la Reforma parecía por esta Confession ser una obra demasiadamente humana, quando quieren estos Señores mios, que parezca divina. Y assi, es mejor para ellos aprobar quatro, ó cinco Años contradictorios, con tal que no se confiese que lo son, que confessar sinceramente que no tuvieron razon para mudarlos, ni variarlos, especialmente en Confessiones de Fé, pues en ellas es cosa muy leve para los Protestantes, aun lo que es mas esencial en realidad.

IX.

Bucero passa á Inglaterra, donde muere sin haber podido mudar cosa alguna en los Articulos de Pedro Martyr.

Esta fue la ultima accion executada por Bucero en Alemania. En el tiempo de los movimientos del *Interim* pensó hallar asylo en Inglaterra entre los nuevos Protestantes, que se iban fortificando en el Reynado de Eduardo. Allí murió en grande estimacion de ellos, pero sin haber podido mudar, ni variar cosa alguna en los Articulos que Pedro Martyr habia establecido en aquel Reyno; de suerte, que todo quedó allí en un mero Zuinglianismo. Mas las opiniones, y sentir de Bucero, tendrán su turno, y verémos en su lugar los Articulos de Pedro Martyr mudados en tiempo de Isabél.

Las

Las turbaciones, y las discordias ocasionadas por el *Interim* causaron la dispersion de muchos Reformadores; pues quedaron escandalizados, aun en el mismo Partido, de verles abandonar sus Iglesias. Porque ya se sabe, que no era costumbre de estos valerosos arriesgarse por ellas, ni por la Reforma. Y se ha notado mucho tiempo há, que ninguno de ellos ha dexado la vida en las mismas, sino Crammer, el qual, sin embargo hizo quanto le fue possible por salvarla, abjurando su Religion á medida del querer de otros. Pero el famoso Osiandro fue uno de aquellos, que con toda velocidad se puso en fuga lo mas presto que pudo. De improviso desapareció de Norimberga, Iglesia que él gobernaba por espacio de 25. años, desde el principio de la Reforma, y fue acogido en Prusia. Esta era una de las Provincias mas afectas al Luteranismo: pertenecia al Orden Teutonico. Pero el Principe Alberto de Brandemburgo, que era el gran Maestre de él, concibió juntamente, y á un mismo tiempo, el desseo de casarse, reformar, y hacerse una Soberania hereditaria. Assi, toda la Provincia se hizo Luterana, y este Doctor de Norimberga excitó bien presto en ella nuevos desordenes, y perturbaciones.

Andrés Osiandro se habia señalado entre los Luteranos por una nueva opinion, que él introduxo sobre la Justificacion. Pues no quería, que esta se efectuasse, segun, y como todos los demás Protestantes lo defendian; esto es por la imputacion, ó atribucion de la Justicia de Jesu Christo, sino por la intima union de la substancial justicia de Dios con nuestras almas, fundandose sobre estas palabras frequentemente repetidas en Isaías, y en Jeremías, las quales dicen: *El Señor es nuestra Justicia*; porque de la misma manera, que segun él, nosotros vivimos por la substancial vida de Dios, y amamos por el amor esencial que él se tiene á

Tom. II.

Fe

X

Ossiandro abandona tambien su Iglesia de Norimberga, y lo pone todo en turbacion en la Prusia.

1525.

XI

Qual era Osiandro, su Doctrina sobre la Justificacion.

Chyt. l. 17. Sa.
xon. tit. Osiandrica, p. 444
Isai. 23. 6.
33. 16. Jerem.
23. 6.

si

si mismo, así dice Osiandro, somos nosotros justos por su justicia esencial, que se nos comunica: á lo qual era necesario añadir la substancia del Verbo Encarnado, que habia en nosotros por la Fé, por la Palabra, y por los Sacramentos. Y desde el tiempo en que se dispuso, y extendió la Confesion de Augusta, habia hecho este Osiandro unos sumos esfuerzos, á fin de facilitar fuesse abrazada esta singular, y prodigiosa Doctrina por todo el Partido, y la defendió con una excesiva audacia, en presencia del mismo Lutero. Aun en la Junta de Smalcalda causó espanto á todos su temeridad; pero como se temia dar lugar á nuevas divisiones, y discordias en el Partido, donde tenia él una grande estimacion, y lugar preeminente por su saber, se le toleró. Tenia unos talentos, y prendas muy particulares, para divertir á Lutero, y al regreso de la conferencia, que se tubo en Marpurg con los Sacramentarios, escribió Melancton á Cameratio, diciendole: *Osiandro ha alegrado, y divertido mucho á Lutero, y á todos nosotros*, que esto era muy del caso para Reformar la Disciplina Ecclesiastica, y aun la Fé, porque para ellos era asunto de juguete.

Lib. 4. ep. 88.

XII-
El espíritu, y
animo profa-
no de Osiand-
ro, notado
por Calvino.
Calv. Epist. ad
Mel. 146.

Es el caso, que el referido Osiandro hacia del gracioso, entretenedor chistoso, y aun bufon, especialmente estando á la Mesa, y en ella usaba de discreciones, y agudezas, con que divertia y alegraba; pero tan profanamente, que encuentro dificultad en repetir sus expresiones. Calvino es quien nos hace saber en una Carta, que escribió á Melancton en orden á este sugeto: *Que todas las veces, que le parecia bueno el Vino en un convite, lo alababa, aplicando aquellas palabras, que Dios decia de si mismo: Yo soy el que soy.* Y tambien decia: *Veis aqui el Hijo de Dios vivo.* El mismo Calvino se habia hallado en los festines, y banquetes en que Osiandro proferia estas blasfemias, que le causaban horror. Pero sin embargo, sucedia, y se dexaba passar esto

sin

sin que se le dixesse una palabra, á fin de corregirle. Tambien habla el mismo Calvino de Osiandro, como *de un hombre brutal, y de una bestia feróz, incapáz de ser domesticada.* Por lo que á mi toca, decia Calvino, *des le la primera vez que le vi, abominé su espíritu profano, y sus infames costumbres, y le habia mirado siempre como á la ignominia del Partido Protestante.* Con todo esso, era una de las columnas de él; y la Iglesia de Norimberga, que era una de las primeras de la Secta, le habia colocado en la Cabeza de sus Pastores desde el año de 1522. y se le halla por todas partes en las Conferencias con los principales del Partido; pero Calvino se maravilla mucho de que se le hubiesse podido tolerar en él por tan dilatado tiempo, y no comprehende, como no obstante todos sus furores, y locuras, pudiesse Melancton aplicarle tantos elogios.

Ibid.

Quizá se creerá que Calvino le trate tan mal, á causa de alguna aversion particular: porque Osiandro era el mas violento, y vehemente enemigo de los Sacramentarios; y él era quien habia impelido hasta el exceso el asunto de la Presencia Real, hasta el punto de defender, que era necesario decir del Pan de la Eucharistia: *Este Pan es Dios*; pero los Luteranos no tenian de esto mejor opinion. Y Melancton, quien muchas veces juzgaba á proposito, como Calvino se lo echa en cara, darle alabanzas excesivas, escribiendo á sus Amigos, no dexa de vituperar su extremada arrogancia, sus quimeras, sus desvarios, los demás excessos suyos, y las monstruosidades de sus opiniones. Mas no omitió Osiandro ir á perturbar la Inglaterra, donde esperaba que la grande estimacion de su Cuñado Crammer le aumentaria la reputacion. Pero Melancton nos avisa, que algunas personas de saber, doctrina, y autoridad habian representado el peligro que habia en atraer, y acoger en aquel Reyno á un hombre, que habia esparcido en la Iglesia un tan gran caos de

XIII.
Parecer de
Melancton, y
de los demas
Protestantes
en orden á
Osiandro.

8. lib. 2. n. 5.
Lib. ep. 240.
259. 447. &c.

Ibid.

Cal. epist. ad Cranm. coll. 134. *nuevas opiniones.* Y aun el mismo Crammer se hizo cargo de la razon sobre este punto, y escuchó á Calvino, quien le hablaba de las ilusiones, y errores, con que Osiandro ofuscaba, como con hechizos, á los demás, y tambien se fascinaba á sí mismo.

XIV. Apenás se halló Osiandro en Prusia, quando inmediatamente puso fuego con sus errores, é ilusiones á la Universidad de Conisberg con su pernicioso nueva Doctrina de la Justificacion. Mas por grande que era el ardimiento con que siempre la habia defendido, con todo esso temió, dicen mis Autores, la magnanimidad de Lutero; y durante la vida de este, no se atrevió á escribir cosa alguna sobre este asunto. Sin embargo, no le temia menos el magnánimo Lutero. Y hablando en general, la Reforma, hallandose sin autoridad, nada temia tanto como las nuevas divisiones, y discordias, á las quales no alcanzaba el modo de dár fin; y para no irritar á un hombre, cuya eloquencia era formidable, le permitió la misma Reforma exponer, y decir en viva voz, y de palabra, quantas especies falsas, y erroneas opiniones se le antojaban. Quando él se vió en la Prusia libre del yugo de su Partido, y muy asegurado en la gracia del Principe, quien le confirió la primera Cathedra de su Universidad, lo qual le infló el corazon, haciendole mas altivo, y arrogante, expuso en público sus perversas opiniones con la mayor vehemencia, y assi introduxo bien presto las divisiones, y discordias en toda la Provincia.

XV. Al mismo tiempo se encendian otras disputas en lo restante del Luteranismo. La que tuvo por motivo las Ceremonias, ó las cosas indiferentes, fue agitada con mucha acrimonia, y furor. Melancton, protegido de las Academias de Leipsik, y de Vitemberga, donde era como todo poderoso, no queria que fuessen reprobadas. Pues

La disputa de las Ceremonias, ó de las cosas indiferentes. año 1549. Sleid. l. 1. 365. 22. 278 Lib. 1.

en todos tiempos habia sido su opinion, que no se mudasse, ni variasse el culto exterior, sino lo menos que fuera posible. Y assi durante el *Interim* se hizo muy facil, suave, y conveniente en admitir estas prácticas indiferentes, y no creía, dice él, que por un *Sobrepelliz para algunas Fiestas, ó por el Orden de las Lecciones*, fuese preciso incitarse, y atraerse la persecucion. Pero su Doctrina se le reputó por un delito, y se decidió en el Partido, que estas cosas indiferentes se debian desechar absolutamente, porque el uso que de ellas se practicaba, era contrario á la libertad de las Iglesias, y contenia entre sí, decian ellos, una especie de profesion del Papismo, que era toda su aversion.

Mas Flaccio Ilirico, que agitaba esta question, tenia en su interior un mas oculto designio, pues intentaba no menos que arruinar, y perder á Melancton, de quien habia sido discipulo; pero de él se habia hecho despues zeloso en tanto grado, que no podia tolerarle. Algunas razones particulares le impelian, y aún precisaban á perseguirle mas que nunca; pues en vez de que Melancton solicitaba entonces debilitar la Doctrina de Lutero sobre la Presencia Real, Ilirico, y sus Amigos la esforzaban hasta el exceso de establecer la Ubiquidad. Y con efecto la vemos decidida por la mayor parte de las Iglesias Luteranas, cuyos Actos se hallan impressos en el Libro de la Concordia, recibido quasi por toda la Alemania Luterana.

De esto hablaremos despues, y en su lugar correspondiente; mas para seguir el orden de los tiempos nos es conveniente tratar ahora de la Confesion de Fé, llamada Saxonica, y tambien de la de Vitemberga: Esta Vitemberga no es la que está en Saxonia, sino la Capital del Ducado de Vitemberga.

Estas dos Confesiones de Fé se efectuaron quasi al mismo tiempo, esto es, el año de 1551.

Lib. 1. ep. 16 ad Pbil. Cont. ann. 1525. L. 1. ep. 70. l. 2. 36. Conc. p. 514. 782.

XVI. Zelos, y ocultos designios, é intentos de Ilirico contrá Melancton. Sleid. *ibid.*

Synt. Gen. p. 2. p. 48. 98.

XVII. La Confesion y

sion Saxonica, y la de Vitemberga. Porque se hicieron estas y quienes fueron sus Autores. 1551.

1552. La Confesion Saxonica fue dispuesta por Melancton, y sabemos por Sleidano, que se hizo de orden del Elector Mauricio, á quien el Emperador habia puesto en lugar de Juan Federico. Todos los Doctores, y todos los Prelados juntos solemnemente en Lipsia la aprobaron á una voz comun; y ciertamente nada debiera haber mas autentico, que una Confesion de Fé, hecha por un hombre tan célebre, para que fuesse propuesta en un Concilio General. Igualmente fue recibida, no solo en todos los Dominios de la Casa, y Familia de Saxonia, y de otros muchos Principes, sino tambien por las Iglesias de Pomerania, y las de Strasburgo, como parece de las firmas, y declaraciones de aquellas Iglesias. Briencio fue el Autor de la Confesion de Vitemberga, y este despues de Melancton era el hombre mas distinguido, y célebre en todo el Partido. La Confesion de Melancton fue llamada por él mismo, Repeticion de la Confesion de Augusta. Christoval, Duque de Vitemberga, por cuya Autoridad fue publicada la Confesion de Vitemberga, declara tambien, que confirma, y no hace otra cosa, que repetir la de Augusta; pero ya se vé, que para no executar otra cosa, que reiterarla, no era necesario formar otra, y este termino *Repeticion* solo dá á conocer claramente, que se avergonzaban de producir tantas nuevas Confesiones de Fé, para lo qual tenian bastante razon, pues se manifestaban los graves defectos, ó excessos hereticos de ellas.

XVIII
Articulo de la Eucharistia en la Confesion Saxonica.

En efecto, para principiar por la Saxonica, el Articulo de la Eucharistia fue en ella explicado en terminos muy diversos de los que se habian usado, para executar lo mismo en la de Augusta; porque omitiendo aquí el dilatado discurso de quatro, ó

cinco paginas, que Melancton substituye á las dos, ó tres lineas del decimo Articulo de Augusta, en que se decidió esta materia, lo que hay esencial en la Confesion Saxonica es lo siguiente: *Es necesario, dice él, enseñar á los hombres, que los Sacramentos son acciones instituidas por Dios, y que las cosas no son Sacramentos, sino en el tiempo del uso así establecido; pero que en el uso establecido de esta Comunión, Jesu Christo está verdaderamente, y substancialmente presente, verdaderamente dado á los que reciben el Cuerpo, y Sangre de Jesu-Christo, por donde Jesu-Christo testifica, que está en ellos, y les hace sus miembros.*

Por poco que se advierta, se conoce que Melancton huye de expresar lo que habia sentido en Augusta; es á saber, que el Cuerpo, y la Sangre son verdaderamente dados con el Pan, y el Vino, y aún evita mas lo que Lutero habia añadido en Smalcalda; esto es, que el pan, y el vino son el verdadero Cuerpo, y la verdadera Sangre de Jesu Christo, que no son solamente dados, y recibidos por los buenos Christianos, sino tambien por los impíos. De manera, que estas importantes palabras que Lutero habia elogiado con tan esmerado estudio, para explicar su Doctrina, aunque estaban firmadas por Melancton en Smalcalda, como ya hemos visto, fueron cercenadas, y omitidas por el mismo Melancton en su Confesion Saxonica. Con que parece, que no queria ya que el Cuerpo de Jesu-Christo fuesse tomado por la boca con el pan, ni que fuesse recibido substancialmente por los impíos, aunque no negasse una Presencia substancial, en que Jesu-Christo viviese á sus Fieles, no solo por su virtud, y por su Espíritu, si tambien en su propia carne, y en su propia substancia, desunido sin embargo del pan, y del vino; porque era necesario, que la Eucharistia produxesse tambien esta novedad, y que segun la profecia del Santo An-

Cap. de Cana
Syni Gen. 2.
p. pag. 2.

XIX.
Mudanzas, y variaciones, que hizo Melancton en la Confesion Saxonica, acerca de los Articulos de las de Augusta, y de Smalcalda.

Luce 2. 34

ciano Simeon, estubiese allí Jesu-Christo en los últimos siglos: *In signum, cui contradicetur*; esto es, fuesse la señal, y blanco de las contradicciones, como su Divinidad, y su Encarnacion lo habian sido en los primeros siglos.

XX.

El Artículo de la Eucharistia en la Confession de Vitemberga. Confess. Vitemberg. Cap. de Echar. Ibid. p. 115.

Vé ahí, como se repetia la Confession de Augusta, y la Doctrina de Lutero en la Confession Saxonica. Pero la de Vitemberga no se alexa menos de la de Augusta, ni de los Articulos de Smalcald, pues esta dice: *Que el verdadero Cuerpo, y la verdadera Sangre, es distribuido en la Eucharistia.* Y reprueba á los que afirman, *que el pan, y el vino son signos del Cuerpo, y de la Sangre de Jesu-Christo ausente.* Y añade: *Que está en la Potestad de Dios el aniquillar la substancia del Pan, ó convertirla en su Cuerpo; pero que Dios no usa de esta potestad en la Cena, y que el verdadero Pan permanece con la verdadera Presencia del Cuerpo.* Con que establece manifestamente la Concomitancia, diciendo: *que aunque Jesu Christo sea distribuido todo entero, assi en el pan, como en el vino de la Eucharistia, el uso de las dos partes no dexa de deber ser universal.* Y assi nos concede dos cosas esta Confession, la una, que es posible la Transubstanciacion; y la otra, que la Concomitancia es cierta; pero, aunque ella defiende la Realidad hasta el punto de admitir la Concomitancia, con todo no dexa de explicar la siguiente expression. *Esto es mi Cuerpo,* por la de Ezequiel, el qual dice: *Aquella es Jerusalem,* mostrando la representacion de aquella Ciudad.

XXI

La monstruosa confusion en que se precipitan los hombres, quando se entregan á sus propios pensamientos.

De este modo se confunde todo con infelicidad, quando se sale del recto camino para seguir cada uno sus propias ideas, y conceptos imaginarios: de modo, que assi como los Defensores del Sentido figurado reciben alguna impressiion del literal sentido, assi tambien los Defensores del Sentido literal se vén algunas veces deslumbrados por las

en-

engañosas sutilezas del Sentido figurado. En fin, no se trata aqui de saber, si á fuerza de refinar sobre expressions diferentes de tantas Confessiones de Fé, se hallará algun medio violento para reducir las á un sentido conforme. Bastame á mí hacer notar quanta dificultad han encontrado para satisfacerse de sus propias Confessiones de Fé, todos aquellos que locamente han abandonado la Fé de la Santa Iglesia Católica.

Los demás Articulos de estas Confessiones de Fé no son menos dignos de reflexion, que el de la Eucharistia.

La Confession Saxonica reconoce, y confiesa: *Que la voluntad es libre: Que Dios no quiere el pecado, ni lo aprueba, ni coopera en él; sino que la libre voluntad de los hombres, y de los diablos es causa de su pecado, y de su caída.* Con que ya es menester elogiar á Melancton por haber corregido aqui á Lutero, y haberse corregido á sí mismo con mayor claridad, que lo que habia practicado en la Confession de Augusta.

Yá hemos norado, que Melancton no habia reconocido en Augusta el exercicio del libre alvedrio, sino solo en las acciones de la vida civil, y que despues lo habia extendido aún á las operaciones Christianas. Esto es lo que él empieza á manifestarnos mas claramente en la Confession Saxonica; porque despues de haber explicado la naturaleza del libre alvedrio, y la eleccion de la voluntad, y haber explicado tambien que ella sola no basta para las obras, que llamamos sobrenaturales, repite dos veces, *que la voluntad, despues de haber recibido el Espiritu Santo, no queda ociosa;* esto es, no está sin accion. Lo qual parece darle, como tambien hace el Concilio de Trento, una accion libre debaxo de la direccion del Espiritu Santo que interiormente la mueve.

Y lo que Melancton nos dá á entender en

Tom. II.

ff

esta

XXII.

Dios no quiere el pecado. Artículo mejor explicado en la Confession Saxonica, que en la de Augusta. pag. 53.

XXIII.

La cooperacion del libre alvedrio. Cap. de Rem pecc. de Lib Arb. &c. Syn Gen. 2. p. p 54. 60. 61 &c.

XXIV. esta Confession de Fé, lo explica con mayor claridad en sus Cartas, porque en ellas llega hasta el grado de confessar en las Obras sobrenaturales á la voluntad humana, segun la expression escolastica, como un *Agente parcial, Agens parciales*; es á saber, que el hombre obra con Dios, y que de los dos se hace un Agente total. Assi se habia explicado sobre esto en la Conferencia de Ratisbona el año de 1541. y aunque conocia muy bien, que este modo de explicarse desagradaría á los suyos, no dexó de proseguir adelante, diciendo, *por causa de que la cosa es verdadera, y vé ahí el modo con que se corregia de los excessos que Lutero le habia enseñado, aunque este persistió en ellos hasta el fin.* Pero se explica mas ampliamente sobre esta materia en una Carta escrita á Calvino, donde le dice: *Yo tenia un Amigo, el qual discurriendo sobre la Predestinacion, creia igualmente estas dos cosas; que todo succede entre los hombres como lo ordena la Providencia, y que sin embargo hay en esto contingencia. Con todo esso confessaba, que no podia conciliar estas cosas. Y proseguia diciendo: Por lo que á mi toca, que tengo, que Dios no es causa del pecado, ni quiere el pecado, reconozco esta contingencia en la flaqueza de nuestro juicio, para que los ignorantes confiesen, que David cayó por si mismo, y por su propia voluntad en el pecado: que podia conservar el Espiritu Santo, que tenia en si mismo, y que en este combate se debe confessar alguna accion de la voluntad.* Lo qual confirma con un passage, y sentencia de San Basilio, donde dice: *Tened solamente voluntad, y Dios viene á vosotros.* Con esto parece, que insinuaba Melancton, no solo, que la voluntad obra, sino tambien, que ella empieza: lo qual reprueba San Basilio en otras partes, y me parece que Melancton jamás lo desechó bastantemente, pues aún hemos visto, que él habia introducido una palabra en la Con-

Doctrina de Melancton, sobre la cooperacion del libre alvedrio.

Semipelagianismo, Lib. 4. Ep. 240.

Ep. Mel. inter Calv. p. 284.

Confession de Augusta, con la qual parece insinua que el mayor mal consiste en decir, no que la voluntad pueda empezar, sino que pueda *acabar* por si misma la Obra de Dios.

Sea como fuere, lo cierto es, que Melancton reconocia el exercicio del libre alvedrio en las operaciones de la Gracia, pues confessaba tan claramente, que David podia conservar el Espiritu Santo, quando lo perdió, como podia perderlo quando lo conservó; pero aunque fuesse este su sentir, no se atrevió á declararlo abiertamente en la Confession Saxonica, y teniendose por demasiado feliz en poder insinuarlo suavemente con estas palabras: *La voluntad no está ociosa, ni sin accion.* Practicó esto, porque Lutero habia de tal manera fulminado contra el libre alvedrio, y dexado en su Secta tal aversion al exercicio de él, que Melancton no osaba decir sino temblando, lo que de él creia; y assi sus Confessiones de Fé eran ambiguas, y equivocas.

Pero todas sus precauciones no le libertaron, ni eximieron de la censura; pues Ilirico, y sus Sequaces no pudieron tolerarle esta palabrita, ó breve expression, que sentó en la Confession Saxonica, es á saber, *que la voluntad no estaba ociosa, ni sin accion.* Condenaron, pues, este modo de explicarse en dos Juntas Synodales, con el passage de San Basilio, de que como hemos visto, se valia Melancton.

Esta condenacion se halla inserta en el Libro de la concordia. Y todo el honor que se concede á Melancton consiste en no nombrarle, y en condenar sus expresiones, debaxo del general nombre de nuevos Autores, ó con el de Papis-tas, y de Escolasticos. Pero quien considerasse con quanto cuidado se eligieron las expresiones de Melancton para condenarlas, conocerá muy bien, que contra él se assestaban los tiros, como que los

Conf. Aug. art 18. S.L. 3. n. 19. 20.

XXV. El exercicio del libre alvedrio, claramente confessado por Melancton en las operaciones de la Gracia.

XXVI. Su Doctrina condenada por sus Compañeros.

P. 5. 82. 680

Luteranos, que proceden con sinceridad, están de acuerdo sobre esto.

XXVII.
Confusion
de las nuevas
Sectas.

Vé ahí, pues finalmente, lo que vienen á ser las nuevas Sectas. En ellas cada uno se dexa preocupar contra los Dogmas ciertos, de los quales se forjan, y toman falsas ideas. Assi Melancton se habia dexado llevar al principio, transportado de furor con Lutero, contra el libre alvedrio; y no quería reconocer accion alguna de él en las Obras sobrenaturales. Pero convencido de su propio error, se inclina al extremo opuesto. Y bien distante de excluir la accion del libre alvedrio, procede á atribuirle el principio de las Obras sobrenaturales. De manera, que quando quiere en algun modo volver á la verdad, y decir que el libre alvedrio tiene su accion en las Obras de la Gracia, se halla condenado por los Suyos. Tales son las interiores inquietudes, y los terribles embarazos, en que cae quien sacude el saludable yugo de la Autoridad de la Santa Iglesia Católica.

XXVIII.
Doctrina de
los Luteranos,
que se
contra dice
por sí misma.

Pero aunque una parte de los Luteranos no quiera recibir estos terminos de Melancton; esto es, que la voluntad no está *sin accion* en las operaciones de la Gracia; yo no alcanzo como puedan negarlo, pues todos ellos de comun consentimiento confiesan, que el hombre, el qual está debaxo de la Gracia, puede desecharla, y perderla.

Pag. 675. 6.

Esto es lo que afirmaron en la Confesion de Augusta: esto mismo es lo que repitieron en la Apologia; y esto es lo que nuevamente decidieron, inculcaron, é imprimieron en el Libro de la Concordia, y en sus animos; de manera, que no hay cosa mas cierta entre ellos. De lo qual parece manifestamente, que reconocen, y confiesan con el Concilio de Trento el libre alvedrio *Agente*, debaxo de la operacion de la Gracia, hasta el grado de

de poder desecharla, lo qual es conveniente notar, á causa de algunos de nuestros Calvinistas, los quales por defecto de entender bien el estado de la question, nos atribuyen un delito, de una Doctrina que ellos no dexan de tolerar en sus hermanos los Luteranos; pero este delito está en ellos verdaderamente, y no en nosotros.

Tambien se halla en la Confesion Saxonica un Artículo tanto mas considerable, como que destruye uno de los fundamentos de la nueva Reforma. No quiere esta reconocer, que la distincion de los pecados en mortales, y veniales esté fundada sobre la naturaleza del mismo pecado. Pero aqui los Theologos de Saxonia confiesan con Melancton, que hay dos maneras de pecados; *los unos, que expelen del corazon el Espiritu Santo; y los otros, que no le expelen.* Para explicar la naturaleza de estos pecados diferentes, observan dos especies de Christianos, *los unos de ellos reprimen la concupiscencia, y los otros obedecen á esta. En aquellos que la combaten, prosiguen diciendo, el pecado es venial, y no está reynante, no nos causa perder el Espiritu Santo, no destruye el fundamento, y no es contra la conciencia.* Tambien añaden, *que estas maneras de pecados están cubiertas, (esto es, no son imputadas) por la misericordia de Dios.* Y segun esta doctrina, es cierto que la distincion entre los pecados mortales, y los veniales, no consiste solamente en que Dios perdone los unos, y no perdone los otros, como dicen comunmente en la pretendida Reforma, sino que proviene de la naturaleza de la cosa. Pero es assi, que no es menester nada mas para condenar la Doctrina de la Justicia imputativa; pues siempre queda indubitable, y constante, que sin embargo de los pecados, en que el Justo cae cada dia, no reyna el pecado en él, antes bien reyna en él la caridad, y por consiguiente la justicia se halla en él; lo qual por sí es suficiente para hacerle

XXIX.
Articulo con
siderable de
la Confesion
Saxonica, so-
bre la distincion
de los
pecados mor-
tales, y los
veniales.
Pag. 75.

llamar Justo con verdad, respecto de que la cosa se denomina de lo que en ella prevalece. De donde se sigue, que para explicar la justificación gratuita, no es necesario decir, que somos justificados por imputación; y antes se debe decir, que somos verdaderamente justificados por una justicia, que está en nosotros, pero que sin embargo nos la dá Dios.

XXX.

El mérito de las obras en la Confesion de Vitemberga.

Confess. Virt. cap. de Bonis operib. Ibid. p. 106.

No sé por qué omitió Melancton poner en la Confesion Saxonica lo que él mismo habia sentado en la Confesion de Augusta, y en la Apología sobre el mérito de las buenas obras. Pero de esto no se debe inferir que los Luteranos hubiessen desechado esta Doctrina, pues se halla al mismo tiempo un Capitulo de la Confesion de Vitemberga, donde se dice expressamente, que las buenas obras deben ser necesariamente practicadas, y que por la gratuita bondad de Dios merecen sus recompensas corporales, y espirituales. Lo qual de passo hace vér, que la naturaleza del mérito se acomoda, y concuerda perfectamente con la Gracia.

XXXI.

La Conferencia de Vormes para conciliar las dos Religiones. Division, y discordia de los Luteranos.

1557. Mel. l. 1. ep. 70. Burnet. 2. p. l. 2. 531 l. 1. ep. 70. ejusd. ep. ad Albert. Harndenb. & ad Bulliug. apud Husp. ann. 1557. 250.

En el año 1557. se tubo en Vormes, por orden de Carlos V. una nueva Junta para conciliar las Religiones. Pflugio, Autor del *Interim*, presidia en ella. Burnet, procediendo siempre atento, y solícito en sacar, y reducirlo todo á ventaja de la nueva Reforma, hace de ella una substanciada narración, en la qual representa á los Católicos como gentes, que no pudiendo vencer á sus enemigos, los dividen, y los estimulan á los unos contra los otros en materias poco importantes. Pero la narrativa de Melancton nos descubrirá ahora el fondo de este asunto. Luego que los Doctores Protestantes, nombrados para la Conferencia, llegaron á Vormes, los Embaxadores de sus Principes les juntaron á fin de decirles de parte de los mismos Principes, que ante todas cosas, y antes de conferir con los Católicos, era necesario concordarse entre sí, y al mismo

tiem-

tiempo condenar quatro especies de errores. Primero, *El de los Zuinglianos*. Segundo, *El de Osiandro, sobre la Justificación*. Tercero, *La proposición, que afirma, que las buenas obras son necesarias para la salvación*. El quarto finalmente, *el error de los que habian recibido las Ceremonias indiferentes*. Este ultimo Artículo miraba nominadamente á Melancton, é Ilirico era quien con su maquinacion lo proponia; Melancton habia sido ya avisado de sus designios, y escribió, durante su viage, á su Amigo Camerario, diciendole, que en la Mesa, y entre los Vasos se extendian ciertos Artículos preliminares, que se pretendia deberse firmar por él, y por Brencio. Estaba entonces muy unido con el referido Brencio, y representa á Ilirico, ó á algun otro de aquella Confederacion, como á una furia que andaba de puerta en puerta á incitar, y animar la gente. Tambien se reputaba á Melancton en el Partido por bastantemente favorable á los Zuinglianos, y á Brencio por propicio á Osiandro. El mismo Melancton parecia inclinado á favor de la necesidad de las buenas obras, y toda esta empresa le tocaba, y hacia considerar claramente con sus Amigos. Luego hasta aqui no eran los Católicos los que trabajaban en dividir, y discordar á los Protestantes. Bastantemente se dividian ellos á sí mismos, y esto no era, como lo pretende Burnet, sobre materias poco importantes, pues exceptuando la question tocante á las cosas indiferentes, todo lo demás, en que se trataba de la Presencia Real, de la monstruosa justificación de Osiandro, y del modo en que se juzgarian necesarias las obras buenas, era de gravissima consecuencia.

Sobre el primero de estos puntos quedaba Melancton de acuerdo, en que los Zuinglianos merecian ser condenados, no menos que los Papistas. Sobre el segundo sentaba, que Osiandro no era menos digno de censura. Sobre el tercero, que de esta siguiente proposición: *Las buenas obras son necesarias*

Lib. 4. 868. & seqq.

XXXII.

Los Luteranos condenan todos á una vez la necesidad de las buenas obras para la salvación.

Lib. loc. sup.
cil. S. l. 7. u.
108.

rias para la salvacion, era preciso quitar la ultima palabra: de modo, que las buenas obras, sin embargo del Evangelio, el qual clama, y grita que sin ellas nadie tiene parte en el Reyno de Dios, venian á quedar *necessarias* verdaderamente, pero no para la salvacion, y en vez de que Burnet nos ha dicho, que los Protestantes admitian todos á una voz esta necesidad de las buenas obras para salvarse, la vemos al contrario igualmente desechada por los Enemigos de Melancton, y aun por él mismo; es á saber por los dos Partidos Protestantes de Alemania. Assi proceden siempre fanaticamente.

XXXIII.
Osiandro ex-
ceptuado, y
favorecido
de los Lute-
ranos.

Por lo que mira á Osiandro, no dexó Bren- cio de tomar el Partido de él, no defendiendo la Doctrina que se le imputaba, sino manteniendo, que no se entendia el concepto, y sentir de este Autor, aunque Osiandro lo hubiesse explicado tan claramente, que ni Melancton, ni otro alguno tubiesse que dudar. Con que se veía ser cosa muy facil entre los Luteranos convenir sobre las condenaciones que pedian Ilirico, y sus Amigos; pero Melancton se opuso, temiendo siempre excitar nuevas discordias en la Reforma, que á fuerza de dividirse, y discordar, parecia ir á destruirse, y arruinarse totalmente.

XXXIV.
Manifiestan-
se las divisiones
y discordias
de los Lute-
ranos. Los Cató-
licos procuran
sacar de ellas
utilidad para
su salvacion.

Estas disputas, y divisiones de los Protestan- tes llegaron bien presto á los oídos de los Católi- cos; porque Ilirico, y sus Amigos hacian grande estruendo, no solo en Vormes, si tambien en toda la Alemania. El intento de los Católicos era estrechar, y compeler en la Conferencia á la necesidad de deferir á los juicios, y sentencias de la Santa Iglesia, para dár fin á las contiendas, y dis- putas, que se suscitan entre los Christianos: con que las contiendas, y discordias de los Protestan- tes venían á ser muy á proposito para este intento, porque estas hacian ver que ellos mismos, los quales decian, y afirmaban tanto que la Santa Es- cri-

critura era clara, y del todo suficiente para ar- reglar todas las cosas se concordaban tampoco ó nada entre sí, y no habian podido hallar toda- via el modo de terminar aún la menor disputa, ni discordia. De modo, que la debilidad, é incons- tancia de la Reforma, tan pronta siempre á pro- ducir dificultades embarazosas, y tan incapáz, é inepta para resolverlas, era clara y evidente. En- tonces Ilirico y sus amigos, para hacer ver á los Católicos, que tenian fuerza para condenar los errores nacidos en el Partido Protestante, manifes- taron á los Diputados Católicos un modelo, que habian dispuesto, y extendido de las condenacio- nes, que sus Compañeros, y Asociados habian desechado. Y assi, la discordia, y division se publi- caron de un modo tan ruidoso, que no se pudo ocultar. Con lo qual los Católicos no quisieron yá continuar las Conferencias, en las quales tam- poco en manera alguna se daba passo, ni adelanta- ba nada; dexaron á los Iliricanos disputar con los Melanctonistas, assi como San Pablo dexó disputar á los Fariseos, y á los Saduceos, sacando de ellos todo el provecho que habia podido de sus notorias di- visiones, y discordias.

En la Prusia se esperaba algo de vigor, y al- guna firme, y sólida decision contra Osiandro, cu- ya insolencia era yá insoportable; pues mostraba este manifestamente, que hacia poco caso de la Confesion de Augusta, y de Melancton, quien la habia dispuesto, como tambien de los meritos del mismo Jesu-Christo, de los quales no hacia men- cion alguna en la Justificacion de los pecadores. Pe- ro algunos Theologos de Conisverga se oponian con todo el esfuerzo que les era posible, contra- diciendo á la Doctrina de Osiandro, y entre otros Federico Staphilo, uno de los mas celebres Profes- sores de Theologia de aquella Universidad, el qual habia oído por espacio de 16. años á Lutero, y

XXXV.
Triunfo de
Osiandro en
la Prusia. Me-
morable con-
version de
Staphilo.
Chyt. in Sax.
lib. 17. tit.
Osiand. pag.
444. & seqq.
Ibid. 448.

á Melancton en Vitemberga; pero como nada adelantaban con sus doctas Obras, y la eloquencia de Osiandro los arrebatava á todos, recurrieron á la autoridad de la Iglesia de Vitemberga, y del resto de la Alemania Protestante. Quando vieron, que en vez de condenaciones precisas, distintas, y vigorosas, de que necesitaba la débil Fé de los pueblos, no venia de aquella parte otra cosa, que unos tímidos, encogidos, cortos, y aún trémulos Escritos, de los quales Osiandro sacaba ventaja, lamentaron la flaqueza, y debilidad del partido, en que no habia autoridad alguna contra los errores. Con este motivo Staphilo felizmente abrió los ojos, vió la pureza de la verdad, se volvió, y restituyó al gremio de la Santa Iglesia Católica.

XXXVI.

Nueva Fórmula de los Luteranos, para explicar la Eucaristia en la junta de Francfort.

Año de 1558.
Hosp. fol. 264

El año siguiente se juntaron los Luteranos en Francfort, á fin de converirse en orden á una Fórmula sobre la Eucharistia, como si hasta entonces nada se hubiesse hecho. Dióse principio, segun la costumbre, diciendo que no se hacia otra cosa que repetir la Confession de Augusta. Sin embargo se añadió en esta Junta, *que Jesu-Christo era dado en el uso del Sacramento verdaderamente, substancialmente, y de un modo vivificante: que este Sacramento contenia dos cosas; es á saber, el Pan, y el Cuerpo, y que es una invencion de los Religiosos, ignorada de toda la antigüedad, el decir, que el Cuerpo nos sea dado en la especie del Pan.*

O estraña confusion! decian ellos mismos; añadiendo tambien, que no se hacia otra cosa que repetir la Confession de Augusta; y con todo esso, esta siguiente expression, que se condenaba en Francfort, esto es, *que el Cuerpo estubiesse presente debaxo de las especies*, se halla en una de las Ediciones de esta misma Confession, que se gloriaban de respetar; y aún en la Edicion que se reconocia en el mismo Francfort por tan verdadera, que aún el dia de hoy en los Libros Rituales de que usa la

Igle-

Iglesia Francesa de aquella Ciudad, leemos el Artículo X. de la Confession de Augusta, expressado en estos terminos: *Que se reciben el Cuerpo, y la Sangre baxo las especies del Pan, y del Vino.*

Pero el mayor asunto que entonces se trataba entre los Luteranos fue el de la *Ubiquidad*, que Vesphalio, Jacobo Andrés Smidelin, David, Chytréo, y otros procuraban establecer con todas sus fuerzas. Melancton les oponia dos razones, que no podian ser mas convincentes: la una, que aquella Doctrina confundia á las dos naturalezas de Jesu-Christo, haciendole inmenso, no solo segun su divinidad, mas tambien segun su humanidad, y aun segun su Cuerpo. La otra razon era, que la misma Doctrina destruia el *Mysterio* de la Eucharistia, al qual se quitaba todo lo que tenia de singular, si Jesu-Christo, en quanto hombre, no estaba presente en ella, sino de la misma manera en que está en el leño, ó en las piedras. Estas dos razones hacian manifesto, que Melancton miraba con horror la Doctrina de la *Ubiquidad*; y la aversion que tenia á ella, le impelia insensiblemente á volver su confianza ácia los defensores del sentido figurado. Con ellos tenia una familiaridad particular, y en especial con Calvino; pero es cierto, que no hallaba en sus opiniones lo que con anhelo deseaba.

Calvino defendia con obstinacion, que un Fiel regenerado una vez no podia perder la Gracia; y Melancton convenia con los demás Luteranos, en que semejante Doctrina era condenable, é impia. Calvino nunca podia tolerar la necesidad del Bautismo; y Melancton jamás quiso abandonarla. Calvino condenaba lo que Melancton decia sobre la cooperacion de el libre alvedrio; y Melancton no creia poder desdecirse de ella, ni deponeerla.

Por lo qual se vé suficientemente, que Melan-

Gg 2

XXXVII.

La question de la Ubiquidad, la qual hace que Melancton se vuelva á los Sacramentarios. 1559.

XXXVIII.

Incompatibilidad de las opiniones de Melancton con las de Calvino.

Lib. 1. ep. 70

lancton, y Calvino no estaban de acuerdo en manera alguna sobre la Predestinacion. Y aunque Calvino repetia continuamente, que Melancton no podia dexar de ser en su interior del mismo sentir que él, nunca sacó de Melancton cosa alguna sobre este assunto: con que se verifica la incompatibilidad de sus opiniones.

XXXIX.
Si Melancton
era Calvinista
en quanto
á la Eucharis-
tia.

Por lo que mira á la Cena, se jacta Calvino en todas partes de que Melancton era de su dictamen; pero como no produce, ni expressa palabra alguna de Melancton, que lo diga con claridad, antes por el contrario le acusa en todas sus Cartas, y en todos sus Libros de no haberse jamás explicado bien sobre este assunto, creo que se puede racionalmente dudar de lo que sienta, y expressa Calvino. Y me parece, que lo que se puede decir con mas verisimilitud, es que estos dos Autores no se entendieron bien el uno al otro; pues Melancton, alucinado con los terminos de propia Substancia, que en todas partes afectaba Calvino, como veremos; y este igualmente convirtiendo en su sentir las palabras con que Melancton separaba el Pan del Cuerpo de nuestro Señor, sin pretender no obstante con esto derogar á la Presencia Substantial, que él confessaba en los Fieles quando comulgaban, se confundian, y assi nunca se conformaban.

Y si sobre esto se hubiera de dár credito á Peucér, yerno de Melancton, es visto que su suegro era un mero Calvinista; el mismo Peucér vino á serlo tambien, y padeció mucho en la continuacion, á causa de las inteligencias que mantuvo con Beza, á fin de introducir el Calvinismo en Saxonia lo cierto es, que él se honraba con seguir las opiniones de su suegro, y expressamente escribió algunos Libros, en que refiere lo que él dixo reservadamente sobre este particular. Pero sin acometer á la creencia de Peucér en una materia que se habia hecho tan fértil y fecunda en terminos equi-

Peucér. Hist.
de Sent. Mel.
Ital. Hist. care
&c.

vocos, podia no haber entendido suficientemente las palabras de Melancton, y haberlas acomodado á sus propias preocupaciones.

Con todo, á mí me importa poco el saber lo que pudo haber pensado Melancton acerca de esto. Lo que se sabe es, que muchos Protestantes de Alemania, mas interesados que nosotros en esta causa, emprendieron su defensa; pero la buena fee, y sinceridad me compelen á decir en su favor, que yo no he hallado en parte alguna de los Escritos de este Autor que hubiesse defendido, ni dicho él, que solo se recibia á Jesu-Christo por la Fé, lo qual no obstante es el verdadero caracter del sentido figurado. Tampoco veo, que él jamás hubiesse dicho con aquellos que le protegen, que los indignos no recibiesen el verdadero Cuerpo, y la verdadera Sangre; antes por el contrario, me parece que persistió en lo que fue decretado sobre esta materia en el Acuerdo, ó Convencion de Vitemberga.

Lo que en este assunto se sabe de cierto es, que Melancton, temiendo aumentar las escandalosas discordias, y divisiones de la nueva Reforma, en la qual no veia moderacion alguna, y á quasi no se atrevia á hablar, sino solo en terminos tan generales, que cada uno pudiesse concebir, y entender en ellos todo lo que quisiese. Los Sacramentarios le acomodaban, y convenian bien poco. Los Luteranos recurrian, y aún corrian todos á la Ubiquidad. Y Brencio, quien era quasi el unico entre los Luteranos, que habia conservado con él una perfecta union, se colocaba en su partido, poniendose de parte de él. Y esta monstruosidad de Doctrina se adelantaba insensiblemente en toda la Secta. Muy bien hubiera querido Melancton hablar, pero no sabia que decir; tanta oposicion encontraba en lo que creia ser la verdad; y assi decia: *Puedo yo explicar la verdad toda entera en el País donde me hallo? Por ventura, la sufriria la Corte?* A lo qual

S. L. 4. n. 23

XL.

Melancton
no se atreve
á hablar.

®

Hosp. ad ann.
1557. 249.
250.

aña.

añadia muchas veces: *To diré la verdad, quando no me lo impidan las Cortes.*

Es cierto que eran los Sacramentarios los que le hacian explicarse de este modo; pero á mas de que estos producen, y exponen sus cartas, cuyos originales pretenden tener, basta leer las que sus amigos publicaron, para vér que estos discursos, y expresiones, que sientan salir de su boca, concuerdan perfectamente con la disposicion, ó por mejor decir, indisposicion, en que le habian puesto las implacables disensiones de la nueva Reforma.

Su yerno, el qual refiere los hechos con mucha sencillez, nos dice, que él se hallaba de tal manera aborrecido de los Ubiquitarios, que una vez Chytré, uno de los mas celantes de ellos habia dicho, *que era preciso deshacerse de Melancton, librándose de él: Pues de lo contrario tendrian los demás en él un eterno obstaculo para sus designios.* El mismo Melancton en una Carta al Elector Palatino, de la qual Peucér hace mencion, dice, *que no queria ya disputar con personas, cuyas crueldades experimentaba.* Esto es lo que escribia algunos meses antes de su muerte. Y Peucér dice: *Quantas veces, y con quantos sollozos me explicó él las razones, que le impedian manifestar al Público el fondo de su sentir, y dictamen?* Pero pregunto, quién podia embarazarle, ni reprimirle en la Corte de Saxonia, donde se hallaba, y en medio de los Luteranos, sino es la misma Corte, y las violencias, extorsiones, y tyranías de sus mismos Compañeros? Con que se manifiesta su division, y discordia.

XLI.

Lamentable estado de Melancton, y su muerte.

O infeliz estado el de no poder hallar en ninguna parte la paz, ni la verdad, como este desdichado la entendia! Habia dexado la antigua Iglesia, la qual tenia para sí, y posseía la Succession, y todos los siglos precedentes. La Iglesia Luterana, que él habia fundado con Lutero, y que habia creído ser el unico asylo de la verdad, abrazaba

la Ubiquidad, que él mismo abominaba. Las Iglesias Sacramentarias, que él habia reputado por las mas puras, despues de las Luteranas, estaban llenas de otros muchos errores, que él no podia tolerar, ni soportar, y que los habia reprobado en todas sus Confesiones de Fé. Parecia que se le respetaba en la Iglesia de Vitemberga; pero las crueles circunspecciones, y respetos humanos, á que se veía sujeto, y como esclavizado, le impedian decir lo que pensaba, y conocia. En este lamentable estado acabó infelizmente su vida el año 1560.

Ilirico, y sus Sequaces triunfaron consiguientemente por la muerte de Melancton. Y assi se estableció la Ubiquidad casi en todo el Luteranismo. Los Zuinglianos fueron condenados por un Synodo tenido en Saxonia en la Ciudad de Jena; pues Melancton habia impedido hasta entonces se pronunciasse semejante sentencia. Despues que esta se pronunció, y se hizo publica, no se habló ya mas palabra en los Escritos contra los Zuinglianos, sino solo por Auctoridad de la Iglesia, y se queria que en todo se cediesse á ella sin discurrir. Principiabase á conocer en el principal Partido de la nueva Reforma, esto es entre los Luteranos, que no habia otra cosa que la Autoridad de la Iglesia, que pudiesse contener los animos, é impedir las divisiones, y discordias. Tambien vemos que Calvino no cessa de echarles en cara, que hacian valer el nombre de la Iglesia, aún mas que lo practicaban los Papistas, y que procedian contra los principios que Lutero habia establecido. Esto era cierto; pero los Luteranos tenian bien que responder á los mismos discursos, que todo el Partido Protestante se habia opuesto á la Iglesia Católica, y á su Concilio. Objetaban á la Católica Iglesia, que ella se hacia Juez en su causa propia, y que el Papa con sus Obispos eran á un mismo tiempo Acusados, Acusadores, y Jueces. Los Sacramentarios decian otro tanto, y lo mismo á los Luteranos, que les condenaban

XLII.

Los Zuinglianos son condenados por los Luteranos. Y los Católicos quedan justificados por este procedimiento. Año. 1560. Hospin. 1560. p. 269.

2. Des. cont. Vest. Calv. Ep. p. 324. ad ill. Germ. Princ. 2 Defens. cont. Vestoph. Opusc. 285. Hos. ann. 1560. p. 269 & seq.

Hosp. ann.
1560. 270.
271.

ban. Todo el Cuerpo de los Protestantes decía á la Iglesia, que sus Pastores, y Prelados debían tener asiento con todos los demás en el Concilio, que se había de tener para juzgar sobre las Ques-
tiones, y Controversias de la Fé; y que lo contrario sería juzgar contra ellos anticipadamente, sin haberles oído. Los Sacramentarios hacían el mismo cargo á los Luteranos, y les exponían con eficacia, que atribuyéndose estos la Autoridad de condenarles, sin citar, ni llamar á sus Prelados á sus Sessions, empezaban ellos mismos á executar lo que habían llamado una tyranía en la Iglesia Romana. Con que se veía claramente, que al fin era necesario ir á imitar á la Católica Iglesia, como que esta era, y es la que sola sabe el verdadero modo de juzgar las Quesiones de Fé. Y al mismo tiempo se manifestaba por las contradicciones, en que precipitados caían los Luteranos, siguiendo aquel modo iniquo, que no pertenecía á los Innovadores la Autoridad, ni el juzgar, y que esta no podía subsistir, sino en un cuerpo, que la hubiese tenido, y practicado desde el origen, y principio del Christianismo.

XLIII.
Junta de los
Luteranos
en Naumbur-
go, á fin de
concordarse
tocante á la
Confession
de Augusta.
Año 1561.
Aff. Co. Hosp.
umb. ap 80. 2.
1561. 2.
1599.

En este tiempo se intentó escoger entre todas las Ediciones de la Confession de Augusta, aquella que se reputasse por Autentica. Y sin duda era cosa que causaba espanto, que una Confession de Fé, la qual constituía, y era la regla de los Protestantes de Alemania, y de todo el Norte, como que había dado nombre á todo el Partido, hubiese sido impresa, y publicada de tantas maneras, con diversidades de tanta entidad en Vitemberga, y en otras partes, á vista de Lutero, y de Melancton, sin que ninguno de ellos hubiese advertido estas variedades, ni las hubiese conciliado. Finalmente, el año de 1561. treinta despues de esta Confession, para dár fin á los cargos que justamente se hacían á los Protestantes, de no tener todavía una Confession determinada y fixa, juntaron en Naum-

bur

burgo, Ciudad de Turingia, dondè eligieron una Edicion, pero en vano; porque habiendo sido impresas todas las demás Ediciones por Autoridad pública, jamás se pudieron anular, ni fue posible impedir á los unos el seguir una, y á los otros otra, como yá se ha dicho en otra parte.

Todavía mucho mas, pues la Junta de Naumburgo, aun eligiendo una Edicion, declaró expressamente, que no se debía creer por esso que esta elegida, ni la insinuada Junta, hubiese reprobado las demás, y principalmente la que se había hecho en Vitemberga el año de 1540. á vista de Lutero, y de Melancton, y de la qual tambien se había usado publicamente en las Escuelas de los Luteranos, y en las Conferencias con los Católicos: con que debían correr las demás Ediciones, y assi no se comprehende mucho para qué era la Eleccion citada.

En fin, no fue posible, ni aun decidir bien qual de estas Ediciones fuesse preferida en Naumburgo. Pero mas verisimilmente parece, que fue preferida aquella que se imprimió quasi con el consentimiento comun de todos los Principes, y se halla por cabeza del Libro de la Concordia; mas ni tampoco es esto cierto, pues hemos hecho ver quatro Ediciones del Artículo de la Cena, igualmente reconocidas en el mismo Libro. Y si por otra parte se quitó allí el mérito de las buenas obras en la Confession de Augusta, tambien hemos visto, que aún quedó subsistente en la Apología, y esto mismo es tambien una prueba de lo que originariamente se hallaba en la Confession, pues es cierto, que la Apología solo se efectuó para explicarla, y defenderla.

Demás de esto, las dissensiones de los Protestantes sobre el sentido de la Confession de Augusta, se terminaron en tan corto grado en la Junta de Naumburgo, que antes por el contrario, el Elec-

Tom. II.

Hh

tor

Hosp. ann. 1561. 281. tor Palatino Federico, que era uno de los Miembros de ella, creyó, ó fingió creer, que él hallaba en esta Confession la Doctrina Zuingliana, que nuevamente habia abrazado: de manera, que fue Zuingliano, y permaneció al mismo tiempo sequaz de la Confession de Augusta, sin darle cuidado alguno de Lutero.

XLIV. En tal estado de confusion se hallaba todo en esta Confession. Los Zuinglianos malignos, y burladores, haciendo irrisión, *lallamaban la Caja, ó Vaso de Pandora*, de donde salia el bien, y el mal: *la Manzana de la discordia* entre las Diosas: *un calzado acomodado á todos pies*: una grande, y amplia capa, *debaxo de la qual Satanás se podria encubrir, no menos que Jesu Christo*: de modo, que estos Señores míos sabian todos los refranes, y proverbios, y nada se omitia, ni olvidaba para burlarse, y hacer irrisión de los diferentes sentidos que cada uno hallaba en la Confession de Augusta. Sola la Ubiquidad no se encontraba en ella, y con todo esso, fue esta Ubiquidad aquella de la qual se hizo en fin entre los Luteranos un Dogma, autenticamente inserto en el Libro de la Concordia.

XLV. Esto es pues lo que hallamos en la parte de este Libro, cuyo titulo es, *Compendio de los Articulos controwertidos entre los Theologos de la Confession de Augusta*. En el capitulo 7. intitulado de la Cena del Señor, dice: *La diestra de Dios está en todo lugar, y Jesu-Christo está unido á ella verdaderamente, y en efecto, segun su Humanidad*. Y aun mas expressamente en el cap. 8. intitulado *de la Persona de Jesu-Christo*, donde se explica, qué cosa es esta Magestad, atribuida al Verbo Encarnado en la Santa Escritura. Allí, pues, leemos estas palabras: *Jesu-Christo, no solo como Dios, sino también en quanto Hombre, lo sabe todo, lo puede todo, y está presente á todas las Criaturas*. Bien claro está, que esta Doctrina es extravagante; pues es cierto, que la Santis-

sima Alma de Jesu-Christo puede todo lo que quiere en la Santa Iglesia, porque nada quiere, sino lo que quiere la Divinidad, que la gobierna. Es verdad, que esta Alma Santissima sabe todo lo que pertenece al Mundo presente, pues todo tiene en él relacion al Genero Humano, del qual es Jesu-Christo el Redemptor, y el Juez; y los mismos Angeles, que son los Ministros de nuestra salvacion, dependen de su poder. Tambien es verdad, que Jesu-Christo puede hacerse presente, donde es de su agrado, aún segun su Humanidad, y segun su Cuerpo, y su Sangre. Pero que el Alma de Jesu-Christo sepa, ó pueda saber todo lo que Dios sabe, es atribuir á la Criatura una ciencia, ó una sabiduría infinita, é igualarla al mismo Dios. Que la Naturaleza humana de Jesu-Christo esté necessariamente en todas partes donde está Dios, es darle una inmensidad que no le conviene, y un abusar manifestamente de la union personal; porque por la misma razon se debería decir, que Jesu-Christo en quanto Hombre, es, y está en todos los tiempos; lo qual sería una loca extravagancia, demasidamente manifesta; pero que sin embargo se seguiria tambien la misma necedad, tan naturalmente de la union personal, segun los erroneos raciocinios de los Luteranos, como la Presencia de la Humanidad de Jesu-Christo en todo lugar, que es otro error.

Puedese vér la misma Doctrina de la Ubiquidad pero con mayor embarazo, y con mas dilatada circunlocucion, ó circucion de palabras en la parte del mismo Libro, que se intitula: *Sólida, facil, y clara repetición de algunos Articulos de la Confession de Augusta, de los quales se ha disputado por algun tiempo entre algunos Theologos de esta Confession, y están aqui decididos, y conciliados, segun la regla, y la Analogia de la Palabra de Dios, y la breve formula de nuestra Doctrina Christiana*. Aquí atenderá el que quisiere, notando por semejante titulo la claridad,

XLVI.

Otra declaración sobre la Ubiquidad, baxo el nombre de repetición de la Confession de Augusta, sólida, plana, &c.

Conc. 628. c. 7. de Coena, p. 752. & seqq. 8. de Perf. Chr. p. 761. & seqq. 82. y & seqq.

y la brevedad que promete; pero por lo que á mí toca solo notaré dos cosas sobre esta palabra *Repeticion*. La primera es, que aunque no se hable en manera alguna en la Confesion de Augusta de la Doctrina de la Ubiquidad, que aquí se establece, con todo esso, esto se llama *Repeticion de algunos Articulos de la Confesion de Augusta*; pero está conocido, que se temia dár á vér, que habia sido necessario añadir algun nuevo Dogma, y se hacia passasse baxo el nombre de *Repeticion*, todo lo que de nuevo se establecia. La segunda, que jamás succedió en la nueva Reforma haberse explicado bien la primera vez. De modo, que siempre fue necesario volver á hacer repeticiones, que en substancia no son mas claras que las precedentes expressiones, y dicha *Repeticion* no fue, ni es sólida, facil, ni clara, como se prometió.

XLVII.

Intencion de los Luteranos en el procedimiento de establecer la Ubiquidad.

Y para no dissimular cosa alguna de todo lo que hay de importante en la Doctrina de los Luteranos en el Libro de la Concordia, me persuadido precisado á decir, que ellos no ponen, ni sientan la Ubiquidad, como fundamento de la Presencia de Jesu-Christo en la Cena; antes por el contrario, es cierto que no hacen, ni suponen depender esta Presencia, sino de las palabras de la institucion; sí que ponen esta Ubiquidad como un medio de tapan la boca á los Sacramentarios, los cuales habian tenido la ossadía de afirmar, que no era posible á Dios poner el Cuerpo de Jesu-Christo en mas que un lugar, ó un tiempo; lo qual les parecia contrario, no solo al Artículo de la Omnipotencia de Dios, sí tambien á la Magestad de la Persona de Jesu-Christo.

XLVIII.

Dos memorables Decisiones de los Luteranos, sobre la cooperacion del libre alvedrío.

Ahora conviene considerar lo que dicen los Luteranos, sobre la cooperacion de la voluntad con la Gracia, pues es esta una question de tanta entidad en nuestras Controversias, que no se le puede negar su propia atencion.

So-

Sobre esto dicen los Luteranos dos cosas, que nos facilitarán mucha luz para terminar nuestras Disputas. Y yo voy á proponerlas con todo el orden, y claridad que me sea possible, á fin de que procurando no olvidar cosa alguna, logre aliviar la mente del Lector, que quizá pudiera hallarse confuso en la delicada sutileza de estas questiones.

Lo primero que hacen los Luteranos para explicar la cooperacion de la voluntad con la Gracia, es distinguir el instante de la conversion, separandolo de sus consecuencias; y despues de haber enseñado, que la cooperacion del hombre no tiene lugar en la conversion del pecador, añaden, que esta cooperacion se debe reconocer solamente en las buenas obras que despues hacemos.

Yo confieso, que es bastantemente difícil comprehender bien, lo que quieren decir con esto. Porque la cooperacion, que ellos excluyen del momento, ó instante de la conversion, está explicada en ciertos lugares de un modo, que parece excluir sola la cooperacion, que se hace por nuestras propias fuerzas naturales, y de nosotros mismos, como dice San Pablo. Si es esto, estamos de acuerdo, y conformes. Pero al mismo tiempo no vemos, qué necesidad tenian de distinguir entre el instante de la conversion, y toda su consecuencia, pues en toda la continuation, y serie, no menos que en el momento de la conversion, el hombre no opera, ni coopera, sino con la Gracia de Dios.

Luego no hay cosa mas ridicula, que el decir con los Luteranos, que en el instante de la conversion, *el Hombre no obra mas, que una piedra, ó un leño*, pues en el instante de su conversion, no se puede negar, que él empiece á arrepentirse, á creer, á esperar, y á amar con una accion verdadera lo qual no puede hacer un tronco, ni una piedra.

Y es claro, que el Hombre que se atrepiente,

XLIX.

Doctrina de los Luteranos es, que nosotros estamos sin accion en la conversion.

Conc. p. 582.
673.780.681
682.

P. 656. 661.
662.668.674
678. 688. 689.

Ibid. p. 662.

te, que cree, y que ama perfectamente, se arrepiente, cree, y ama con mayor fuerza, y vehemencia; pero en substancia el hombre no hace esto de otra manera, que quando empieza á arrepentirse, á creer, y á amar: de modo, que en el uno, y en el otro Estado, si el Espiritu Santo opera, el Hombre coopera con él, y se somete á la Gracia por un acto de su propia voluntad.

L. Embarazo, y manifiesta contradiccion de la Doctrina Luterana. *Ibid.* 680.

Con efecto, parece que los Luteranos, excluyendo la cooperacion del libre alvedrio; solo intentan excluir aquella, que se quisiera atribuir á nuestras propias fuerzas, pues dicen: *Quando Lutero afirma, que la voluntad es puramente passiva, y no obra en manera alguna en la conversion, no es su intencion decir, que no se excite en nuestra Alma algun nuevo movimiento, y que no se empiece en ella alguna nueva operacion; sino solo el dár á entender, que el hombre nada puede de sí mismo, ni por sus fuerzas naturales.*

Esto era empezar muy bien, pero lo que se sigue no es de la misma calidad. Porque despues de haber dicho lo que es muy cierto, y verdadero, que *la conversion del hombre es una operacion, y un dón del Espiritu Santo, no solo en alguna de sus partes, sino en su totalidad,* concluyen, é infieren muy mal, y fuera de proposito, que *el Espiritu Santo obra en nuestro entendimiento, en nuestro corazon, y en nuestra voluntad, como en un sugeto que padece, quedando el hombre sin accion, y no haciendo mas que padecer.*

Esta erronea, y mala conclusion, que se deduce de un principio verdadero, hace vér claramente, que no se entienden unos á otros, porque en substancia parece que lo que quieren decir es, que el hombre nada puede de sí, ni por sí mismo, y que la Gracia le previene en todo, lo qual, repito, es indisputable. Pero si se sigue, é infiere de este principio, que nosotros estamos sin accion; en tal

caso, esta consecuencia se extiende, no solo al momento, ó instante de la conversion, como pretenden los Luteranos, sí tambien contra su concepto á toda la vida Christiana: porque nosotros, por nuestras propias fuerzas, no solo no podemos adquirir la Gracia, pero ni tampoco conservarla; y en qualquier estado que estemos nos previene ella en todo.

Yo no sé, pues, contra qué cosa proceden los Luteranos, quando dicen, que no se debe creer, que *el hombre convertido coopere con el Espiritu Santo, al modo que dos caballos concurren á tirar una Carroza:* porque esta es una verdad, que nadie les disputa ni niega, siendo como es cierto, que el uno de estos dos caballos no recibe del otro la fuerza, que él tiene. En vez de que nosotros convenimos, en que el hombre cooperante no tiene fuerza que el Espiritu Santo no le conceda, y que nada hay mas cierto, que lo que dicen los Luteranos en el mismo lugar, que *quando se coopera con la Gracia, esto no se hace por las propias fuerzas naturales, sino por medio de nuevas fuerzas,* que se nos dan por el Espiritu Santo.

Y assi, por poco que se lleguen á entender reciprocamente, no veo ya entre nosotros, ni aún sombra alguna de dificultad. Y si quando los Luteranos enseñan, que nuestra voluntad no obra en el principio de la conversion, quieren decir solamente, que Dios excita en nosotros los buenos movimientos, que se efectúan en nosotros sin nosotros mismos: la cosa, ó asunto es indisputable, y esto es lo que se llama Gracia excitante, y moviente. Si quieren decir, que la voluntad, quando consiente, ó assiente á la Gracia, y empieza por este medio á convertirse, no obra por sus propias fuerzas naturales, es tambien este punto confessado por los Católicos. Si quieren decir, que ella de ninguna manera obra, y que es pura, y meramente pas-

LI.

Conclusion. Que si nos entendemos, no hay ya disputa sobre la cooperacion. *Ibid.* 674.

pasiva; en tal caso es claro, que ellos no se entienden á sí mismos, y que contra sus propios principios extinguen toda accion, y toda cooperacion, no solamente en el principio de la conversion, si tambien en toda la continuacion de la vida Christiana.

LII.
Objeccion de los Licenciosos, y dificultad de los débiles, y de limitados talentos sobre la cooperacion. *Ibid.* 669.

La segunda cosa que enseñan los Luteranos sobre la cooperacion de la voluntad, es tambien digna de notarse, y hacer de ella el debido examen; porque claramente nos manifiesta, en qué profundo abysmo se precipitan, quando abandonan la justa, y recta regla. El Libro de la Concordia procura explicar la siguiente objeccion, que exponen los Licenciosos, apoyada sobre el fundamento de la Luterana Doctrina. Dicen, pues, estos: *Si es verdad, como se enseña entre vosotros, que la voluntad del hombre no tiene parte en la conversion de los pecadores, y que el Espiritu Santo solo lo hace todo en esta; yo no tengo que hacer, ni leer, ni oír la Predicacion, ni frequentar los Sacramentos, y esperaré que el Espiritu Santo me embie sus dones.*

Esta misma Doctrina arrojaba á los Fieles en grandísimas perplexidades: porque como se les enseñaba, que desde el primer instante en que el Espiritu Santo obraba en ellos, les volvía, y disponía de tal manera él solo, que nada tenían que hacer absolutamente; á vista de esto, todos los que no sentían en sí mismos esta ardiente fé, sino solamente miserias, y flaquezas, caían en los lamentables pensamientos, y en la peligrosa duda de si eran del numero de los Escogidos, y de si Dios les quería conceder su Espiritu Santo.

LIII.
La resolucion efectuada por los Luteranos con 8. Proposiciones: Las quatro primeras, que con-

Para satisfacer á estas dudas, assi de los Licenciosos, como de los Christianos débiles, que diferían su conversion, no habia que decirlos que ellos resistían al Espiritu Santo, cuya Gracia les solicitaba, ó estimulaba en el interior, para que se rindan á él; pues por el contrario se les decia, que en

en aquellos primeros momentos en que se trataba de convertir á un pecador, el Espiritu Santo lo hacia todo por sí solo, y que el hombre no obraba ya mas que un tronco.

Toman, pues, otro medio de dár á entender á los pecadores, que está en ellos solo el convertirse, y exponen estas proposiciones siguientes.

Lo primero: *Que Dios quiere que todos los hombres se conviertan, y consigan la eterna Salvacion.*

Lo segundo: *Que para este fin ordenó, que el Evangelio fuesse anunciado publicamente.*

Lo tercero: *Que la Predicacion es el medio por el qual congrega Dios en el Genero Humano una Iglesia, cuya duracion no tiene fin.*

Lo quarto: *Que el predicar, y el oír el Evangelio, son los Instrumentos del Espiritu Santo, por los quales obra el eficazmente en nosotros, y nos convierte.*

Despues que ellos sentaron estas quatro generales Proposiciones, tocante á la eficacia de la Predicacion, las aplican á la conversion del Pecador por otras quatro Proposiciones mas particulares: Dicen pues:

Lo quinto: *Que aún antes que el Hombre sea regenerado, puede leer, u oír el Evangelio en lo exterior; y que en estas cosas exteriores tiene en algun modo su libre alvedrio para asistir á las Juntas, y Congregaciones de la Iglesia, y en ella oír, ó no oír la Palabra de Dios.*

Lo sexto, añaden: *Que por esta Predicacion, y por la atencion, que en ella se pone, ablanda Dios los corazones; que en ellos se enciende una pequeña centella de Fé, por la qual se abrazan las promesas de Jesu-Christo; y que el Espiritu Santo, el qual obra estas buenas mociones, es enviado á los corazones por este medio.*

Lo septimo notan: *Que aunque es cierto, que ni el Predicador, ni el Oyente, pueden cosa alguna por*

tienen los principios generales, p. 669. & seq.

LIV.
Otras quatro Proposiciones para aplicar las primeras expresadas.

si mismos, y sea necesario, que el Espíritu Santo obre en nosotros, á fin de que podamos creer á la palabra; ni el Predicador, ni el Oyente deben tener duda alguna, de que el Espíritu Santo está presente por su gracia, quando la palabra es anunciada en su pureza, segun el mandamiento de Dios, y que los hombres la oyen, y la meditan seriamente.

Finalmente sientan lo octavo: Que á la verdad, esta Presencia, y estos Donés del Espíritu Santo, no se hacen sentir siempre; pero que no se debe menos tener por cierto, que la palabra oída, es el organo del Espíritu Santo, por el qual difunde su eficacia en los corazones.

LV. Con esto, pues, segun ellos, queda enteramente resuelta la dificultad, assi en quanto á los Licenciosos, como en orden á los Christianos débiles. Por lo que toca á los Licenciosos, pues por la primera, segunda, tercera, quarta, sexta, y septima Proposiciones, la Predicacion atentamente escuchada, obra la Gracia. Es assi, que por la quinta se establece, que el hombre es libre en escuchar la Predicacion: Luego es libre para darse á sí mismo aquello, por cuyo medio le es dada la Gracia, y con esto los Licenciosos estan contentos. Y en quanto á los Christianos enfermos, ó débiles, que aunque están atentos á la Predicacion, no saben si tienen la Gracia, porque no la sienten: se provee de remedio á su duda con la octava Proposicion, que les enseña no ser permitido dudar, que la gracia del Espíritu Santo, aunque no se sienta, acompaña á la atencion á la Palabra: de modo, que no queda yá dificultad alguna, segun los principios de los Luteranos: y ni el Licencioso, ni el Christiano debil tienen lugar de quejarse, pues al fin para la conversion todo depende de la atencion á la Palabra, y esta misma atencion depende del libre alvedrio.

Y para que no se dude de qué atencion tratan ellos,

ellos, noto, y reflexiono, que hablan de la atencion en quanto precede á la Gracia del Espíritu Santo, ó hablan de la atencion con la qual por su libre alvedrio se puede escuchar, ó no escuchar: Hablan de la atencion con la qual se escucha el Evangelio en lo exterior, y con la qual se assiste á las Juntas de la Iglesia, en que la virtud del Espíritu Santo se difunde; con la qual se aplica el oído atento á la Palabra, que es su organo. Y á esta libre atencion unen los Luteranos la Gracia, procediendo en todo con exceso: pues quieren por una parte, que quando el Espíritu Santo empieza á movernos, no obremos nosotros en manera alguna; y por otro lado defienden, que esta accion del Espíritu Santo, que nos convierte sin operacion alguna de nuestra parte, es atraída necesariamente por un acto de nuestra voluntad, en el qual el Espíritu Santo no tiene parte alguna, y en que nuestra libertad obra puramente por sus fuerzas naturales.

Esta es la comun Doctrina de los Luteranos, y el mas docto de todos los que han escrito en nuestro tiempo, la explicó con la comparacion siguiente. Supone, que todos los hombres están abysmados en un profundo lago, sobre cuya superficie hace Dios que nade un saludable Aceyte, que podrá librar por sola su fuerza, ó eficacia á todos estos infelices, con tal que ellos quieran usar de las fuerzas naturales, que se les han dexado para aproximarse á este olio, ó aceyte, y tragar de él algunas gotas. Este olio es la palabra anunciada por los Predicadores: los hombres pueden por sí mismos hacerse, y estar atentos á ella; pero inmediatamente que ellos se acercan por sus propias fuerzas á escucharla, por sí misma sin otra operacion, y sin que ellos se mezclen mas en ella, difunde en sus corazones una virtud que les cura.

LVI.

Prueba del Semipelagianismo de los Luteranos. Ibid. pag. 671.

LVII.

Semipelagianismo de los Luteranos: Exemplo propuesto por Calixto. Calixt. Judic. n. 32. 33. 34.

LVIII. Y así todos los vanos escrúpulos con que los Luteranos, baxo el pretexto de honrar á Dios, destruyen primeramente al libre alvedrio, y temen por lo menos concederle demasiado en la continuacion, ván á parar en fin á darle tanta fuerza, y eficacia, que todo esté como atado á su accion, y á su exercicio mas natural. Assi, caminan sin regla ellos, y otros quando se abandona la de la Tradicion; creen evitar el error de los Pelagianos, y vuelven á él por otra parte, ó senda, y el circulo que hacen, vuelve á llevarles al Semipelagianismo.

LIX. Este Semipelagianismo de los Luteranos se difunde, é introduce tambien poco á poco en el Calvinismo, por la inclinacion que en él se tiene á unirse con los Luteranos; y ya se empieza á decir en su favor, que el Semipelagianismo no condena, esto es, que se puede inculpablemente atribuir al libre alvedrio el principio de la Salvacion humana.

Tambien hallo una cosa en el Libro de la Concordia, que pudiera causar mucho embarazo y dificultad en la Doctrina Luterana, si ella no fuera bien entendida. Dicese en él, que los Fieles en medio de sus flaquezas, y de sus combates, *no deben en manera alguna dudar de la Justicia, que les es imputada, ó atribuida por la Fé, ni de su Salvacion Eterna.*

Por donde pudiera parecer, que los Luteranos admiten la certidumbre de su salvacion, no menos que los Calvinistas. Pero esta seria una demasiada clara contradiccion en su Doctrina; pues para creer en cada Fiel la certidumbre de la salvacion, como la creen los Calvinistas, seria tambien necesario creer con ellos la inamissibilidad de la Justicia, que la Doctrina Luterana desecha expressamente, como hemos visto.

Para conciliar esta contrariedad, responden los Doctores Luteranos dos cosas: la una, que por *Duda* de la Salvacion, que ellos excluyen del Alma fiel, solo entienden la ansiedad, ó ansia, la inquietud, y la turbacion, que nosotros excluimos de la misma Alma, no menos que ellos: La otra, que la certeza, que ellos admiten de la salvacion en todos los Justos, no es una certeza absoluta, sino una certidumbre condicionada, y supuesto que el Fiel no se alexe de Dios por una malicia voluntaria. Assi lo explica el Doctor Juan Andrés Gerardo, quien poco tiempo há publicó un Cuerpo entero de Controversias; esto es, que en la Doctrina de los Luteranos, el Fiel se debe tener, ó reputar por certissimo, ó segurissimo de que Dios por su parte jamás le faltará, si él mismo no falta primero á Dios, lo qual es indubitable. Y el poner en el Justo mas certidumbre, es contradecir con demasiada evidencia á la Doctrina, la qual nos enseña, que por justo que uno sea puede caer de la Justicia, y perder el Espiritu de adopcion. Esta es una cosa, de que los Luteranos no dudan, como nosotros tampoco dudamos.

Despues de la Compilacion, ó Coleccion de el Libro de la Concordia, no creo, que los Luteranos hayan hecho en Cuerpo alguna nueva Decision de Fé. Los Escritos de que este Libro se compone, son de diferentes Autores, y de diversas datas, ó fechas; y los Luteranos nos han querido dar en él una Recoleccion de todo lo que es entre ellos mas autentico. El Libro se dió al Publico el año de 1579. despues de las célebres Juntas, tenidas en Torg, y en Berg el año de 1576. y 1577.

Este ultimo lugar era, si yo no me engaño, un Monasterio cercano á Magdebourg. No referiré como fue este Libro firmado, ó subscripto en Alemania, ni los engaños, ó equivocaciones, y las

LXI.
Resolucion con la Doctrina del Doctor Juan Andrés Gerardo.
Confess. Cath.
1679. l. 2.
part. 3. art.
22. c. 2. *Thess*
3. n. 2. 3. 4. *Th.*
art. 23. c. 5.
Thes. unic. n.
6. p. 1426. *J.*
1492.

LXII.
Compendio da Historia del Libro de la Concordia

Hosp. Conc.
Discors. imp.
1607.

violencias de que se pretende haberse usado con los que lo recibieron, ni las oposiciones de algunos Principes, y de muchas Ciudades, que resistieron firmarlo. Hospiniano escribió una larga Historia, que parece bastantemente bien fundada en la mayor parte de sus Hechos. Y á los Luteranos toca el contradecirla, pues son los Interessados en esto. Las Decisiones particulares, que tocan á la Cena, y á la Ubiquidad, se efectuaron en los tiempos vecinos á la muerte de Melancton, es á saber, por los años de 1558. 59. 60. y 61.

LXIII.
Las turbaciones de Francia dan principio. Confesion de Fé extendida por Calvino.
Bez. Hist. Eccl.
l. 4. p. 520.

Estos años son célebres entre nosotros por los principios de las turbulencias de Francia. El año de 1559. nuestros Pretendidos Reformados dispusieron la Confesion de Fé, que presentaron á Carlos IX. el año de 1561. en el Coloquio de Poissi. Está es la Obra de Calvino, de que yá hemos hablado muchas veces. Pero la importancia de esta accion, y las reflexiones que debemos hacer sobre esta Confesion de Fé, nos compelen á explicar mas profundamente la conducta, ó modo de proceder y la Doctrina de su Autor.

LIBRO IX.

AÑO 1561. DOCTRINA, CARACTER,
y calidades de Calvino.

COMPENDIO.

LOS pretendidos Reformados de Francia empiezan á comparecer. Calvino es la Cabeza de ellos. Sus opiniones, y sentir sobre la Justificacion, en las quales discurre mas consequentemente que los Luteranos; pero como ratiocina sobre falsos principios, cae, y se precipita igualmente en inconvenientes, y errores mas claramente manifestos. Tres absurdos, y errores, que él añade á la Doctrina Luterana, que son la certidumbre de la salvacion, la inamissibilidad de la Justicia, y la Justificacion de los Niños, independiente del Bautismo. Contradicciones manifestas sobre este tercer punto. En asunto de la Eucharistia condena igualmente á Lutero, y á Zuinglio, é intenta tomar un sentir medio. Prueba la Realidad por mas necesaria, que lo que la admite en efecto. Fuertes, y vehementes expresiones con que procura establecerla: otras expresiones suyas, que la aniquilan. Excelente ventaja de la Doctrina Católica. Se cree ser necesario hablar, y explicarse como ella, y conforme á la misma, tomar, y usar de sus principios, aún quando se la combate. Tres diversas confesiones de los Calvinistas para contener á tres diferentes especies de Personas; es á saber, á los Luteranos, á los Zuinglianos, y á sí mismos. Soberbia, é iracundos impetus de Calvino. Comparacion

Hosp. Conc.
Discors. imp.
1607.

violencias de que se pretende haberse usado con los que lo recibieron, ni las oposiciones de algunos Principes, y de muchas Ciudades, que resistieron firmarlo. Hospiniano escribió una larga Historia, que parece bastantemente bien fundada en la mayor parte de sus Hechos. Y á los Luteranos toca el contradecirla, pues son los Interessados en esto. Las Decisiones particulares, que tocan á la Cena, y á la Ubiquidad, se efectuaron en los tiempos vecinos á la muerte de Melancton, es á saber, por los años de 1558. 59. 60. y 61.

LXIII.
Las turbaciones de Francia dan principio. Confesion de Fé extendida por Calvino.
Bez. Hist. Eccl.
l. 4. p. 520.

Estos años son célebres entre nosotros por los principios de las turbulencias de Francia. El año de 1559. nuestros Pretendidos Reformados dispusieron la Confesion de Fé, que presentaron á Carlos IX. el año de 1561. en el Coloquio de Poissi. Está es la Obra de Calvino, de que yá hemos hablado muchas veces. Pero la importancia de esta accion, y las reflexiones que debemos hacer sobre esta Confesion de Fé, nos compelen á explicar mas profundamente la conducta, ó modo de proceder y la Doctrina de su Autor.

LIBRO IX.

AÑO 1561. DOCTRINA, CARACTER,
y calidades de Calvino.

COMPENDIO.

LOS pretendidos Reformados de Francia empiezan á comparecer. Calvino es la Cabeza de ellos. Sus opiniones, y sentir sobre la Justificacion, en las quales discurre mas consequentemente que los Luteranos; pero como ratiocina sobre falsos principios, cae, y se precipita igualmente en inconvenientes, y errores mas claramente manifestos. Tres absurdos, y errores, que él añade á la Doctrina Luterana, que son la certidumbre de la salvacion, la inamissibilidad de la Justicia, y la Justificacion de los Niños, independiente del Bautismo. Contradicciones manifestas sobre este tercer punto. En assunto de la Eucharistia condena igualmente á Lutero, y á Zuinglio, é intenta tomar un sentir medio. Prueba la Realidad por mas necesaria, que lo que la admite en efecto. Fuertes, y vehementes expresiones con que procura establecerla: otras expresiones suyas, que la aniquilan. Excelente ventaja de la Doctrina Católica. Se cree ser necesario hablar, y explicarse como ella, y conforme á la misma, tomar, y usar de sus principios, aún quando se la combate. Tres diversas confesiones de los Calvinistas para contener á tres diferentes especies de Personas; es á saber, á los Luteranos, á los Zuinglianos, y á sí mismos. Sobberbia, é iracundos impetus de Calvino. Comparacion

cion de su genio con el de Lutero. Por qué no se dexó ver, ni compareció en la Conferencia de Poissi. Boza presenta en ella la Confession de Fé de los Pretendidos Reformados. Añaden á ella una nueva explicacion de su Doctrina sobre la Eucharistia. Los Católicos se explican manifestando su dictamen sencillamente, y con pocas palabras. Lo que sucedió en punto de la Confession de Augusta. Erronea opinion de Calvino.

Doctrina, y Carácter de Calvino.

I.
Genio de Calvino. Que este sutiliza aun mas que Lutero.

YO no sé si el genio, y talento de Calvino no fue tan apto, y propio para encender los animos, é incitar á los Pueblos, como lo fue el de Lutero; pero despues de excitados los movimientos, se hizo Superior al mismo Lutero en muchas Regiones, y Provincias, principalmente en Francia, y se constituyó Cabeza de una Secta, y Partido, que quasi no cede al de los Luteranos.

Con su ingenio penetrante, y con sus audaces Decisiones sutilizó sobre todos los que habian querido en aquel siglo forjar una nueva Iglesia, y dió un nuevo aspecto á la pretendida Reforma.

II.
Dos principales puntos de la nueva Reforma. Calvino sutiliza sobre ambos.

Esta se sufría, y giraba principalmente sobre dos puntos; esto es, sobre el de la Justificacion, y sobre el de la Eucharistia.

Por lo que toca á la Justificacion, se apegó Calvino, á lo menos tanto como Lutero, á la Justicia imputativa, como á comun fundamento de toda la nueva Reforma, y adornó esta Doctrina con tres importantes Articulos.

III.
Tres cosas, que Calvino añade á la Justicia imputativa. Y primeramente la certeza de la Salvacion.

Primeramente, aquella certidumbre, que Lutero reconocía solamente en quanto á la Justificacion, fue extendida por Calvino hasta la Salvacion Eterna; esto es, en vez de que Lutero solo quería, que el Fiel tuviese una infalible certeza de estar justificado, quiso Calvino, que tubiese como cosa cierta con su Justificacion, su Predestinacion

eterna: de manera, que un perfecto Calvinista no puede dudar de su salvacion, como ni tampoco un perfecto Luterano de su Justificacion.

De este modo, si un Calvinista hiciera su particular Confession de Fé, pondria en ella este siguiente Artículo: Yo estoy asegurado de mi salvacion. Uno de ellos la hizo, pues tenemos en la Recoleccion de Ginebra la Confession de Fé del Principe Federico III. Conde Palatino, y Elector del Imperio. Este Principe, explicando su Credo, despues de haber dicho, como cree en el Padre, en el Hijo, y en el Espiritu Santo, quando vá á exponer, como cree la Iglesia Católica, dice: Que él cree, que Dios no cessa de recogerla de todo el Genero Humano por su palabra, y su Espiritu Santo; y que cree, que él es de ella, y será eternamente un miembro vivo. Tambien añade, que cree, que Dios aplacado por la satisfaccion de Jesu Christo, no se acordará de alguno de sus pecados, ni de toda la malicia, con la qual tendre, dice, que combatir por todo el curso de mi vida; pero que quiere darme gratuitamente la Justicia de Jesu Christo: de manera, que YO NO TENGO QUE TEMER LOS JUICIOS DE DIOS. En fin, yo sé certísimamente, prosigue él mismo, que seré salvo, y que compareceré con un rostro alegre ante el Tribunal de Jesu Christo. Vé ahí un buen Calvinista, y vé ahí las verdaderas opiniones que influye la Doctrina de Calvino, que habia abrazado este Principe.

De aqui se seguía un segundo Dogma, y es, que donde Lutero concedía, que el Fiel, ó el Cristiano justificado podia caer de la Gracia, como hemos visto en la Confession de Augusta; Calvino por el contrario defiende, que la Gracia, una vez recibida, no se puede ya perder: Assi, el que está justificado, y recibe una vez el Espiritu Santo, está justificado, y recibe el Espiritu Santo para siempre. De aqui procede, que el Prin-

Instit. L. 3. 2.
n. 16. Sc. 24.
arid. in Sess. 6.
c. 13. 14. opusc
p. 185.

IV.

Memorable Confession de Fé del Elector Palatino, Federico III. Syn. Gen. 2. p. 142. 156.

V.
Segundo Dogma, añadido por Calvino, á la Justicia imputativa. Que esta jamas se puede perder.

cipe Palatino ponía inmediatamente entre los Artículos de su Fe, *que él era miembro vivo, y perpetuo de la Iglesia*. Este es el Dogma, que se llama la *Inamissibilidad* de la Justicia; esto es, el Dogma en que se cree, ó quiere creer que la Justicia, una vez recibida, no se puede perder yá. Esta palabra *Inamissibilidad* está tan fuertemente recibida en esta materia, que es como necesario habituarse á ella, como á un termino consagrado, que abrevia el discurso.

VI.
Tercero Dogma de Calvino: Que el Bautismo no es necesario para la Salvacion.

VII.
Rozones de Calvino, deducidas de los principios de Lutero, y primeramente sobre la certidumbre de la Salvacion.

VIII.
En quanto á la Inamissibilidad de la Justicia.
IX.
Otro error contra la necesidad del Bautismo.

Tambien fue el tercer Dogma, sentado por Calvino, como consecuencia de la Justicia imputada, ó atribuida: Que el Bautismo no podia ser necesario para la salvacion, como lo dicen los Luteranos.

Creyó Calvino, que los Luteranos no podian desaprobare estos Dogmas sin arruinar sus propios principios. Pues estos quieren, que el Christiano esté absolutamente asegurado de su Justificacion desde el punto que la pida, y confie en la Divina Bondad, porque como, segun ellos, ni la invocacion, ni la confianza pueden padecer la menor duda, es así, que la invocacion, y la confianza no miran menos á la Salvacion, que la Justificacion, y la remision de los pecados; porque pedimos nuestra Salvacion, y tanto esperamos conseguirla, como pedimos la remision de los pecados, y esperamos alcanzarla: luego estamos tan ciertos, y seguros de lo uno, como de lo otro.

Y si se cree, que la Salvacion no nos puede faltar, tambien se debe creer al mismo tiempo, que no se puede perder la Gracia, y así desechar á los Luteranos que enseñan lo contrario.

Y si somos justificados por sola la Fé, en tal caso el Bautismo no es necesario en el efecto, ni en voto, ó deseo. Por esto no quiere Calvino, que él

obre en nosotros la remision de los pecados, ni la infusion de la gracia, sino solamente que sea el sello, y signo, ó muestra, de que la hemos conseguido.

Es cierto, que diciendo, y sentando estas proposiciones, se debia decir al mismo tiempo, que los Niños, hijos de los Fieles, estarian en Gracia independentemente del Bautismo; y así, Calvino tampoco puso dificultad en confesarlo. Y esto es lo que le impelió á inventar, que los hijos de los Fieles nacen en la Alianza, es á saber, en la Santidad, que el Bautismo sellaba solamente en ellos, sin efectuar otra cosa, lo qual es un Dogma monstruosamente impío, é inaudito en la Iglesia, pero le era necesario á Calvino para mantener sus ruidosos principios.

El fundamento de esta Doctrina de Calvino, estaba, segun él, en esta promessa, hecha á Abraham: *Yo seré tu Dios, y de tu Posteridad despues de tí*. Con que Calvino procedia á defender, que la nueva Alianza, no menos eficaz, que la antigua, debia por esta razon passar como aquella, de Padre á Hijo, y transfundirse por la misma via, y medio: De esto inferia, que la *Substancia del Bautismo*, esto es, la Gracia, y Alianza, perteneciendo á los Niños, no se podia negar á estos el signo de ella, esto es, el Sacramento del Bautismo: Doctrina, segun su error, tan segura, que la insertó en el Catecismo, dispuesto por él, en los mismos terminos que ahora hemos referido, y en palabras no menos vehementes en la forma de administrar el Bautismo.

Mas prevengo, que quando yo considero á Calvino como á Autor de estos tres Dogmas expressados, no quiero decir, que él fuesse absolutamente el primero que los enseñó, porque los Anabatistas, y otros tambien los habian yá defendido en el todo, ó en parte: sino que solo quie-

X.
Consequencia de la Doctrina de Calvino: Que los Niños, hijos de los Fieles, nacen en Gracia.

XI.
Passages, con que Calvino apoya este nuevo Dogma.
Instit. 4. 15.
n. 22. 16. 3.
c. 9. c.
Gen. 7. 7.
Dom. 50.

XII.
Porque se considera á Calvino como á Autor de los tres Dogmas precedentes.

ro decir, que Calvino les dió un nuevo ayre, ó aspecto, é hizo vér mejor que nadie la relacion que tienen con la Justicia imputada, ó atribuida.

XIII. Por lo que á mí toca, me persuado que en estos tres Artículos discurre Calvino mas consiguientemente que Lutero; pero tambien se empeñaba precipitado en mayores inconvenientes, como es forzoso suceda á los que raciocinan, fundandose sobre falsos principios.

Si era, pues, un inconveniente en la Doctrina de Lutero, que el hombre estubiese cierto, y seguro de su propia justificacion, sin duda era mucho mayor inconveniente, y que exponia á la flaqueza humana á una tentacion mucho mas peligrosa el estar cierto, y seguro de su salvacion.

XIV. Por otra parte, diciendo, que el Espiritu Santo, ni la Justicia no se podian perder, como no se podia perder la Fé, se obligaba, y compelia al Cristiano una vez justificado, y persuadido de su justificacion propia á creer, que ningun delito, ni pecado fuesse capaz de hacerle decaer de esta Gracia recibida.

XV. En efecto, defendia Calvino, *que aun perdiendo el temor de Dios, no se perdía la Fé que nos justifica*. Y á la verdad se valia de terminos extravagantemente raros, y disparados; pues decia, que de lo contrario la Fé *estaba oprimida, sepultada, y sufocada: que se perdía la possession de ella, esto es, el sentir, y el conocimiento*; pero añadia, que con todo esto *no estaba extinguida*.

Por cierto que se necessita de demasiada sutileza para conciliar entre sí todas estas extrañas palabras de Calvino; pero esto procede, de que como queria mantener su Dogma, tambien intentaba conceder algo al horror que se concibe al reconocer la Fé justificante en una Alma, *que ha perdido el temor de Dios, y ha caído en los mayores pecados, y crímenes*.

Anid. Cont.
Trid. in Sess. 6.
e. 16. opus. p.
28.

Pero si á estos Dogmas se añade el que enseña, que los hijos de los Fieles traen al mundo al nacer, la Gracia: en qué horror no se viene á caer? Porque en tal caso se debe confessar necesariamente, que toda la posteridad de un Cristiano, ó Fiel es predestinada? La demonstracion de esto es facil, aun segun los mismos principios de Calvino; pues qualquiera que nace de un Fiel, nace en la alianza, y por consecuencia nace en Gracia: qualquiera que ha tenido una vez la Gracia, no puede ya decaer de ella, si esta no tiene solo para sí mismo, sino que tambien necesariamente se transfere á sus descendientes: en este caso vé ahí la Gracia extendida á infinitas Generaciones. Y si se halla un solo Fiel en toda, y cada una Estirpe, la descendencia de este Fiel es toda predestinada. Si se halla en ella un solo hombre que muera en pecado, todos sus ascendientes son condenados al Infierno.

Demás de esto, las horribles consecuencias de la Doctrina de Calvino no condenan menos á los Luteranos que á los Calvinistas: Y si estos son inexcusables en el precipitarse en tan monstruosos inconvenientes, aquellos no tienen menor culpa, y sin razon por haber sentado semejantes principios, de que se siguen, é infieren tan claramente tales consecuencias, que aun no pueden tolerarlas los oídos.

XVI. Pero aunque los Calvinistas hubiesen abrazado estos tres Dogmas como un fundamento de la Reforma, sin embargo el respeto de los Luteranos causó, si yo no me engaño, que en las Confesiones de Fé de las Iglesias Calvinistas, antes, y mas se insinuaron, que expressamente se estableciesen los dos primeros Dogmas; es á saber, la certidumbre de la predestinacion, y la inamissibilidad de la Justicia. Y propiamente solo en el Synodo de Dordrec se hizo de ellos la autentica declaracion.

XVI. Inconvenientes de la Doctrina, que supone nacen los Niños en Gracia.

XVII. Lutero no es menos vituperable por haber sentado estos principios, que Calvino por haber inferido estas consecuencias.

XVIII. Si estos tres Dogmas se hallan en las Confesiones de Fé.
Cons. de Fé.
18. 19. 20.
21. 22. Canb.
Dom. 18. 19.
20. Catb. Dom.
50. forma del
Baptism. 5. n.
11.

claracion que veremos en su lugar. Mas en quanto al Dogma que reconoce en los Niños, hijos de los Fieles, la Gracia, inseparable de su nacimiento, lo hallamos en el Catecismo, cuyos terminos hemos referido, y en la forma de administrar el Bautismo.

XIX. Sin embargo no quiero yo asegurar, que los dos Dogmas de los Calvinistas, y los Calvinistas estén muy constantes en este último Dogma; porque, aunque dicen por una parte, que los hijos de los Fieles nacen en la Alianza, y que el sello de la Gracia, que es el Bautismo, solo les es debido á causa de que la cosa misma, esto es, la Gracia, y la regeneracion les es adquirida por la felicidad que tienen de haber nacido de Padres Fieles: se manifiesta en otros lugares no querer ellos, que los hijos de los Fieles sean siempre regenerados quando reciben el Bautismo, por dos razones: la primera, porque segun sus maximas, el sello del Bautismo no tiene su efecto para con todos aquellos que lo reciben, sino solo respecto de los Predestinados. La segunda, porque el sello del Bautismo no tiene siempre su efecto presente, aún respecto de los Predestinados; pues un tal que es bautizado en su infancia, no es regenerado sino en su vejez.

XX. Estos dos Dogmas fueron enseñados por Calvino en muchas partes; pero principalmente en el Acuerdo, y Convenio que él hizo el año 1554. de la Iglesia de Ginebra, con la de Zurich. Este Acuerdo contiene la Doctrina de estas dos Iglesias; y siendo recibido de la una, y de la otra, tiene toda la autoridad de una Confession de Fé: de manera, que estando en él expressamente enseñados los dos Dogmas, que ahora he referido, se pueden numerar entre los Articulos de Fé de la Iglesia Calvinista.

XXI. Manifestase, pues, que esta Iglesia enseña dos cosas contradictoriamente opuestas. La primera, que

Los dos Dogmas de los Calvinistas, tocante á los Niños poco convenientes á sus Principios.

Acuerdo, y convenio con los de Ginebra. Anno. 1554. Cons. Tigur. Genov. Art. 17. 20. Opusc. Calv. p. 754. Hoisp. ann. 1554.

Contradiccion en la Doc.

que los Niños, hijos de los Fieles, nacen ciertamente en la Alianza, y en Gracia; lo qual obliga necessariamente á subministrarles el Bautismo. La segunda, que no es cierto que ellos nacen en la Alianza, ni en la Gracia, pues nadie sabe si son del numero de los Predestinados.

Tambien es un grave inconveniente el decir por una parte, que el Bautismo sea por si mismo un signo cierto de Gracia; y el afirmar por otro lado, que muchos de los que lo reciben sin poner de su parte obice alguno á la Gracia que les presenta, como son los Niños, con todo eso no reciben efecto alguno de él; pero dexando á los Calvinistas el cuidado de conciliar sus Dogmas, yo me contento con referir lo que encuentro en sus Confessiones de Fé.

Hasta aquí excedió Calvino, y se hizo superior á los Lutcranos, haciendo mayor su precipicio, y caída que la de ellos. Pues sobre el punto de la Eucharistia, se levantó excediendo, no solamente á ellos, si tambien á los Zuinglianos, y por una misma sentencia causó perjuicio á los dos Partidos, que habia mucho tiempo dividian toda la Reforma.

Yá habia quinze años que disputaban sobre el punto de la Presencia Real, sin haber podido nunca convenirse, ni concordar entre sí, sin embargo de haberse hecho todos los esfuerzos posibles á este fin, quando Calvino siendo todavia bastantemente joven decidió, que ellos no se habian entendido, y que las Cabezas de los dos Partidos tenían la culpa: Lutero, por haber estrechado con exceso la Presencia Corporal: Zuinglio, y Ecolampadio, por no haber expresado sufficientemente, que la misma cosa, esto es, el Cuerpo, y la Sangre estaban unidos á los signos; porque era necessario reconocer, y confessar una cierta Presencia de Jesu-Christo en la Cena, la qual

Doctrina de los Calvinistas.

XXII. Otra contradiccion.

XXIII. Afectada sutileza de Calvino sobre el otro punto de la Reforma que es el de la Eucharistia.

XXIV. Tratado de Calvino para mostrar, que despues de 15 años de Disputa no se habian entendido unos á otros los Lutcranos, y los Zuinglianos. Tract. de Cena Domini Opusc. p. 1.

qual no habian ellos comprehendido bien. Esta Obra de Calvino se imprimió en Francés el año de 1540. y despues fue traducida en Latin por el mismo Autor. Este habia yá adquirido un gran nombre, y fama por su *Institucion*, que fue publicada por él la primera vez en el año de 1534. y de ella frequentemente hacia nuevas Ediciones con Adiciones considerables, porque padecia una suma dificultad, y fatiga en contentarse á sí mismo, como lo dice en sus Prologos. Pero tambien se pusieron mucho mas los ojos de todos sobre él, quando se vió, que un sugeto bastante joven emprendia, no menos que el condenar á las Cabezas de los Partidos de la Reforma, y todos pusieron la atencion en lo que produciria de nuevo.

XXVI. Este en efecto es uno de los puntos mas memorables de la nueva Reforma, y por lo mismo merece tanto mas el ser condenado, por quanto los Calvinistas de hoy parece lo han olvidado, sin embargo de que es una parte de las mas esenciales de su Confession de Fé.

XXVII. Si Calvino no hubiesse hecho sino decir, que los signos no están vacios, ni ociosos en la Eucharistia, ó que la union que en ella tenemos nosotros con Jesu Christo es efectiva, y real, y no imaginaria, ó quimerica, esto seria nada; pues yá hemos visto, que Zuinglio, y Ecolampadio, de quienes Calvino no se hallaba totalmente satisfecho, habian proferido otro tanto sobre esto en sus Escritos.

Más las gracias que recibimos por la Eucharistia, y los merecimientos de Jesu-Christo, que en ella nos son aplicados, son suficientes para darnos á entender, que los signos no están vacios, ni ociosos en este Augusto Sacramento: Y nadie ha negado jamás, que este fruto que sacamos de él es muy real, y verdadero.

CON-

Consistia, pues la dificultad, no en darnos á ver que la Gracia unida al Sacramento, hiciesse, y constituyese de él un signo eficaz, y lleno de virtud, sino en demostrar como nos eran efectivamente comunicados el Cuerpo, y la Sangre; porque esto es lo que este Santo Sacramento tiene de especial, y lo que todos los Christianos estaban acostumbrados á buscar, y hallar en él, en virtud de las Omnipotentes palabras de la Institucion.

El decir que en él se recibiese con la figura la virtud, y el merito de Jesu-Christo por medio de la Fé, no era nuevo; pues Zuinglio, y Ecolampadio lo habian dicho tan claramente, que Calvino nada tubiesse que desear en su Doctrina, si él no hubiera querido decir alguna cosa demás.

Bucero, á quien en algun modo tenia él por Maestro suyo, confessando, como habia hecho en el Acuerdo de Vitemberga, una Presencia substancial, que fuesse comun á todos los Comulgantes dignos é indignos, por esto mismo establecia una Presencia Real independiente de la Fé, y tambien habia procurado llenar, y satisfacer la idéa, ó concepto de realidad, que las palabras de nuestro Señor traen, y efectuan naturalmente en la mente de los Fieles. Pero Calvino se persuadió que con esto diria demasiado; y assi aunque aprobó que se alegassen á los Luteranos los Articulos de Vitemberga, para mostrar que la question de la Eucharistia era terminada por estos mismos Articulos, con todo esso no se atenia él en su interior á esta decision; y assi tomó alguna cosa de Bucero, y del Acuerdo, lo qual compuso, y acomodó á su modo, y solicitó hacer, y producir un systema totalmente particular, singularizandose de esta suerte.

Para entender bien la entidad, y substancia de este assunto, conviene repetir, y reducir á pocas

Tom. II.

LI

pa-

XXVIII.
Ni aún tampoco un signo eficaz.

XXIX.
Ni la virtud, y el Merito de Jesu-Christo.

XXX.
La Doctrina de Calvino tiene algo de la de Bucero, y de los Articulos de Vitemberga.
Ep. ad Ilust. Princ. Germ. p. 324. edit.

XXXI.
Exponese el estado de la ques

question; Sen-
tir de los Ca-
tólicos sobre
estas pala-
bras: *Esto es
mi Cuerpo.*

palabras el estado de la question, y no temer el reiterar algo de lo que ya hemos dicho sobre esta materia.

Tratabase, pues, del sentido de estas palabras siguientes: *Esto es mi Cuerpo: Esto es mi Sangre.* Los Católicos pretendian, que el designio, é intento de nuestro Señor era darnos á comer su Cuerpo, y beber su Sangre, como se daba á los Antiguos la carne de las Víctimas sacrificadas por ellos.

Y assi, como esta manducacion era un signo para los Antiguos de que la Víctima pertenecía á ellos, era y participaban del Sacrificio: assi el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo sacrificado por nosotros, siendonos dados para que los recibamos por la boca con el Sacramento, nos eran un signo de ser nuestros, y de que por nosotros el Hijo de Dios habia hecho sacrificio de ellos en la Cruz.

Para que esta prenda, y demostracion del amor de Jesu-Christo fuesse eficaz, y cierta, era necesario que tubiessemos, no solo los merecimientos, el espíritu, y la virtud, sino tambien la propia substancia de la Víctima sacrificada, y que assi nos fuesse dada á comer tan verdaderamente, como la carne de las Víctimas habia sido dada al Antiguo Pueblo.

De este modo se entendían estas palabras siguientes: *Este es mi Cuerpo entregado para vosotros: Esta es mi Sangre derramada para vosotros.*

Esto es tan verdaderamente mi Cuerpo, como es verdadero que este Cuerpo ha sido entregado para vosotros. Y esto es tan verdaderamente mi Sangre, como es verdad que esta Sangre es derramada para vosotros.

Por la misma razon se entendía, que la substancia de esta Carne, y de esta Sangre solo nos era dada en la Eucharistia, y no en otra parte; pues

pues Jesu-Christo no habia dicho, sino en la Institucion de ella: *Esto es mi Cuerpo: Esto es mi Sangre.* Solamente dixo nuestro Señor estas palabras al instituir la Eucharistia.

Pues recibimos á Jesu-Christo de muchos modos en todo el espacio de nuestra vida; esto es, mediante su Gracia, por sus Luces, por su Santo Espíritu, y por su virtud Omnipotente; pero este singular modo de recibirle en la propia, y verdadera substancia de su Cuerpo, y de su Sangre, era particular, y propio de la Sagrada Eucharistia.

Y assi, la admirable Eucharistia era considerada como un nuevo milagro, que nos confirmaba todos los demás que Dios habia hecho para nuestra eterna salvacion; pues un Cuerpo humano todo entero, dado en tantos lugares á tantas Personas baxo las especies del Pan, era un objeto muy idoneo para causar á todos los ánimos, y entendimientos la mas pasmosa admiracion: y ya hemos visto, que los Santos Padres se habian valido de los mas estupendos, y pasmosos efectos de la Divina Omnipotencia, para poder explicar este su efecto: este máximo milagro de los milagros.

Mas era poco que Dios hubiesse hecho un tan grande, y estupendo milagro á favor de nosotros, sino nos hubiera concedido, y facilitado el medio para sacar de él un correspondiente provecho, ni lo pudieramos esperar, sino solo mediante la Fé.

Y no obstante, era este altissimo Misterio como todos los demás, independiente de la Fé. Pues crease, ó no se crea, es innegable que Jesu-Christo encarnó, Jesu-Christo murió, y fue Sacrificado por nosotros. Y por la misma razon, crease, ó no se crea, es certissimo que Jesu-Christo nos dá á comer en la Sagrada Eucharistia la substancia de su Cuerpo; porque era necesario confirmarnos con esto, que por nosotros la tomó, y por

XXXII.

Lo que efectu-
tua la Fé en
este August-
to Mysterio.
Díctamen de
lo Católicos,
sobre estas
palabras: *Ha-
ced esto en
memoria de
mí.*

nosotros la sacrificó; pues las prendas, y pruebas del Amor Divino en sí mismas, son independientes de nuestra Fé: y solamente se requiere esta Fé, para que nosotros saquemos provecho de estos prodigiosos milagros.

Al mismo tiempo que recibimos esta preciosa prenda, la qual nos asegura que Jesu Christo, sacrificado por nosotros, es todo nuestro, es menester tambien aplicar nuestra mente á este inestimable testimonio del Amor Divino. Y así como los Antiguos comiendo la Víctima sacrificada, debían comerla como sacrificada, y acordarse de la Oblacion que de ella se había hecho á Dios en sacrificio por ellos: así tambien aquellos que reciben en la Sagrada Mesa la substancia del Cuerpo, y de la Sangre del Cordero Inmaculado, deben recibirla como sacrificada, y acordarse que el Hijo de Dios hizo sacrificio de ella á su Padre para la salvacion, no solo de todo el Mundo en general, si tambien de cada uno de los Fieles en particular. De aqui es, que diciendo el Señor: *Esto es mi Cuerpo: Esto es mi Sangre*, inmediatamente despues añadió: *Haced esto en memoria de mí*; es á saber, como lo manifiesta la continuacion de las palabras, en memoria de mí, sacrificado por vosotros; y de esta inmensa caridad, que me ha impelido á dár mi vida por redimiros, conforme á esta sentencia de San Pablo: *Anunciareis la muerte del Señor*: acordaos de ella, no la olvideis para el debido reconocimiento. Con que era necesario guardarse muy bien de recibir solamente en nuestro cuerpo el Santissimo Cuerpo de nuestro Señor; porque era preciso unirnos á él con la mente, y acordarnos, que solo nos daba su Santissimo Cuerpo, á fin de que tubiessemos una prenda certissima de que esta Santa Víctima era toda nuestra. Pero al mismo tiempo que nosotros renovamos esta piadosa memoria en nuestra mente, debíamos inter-

Luc. 22. 19.
2. Cor. 11. 24.
25.

1. Cor. 11. 26.

narlos en los sentimientos, y mociones de una tierna gratitud, y reconocimiento á nuestro Salvador; y este era el unico medio de gozar perfectamente de esta inestimable prenda de nuestra salvacion.

Y aunque la actual recepcion de este Santo Cuerpo, y de esta preciosa Sangre no nos fuese permitida sino en ciertos instantes, esto es, en la Sagrada Comunión, nuestro reconocimiento, y debida gratitud no estaba limitada, ni restricta á un tiempo tan breve: Y era suficiente que en ciertos instantes recibiessemos esta sagrada prenda, para hacer durar en todos los instantes de nuestra vida la espiritual possession, y goce de tan grande, é inefable bien.

Porque aunque la actual percepcion del Cuerpo, y de la Sangre no fuese mas que instantanea, con todo esso el derecho que tenemos de recibirla es perpetuo, y semejante al sagrado derecho que tienen los Esposos, el uno en el otro, mediante el vinculo, y lazo del Matrimonio.

De este modo se unen el Alma, y el Cuerpo para gozar de nuestro Señor, y de la adorable substancia de su Cuerpo, y de su Sangre. Pero así como la union de los cuerpos es el fundamento de una tan grande obra, la de los animos es la perfeccion de ella.

Luego aquel que no se une en Espíritu con Jesu Christo, cuyo Sagrado Cuerpo recibe, no goza como se debe de un tan grande, y precioso Don: procediendo semejante á aquellos brutales, ó falaces Esposos, que unen los cuerpos sin unir sus corazones.

Es constante, que Jesu Christo quiere hallar en nosotros el fino amor de que él está lleno, quando se acerca á nosotros por él. Y quando no lo halla, la union de los cuerpos no es por esto menos real; pero en tal caso, en vez de ser fructuosa, es odiosa, y se convierte en ultrage de Jesu Christo.

XXXIII.

Como es perpetua, y permanente la possession, y goze del Cuerpo de Jesu Christo.

XXXIV.

Que es necesario unir á Jesu Christo el Cuerpo, y el Alma.

Marc. 5. 30.
31. Luca 8.

De 45. 46.

De manera, que aquellos que se llegan á su Cuerpo Sacratissimo sin esta Fé viva, *son la Turba que le oprime*; y aquellos que tienen esta Fé, *son la muger enferma, que le toca*, y recibe la salud.

Hablando en rigor, todos le tocan; pero los que le tocan sin Fé, le oprimen, y le importunan. Mas los que no contentos con tocarle, demás de esto consideran este contacto de su Sagrada Carne, como de una preciosa prenda de la virtud, que sale de él para aquellos que le aman, estos le tocan con verdad, porque igualmente le tocan el Cuerpo, y el Corazon con amor verdadero.

Mas está, y consiste la diferencia de los que comulgan, discerniendo, ó no discerniendo el Cuerpo del Señor, en recibir los unos con el Cuerpo, y la Sangre, la Gracia, que naturalmente les acompaña; y los otros en hacerse reos del sacrilego atentado de haberles profanado. Y por este medio exerce Jesu Christo sobre todos la Omnipotencia, que le es dada en el Cielo, y en la Tierra, aplicándose á los unos como benigno Salvador, y á los otros como Juez riguroso.

XXXV.

Estado preciso de la Question sentada en la precedente Doctrina.

VIXXX

Este es lo que se debe traer, y renovar á la memoria, acerca del Mysterio de la Sagrada Eucharistia, para entender lo que tenemos que decir; y por lo mismo parece, que el estado de la question, es saber, por una parte, si el don que Jesu Christo nos hace de su Cuerpo, y de su Sangre en la Eucharistia, es un Mysterio como los demás, independiente de la Fé en su substancia, y que requiera solamente la Fé para sacar provecho de él, ó si todo el Mysterio consiste en la union que nosotros tenemos mediante sola la Fé con Jesu Christo, sin que intervenga otra cosa de su parte, que promessas espirituales, figuradas en el Sacramento, y anunciadas por la Palabra. Por el primero de estos

tos conceptos, y dictámenes, es establecida la Presencia Real, y substancial, y por el segundo es negada; con que en tales terminos, Jesu Christo no nos está unido, sino solo en figura en el Sacramento, y en Espiritu por la Fé, lo qual es manifesto error.

Yá hemos visto que Lutero, sin embargo de qualquier disignio, é intencion, que hubiesse tenido de desechar la Presencia substancial, quedó de ella con tanta fuerza penetrado por las palabras de nuestro Señor, que jamás pudo eximirse del sentir de ella. Tambien hemos visto, que Zuinglio, y Ecolampadio, repelidos de la imponderable, y excelsa elevacion de un Mysterio tan alto, é impenetrable, como superior á los sentidos, jamás pudieron entrar en él con su limitada inteligencia. Mas Calvino, estimulado, y confundido por una parte de la impression de Realidad, y por otro lado aterrado por las dificultades, que turbaban los sentidos, busca, y solicita un camino, ó medio, con el qual es muy difícil conciliar á todas las partes.

Lo primero, admite Calvino á este fin, que nosotros participamos, y recibimos realmente el verdadero Cuerpo, y la verdadera Sangre de Jesu Christo, diciendo esto con tan eficaz fuerza, que los Luteranos creían, que quasi era de su sentir, como un individuo de ellos; porque repite doscientas veces, que *la verdad nos debe ser dada con los signos: que debaxo de estos signos recibimos verdaderamente el CUERPO, y la SANGRE de JESU-CHRISTO: que la CARNE DE JESU-CHRISTO es distribuida en este Sacramento: que ella nos penetra: que somos participantes, no solo del Espiritu de Jesu-Christo sino tambien de su carne: que tenemos de ella propia substancia, y que somos hechos participes: que Jesu-Christo se une á nosotros todo entero, y que por esto se une aquí con el*

XXXVI

Calvino solicita conciliar entre sí á Lutero, y á Zuinglio.

XXXVII.

Con quanta fuerza, y vehemencia habla Calvino á cerca de la Realidad. *Init. l. 4. 17. n. 17. &c. Diluo. Expo. adm. Contr. Vesp. intr. opus 17.*

Cuerpo, y con el Alma: que no se debe dudar, que nosotros recibimos su propio Cuerpo; y que si hay alguna en el mundo, que reconozca, y confiese sinceramente esta verdad, es él.

Tambien reconoce, y confiesa mucho en la Cena la virtud del Cuerpo, y de la Sangre; pero quiere, que en ella esté unida la substancia; y declara, que quando él habla del modo con que en la Cena se recibe á Jesu-Christo, no entiende hablar de la parte que en ella se puede tener en sus meritos en su virtud, en su eficacia, en el fruto de su muerte, y en su poder. Porque Calvino desecha todas estas ideas, y se quexa de los Luteranos, los quales dice él, echandole en cara, que no daba parte á los Fieles, sino en los meritos de Jesu-Christo obscurecen la Comunion, que quiere se tenga con él. Y esfuerza á tanto grado este pensamiento, que aún excluye, como insuficiente, toda la union que se puede tener con Jesu-Christo, no solamente por la imaginacion, sino tambien por el pensamiento, ó por la sola aprehension del Espiritu, ó entendimiento. Y assi, dice: *Nosotros estamos unidos á Jesu-Christo, no por fantasia, y por imaginacion, ni por el pensamiento, ó la sola aprehension del Espiritu, sino realmente, y en efecto, por una verdadera, y substancial unidad.*

Mas no omite decir, que estamos unidos al Señor, solo por la Fé, lo qual no concuerda mucho con las demás expresiones suyas; pero con una idea no menos caprichosa que nueva, no quiere que lo que nos es unido por la Fé, nos sea unido simple, y sencillamente por el pensamiento. Como si la Fé fuera otra cosa, que un pensamiento, ó una aprehension de nuestra alma, ó entendimiento, Divina á la verdad, y sobrenatural, que solo el Padre Celestial puede inspirarnos: pero en fin, siempre es un pensamiento.

Verdaderamente no se sabe, qué quieren decir

XXXVIII.
Es necesario que esté unido al Cuerpo de Jesu-Christo, mas que por virtud, y por el pensamiento.
Tr. de Coen. Domini 1540 int. opusc. inst. 4. 16. 18. etc.
Diluc. exp. opusc. 846. lb. Brev. admon. de Coena Dom. int. Epist. p. 524.

XXXIX.
Nuevo electo de la Fé segun Calvino.

cir todas estas expresiones de Calvino, sino significan que la Carne de Jesu-Christo está en nosotros, no solamente por su virtud, sino tambien por sí misma, y por su propia substancia: y es de notar, que estas vehementes expresiones no se hallan solamente en los Libros de Calvino, si tambien en los Cathecismos, y en la Confession de Fe, que el dió á sus Discipulos: lo qual demuestra quan sencillamente se deben entender.

Zuinglio, y Ecolampadio habian objetado muchas veces á los Católicos, y á los Luteranos, que nosotros recibamos el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo, como los Antiguos Hebreos los habian recibido en el Desierto: de lo qual se seguia, que no los recibimos en substancia, porque entonces no era en su substancia, sino solamente en espirtu. Pero Calvino no tolera esse discurso; y confessando, que nuestros Padres recibieron á Jesu-Christo en el Desierto, defiende que no le recibieron como nosotros, pues ahora tenemos nosotros la Substancia de su Carne, y nuestra manducacion es substancial, lo que la de los Antiguos no podia ser.

Lo segundo enseña Calvino, que este Cuerpo, una vez ofrecido por nosotros, nos es dado en la Cena para hacernos ciertos de que tenemos parte en su Sacrificio, y en la reconciliacion que él nos causa, y trae: lo qual, á hablar naturalmente, queria decir, y expressar, que es necesario distinguir lo que hay aqui de parte de Dios, de lo que es, y está de nuestra parte; y que nuestra Fé no es la que nos hace presente á Jesu-Christo en la Eucharistia, sino que Jesu-Christo presente por otra parte, y por otra razon, como una sagrada prenda del amor Divino, sirve de basa, y columna á nuestra Fé. Porque, como quando decimos que el Hijo de Dios se hizo hombre para asegurarnos de que amaba á nuestra naturaleza, confessamos su Encarnacion,

XL.

Calvino quiere la propia Substancia.
Dom. 51. 52. 53. Confess. 36.

XLI.

Tambien quiere, y entendiendo, que recibimos el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo diversamente que los Antiguos Hebreos lo podian hacer.
2. Des. Cont. Vesp. p. 779.

XLII.

Que á entender naturalmente las expresiones de Calvino, se debe creer, que la reception del Cuerpo, y de la Sangre es independiente de la Fé.
Cat. Dom. 52.

cion, como independiente de nuestra Fé, y juntamente al mismo tiempo como que es un medio, el qual nos es dado para defenderla: assi el enseñar que Jesu Christo nos dá en este Mysterio su Cuerpo, y su Sangre para hacernos ciertos de que tenemos parte en el Sacrificio que hizo de él, á la verdad es reconocer, y confessar, que el Cuerpo, y la Sangre nos son dados, no por causa de nuestro creer, sino á fin de que excitada nuestra Fé por un tan digno dón, se tenga esta por mas assegurada, y cierta del Amor Divino, que se nos hace cierto por una tal, y tan preciosa prenda.

Por aquí, pues, se dá á vér por cosa certísima, que el dón del Cuerpo, y de la Sangre es independiente de la Fé en el Sacramento; y aun la Doctrina de Calvino nos inclina tambien á este concepto por otra parte.

XLIII.

Que aún se
gun las ex-
presiones de
Calvino, el
verdad ero
Cuerpo debe
estar en el Sa-
cramento.

Instit. lib. 4. c. 6.
17. n. 11. 14.
Cat. b. Dom. 53
Sup. L. 4. n. 13
L. 4. c. 34

Porque, lo tercero, dice, y lo repite frecuentemente, que la Santa Cena *se compone de dos cosas, ó que hay dos cosas en este Sacramento, el pan material, y el vino que vemos con nuestros ojos, y Jesu Christo con que nuestras Almas son interiormente alimentadas.*

Yá vimos estas palabras en el Acuerdo de Vitemberga, que Lutero, y los Luteranos las habian sacado de un célebre passage de San Irineo, donde dice este Santo: Que la Eucharistia *se compone de una cosa celestial, y de una cosa terrestre*, es á saber, como ellos lo explicaban, tanto de la Substancia del Pan como de la del Cuerpo. Los Católicos se oponian á esta explicacion, y sin internarnos aquí en esta disputa contra los Luteranos, si esta explicacion les parecia contraria á la Transubstanciacion Católica: lo cierto es, que arruinaba patentemente á la figura Zuingliana, y establecia á lo menos la Consustanciacion de Lutero; porque diciendo que se halla en el Sacramento, esto es, en el mismo signo, la cosa terres-

tre con la celestial, es á saber, segun el sentido de los Luteranos, el pan material con el propio Cuerpo de Jesu-Christo, se vé que es poner manifestamente las dos Substancias juntas; y el decir que el Sacramento esté compuesto del Pan que está delante de nuestros ojos, y de Jesu-Christo, que está en lo mas alto de los Cielos á la diestra de su Padre, sería una expression del todo extravagante, y necia. Luego se debe decir, que las dos Substancias se hallan en efecto en el Sacramento, y que el signo está allí unido con la cosa.

Tambien se dirige á esto mismo la expression que hallamos en Calvino, el qual dice, *que debaxo del signo del Pan recibimos el Cuerpo, y debaxo del signo del Vino recibimos la Sangre distintamente lo uno de lo otro, á fin de que gocemos de Jesu-Christo todo entero.* Pero lo que aquí es mas digno de reflexion es, el decir Calvino, que el Cuerpo de Jesu Christo está debaxo del Pan, *como el Espiritu Santo está debaxo de la Paloma.* Lo qual demuestra necessariamente una substancial presencia, siendo assi que nadie duda, que el Espiritu Santo estubiese substancialmente presente baxo la forma de Paloma, como Dios lo estaba siempre de un modo singular quando se aparecia debaxo de alguna figura.

Y las palabras de que se vale son precisas, distintas, y claras, pues dice: *No pretendemos que se reciba un Cuerpo symbolico: COMO NO ES UN ESPIRITU SIMBOLICO AQUEL QUE APARECIO EN EL BAUTISMO DE NUESTRO SEÑOR: pues el Espiritu Santo estuvo entonces verdaderamente, y en Substancia presente; pero se hizo presente por un Symbolo idoneo para ser visto, y fue visto en el Bautismo de Jesu-Christo, porque apareció verdaderamente debaxo del Symbolo, y debaxo de la exterior forma de Paloma.*

Mas si el Cuerpo de Jesu-Christo está tan

XLIV.

Otra expresion de Calvino es, que el Cuerpo está debaxo del signo del Pan, como el Espiritu Santo debaxo de la Paloma.

Instit. 4. c. 17
n. 16. 17. Di-
luc. Exp. Sane
Doct. opusc.
p. 839. ibia.
p. 844.

presente á nosotros debaxo del Pan, como el Espíritu Santo estuvo presente baxo la forma de Paloma, no alcanzo qué mas se pueda desear para una Presencia Real, y Substantial. Y es de advertir, que Calvino dice, y sienta todas estas cosas en una Obra, en la qual se prescribe, y quiere explicar mas claramente que nunca, el cómo se recibe á Jesu-Christo, pues las profiere, y expone despues de haber disputado por mucho tiempo con los Luteranos sobre este assunto en un Libro, que se intitula: *Clara exposicion del modo con que se participa del Cuerpo de nuestro Señor.*

XLV.

Otra expresion de Calvino, por la qual hace presente á Jesu-Christo debaxo del Pan, como Dios lo estaba en el Arca.

Ibid.

VLVI.

Calvino dice, que él solo disputa del modo, y coloca el assunto, como nosotros. *ib. & opusc. p. 777. & seq. 839. 844. & c.*

En el mismo Libro dice tambien Calvino, que Jesu-Christo está presente en el Sacramento, como Dios estaba presente en el Arca, en la qual dice él se hacia presente con verdad, no solo en figura, sino en su propia Substancia. Con que se vé, que quando se quiere hablar con toda claridad, é igual sencillez de este inefable Mysterio, se emplean, y adaptan naturalmente las expressions que dirigen la mente á la Presencia Real.

Y por esto, en quarto lugar dice Calvino aquí, y en otras partes, que él no disputa de la cosa, sino solo del modo de ella, con estas palabras: *Yo no disputo de la Presencia, ni de la Manducacion substancial, sino del modo de la una, y de la otra;* y repite doscientas veces, que concede la cosa, y que solo disputa del modo. Todos sus Discipulos se explican de la misma manera; y aún ahora los Pretendidos Reformados se irritan quando les decimos, que el Cuerpo de Jesu-Christo, segun su creencia, no está tan substancialmente con ellos, quanto lo está con nosotros segun la nuestra: lo qual demuestra, que el Espíritu del Christianismo es poner á Jesu-Christo en la Eucharistia tan presente como es posible, y que su Palabra Omnipotente nos conduce, y guia con un modo natural á lo que en este Mysterio hay de mas substancial.

De

De aqui se sigue el quinto lugar que Calvino pone, y sienta una Presencia Real totalmente milagrosa, y Divina; pues él no procede como los Suizos, los quales se enojan quando se les dice, que hay milagro en la Cena: y Calvino por el contrario se exaspera quando se le dice, que en ella no hay milagro alguno. No cessa de repetir, que el Mysterio de la Eucharistia excede, y supera á los sentidos: que es una incomprehensible obra de la Omnipotencia Divina, y un arcano impenetrable al humano entendimiento, tanto, que le faltan las palabras para expressar sus conceptos; y que sus conceptos, aunque son muy superiores á sus expresiones, no llegan á igualar á la alteza de este inefable Mysterio: *de manera, dice él, que experimenta mas lo que es esta union, que lo que la entiende:* lo qual demuestra tambien, que él siente, ó cree sentir los efectos del él; pero que la causa excede á su conocimiento. Y esto es tambien lo que le impele á expressar en la Confesion de Fé, *que este Mysterio supera en su alteza á la medida de nuestro sentido, y á todo el orden de la naturaleza, y que por ser Celestial no se puede aprehender, esto es, no puede ser entendido sino por Fé. Y esforzandose á explicar en el Catecismo, cómo es posible que Jesu-Christo nos haga participes de su propia Substancia, respecto de que su Cuerpo está EN EL CIELO, Y NOSOTROS EN LA TIERRA: RESPONDE QUE ESTO SE HACE POR LA INCOMPREHENSIBLE VIRTUD DE SU ESPIRITU, LA QUAL UNE BIEN LAS COSAS SEPARADAS POR LA DISTANCIA DE LOS LUGARES.*

Un Philosopho bien entenderia que la Divina virtud no está ceñida, ni restricta por los lugares; y aún los menos doctos entienden cómo se pueda unir aquella por la mente, y por el pensamiento á todo lo que hay mas distante: Y Calvino, queriendo guiarnos con sus expressions á una union

XLVII.

Calvino sienta una Presencia del Cuerpo inefable, y milagrosa. *Instit. 4. 17. 32.*

Artic. 36
Dom. 53.

XLVIII.

Reflexion sobre estas palabras de Calvino.

union más milagrosa, ó nada dice, ó excluye la union que se efectua por la Fé.

XLIX.

Calvino admite una presencia, que es propia, y particular á la Cena.

Dom. 52.

L. Continuation de las expresiones de Calvino.

LI. La Comunión de los indignos, quan Reales, segun Calvino.

Instit. 4. 17. 10. opusc. de Cena Domini 1540.

Tambien vemos lo sexto, que pone Calvino en la Eucharistia una participacion que no se halla en el Bautismo, ni en la Predicacion; pues dice en el Cathecismo: *Que aunque Jesu Christo nos sea en ella verdaderamente comunicado, con todo esso no es mas que en parte, y no con plenitud*: lo qual demuestra, que nos es dado en la Cena diversamente que por la Fé; pues hallandose esta tan viva, y tan perfecta en la Predicacion, y en el Bautismo, nos sería dado aqui con tanta plenitud como en la Eucharistia.

Pero lo que añade para explicar esta plenitud es todavia de mayor fuerza, porque en este lugar repite lo que ya se refirió, y es, que *Jesu Christo nos dá su Cuerpo, y su Sangre para hacernos ciertos de que recibimos el fruto de él*. Vé ahí, pues, aquella plenitud que nosotros recibimos en la Eucharistia, y no en el Bautismo, ó en la Predicacion: de lo qual se sigue, que la Fé sola no nos dá el Cuerpo, y la Sangre de nuestro Señor, sino que siendonos dados el Cuerpo, y la Sangre de un modo especial en la Eucharistia, *nos hacen ciertos*, esto es, nos subministran una Fé cierta de que somos partícipes en el Sacrificio en que fueron sacrificados.

Finalmente, lo que se le desliza de la boca á Calvino, aún hablando de los indignos, hace manifesto quan necesario es creer en este Sacramento una milagrosa Presencia independiente de la Fé; porque aunque lo que él inculca mas es, que no reniando Fé los indignos, está prompto Jesu-Christo para venir á ellos; pero no viene en efecto, dice él: y sin embargo, la poderosa fuerza de la verdad le compele á decir, *que es verdaderamente ofrecido, y dado á todos aquellos que están sentados á la Santa Mesa, aunque no sea recibido con fru-*

fruto, sino por solos los Fieles, que es el mismo modo de explicarse que el que nosotros usamos.

Y assi para entender la verdad del Mysterio que Jesu-Christo obra en la Eucharistia, es necesario creer, que su propio Cuerpo en ella es verdaderamente ofrecido, y dado, aún á los indignos, y que tambien es recibido de ellos, aunque no sea recibido *con fruto*: lo qual no puede ser cierto, sino lo es tambien, que lo que se nos dá en este Sacramento es el propio Cuerpo del Hijo de Dios independentemente de la Fé.

El mismo Calvino lo confirma aún en otra parte, donde escribe estas palabras: *En esto consiste la integridad del Sacramento, que el mundo todo no puede violar: que la Carne, y la Sangre de Jesu Christo son dados tan verdaderamente á los indignos como á los Fieles, y á los elegidos*. De lo qual se infiere, que lo que se dá á los indignos es la Carne, y la Sangre del Hijo de Dios, independentemente de la Fé, pues es cierto, segun Calvino, que ellos no tienen la Fé, ó á lo menos no la exercen, ni actúan en este estado.

Por lo qual los Católicos tienen razon en decir, que lo que hace que el sagrado dón que recibimos en la Eucharistia sea el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo, no es la Fé que tenemos en la Palabra, sino sola la Palabra por su Omnipotente eficacia: de manera que la Fé nada añade á la verdad del Cuerpo, y de la Sangre, sino solamente hace que este Cuerpo, y esta Sangre nos aprovechen; y no hay cosa mas cierta, y constante que esta sentencia de San Agustin, el qual dice, que la Eucharistia no es menos *el Cuerpo de nuestro Señor para Judas, que para los demás Apostoles*.

La comparacion de que usa Calvino en el mismo lugar, funda, y defiende todavia mas la Realidad; porque despues de haber dicho del Cuerpo,

LII.

Continuation de las expresiones de Calvino, sobre la Comunión de los Indignos. *Instit. lib. n. 33.*

LIII.

Aug. Serm. 11 de Verb. Dom.

Comparacion de Calvino.

vino, el qual defiende la verdad de el Cuerpo recibido por los Indignos. *Instit. l. 4. c. 17 n. 33. 2. Des. Opusc. p. 781.*

po, y de la Sangre, lo que ahora hemos oído, esto es, que no son menos dados á los indignos que á los dignos: añade, que así como la lluvia cayendo sobre una piedra se desliza sin penetrarla: así también (dice él) los impíos rechazan la Gracia de Dios, y le impiden el penetrar el interior de ellos mismos. Nota, que Calvino habla aquí del Cuerpo, y de la Sangre, que por consiguiente deben ser dados á los indignos, tan realmente como la lluvia cae sobre la piedra. Pues en quanto á la substancia de la lluvia, esta no cae menos sobre las piedras, y los sitios esteriles, que sobre aquellos en que ella fructifica haciendo-les fecundos; y así, según esta comparacion, Jesu-Christo no debe estar menos en substancia presente á los obstinados, que á los Fieles que reciben su Sacramento, aunque solo fructifique en estos. El mismo Calvino nos dice también con San Agustín, que los indignos, los quales participan de este Sacramento de Jesu-Christo, son los importunos que le oprimen en el Evangelio; y los Fieles que le reciben dignamente, son la piadosa muger que le toca: de modo, que no considerando mas que el Cuerpo, todos igualmente le tocan; pero hay razon para decir que los que le tocan con Fé, son los unicos que verdaderamente le tocan, porque solos estos le tocan con fruto. Y pregunto yo ahora: Es posible explicarse de este modo sin reconocer, y confessar que Jesu-Christo está presente con toda realidad á los unos, y á los otros; y que estas palabras: *Esto es mi Cuerpo*, tienen siempre, é infaliblemente el efecto que enuncian, y expressan?

LIV.
Calvino se explica poco consequentemente. *Instit. l. 4. c. 17 n. 33.*

Bien sé, que sentando Calvino unas cosas, y expresiones tan fuertes acerca del Segrado Cuerpo dado á los impíos, é indignos, tan verdaderamente como á los Santos, no dexó de distinguir entre dar, y recibir, y que en el mismo lugar en que dice, que la Carne de Jesu-Christo era tan verdaderamente dada á los indignos como á los elegidos, di-

dixo también, que ella no era recibida; sino de solos los elegidos; pero claramente abusa de las palabras, porque si quiere decir, que Jesu-Christo no es recibido por los indignos, en el mismo sentido en que dixo San Juan en su Evangelio: *Vino á su Casa, y los suyos no le recibieron*, esto es, no creyeron en él, en tal caso tiene razon. Pero como aquellos que no recibieron á Jesu-Christo de este modo, no impidieron por su infidelidad que él hubiese venido tan verdaderamente á ellos como á los demás, ni que el Verbo hecho carne para habitar entre ellos, en quanto á su Presencia personal, hubiese estado verdaderamente recibido en el mundo, aún digo en el mundo, que no le conoció, antes le desconoció, y le crucificó: así, para hablar, y explicarse consequentemente, se debe decir, que las palabras *esto es mi Cuerpo*, no le hacen menos presente á los indignos, que son reos de su Cuerpo, y de su Sangre, que á los Fieles, que se llegan á él con Fé: y que á considerar sencillamente la corporal Presencia, es igualmente recibido de los unos, y de los otros.

Aun haré aquí alguna reflexion sobre una palabra de Calvino, la qual nos defiende, y liberta de un cargo, que él, y los suyos nos hacen continuamente. Quantas veces nos objetan ellos las siguientes palabras de nuestro Señor: *La carne para nada sirve*. Y sin embargo, el mismo Calvino las explica de este modo: *La carne sola para nada sirve, pero sirve con el espíritu*. Esto, pues, justamente es lo que nosotros decimos: y lo que se debe inferir de esta sentencia, no es que Jesu-Christo no nos dé la propia substancia de su carne independiente de nuestra Fé, porque la dá, aun según el mismo Calvino á los indignos; sino es que de nada sirve el recibir su carne, sino se recibe juntamente con su espíritu.

Y sino se recibe siempre su espíritu con su

Tom. II. Nn car-

Joan. I. 11.
Ibid.

LV.
Calvino explica como nosotros estas palabras: *La carne para nada sirve*. *Diluc. Exp. op. 856.*

LVI.
Calvino explica como nosotros estas palabras: *La carne para nada sirve*. *Diluc. Exp. op. 856.*

carne, esto no acontece porque no esté siempre en ella, porque Jesu-Christo viene á nosotros *llevando de espíritu, y de gracia*: sino porque para recibir el espíritu que él trae consigo, es necesario abrirle el nuestro por medio de una viva Fé.

LVI.

Expression de Calvino: Que los Indignos no reciben, segun nosotros, mas que el Cadaver de Jesu-Christo.

Inst. 4. 17. n. 33. Ep. ad Mart. Schal. pag. 247.

No es, pues, un Cuerpo sin alma, ó como se explica Calvino, un cadaver el que nosotros sentimos recibir los indignos quando reciben la Sagrada Carne de Jesu-Christo, sin sacar provecho de ella; como no es un cadaver, ni un Cuerpo sin Alma, y sin espíritu lo que Jesu-Christo les dá, segun el mismo Calvino. Pues yá es una vana exageracion el llamar cadaver á un cuerpo que se sabe está animado; porque Jesu-Christo resucitando no muere yá: La vida está en él, y no solamente la vida, que hace viva el cuerpo, sino tambien la vida, que hace viva el Alma, pues el Señor es la verdadera vida de esta: á todas, y á qualquier parte á donde viene Jesu-Christo á ellas, viene con la Gracia, y con la vida. Trae consigo, y en sí toda su virtud, respecto de la turba que le estrechaba, ú oprimia; pero esta virtud no salió de él, sino en favor de aquella muger que le tocó con Fé. Assi, quando Jesu-Christo se dá á los indignos, viene á ellos con la misma virtud, y con el mismo espíritu, que él difunde sobre los Fieles; pero este espíritu, y esta virtud solo obran en aquellos que creen: Y Calvino debe de decir sobre todos estos puntos las mismas cosas que decimos nosotros, si quiere hablar connexa, y consequentemente, aun en sus opiniones, y sentir.

LVII.

Calvino debilita sus propias expresiones.

Sin embargo, es cierto, que no dice estas cosas como debe. Y es tambien cierto, que aunque él diga que nosotros somos partícipes de la propia substancia del Cuerpo, y de la Sangre de Jesu-Christo, es manifesto quiere él, que esta substancia solo nos esté unida por la Fé, y que en suma,

no obstante estas grandes palabras de propia substancia, no tiene intencion de reconocer, ni confesar en la Eucharistia mas que una Presencia de virtud. Igualmente es cierto, que despues de haber dicho, que somos partícipes de la propia substancia de Jesu-Christo, reusa decir, *que el Señor esté realmente, y substancialmente presente*: Como si la participacion no fuera de la misma naturaleza que la Presencia, y se pudiera jamás recibir la propia substancia de una cosa, quando esta no se halla presente sino por su virtud.

2. Defens. ep. p. 775.

Con el mismo artificio intenta Calvino eludir aquel grande estupendo milagro, que aun él se siente compelido á reconocer, y confesar en la Sagrada Eucharistia: Este es, dice él mismo, un arcano incomprehensible, es un milagro, que excede, y supera á los sentidos, y á todo el entendimiento, ó discurso humano. Pero qual es este arcano? Qual es esta maravilla? Qual es este milagro? Calvino se persuade haberlo expuesto, quando profiere estas palabras: *Por ventura nos enseña la razon, que el Alma, la qual es immortal, y espiritual por creacion, sea vivificada por la Carne de Jesu-Christo, y que mane del Cielo á la tierra una virtud tan poderosa?* Es visible, que Calvino intenta alucinarnos, ó burlarse de nosotros. Pero él es el que se alucina, y queda burlado; pues la maravilla, y milagro singular, que los SS. PP. y con ellos todos los Católicos han creído, y creen en la Eucharistia, no mira precisamente á la virtud, que la Encarnacion pone en la Carne del Hijo de Dios; de modo, que esta maravilla, este milagro consiste en saber, cómo se verifican estas palabras: *Esto es mi Cuerpo*, quando no aparece á nuestros ojos, sino el simple pan: y como un mismo Cuerpo es dado á un tiempo mismo á tantas personas. Para explicar estas maravillas, y estos incomprehensibles milagros, nos han referido los Santos Padres todas las demás maravillas, y milagros

LVIII. Calvino procura eludir el milagro, que él mismo reconoce en la Cena. *Diluc. Exp. opus. 845.*

gros del Divino Poder: y la conversión del agua, en vino, como todas las demás conversiones, aun no menos aquella misma grande conversión, y mutación con que de nada hizo todas las cosas. Pero el milagro de Calvino no es de esta naturaleza, ni aun es un milagro propio al Sacramento de la Eucaristía, ni tampoco es una consecuencia de estas palabras: *Esto es mi Cuerpo*, pues es un milagro, que se hace en la Eucaristía, y fuera de ella, y que á decir la verdad, no es mas que la substancia misma del Misterio de la Encarnación.

LIX.

Calvino siente, y percibe la flaqueza de su Doctrina en la explicación del milagro de la Eucaristía.
Dom. 53.

El mismo Calvino llegó á conocer, que era necesario buscar otra maravilla, ó milagro en la Eucaristía: propuso en diversas partes de sus Escritos, y especialmente en el Catecismo, donde dice preguntando: *Cómo nos hace Jesu-Christo partícipes de la propia substancia de su Cuerpo, si su Cuerpo está en el Cielo, y nosotros en la tierra?* Esse es el verdadero milagro de la Eucaristía. Pero á esto, qué responde Calvino, y que responden con él todos los Calvinistas? *Que la incompreensible virtud del Espíritu Santo, une, y junta bien entre sí las cosas separadas por la distancia de lugar.* Pero quiere acaso hablar como Católico, y decir, que el Espíritu Santo puede hacer presente en todas partes, donde es de su agrado, lo que él quiere dar en substancia? Ya lo entiendo, y conozco el verdadero milagro de la Eucaristía. Por ventura quiere decir, que las cosas separadas, permaneciendo tan separadas, y distantes como lo está el Cielo de la tierra, no dexan por esto de estar unidas substancia á substancia? Pues le respondemos, que esto no es un milagro del Omnipotente, sino que es un discurso quimérico, y contradictorio, donde nadie puede comprehender cosa alguna.

LX.
Los Calvinistas

Y así, para decir puramente la verdad, ni Calvino, ni los Calvinistas ponen, ni sientan mi-

lagro alguno en la Eucaristía. Pues la presencia por la Fé, ni la presencia de virtud, no es milagro alguno: El Sol tiene tanta virtud, y produce tan grandes efectos en una distancia tan grande como se sabe. Luego no hay milagro alguno en la Eucaristía, si Jesu Christo no está presente en ella, sino solo por medio de su virtud. De aquí es, que los Suizos, gente sincera, que se explican en terminos sencillos, jamás han querido reconocer en la Eucaristía milagro alguno; pero Calvino mas perspicáz, y penetrativo en esto, conoció con todos los Santos Padres, y todos los Fieles, que en estas palabras: *Esto es mi Cuerpo* habia una evidente muestra de la Omnipotencia, no menos viva, y clara, que en estas siguientes: *Hagase la luz.* Con que para satisfacer á esta idea, y concepto, quiso á lo menos hacer resonasse el nombre de milagro; pero en la realidad jamás hubo alguno menos dispuesto que Calvino á creer milagro en la Eucaristía. Pues de lo contrario, por qué razon se nos echa en cara continuamente, que invertimos la naturaleza, y que un cuerpo no puede estar en muchos lugares á un tiempo, ni ser todo entero debaxo de la forma de un poco de Pan? por ventura no son estos unos raciocinios deducidos de la Filosofia? Sin duda, y con todo esso, Calvino que ussa de ellos en todas partes, declara en muchas, *que no quiere usar de razones naturales, ni Filosoficas, y que no hace caso alguno de ellas*, sino de sola la Escritura. Y por qué? Porque por una parte no puede eximirse de ellas, ni hacerse bastantemente superior al limitado ser de hombre para despreciarlas. Y por otro lado, bien conoce, que el recibirlas en punto de Religion, es destruir, no solo el Myterio de la Eucaristía, si tambien arruinar todos los del Christianismo á un mismo tiempo: pues aquí, donde el milagro es puramente Divino, no alcanzan las razones humanas.

tas han percibido mejor que era necesario admitir un Milagro en la Eucaristía, que lo que han admitido en efecto.

Diluc. Exp. opusc. 858.

®

El

LXI. Embarazos, y contradicciones, que en cuenta de Calvino en la defensa del Sentido Figurado.

Diluc. Exp. opusc. 861.

LXII. Causa del emba-

El mismo embarazo, y dificultad se manifiesta quando se trata de explicar estas palabras: *Esto es mi Cuerpo*: pues todos sus Libros, todos sus Sermones, y todos sus discursos están llenos de la interpretación figurada, y de la figura Metonimia, la qual pone el signo por la cosa. Este es el modo de hablar, que él llama Sacramental, al qual quiere que los Apostoles estubiesen ya totalmente habituados, quando Jesu-Christo efectuó la Cena. Pues las expresiones siguientes: la Piedra era Christo, el Cordero es la Pasqua, la Circuncission es la Alianza: *esto es mi Cuerpo*, son, según él, semejantes modos de hablar, usando de Metonimia; y esto es lo que se halla en todos sus Escritos, y aun en todas sus paginas; pero lo que concibe de figurado, manifestamente es necio error. Y si él estaba satisfecho de estos modos, lo dará á conocer este passage, que es sacado del Libro intitulado: *Clara explicacion*, del qual ya hicimos mencion, y fue escrito contra Heshusio, Ministro Luterano. *Ved aquí*, dice Calvino, *como nos hace hablar este puerco: en esta frase Esto es mi Cuerpo, hay una figura semejante á estas: La Circuncission es la Alianza: La Piedra era Christo, el Cordero es la Pasqua. El falsario imaginó, que tenía conversacion en la Mesa, que se chanceaba con sus convidados. Jamás se hallarán en nuestros Escritos semejantes simplezas; pero ved aquí sencillamente lo que decimos, esto es, que quando se trata de los Sacramentos, es menester seguir un cierto, y particular modo de hablar, que está usado en la Escritura. Y assi, sin deslizararnos, ni escapar con el favor de una figura, nos contentamos con decir lo que sería claro á todos si estas bestias no lo obscurecieran todo hasta el mismo Sol, pues se debe reconocer aquí la figura Metonimia, en la qual el nombre de la cosa se dá al signo.* De este modo se explica Calvino.

Yo asseguro, que si Heshusio hubiera caído en semejante contradiccion, no hubiera Calvino de-

dexado de echarle en cara, que estaba embriagado; pero Calvino era sobrio, yo lo confieso, y no se confundió sino porque no halla en sus explicaciones con que poder contentar su entendimiento. Pues aquí desaprueba, y niega lo que dice á cada pagina: Desecha con desprecio la figura en que luego al mismo instante se vé compelido á caer, y meterse en ella. En una palabra, nada puede decir de cierto, y se averguenza de su propia Doctrina.

Sin embargo, se debe confessar, que Calvino era mas sutil, y delicado, que los demás Sacramentarios, y que á mas de que tenía mejor ingenio, la disputa que habia durado tan largo tiempo, le suministró la comodidad de digerir mas bien esta materia. Porque no se detiene tanto en las Alegorias, y en las parabolos siguientes: *Yo soy la Puerta, Yo soy la Viña, ó Vid*, ni en otras expresiones de la misma naturaleza, que traen siempre consigo sus explicaciones tan claras, y manifiestas, que aun un niño no podría engañarse en ellas. Y por otra parte, si con el pretexto de que Jesu-Christo usó de Parabolos, y Alegorias, fuera menester entenderlo todo en este sentido, veía muy bien Calvino, que sería necesario llenar todo el Evangelio de confusión, y assi vendria á ser un caos.

Pero Calvino, para proveer de remedio á esta dificultad, halló aquellas locuciones, que él llama Sacramentales, en que se pone el signo por la cosa. Y admitiendolas en la Eucharistia, la qual sin disputa alguna, es un Sacramento, y gran Sacramento, cree hallar un medio cierto para establecer en ella la figura, sin poderse deducir esto para consecuencia en los demás asuntos.

Aun habia traído exemplos de la Escritura mas propios que todos los demás referidos por los que habian escrito antes que él. Era la principal dificultad el hallar un signo de institucion, donde en la

barazo, y dificultad de Calvino.

LXIII. Calvino vió la dificultad mejor que los demás Sacramentarios. Cómo procuró resolverla. *Ull. ad Vesp. epusc. p. 812.*

2. Desf. opusc. p. 781. 812. 813. 818. &c.

LXIV. Los exemplos que él sacaba de la Escritura: el mis- de la Cir-

Circuncision misma institucion se diesse á primera vista al signo el qual le conuenze en vez de ayudarle. el nombre de la cosa, sin preparar para esto los animos, y en la propia palabra en que se instituye este signo. Tratase, pues, de saber si habia alguna exemplo de esto en la Escritura. Los Católicos pretendian que no lo habia, y Calvino creyó convencerles por aquel texto del Genesis, en que Dios, hablando de la Circuncision que institua, la habia llamado *Alianza*, con estas palabras: *Tendreis mi Alianza en vuestra carne*. Pero Calvino se engañaba muy claramente: pues Dios antes de decir, *mi Alianza estará en vuestra carne*, habia empezado por decir: *Este es el signo de la Alianza*. Luego el signo estaba instituido antes que se le diesse el nombre de la cosa, y el animo estaba ya preparado por aquel exordio para la inteligencia de todo lo que se seguia: de donde se infiere, que nuestro Señor Jesu-Christo habia debido preparar los animos de los Apostoles, para que tomassen el signo por la cosa, si hubiera querido dar este sentido á las palabras: *Esto es mi Cuerpo, esta es mi Sangre*; lo que no habiendo hecho, se debe creer que quiso dexar las palabras en su natural, y sencillo sentido. Aun el mismo Calvino lo reconoce, y confiesa; pues diciendonos, que los Apostoles debian estar ya acostumbrados á estos sacramentales modos de hablar, conoce bien, que hubiera habido inconveniente en emplear los semejantes, si no hubieran estado acostumbrados á ellos. Luego, como manifiestamente aparece, que no podian estar habituados á dar el nombre de la cosa á un signo de institucion, sin estar antes advertidos de ello, pues no se halla exemplo alguno de este uso en el Antigo Testamento, ni en el Nuevo, es necesario concluir contra Calvino, por los principios del mismo Calvino, que Jesu-Christo no debió hablar en el sentido que él pretende, y que si lo hubiera practicado, sus Apostoles no le hubieran entendido, como no habituados, ni advertidos.

Tam-

Tambien es cierto, y constante, que aunque Calvino ponga, y haga todo su fuerte con estos modos de hablar, que él llama Sacramentales, en que el Signo es tomado por la cosa, y que en esso esté su verdadera salida; sin embargo está él tan poco satisfecho, de ellos que dice en otras partes, que lo que tiene de mas fuerte para mantener su Doctrina, es que la Iglesia se llama Cuerpo de nuestro Señor; pero el poner en esto su principal defensa, y á se vé que es conocer él mucho su debilidad, y flaqueza; porque pregunto: Por ventura es la Iglesia Signo del Cuerpo de nuestro Señor, como lo es el Pan, segun Calvino? De ningun modo. Porque la Iglesia es su Cuerpo, como y en quanto el Señor es Cabeza de ella, por el modo de decir tan comun, en que se considera á las Sociedades, y al Principe que las gobierna, como á una especie de cuerpo natural, que tiene cabeza, y miembros: pues de dónde proviene, que despues de haber constituido, y puesto su fuerte en estos modos de hablar, llamados por él Sacramentales, lo pone Calvino aún mas en un modo de hablar, que es totalmente de otra especie? de qué proviene, repito, sino de que á fin de sostener la figura que necessita, llama en su socorro á todos los figurados modos de hablar de qualquier naturaleza que sean, y por poquissima relacion que tengan entre sí.

Lo restante de su Doctrina no causa menos dificultad, y fatiga á Calvino, lo qual manifiestan suficientemente las violentas expresiones de que usa. Yá hemos visto como pretende, que la Carne de Jesu-Christo nos penetre por su Substancia. Y hemos dicho, que con todo esso, no intenta insinuarnos otra cosa por medio de estas magnificas palabras, sino que nos penetra ella por su virtud; pero pareciendole débil este modo de hablar, para mezclar en él la Substancia, quiere que tengamos en la Eucharistia, como un *Extraño de la Carne de*

Tom. II.

Oo

LXV.

Otro exemplo, que no es á proposito, ni conduce en manera alguna á la question. Que la Iglesia es tambien llamada Cuerpo de Jesu-Christo. *Int. tit. 4. 17. 1*

LXVI.

Calvino hace nuevos esfuerzos para salvar, y corregir la idea de Realidad.

Diluc. Exp. Jesu- opusc. 864.

Jesu-Christo; pero con la condicion de que ella permanezca en el Cielo, y que la vida mane en nosotros de su Substancia: Como si nosotros recibiesemos una quinta essencia, y lo mas puro de la Carne, quedandose lo demás en el Cielo. No quiero yo decir que él lo hubiese creído assi; sino solamente que la idéa ó concepto de Realidad, de que él estaba lleno, no pudiendo adimplirse con el fondo, ó substancia de su Doctrina, suplia este defecto con expresiones exquisitas, refinadas, y sutiles, pero inauditas, extrañas, disparatadas, y locas.

LXXII.

No puede Calvinó satis-
facer à la idéa
de Realidad,
que imprime
la Institucion
de nuestro Se-
ñor.

Instit. L. 4. c.
17. n. 11.
Diluc. Exp.
opusc. 864.

Para no omitir, ni dissimular aqui parte alguna de la Doctrina de Calvinó, en orden á la comunicacion, que nosotros tenemos con Jesu-Christo, me veo compelido á decir, que en algunos lugares parece que quiere él poner á Jesu-Christo tan presente en el Bautismo, como en la Cena: porque en general, distingue tres cosas en el Sacramento á mas del Signo, que son la *Significacion, que consiste en las promessas: la Materia, ó la Substancia, que es Jesu-Christo con su Muerte, y su Resurreccion: y el Efecto, esto es, la santificación, la vida eterna, y todas las gracias, que Jesu-Christo nos trae, y comunica.* Calvinó reconoce, y pone todas estas cosas en el Sacramento del Bautismo, como en el de la Cena: y en especial enseña del Bautismo, que *la Sangre de Jesu-Christo no está menos presente en él para lavar á las Almas: que el Agua para lavar los Cuerpos; que en efecto, segun San Pablo, en él SOMOS VESTIDOS DE JESU CHRISTO, y que nuestro vestido no nos rodea menos, que nos penetra nuestro alimento.* Luego con esto declara abierta, y manifestamente, que Jesu-Christo está tan presente en el Bautismo, como lo está en la Cena: y yo confesso, que la consecuencia de su Doctrina le dirige naturalmente á este punto: porque en Substancia no conoce él otra Presencia, que la que es por la Fé. Ni pone otra Fé en la Cena, que la que pretende establecer en el Bau-
tis-

tismo: Y assi, yo no me esmero en pretender, que ponga él en efecto otra Presencia. Pero lo que pretendo dár á vér es, el embarazo, y dificultad á que le impelen estas palabras: *Esto es mi Cuerpo;* porque, ó es necessario confundir todos los Mysterios, ó es forzoso poder dár razon, porque Jesu-Christo no habló con esta eficacia, y fuerza, sino solo en la Cena. Pues si su Cuerpo, y su Sangre están igualmente presentes, y son tan realmente recibidos en otro qualquiera, y todo Sacramento, no habia razon alguna para elegir estas vehementes, y fuertes palabras para la Eucharistía, mas que para el Bautismo: y yá se vé, que de lo contrario, la Sabiduría Eterna hubiera hablado al ayre, lo qual es imposible absolutamente. Y este lugar será la eterna, é inevitable confussion de todos los Defensores del Sentido Figurado. Pues por una parte, la necesidad de conceder á la Eucharistía, en orden á la Presencia del Cuerpo, algo singularmente particular, y por otro lado, la imposibilidad de hacerlo segun sus principios, es evidente que estas dos insuperables dificultades les precipitarán siempre en un intrincado embarazo, de que nunca podrán salir, ni desenvolverse: assi, para salir de él porrumpió Calvinó en decir cosas tan fuertes de la Eucharistía, que jamás se atrevió á decirlas del Bautismo, aunque segun sus principios hubiese tenido la misma razon para practicarlo.

Son tan violentas las expresiones de Calvinó, y los modos vehementes que dá aqui á su Doctrina, que sus Discipulos se han visto compelidos á abandonarle en lo substancial, é intrinseco: y yo no puedo omitir ahora notar una insigne variacion de la Doctrina Calvinista. Con el pretexto de interpretar las palabras de Calvinó, los Calvinistas de este tiempo las reducen á nada totalmente. Pues segun ellos, el recibir la propia substancia de Jesu-Christo, es solo recibirla *por su virtud, por su eficacia,*

LXVIII.

Los Calvinistas en substancia han abandonado á Calvinó, como se explicó en el Libro del Preservativo.

Preserv. 125.

por su merito, que son unas cosas, que Calvino las habia desechado todas como insuficientes. De manera, que todo lo que podemos esperar de estas grandes palabras de propia Substancia de Jesu-Christo recibida en la Cena, viene á ser, y quedar solamente en que lo que en ella recibimos, *no es la substancia de otro*; pero en quanto á la suya, no se recibe tampoco, sino como los ojos reciben la del Sol, quando son iluminados, ó alumbrados con sus rayos. Esto quiere decir, que en efecto no se sabe ya qué cosa sea esta propia substancia, tan repetida, é inculcada por Calvino: y ya solo se defiende por honor, y por no desdeñarse demasiado claramente. Y si Calvino, que con tanta vehemencia procuró establecerla en sus Libros, no la hubiera insertado tambien en los Cathecismos, y en la Confesion de Fé, mucho tiempo ha la hubieran abandonado todos sus Sequaces.

Ibid. 196.

LXIX.

Continuacion de las explicaciones, que se dan á las palabras de Calvino por sus Sequaces.

Dom. 5. 2. Pref. p. 197.

Lo mismo digo de esta expression de Calvino y del Cathecismo, esto es, que Jesu-Christo es recibido *plenamente* en la Eucharistia, y solo *en parte* en la Predicacion, y en el Bautismo. Pues á entenderla naturalmente, es un modo de decir, que la Eucharistia tiene alguna cosa de particular, que la Predicacion, ni el Bautismo no tienen; pero ahora es ya totalmente otra cosa: es, *que tres son mas que dos: es, que despues de haber recibido la Gracia por el Bautismo, y la instruccion por la Palabra, quando Dios añade á todo esto la Eucharistia, la Gracia se aumenta, y se establece, y nosotros poseemos á Jesu-Christo mas perfectamente.* Assi, toda la perfeccion de la Eucharistia se reduce á que ella viene la ultima: y aunque Jesu-Christo hubiese usado al instituir la de terminos tan particularmente singulares, en substancia no tiene cosa alguna de singular, nada en fin mas que el Bautismo, quando esto no sea quizá un nuevo signo: Y en vano ponía Calvino en ella con tanto estudio, y cuidado la propia substancia.

Por

Por este medio, las explicaciones que se dan en este tiempo á las palabras de Calvino, á las del Cathecismo, y á las de la Confesion de Fé, son, con el socolor, y pretexto de interpretacion, una efectiva, y real variacion en la Doctrina, no menos que una prueba de que las ilusiones con que Calvino habia intentado entretener, por no decir engañar al Mundo para mantener la idéa, ó concepto de realidad, no podian subsistir mucho tiempo.

Es verdad, que para encubrir, y tapan la manifiesta flaqueza de su Secta, responden los Calvinistas, que en todo caso no se puede inferir otra cosa de estas expresiones, que se les echan en cara, sino que quizá al principio la explicacion entre ellos no se hubiese efectuado en terminos bastantemente propios, ó no en el todo á proposito. Pero el arbitrio de responder de este modo es una manifiesta ficcion de no vér el fuerte de la dificultad. Pues lo que se debe concluir, é inferir de estas expresiones de Calvino, y de los Calvinistas es, que las palabras de nuestro Señor pusieron desde luego en su animo, por mas que les pesasse, una impresion de realidad que no podian llenar, ni desempeñar, ni digerir, y que despues les compelia á decir cosas, que no teniendo sentido alguno aun en su creencia, dan testimonio á la nuestra: lo qual no solo es engañarse en las expresiones, sino tambien confessar un error en la cosa misma, y un modo de expressar, y manifestar tambien, que están convencidos en su propia Confesion de Fé, llevando siempre en ella este convencimiento, que les llena de confussion, é ignominia perpetua.

Pongo por exemplo, quando por una parte es necesario decir, que se recibe la propia Substancia del Cuerpo, y de la Sangre de nuestro Señor, y por otro lado se ha de decir tambien, que solo se reciben mediante su virtud, assi como se recibe el

LXX.

Si hay mas que simples defectos de expression en estos Lugares de Calvino.

Per serv. Ibid. 194.



LXXI.

Calvino quiso dar á entender mas, que lo que decia en realidad

Sol

Sol por medio de sus rayos, es decir cosas manifiestamente contradictorias, y confundirse á sí mismo qualquiera que las dice. Y del mismo modo, quando por una parte se ha de decir, que en la Cena de los Calvinistas se recibe la propia Substancia del Cuerpo, y de la Sangre de Jesu-Christo, tanto como se recibe en la de los Católicos, y que en esto no hay mas diferencia que en solo el modo, y tambien se ha de decir por otro lado, que el Cuerpo, y Sangre de Jesu-Christo están en su Substancia tan distantes de los Fieles, quanto lo está el Cielo de la tierra; de modo, que una Presencia Real, y Substancial sea en substancia lo mismo que una tan prodigiosa distancia: Esto viene á ser un monstruoso prodigio, inaudito en el discurso; y semejantes expresiones solo sirven para dar á vér, que se querria muy bien poder decir, lo que en realidad racionalmente no se puede decir, segun los propios principios que antes se han sentado.

LXXII.
Por qué razón se ven compelidos los Hereges á imitar el Idioma de la Santa Iglesia

Y á fin de dar á vér de una vez, para no quedar ya en la precision de repetir lo mismo, manifestando la consecuencia de estas mismas expresiones de Calvino, y de los primitivos Calvinistas, hacemos juicio, y notamos, que jamás hubo Hereges, que no afectassen hablar, y explicarse al modo que la Santa Iglesia; pues los Arrianos, y los Socinianos dicen tan bien, como nosotros, que Jesu-Christo es Dios, pero añaden, que impropriamente, y por representación, porque obra en Nombre de Dios, y por su Autoridad. Los Nestorianos dicen, que el Hijo de Dios, y el hijo de Maria no son mas que una misma persona; pero assi como un Embaxador es tambien la misma persona con el Príncipe, á quien representa. Mas por ventura, se podrá afirmar con fundamento, que dicen en substancia, y sienten lo mismo que la Iglesia Católica, y que no difieren, sino solo en el modo de explicarse? Antes por el contrario, se dirá que hablan como ella, sin

con-

concebir, ni pensar como ella concibe, y habla; porque la mentira está precisada á imitar á lo menos á la verdad, esto es, á remedarla á manera de mona. Y esto es puntualmente lo que hace la propia Substancia, y las demás semejantes expresiones en el raciocinar de Calvino, y de los Calvinistas.

Aquí podemos observar la victoria, y triunfo totalmente manifiesto de la Católica verdad, pues el literal sentido de las palabras de Jesu-Christo, que defendemos, despues de haber compelido á Lutero á mantenerlo á pesar suyo, como lo hemos visto, ha precisado tambien á Calvino, que lo niega, á confessar tantas cosas, por las cuales viene á quedar establecido de un modo invencible el mismo Sentido literal.

Antes de salir, ni apartarnos de este asunto, conviene tambien observar un passage de Calvino, que nos subministrará mucho motivo de adivinar, y no sé si podremos penetrar el fondo de él. Trátase de los Luteranos, los cuales, sin destruir el Pan, *Comprehenden el Cuerpo dentro de él.* Dice, pues, Calvino: *Si lo que pretenden fuera solamente, que quando se presenta el Pan en el Misterio, se presenta al mismo tiempo el Cuerpo, porque la verdad es inseparable de su signo, no me opondria yo mucho á ello.*

Luego hay aquí alguna cosa, que Calvino no aprueba, ni tampoco reprueba totalmente. Y esta es una opinion media entre la suya, y la del comun de los Luteranos; opinion en que se pone el Cuerpo inseparable del signo; y por consecuencia independientemente de la Fé; pues es constante, que el signo puede ser recibido sin ella: Y esto, pregunto: qué otra cosa es, sino la opinion que hemos atribuido á Mclarcton, y á Bucero, en la qual se admite una Presencia Real, aún en la comunión de los indignos, y sin el socorro de la misma Fé: en la qual opinion se quiere, que esta presencia

acom-

LXXIII.

Victoria, y triunfo de la verdad.

LXXIV.

Transitó, ó passo de Calvino, por el que sin querer confessa una Presencia Real, independiente de la Fé. Instit. 4. 17. n. 16.

acompañe al signo en quanto al tiempo, pero que no esté dentro, ni comprehendida en quanto al lugar? Vé ahí lo que Calvino *no reprueba* mucho: De modo, que él no desaprueba mucho una verdadera Presencia Real inseparable del Sacramento, é independiente de la Fé.

LXXV.

Las Ceremonias, que son de se chadas por Calvino.

Ep. ad Mel. p. 120. &c.

He procurado dár á conocer la Doctrina de este segundo Patriarca de la nueva Reforma, y juzgo haber descubierto lo que le dió tanta Autoridad en este Partido. Parece, que tuvo Calvino nuevos reflexos sobre la Justicia imputativa, que constituía el fundamento de la Reforma, y sobre el asunto de la Eucaristía, que habia tanto tiempo la dividía, y despedazaba; pero hayo en ella un tercero punto, que le franqueó un gran credito entre aquellos, que se preciaban de tener ingenio. Este fue la abilitéz, y osado atrevimiento con que él procedió á desechar las ceremonias, mucho mas que las habian reprobado los Luteranos; porque ellos se habian impuesto á sí mismos una ley de retener y conservar aquellas, que no eran manifiestamente contrarias á sus nuevos Dogmas. Pero Calvino fue inexorable en este punto. Condenaba á Melancton, el qual reputaba, segun su parecer, á las ceremonias por demasiado indiferentes; si el culto, que él introduxo pareció á algunos demasiado desnudo, aún esto mismo fue un nuevo encanto, y atractivo, á los excelentes ingenios, que creyeron elevarse por este medio sobre los sentidos, y hacerse distinguidos, y diversos del vulgo; y porque los Apostoles habian escrito poco sobre las ceremonias, que se contentaban con establecer por la practica, ó las dexaban frequentemente á la disposicion de cada Iglesia, con esto los Calvinistas se jactaban de ser entre los Reformados los que se unian mas puramente á la Letra de la Escritura, lo qual fue causa de que se les diesse el titulo de *Puritanos* en Inglaterra, y en Escocia.

Por

Por estos medios sutilizó Calvino haciéndose en esto superior á los primeros Autores de la pretendida nueva Reforma; pero el Partido que llevó su nombre fue sumamente aborrecido de todos los demás Protestantes, los quales le miraron como al mas altivo, el mas inquieto, y mas sedicioso que hasta entonces se hubiesse visto. No necesito yo de referir lo que de él escribió en diversas partes Jacobo, Rey de Inglaterra, y de Escocia, quien sin embargo hace una excepcion á favor de los Puritanos de las demás Provincias, dándose por suficientemente satisfecho, con que se supiesse, que él no conocia cosa alguna mas peligrosa, ni mas enemiga de la Real Dignidad, que los que habia hallado en sus propios Reynos. Calvino logró grandes progressos en Francia, y este gran Reyno se vió muy proximo á perecer por las funestas empresas de sus secuaces: de manera, que fue Calvino en Francia quasi lo que Lutero en Alemania. Ginebra, á la qual gobernó él, no fue mucho menos considerada que Vitemberga, donde el nuevo Evangelio habia tenido su principio, y se hizo Cabeza del segundo Partido de la pretendida nueva Reforma.

Quan inflado, y lleno de esta vanagloria estuvo Calvino, nos lo dán á conocer unas breves expresiones que expuso escribiendo á Melancton, pues le dice: *Yo me reconozco muy inferior á tí; pero sin embargo no ignoro á qué grado me ha elevado Dios en su Teatro, y nuestra amistad no puede ser violada sin hacer perjuicio á la Iglesia.* Al verse expuesto á los ojos de toda la Europa, como sobre un gran Teatro: al mirarse en él por su eloquencia en los primeros puestos, y haberse adquirido gran nombre con una autoridad que se respetaba en un gran Partido, ya no puede callar Calvino: Esto es para él un suave, dulce atractivo, y esto mismo es lo que dió el sér á todos los Heresiarcas.

Tom. II.

Pp

Es.

LXXXVI.

Qué opinión se tuvo de los Calvinistas entre los Protestantes.

LXXXII.

Alta soberbia de Calvin.

Ep. Calv. p. 145.

LXXVIII.
Jactancias, y
vanagloria
de Calvino.
Resp. ad. Bald.
int. opusc. Cal.
pag. 370.

Este es el atractivo, hechizo, y encanto oculto que le impele á decir en su respuesta á Balduino, su grande adversario: *El me etba en cara, que yo no tengo hijos; y el haberme quitado Dios uno que me habia dado. Debia el improperarme á mí, que tengo tantos millares de hijos en toda la Christiandad?* A lo qual añade: *Toda la Francia conoce mi Fé sin mancha, mi integridad, mi paciencia, mi vigilancia, mi moderacion, y mis continuas fatigas en servicio de la Iglesia: cosas que son probadas con tantas illustres muestras desde mi primera juventud: Bastame el poder con tal confianza estar siempre en mi caracter, classe, dignidad, y precedencia hasta el fin de mi vida.*

LXXIX.
Diferencia
entre Lutero,
y Calvino.
2. Def. adv.
Vest. phal.
opusc. 788.

Elogió tanto Calvino la santa jactancia, y magnanimidad de Lutero, que era bien difícil dexasse de imitarlo, aunque para evitar la ridiculez en que cayó Lutero, se preciaba especialmente de ser modesto, como hombre que queria poder vanagloriarse de estar *sin fausto, y de no temer á cosa alguna mas que á la ostentacion*: de manera, que la diferencia entre Lutero, y Calvino, quando se jactan, y vanaglorian, es, que Lutero, quien se entregaba á su impetuoso humor, sin tener jamás cuidado alguno de moderarse, se alababa á sí mismo, como un furioso, é irritado monstruosamente; pero los elogios, y alabanzas que Calvino se tributaba á sí mismo, prorumpian á fuerza de lo íntimo de su corazon, sin embargo de las Leyes de moderacion que se habia prescripto, y rompía con violencia todas estas barreras, y baluartes. Quanto gustaba, y se gozaba de sí mismo Calvino, nos lo manifiesta quando ensalza á tanta altura *su frugalidad, su sobriedad, ó templanza, sus continuos trabajos, su constancia en los peligros, su vigilancia en el desempeño de su cargo, su infatigable aplicacion en extender el Reyno de Jesu Christo, su integridad en defender la Doctrina piadosa, y la seria ocupacion de toda su vida en la meditacion de las cosas Celestiales.* Lutero jamás dixo tanto como esto, y todo lo que

2. Def. Cont.
Vest. phal. ep.
242.

que sus furiosos impetus le sacaron de la boca, no llega en manera alguna á igualar á lo que tibiamente dixo Calvino de sí mismo.

Ninguna cosa lisonjeaba mas á Calvino, que la vanagloria de escribir bien, y Vespallio Luterano, habiendole llamado Declamador, fue la causa de que dicesse: *Por mas que haga, jamás llegará á persuadir á alguno, y todo el Mundo sabe quanto sé yo estrechar un argumento, y quan precisa, como substanciosa sea la velocidad con que yo escribo.* Yá se vé, que esto es atribuirse á sí mismo en pocas palabras la mayor gloria, que el arte de decir con acierto pueda facilitar merecer á un hombre: Y vé ahí, á lo menos, una alabanza, que nunca se dió Lutero á sí mismo: porque, aunque fue uno de los mas vivos, y vehementes Oradores de su siglo, muy ageno de mostrar el intento de preciarse de eloquente, tenia deleyte en decir, que él era un pobre Frayle, alimentado en la obscuridad de los Claustros, y en la Escuela ignorante del Arte de decir; pero Calvino, siendo vulnerado sobre este punto, no puede contenerse, y á expensas de su modestia, es forzoso que diga, que nadie se explica con mas puntualidad, precision, y substancia, ni discurra mas fuertemente que él.

Concedamosle, pues, yá que tanto lo apetece, la gloria aunque vana, de haber escrito tan bien como otro qualquiera de su tiempo. Hagamosle tambien, si quiere, superior á Lutero; porque, aunque este tubiesse alguna cosa de mas original, y de mas viváz, Calvino, inferior por los talentos, parecia haberle excedido por el estudio. Lutero triunfaba á voz viva; pero la pluma de Calvino era mas correcta, ó acertada, especialmente en Latin, y su estilo, que era mas patetico, era tambien mas uniforme, mas connexo, y mas castigado: ambos eran excelentes, y como que se excedian el uno al otro en hablar el Idioma de su Provin-

LXXX.

Como se jactaba, y vanagloriaba Calvino de su eloquencia.
2. Def. 721.

LXXXI

LXXXI.
Eloquencia
de Calvino.

vincia, el uno, y el otro tenían, y eran de una extraordinaria vehemencia: el uno, y el otro por sus talentos atraxeron á sí muchos Discipulos, y admiradores; ambos inflados de sus progressos, se persuadieron poder hacerse superiores á los Santos Padres de la Iglesia: el uno, y el otro no pudieron tolerar, que se les contradixesse, y su elocuencia en ninguna cosa fue mas fecunda, que en las injurias, que son frutos tan buenos, como de tales Arboles.

LXXXII.

Calvino es tan violento, y mas aspero, é insufrible, que Lutero.

Opuic. 799. ib. 803. 837. Diluc. Expos. 839.

Opuic. 799. ib. 803. 837.

Diluc. Exp. 839.

Los que se vieron poseídos de la verguenza á vista de las injurias, que la impetuosa atrogancia de Lutero le hizo escribir, no se pasmarán menos de los monstruosos excessos en que se precipitó Calvino. Los contrarios de este nunca son en su boca otra cosa, que picaros, locos, malvados, borrachos, furiosos, rabiosos, bestias, toros, asnos, perros, puercos: con que la belleza del estilo de Calvino está manchada con todas estas suciedades á cada página: Católicos, y Luteranos en él no se reservan, á todos igualmente acomete de semejante modo. La Escuela de Vesphalio, segun su sentir, es un bediondo establo de puercos. La Cena de los Luteranos es quasi siempre llamada una Cena de Cyclopes, en que se vé un uso barbaro, digno de los Scitas. Si dice muchas veces, que el Diablo instiga á los Papistas; repite otras docientas, que ha fascinado, y hechizado á los Luteranos, y que no puede comprehender, porque acometen ellos á él mas violentamente, que á todos los demás, sino porque Satanás, cuyos viles esclavos son ellos, les estimula tanto mas contra él, quanto vé, que sus trabajos son mas utiles que los suyos, al bien de la Iglesia.

2 Def. in Vesp

Y es de advertir, que aquellos á quienes trata de este modo, son los principales, y los mas célebres Luteranos. Pero entre tantos baldones, é injurias todavia se jacta de su modestia, y mansedum-

umbre; mas despues de haber llenado su Libro de quanto se puede imaginar, no solo de lo mas agrio, y aspero, sino tambien de lo mas atroz, cree haber satisfecho, diciendo: *Que habia estado de tal manera sin biel quando escribia estas injurias, que él mismo releyendo su Obra, habia quedado poseído de admiracion, al vér que tantas palabras duras, y asperas se le hubiessen deslizado sin amargura.* Por lo qual añade, *que la indignidad de la cosa fue sola la que le suministró las injurias que dixo, y que suprimió otras muchas, que le venian á la boca. Con todo esto no le ha desagradado, que estos Estolidos hayan finalmente sentido sus punzadas, y beridas, dice él: Con que espera que les servirán para su curacion. Sin embargo, se digna de confesar haber dicho mas de lo que queria decir, y que el remedio, que ha aplicado al mal era algo demasiadamente violento.* Pero despues de esta modesta Confession sale mas que nunca de los terminos de lo razonable, y dice: *Me entiendes, perro? Me entiendes bien frenetico? Me entiendes bien, gran bestia?* y añade, *que se alegra de que las injurias con que se le oprime, queden sin respuesta.*

Con que en comparacion de tan gran violencia, Lutero era la misma suavidad, y si hemos de hacer el paralelo de estos dos sugetos, ninguno hay que no quiera mas tolerar la ira impetuosa, é insolente del uno, que la profunda malignidad, y aspera acrimonia del otro, que se jacta de ser totalmente de sangre fria, y tranquilo, quando derrama tanta ponzoña y veneno en sus malignas expresiones.

Ambos, despues de haber acometido impiamente á los hombres mortales, volvieron su boca contra el Cielo, quando tan manifestamente despreciaron la respetable Autoridad de los Santos Padres. Todos saben quantas veces hizo vér Calvino, que no se le daba nada, ni apreciaba sus Decisio-

LXXXIII. El desprecio, que Calvino hace de los Santos Padres

nes:

nes: la complacencia que tubo en tratarles de ignorantes, en intentar darles leccion, y el injurioso modo con que se persuadió poder eludir su concorde, harmonioso, y unanime testimonio, diciendo, pongo por exemplo: *que estos buenos hombres siguieron sin discrecion una costumbre, que domina ba fuera de razon, y que en poco tiempo habia ganado la estimacion.*

Traff. de Ref.
Eccl.

LXXXIV.

Los Santos Padres se hacen respetar de los Protestantes, por mas que les pese.

2. Def.

Opusc. p. 777.
adm. ult. 836.
ibid.

Tratabase del lugar de la Oracion por los Difuntos. Y todos sus escritos están llenos de expresiones semejantes á las referidas. Pero á pesar de la altiva soberbia de los Heresiarcas, la venerable Autoridad de los Santos Padres, y de la Eclesiastica Antigüedad no dexa de subsistir en la mente de ellos: pues Calvino, quien tanto menosprecia á los Santos Padres, no omite citarles, (quando conviene á su intento) como á testigos, cuya Autoridad no es permitido desechár, quando escribe estas palabras, despues de haberles citado: *Qué dirán ellos á la Antigua Iglesia? Quieren ellos condenar á la Antigua Iglesia? O quieren ellos expeler de la Iglesia á San Agustín?* Pero otro tanto se le pudiera decir á él en el punto de la Oracion por los Difuntos, y en los demás particulares, donde es cierto, y frequentemente confessado por él, que tiene á los Santos Padres contra sí. Pero sin entrar yo en esta disputa particular, me basta haber notado que nuestros Pretendidos Reformados se vén muchísimas veces compelidos por la poderosa fuerza de la verdad á respetar, y venerar el sentir, y dictamen de los Santos Padres mas de lo que parece, que su Doctrina, y su mente las insinúa, ó inclina.

LXXXV.

Si Calvino varió en su Doctrina.

Parece que los que han visto las infinitas Variaciones de Lutero, podrán preguntar, si Calvino cayó en el mismo exceso, y error. A esto respondo, que á mas de que Calvino tenia el ingenio mas connexo, y uniforme, es cierto por otra

parte, que escribió mucho tiempo despues del principio de la pretendida Reforma: de modo, que estando yá los asuntos muy agitados, y habiendo tenido los Doctores mas tiempo y comodidad para digerirlos, se manifiesta la Doctrina de Calvino mas uniforme que la de Lutero. Pero yá veremos despues, que por una politica ordinaria y comun á los Caudillos de las nuevas Sectas, que solicitan establecerse, ó por la comun necesidad de los que caen en el error, no dexa Calvino de haber variado mucho, no solo en sus Escritos particulares, si tambien en los Actos públicos que dirigió, y extendió en nombre de todos los suyos, ó los influyó.

Y aun sin alexarnos mas, considerando solamente lo que hemos referido de su Doctrina, se ha visto yá que está llena de contradicciones: que no sigue sus propios principios, y que nada dice con sus grandes, y pomposas palabras.

Y por poca reflexion que se haga sobre los Actos que Calvino dispuso, y extendió, ó que los Calvinistas han publicado de consentimiento, y confession suya en el espacio de cinco ó seis años, no podrán lavarse, ni disculparse él, ni ellos todos, de haber explicado su Fé con una manifiesta delinquente dissimulacion.

El año de 1554. como yá vimos, se hizo un Acuerdo solemne entre los de Ginebra, y los de Zurich. Calvino, dando la disposicion, lo extendió; y la comun Fé de estas dos Iglesias se halla explicada en él.

En quanto á la Cena no se dice otra cosa en este Acuerdo, sino que *estas palabras: Esto es mi Cuerpo, no se deben tomar precisamente á la letra, sino figuradamente. De modo, que el nombre de cuerpo, y de sangre se dé por Metonimia al pan, y al vino que las significan: y que si Jesu-Christo nos alimenta con el manjar de su Cuerpo, y la bebida de*

LXXXVI.

Variaciones en los Actos de Calvino. El Acuerdo de Ginebra comparado con el Catecismo, y la Confession de Francia.

1554.

®

su Sangre , esto se hace por la Fé , y por la virtud del Espiritu Santo , sin alguna transfusion , ni mezcla de substancia: sino porque tenemos la vida por su Cuerpo una vez sacrificado , y su Sangre una vez derramada por nosotros. Si en este Acuerdo no se oye hablar de la propia substancia del Cuerpo , y de la Sangre , recibidos en la Cena , ni de los incomprehensibles milagros de este Sacramento , ni de otras cosas semejantes , que hemos notado en el Catecismo , y en la Confesion de Fé del los Calvinistas de Francia , la causa de esto no es difícil de adivinar. Es cierto pues , como hemos visto , que los Suizos , y especialmente los de Zurich , instruidos por Zuinglio , nunca habian querido reconocer milagro alguno en la Cena , y satisfechos con la Presencia de virtud , no sabian lo que queria decir la comunicacion de propia substancia , que Calvino , y los Calvinistas decantaban tanto. De manera que para concordarse fue preciso suprimir estas cosas , y presentar á los Suizos una Confesion de Fé , á la qual pudiesen estos acordarse.

A estas dos Confesiones de Fé , dispuestas por Calvino , la una de las quales era para la Francia , y la otra fue compuesta para convenirse , y acomodarse con los Suizos , se añadió en su viviente otra tercera á favor de los Protestantes de Alemania. *LXXXVII. Tercera Confesion de Fé de Calvino en viada á Alemania 1557.*

Beza , y Faré , como Diputados de las Iglesias Reformadas de Francia , y de la de Ginebra , la llevaron el año de 1557. á Vormes donde se habían juntado los Príncipes , y los Estados de la confesion de Augusta. Intentóse empeñarles en interceder por los Calvinistas para con Enrique II. el qual á imitacion de Francisco I. su padre , nada omitia á fin de aniquilar su Secta. Los terminos de *propia substancia* , no se olvidaron , como se hacia de muy buena gana quando se trataba con los Suizos. Pero se añadieron á ellos otras muchas cosas , y por lo que

á mí toca no sé cómo se puede concordar esta Confesion con la Doctrina del Sentido figurado. Porque allí se dice: *Que en la Cena , no solo se reciben los beneficios de Jesu Christo , sino su misma Substancia , y su propia carne: que el Cuerpo del Hijo de Dios no se nos propone solo en figura , y por significacion symbolicamente , ó typicamente , como un memorial de Jesu Christo ausente , sino que está verdaderamente , y ciertamente hecho con los Symbolos , que no son simples signos. Y si , decian ellos , añadimos , que la manera , ó modo en que esse Cuerpo se nos dá , es symbolico , y Sacramental , esto no quiere significar que sea solamente figurativa ; pero añade , porque debaxo de las especies de cosas visibles , nos ofrece Dios , nos dá , y nos hace presente con los Symbolos lo que á nosotros nos es significado : Lo que nosotros decimos para que sea notorio , que conservamos en la Cena la Presencia del propio Cuerpo , y de la propia Sangre de Jesu Christo , y que si queda alguna disputa , esta no puede mirar sino al modo.*

Por cierto , que aún no habiamos oído decir á los Calvinistas , que no fuesse necesario considerar la Cena , como un memorial de Jesu-Christo ausente ; ni les habiamos oído decir , que para darnos , no sus beneficios , sino su substancia , y su propia Carne , nos la hiciese con verdad presente debaxo de las Especies , ni tampoco que fuesse necesario reconocer , y confessar en la Cena una Presencia del propio Cuerpo , y de la propia Sangre. Y si no conociéramos los equivocos de los Sacramentarios , no podríamos dexar de juzgarles , y tenerles por Defensores tan zelosos de la Presencia Real , como lo son los Luteranos. Y al oírles hablar assi , se pudiera dudar si queda alguna disputa entre la Doctrina Luterana , y la suya ; pues dicen : *Si queda aun alguna disputa , esta no mira á la misma cosa , sino al modo de la Presencia : de manera , que la presencia que ellos reconocen en la Cena , debe ser en substancia tan real , y tan substancial , como la que en ella reconocen los Luteranos.*

En efecto , donde despues tratan del modo de esta Presencia , no desechan en este insinuado modo ,

sino lo que en él reprueban los Luteranos: pues desechan el modo de unirse á nosotros *natural*, ó *local*; y nadie hay que diga, que Jesu-Christo nos sea unido en el modo ordinario, y natural, que ni esté en el Sacramento, ó en sus Fieles, como los cuerpos están en su lugar: porque ciertamente está allí de un modo mas elevado: *Desechan la difusion de la Naturaleza Humana de Jesu-Christo*; esto es, la Ubiquidad, que algunos Luteranos desechaban igualmente, y que todavia no se había hecho tan superior su opinión comun. *Desechan una material mezcla de la substancia de Jesu-Christo con la nuestra*, que nadie admitía: porque nada hay menos material, ni mas distante de las mezclas vulgares, que la union del Cuerpo de nuestro Señor con los nuestros, lo que no menos confessan los Luteranos, que los Católicos. Pero lo que especialmente reprueba, *es la material, y diabolica transubstanciacion*, como ellos se explican, sin decir palabra alguna de la consubstanciacion Luterana, que no juzgan en su interior, como veremos, por menos diabolica, ni mucho menos carnal. Pero hacían juicio que era bien no hablar de ella para no ofender á los Luteranos, cuyo socorro imploraban. Y en fin, concluyen solamente á la breve, diciendo, que la presencia que ellos reconocen se hace *de un modo espiritual, que se funda sobre la incomprehensible virtud del Espiritu Santo*. Palabras, que los mismos Luteranos empleaban, no menos que los Católicos, para excluir con la presencia en figura, aún tambien la Presencia en virtud, que nada tiene de milagroso, ni de incomprehensible.

LXXXVII.
Otra Confesion de Fé de los prisioneros, hecha para enviarla á los Protestantes.

Tal fue la Confesion de Fé que los Calvinistas de Francia enviaron á los Protestantes de Alemania. Los que estaban encarcelados en Francia, á causa de la Religión, unieron á ella su declaracion particular, en que recibían expressamente la Confesion de Augusta en todos sus Articulos, á excepcion del de la Eucharistía, añadiendo no obstante, lo que no era menos fuerte, que la Confesion de Augusta; esto es,

es, que la Cena no es un signo de Jesu Christo ausente: y volviéndose inmediatamente contra los Papistas, su conversion de substancia, y su adoracion, siempre, sin decir palabra alguna contra la Doctrina particular del Luteranismo.

Esta fue la causa de que los Luteranos con el comun parecer de todos sus Theologos juzgaron la declaracion enviada de Francia conforme en todo, y por todo á la Confesion de Augusta, procediendo contra lo que en ella se decia sobre el Artículo X. porque en substancia se decia mas de ella sobre la Presencia Real, que lo que este Artículo había dicho.

El Artículo de Augusta decia, *que con el Pan, el Vino, y el Cuerpo, y la Sangre estaban verdaderamente presentes, y verdaderamente distribuidos á los que recibían la Cena*. Estos dicen, *que la propia Carne, y la propia Substancia de Jesu Christo está verdaderamente presente, y verdaderamente dada con los Symbolos, y debaxo de las especies visibles*: Y lo restante, no menos distinto, y puntual que como hemos referido: de suerte, que si se pregunta quienes son los que expresan con mayor fuerza la Presencia substancial, ó los Luteranos que la creen, ó los Calvinistas que la niegan, se hallará que son estos ultimos.

En quanto á los demás Articulos de la Confesion de Augusta, quedaban estos establecidos, con la excepcion del solo Artículo de la Cena, es á saber, que los Calvinistas, aún aquellos á los cuales se tenia en la carcel por su Religión, professaban contra su creencia la necesidad del Bautismo, la amissibilidad de la Justicia, la incertidumbre de la Predestinacion, el merito de las buenas Obras, y la Oracion por los Difuntos: puntos todos que hemos leído en terminos formales en la Confesion de Augusta. Y vé ahí el modo con que los Martyres de la nueva pretendida Reforma destrufan con sus equívocos, ó con una expresa improbacion, la Fé por la qual daban la vida.

Con que hemos visto claramente tres diversos len-

L XXXIX.
Todos los demás Articulos de la Confesion de Augusta son confessados por los Calvinistas.

XC. Reflexiones sobre estas tres Confesiones de Fe. guages de nuestros Calvinistas en tres diferentes Confesiones de Fé. Por la que ellos mismos hicieron para sí, pensaron moralmente satisfacerse: quitaban de ella alguna cosa para contentar á los Zuinglianos; y sabian añadirle en caso de necesidad lo que podia así hacerles mas favorables á los Luteranos.

XCI. El Coloquio, ó Conferencia de Poisi. Como se emprendió. Calvinó no vino á él, y dexa este asunto á Beza. 1561. Hospin. ad an. 1561. Beza. Hist. Eccles. l. 4. La Poplin. l. 7. Tbuam. l. 28. Ahora vamos á oír explicarse los Calvinistas, no ya entre sí, ni con los Zuinglianos, ó los Luteranos, sino con los Católicos. Esto sucedió el año de 1561. durante la menor edad de Carlos IX. en el famoso Coloquio de Poisi, donde por mandado de la Reyna Cathalina de Medicis, su Madre, y Regente del Reyno, se congregaron los Prelados para conferir con los Ministros, y reformar los abusos que subministraban pretexto á la Heregia. Como causaban enfado en Francia las prolongadas dilaciones del Concilio General, tantas veces prometido por los Papas, y las frecuentes interrupciones del que habian finalmente principiado en Trento, engañada la Reyna por algunos Prelados con una Doctrina sospechosa, de los quales el Chanciller del Hospital, zelantissimo por el Reyno, y gran Personage sostenía el parecer, creyó con demasiada facilidad, que en una conmocion tan universal podia la misma Reyna proveer en particular en el Reyno de Francia sin la autoridad de la Santa Sede, ni del concilio. Diósele á entender, que una Conferencia conciliaria los animos, y que las disputas que les dividian, y hacian discordes, se terminarian mas seguramente por un Acuerdo, ó Convenio, que por una Decision, de la qual el uno de los Partidos nunca quedaria contento. El Cardenal Carlos de Lorena, Arzobispo de Rems, el qual habiendolo governado todo en tiempo de Francisco II. con Francisco Duque de Guisa, su hermano, se habia conservado siempre en una suma reputacion de grandes talentos, de gran Estadista, de una viva y amena elocuencia, docto aún tambien para un hombre de

de su calidad, y de sus empleos; esperó señalarse en el público, y juntamente complacer á la Corte, entrando en el designio, é intencion de la Reyna. Esto fue lo que hizo emprender la Junta de Poisi. Los Calvinistas enviaron á ella por Diputados los sugetos que eran mas doctos entre ellos, á excepcion de Calvino, quien no quisieron compareciera, yá sea que se temiesse exponer á la aversion pública la Cabeza de un Partido tan odioso, ó yá porque él creyesse que su honor se conservaria mas bien con enviar á sus Discipulos, y con regir secretamente la Junta de Ginebra, en que era dominante, que si él mismo se hubiesse manifestado. Tambien es verdad, que por la flaqueza de su salud, y la violencia de su iracundo humor, era menos propio, é idoneo á mantenerse en una Conferencia, que Theodoro de Beza, de una constitucion mas robusta, y mas dueño de sí mismo. Beza, pues, fue el que mas se hizo vér, ó por mejor decir, quien compareció solo en esta Junta. Se le miraba como al principal Discipulo, é íntimo Confidente de Calvino, el qual le habia elegido para que fuesse Cooperador en su Ministerio, y sus trabajos en Ginebra, donde parecia que su Reforma habia hecho su principal establecimiento. Calvino le embiaba sus instrucciones, y Beza le daba cuenta de todo, como se manifiesta por las Cartas del uno, y del otro.

En esta Junta no se trató propiamente sino de dos puntos de Doctrina, el uno de los quales fue el de la Iglesia, y el otro el de la Cena. A esto se reducía, y ceñía todo el nudo de la dificultad del asunto: porque el Artículo de la Iglesia era considerado por los Catolicos como un principio general, que arruinaba desde los fundamentos á todas las nuevas Iglesias; y entre los Articulos particulares, de los quales se disputaba, ninguno parecia mas esencial que el de la Cena. El Cardenal de Lorena estimulaba á la apertura del Coloquio, ó Conferencia,

XCVII. Assuntos tratados en el Coloquio, ó Conferencia, y su apertura

aun-

aunque los Prelados por la mayor parte, y especialmente el Cardenal de Tournon, Arzobispo de Leon, que les presidia como Cardenal mas antiguo, tubiesen á ella una suma repugnancia; pues temian, y con razon, que las sutilezas de los Ministros Protestantes, siendo acompañada su peligrosa elocuencia con un ayre, y semblante de piedad, de que los Hereges, aún los mas perversos, nunca están desprovistos, y sobre todo el atractivo de la novedad, engañassen á los Cortesanos, en cuya presencia se habia de hablar, y en especial al Rey, y á la Reyna, capaces, el uno á causa de su tierna edad, y la otra por su curiosidad natural, de toda especie de impresiones, y aún por la miserable disposicion del Genero humano, como por el genial humor que entonces reynaba en la Corte, aún mas capaces de las malas, que de las buenas. Pero el Cardenal de Lorena, coadyuvado de Montluc, Obispo de Valencia, venció por ultimo, y se dió principio á la Conferencia.

XCIII.

Harenga del Cardenal de Lorena.

Confession de Fé de los Calvinistas, presentada al Rey en la Junta. Beza habla, y se explica mas de lo que quiere sobre la ausencia de Jesu-Christo en la Cena.

Histor. Eccles. de. Beza. 4. p. 520. Ep. Beza. ad Calv. inter Ep. Calv. p. 339. Thuan. 28. 43.

No necessito de referir la admirable Harenga del Cardenal de Lorena, el aplauso que esta mereció, ni tampoco el que se atraxo Beza, Orador de profession, ofreciendose á responder al instante al meditado discurso del Cardenal; pero importa traer á la memoria, que en esta Augusta Junta presentaron los Ministros Protestantes en público al Rey, en nombre de todas sus Iglesias, su comun Confession de Fé, dispuesta en tiempo de Enrique II. en su primer Synodo, tenido en Paris, como ya diximos. Beza, quien la presentó, hizo de ella al mismo tiempo la defensa con un dilatado discurso, en que, sin embargo de toda su industria astuta, cayó en un sumo inconveniente, siendo él quien algunos dias antes, acusado por el Cardenal de Lorena, en presencia de la Reyna Cathalina, y de toda la Corte, de haber escrito antes en uno de sus Libros, que Jesu-Christo no estaba mas en la Cena, que

que en el ceno: *Non magis in Cena, quan in ceno*, habia reprobado esta proposicion, como impia, detestada, y abominada de todo el Partido; propuso, y expresó lo equivalente en el coloquio mismo en presencia de toda la Francia; pues habiendo venido á dár por el discurso en la Cena, dixo impelido de el fervor del argumento, que teniendo respecto del lugar, y de la Presencia de Jesu-Christo, considerado segun su Humana Naturaleza, su Cuerpo estaba tan distante de la Cena, como los Cielos mas elevados lo están de la tierra. Al oír estas palabras toda la Junta irritada, se indignó en extremo horro- rizando. A todos, y á cada uno vino á la memoria el horror con que habia hablado de la proposicion, que excluía á Jesu-Christo de la Cena, como le excluía del ceno. Pues entonces reincidia en ella, sin que nadie le estimulasse á esto. El murmureo que se oyó por todas partes, manifestó muy bien quanto habia ofendido una novedad tan estraña, y detestable. Y aún el mismo Beza, pasmado de haber dicho tanto, no cessó despues de fatigar á la Reyna, dando Memoriales, y mas Memoriales, á fin de conseguir con sus suplicas la licencia de explicarse, dando por disculpa, que estrechado del tiempo, no habia tenido la comodidad de dár bien á entender su concepto en presencia del Rey. Pero no eran necesarias tantas palabras para explicar lo que se creía; y assi, podemos decir muy bien, que la merecida afliccion de Beza, no procedia de no haberse explicado bastantemente: antes por el contrario, lo que á él, y á los suyos causó una inquietud, y perturbacion tan manifesta fue, que descubriendo en terminos precisos, y distintos el essencial fondo de la Creencia del Partido sobre la real ausencia de Jesu-Christo, solo habia hecho vér, y manifestado con exceso, que las grandes palabras de substancia, y las demás de que ellos usaban para conservar alguna tal qual idea, ó concepto de Realidad, no eran otra cosa que ilusiones evidentes.

De-

XCV. Reflexiones de los Católicos, sobre estos discursos vagos, pomposos, y fluctuantes de los Ministros. este prodigioso, y extraordinario language, y solo vinieron á conocer, que se habia querido suplir con todas estas frases lo que Beza habia dexado demasiadamente vacío, y excessivamente hueco en la Cena de los Calvinistas. De modo, que toda la fuerza consistia en estas palabras: *La Fé hace presentes las cosas prometidas*. Pero este discurso, ó expression pareció muy vaga, y extravagante á los Católicos. Por este medio, decian ellos, el Juicio, la Resurrección universal, y la Gloria de los Bienaventurados, no menos que el fuego de los Condenados, nos serán tan presentes, como el Cuerpo de Jesu-Christo nos está presente en la Cena: y si esta Presencia por Fé nos facilita recibir la misma substancia de las cosas, nada impide que las almas santas, que están en el Cielo, reciban desde ahora, y antes de la Resurrección universal, la propia substancia de sus Cuerpos, tan verdaderamente como se quiere que recibamos aquí por sola la Fé la propia Substancia del Cuerpo de Jesu-Christo. Porque si la Fé hace las cosas tan verdaderamente presentes, que se posea por este medio la substancia de ellas, cuánto mas efectuará esto mismo aquella vision beatifica? Pero de qué sirve este arrebatamiento de nuestras almas al Cielo por la Fé para unirnos la propia substancia del Cuerpo, y de la Sangre? Por ventura un raptó moral, y por via de afecto, hace, ó produce semejantes uniones? Qué substancia no podemos abrazar de este modo? Qué obra aquí la eficacia del Espiritu Santo? El Espiritu Santo inspira, é influye la Fé; pero la Fé, assi inspirada, é influida, por fuerte que sea, no se une mas á la substancia de las cosas, que los demás pensamientos, y los demás afectos del animo. Qué quieren significar tambien estas palabras vagas, y extraordinarias, *que nosotros recibimos de Jesu-Christo lo que nos es util*, sin declarar qué cosa es? Si estas palabras de nuestro Señor, *la Carne para nada sirve*, se entienden, segun los Ministros Protestantes, de la verdadera Carne de Jesu-Christo,

con-

considerada segun su Substancia, para que es de cantar tanto despues lo que se pretende, que no sirva para cosa alguna? Y qué necesidad hay de predicar tanto la Substancia de la Carne, y de la Sangre, tan realmente recibida? Porque, pues, no se desechan, concluan los Católicos, todos estos vanos discursos, y á lo menos, explicando la Fé, por qué no se ponen en uso sin sutilizar, y refinar tanto los términos propios? Pedro Martir, Florentino, uno de los mas célebres Ministros, que se hallaron en aquella Junta, era de este parecer, y manifestó muchas veces, que por lo que á él tocaba, no entendia esta palabra *Substancia*; pero á fin de no ofender á Calvino, ni á los Suyos, la explicaba en el mejor modo que podia.

Claudio Depense, Doctor de París, persona de juicio, y docto por algun tiempo, en que los asuntos no estaban todavia tan declarados, ni bien entendidos, como lo estubieron despues á causa de tantas disputas, fue puesto en el numero de los que habian de trabajar juntamente con los Ministros, para la conciliacion del Artículo de la Cena. Y se juzgó, que era idoneo, y apto para tal empresa, porque era sincero, ingenuo, y de un animo adornado de mansedumbre, y suavidad; pero sin embargo de toda su apacibilidad y mansedumbre, no pudo tolerar la Doctrina de los Calvinistas, juzgando que no era soportable, que estos hiciesen depender la Obra de Dios, esto es la Presencia del Cuerpo de Jesu-Christo, no de la palabra, y de la promessa de quien lo daba, sino de la Fé de los que lo habian de recibir. Assi, reprobó el Artículo de ellos desde la primera proposicion, y antes de todas las adiciones, que á él hicieron despues. Y por su parte, este Doctor, para hacer nuestra Comunión con la Substancia del Cuerpo, independiente de la Fé de los hombres, y unicamente unida á la eficacia, y á la operacion de la Palabra de Dios, dexando pasar los primeros términos, hasta aquellos en que los Ministros decian,

Rr 2

que

XCVI.

Sentir de Pedro Martir, sobre los equivocos de los demás Ministros Protestantes.

XCVII.

Lo que el Doctor Depense añadió á las expresiones de los Ministros, para hacerlas mas admisibles.

que la Fé hacia presentes las cosas puso en su lugar estas siguientes palabras: Y porque la palabra, y la promessa de Dios hace presente las cosas prometidas, y por la eficacia de esta palabra recibimos realmente, y de hecho el verdadero natural Cuerpo de nuestro Señor, en este sentido reconocemos, y confessamos en la Cena la Presencia de su propio Cuerpo, y de su propia Sangre. Assi pues reconocia, y confessaba una presencia Real, y substancial independiente de la Fé, y en virtud de solas las Palabras de Nuestro Señor: con lo que se persuadió concluir, y determinar el ambiguo, vago, y extraordinario sentido de los terminos de que usaban, y se valian todos los Ministros Protestantes.

VCVIII.
Decision de los Prelados, los cuales explican con toda sencillez, y en brevissimas palabras toda la Doctrina Católica.
Beza Historia Eccl. lib. 4. p. 611. 612. 613. 614.
L. Poplin. 1.
7. ibid.

Pero los Prelados no aprobaron cosa alguna de todo esto; y assi, con parecer, y dictamen de los Doctores, que consigo habian llevado ellos, declararon el Artículo de los Ministros por heretico, fraudulento, é insuficiente: Heretico, porque negaba la Presencia substancial, y propiamente dicha: Fraudulento, porque negandola, parecia querer admitirla; y en fin Insuficiente, porque callaba, y disimulaba el ministerio de los Sacerdotes, la eficacia, y fuerza de palabras Sacramentales, y la Conversion de substancia, que de ellas era el natural efecto. Y por su parte opusieron á los Ministros una declaracion de su Fé, tan llana, tan perfecta, precisa, y distinta, quanto habia sido imperfecta, encubierta, y disfrazada la de los Calvinistas. Beza la refiere en estos terminos: Creemos, y confessamos, que en el Santo Sacramento del Altar, el verdadero Cuerpo, y Sangre de Jesu Christo está realmente, y substancialmente debaxo de las especies del Pan, y del Vino, por la virtud, y potestad de la divina Palabra, pronunciada por el Sacerdote, unico Ministro ordenado para este efecto, segun la institucion, y el mandamiento de Nuestro Señor Jesu Christo. Bien claros es, que en estas Clausulas no se halla cosa alguna equívoca, ni fraudulenta. Y aun el mismo Beza concede, que esto es todo lo que se pudo arrancar entonces del Clero, para aquietar las turbaciones de la Religion, habiendose

hecho Jueces los Prelados en lugar de Amigables Compromedores, ó Arbitradores. Pero yo no quiero este testimonio de Beza, sino solo para mostrar, que los Obispos desempeñaron su obligacion, explicando claramente su Fé, evitando la muchedumbre de grandes palabras, que engañan á los hombres con su sonido pomposo, sin significar cosa alguna distinta, ni puntual: y reusando entrar en composicion, ni acuerdo alguno sobre lo que mira á la Fé. Pero esta sencillez, é ingenuidad pia no agradó á los Ministros Protestantes; y de esta manera se dividió, y separó una tan grande, y célebre Junta, sin terminar, ni aún adelantar cosa alguna; pues Dios confundió la Política, y la soberbia de los que se persuadieron por su elocuencia, sus sutiles astucias, industrias, y flacas circunspecciones, extinguir semejante fuego en el primer vigor del incendio.

La Reformation de la Disciplina no tubo mucho mejor exito, ni sucesso: Hicieronse bellas proposiciones, y excelentes discursos, de que no se vió otra cosa, que muy poco efecto: porque el Obispo de Valencia discurrió admirablemente, segun acostumbraba, contra los abusos, y sobre las Episcopales obligaciones, principalmente en quanto á la de la residencia, que él observaba menos que todos; pero en recompensa no dixo palabra de la exacta observancia del Celibato, que como adorno mas bello del Orden Eclesiastico nos propusieron siempre los Santos Padres: Pues él mismo no habia temido violarlo contra los Canones con un secreto Matrimonio; y por otra parte un Historiador Protestante, que no omite concederle todos los caracteres de un hombre grande; nos manifiesta sus imperus iracundos, su avaricia, y los grandes desordenes de su vida, que fueron públicos hasta en Irlanda, del modo mas escandaloso del Mundo. Es cierto, que no dexaba de fulminar declamando contra los vicios; pero supo dár á ver, que él era del numero de aquellos maravillosos Reformadores, siempre prompts á reprehenderlo todo, y

XCIX.

Vanos discursos, sutiles e x presiones del Obispo de Valencia, sobre la Reforma de las costumbres.

Vide supra. 7.
num. 7.

C.
Se propone á los Calvinistas el Artículo X. de la Confesion de Augusta, y estos reusan firmarlo.

corregirlo todo, con tal que no se toque en sus corrompidas inclinaciones; y se les dexé en su libertad: Esto es: Justicia, y no por mi casa.

Por lo que mira á los Calvinistas, consideraron éstos, como un triunfo, aún el que solo se les hubiese oído en una tan célebre Junta. Pero este imaginario triunfo fue bien breve, y corto. Pues el Cardenal de Lorena, desde mucho tiempo antes había meditado, y resuelto en sí mismo el proponerles, que firmassen el Artículo X. de la Confesion de Augusta: porque si lo firmaban, era abrazar la Realidad, que todos los de la Confesion de Augusta defendian con tanto zelo; y el reusar firmarlo, era condenar en un punto esencial á Lutero, y á los Suyos, los cuales sin duda habían sido los primeros Autores de la nueva Reforma, su principal apoyo. Y para hacer mas patente á los ojos de toda la Francia la division, y discordia de todos estos Reformadores, había tomado el Cardenal bien de lexos las medidas convenientes con los Luteranos de Alemania, á fin de que se le enviassen tres, ó quatro de sus principales Doctores, que compareciendo en Poisi con el pretexto de conciliar de una vez todas las diferencias, y litigios, combatiessen allí á los Calvinistas. Assi se hubieran visto estos nuevos Doctores, todos los cuales decian, que la Santa Escritura era tan clara, estrecharse entre sí unos á otros en la autoridad de ella, sin poder jamás convenir, ni concordarse en cosa alguna. Los Doctores Luteranos vinieron demasiado tarde; pero el Cardenal no dexó de hacer su proposición: Beza, y los suyos, resueltos á no firmar el decimo Artículo, que se les proponia, se persuadieron escapar, y libertarse, preguntando por su parte á los Católicos, que si querian firmar lo restante, que assi todo quedaría convenido, y de acuerdo, á excepcion de solo el Artículo de la Cena. Este era un sutil, pero vano, é inutil efugio, ó escapatoria. Porque los Católicos en substancia no debian en manera alguna tener cuidado de la autoridad de Lutero, de los Luteranos

Hist. Hex. ad
Calv. inter
Calv. Epist. p.
346. 347.

ni de la Confesion de Augusta, ó de sus Defensores. Y tocaba á los Calvinistas proceder circunspectos, y atentos con ellos, para no llevar sobre sí la condenacion desde el origen de la Reforma. Sea como fuere, el Cardenal nada mas sacó: y satisfecho con haber facilitado hacer manifiesto á toda la Francia, que este Partido de reformadores, que en el exterior parecia tan formidable, era tan debil en lo interior, por causa de sus divisiones, y discordias, dexó separarse la Junta. Pero Antonio de Borbon, Rey de Navarra, y primer Principe de la sangre, hasta aquel punto bastantemente favorable al nuevo Partido, al qual no conocia, sino baxo el nombre de Lutero, se desengañó de él, detestando sus errores. Y en vez de la piedad, que antes creía haber en él, empezó desde entonces á no reconocer otra cosa, que un zelo amargo, y una monstruosa contumacia obstinada en el mismo Partido Protestante.

En suma, no fue pequeña ventaja para la buena, y pia causa el haber puesto en forzosa precision á los Calvinistas á recibir de nuevo en una tan célebre Junta toda la Confesion de Augusta, á excepcion del solo, y unico Artículo de la Cena: pues como hemos visto, renunciaban, y negaban por este medio tantos puntos importantes de su Doctrina. Sin embargo, Beza habló libremente, cortando la palabra, é hizo solemnemente la declaracion de él, con consentimiento de todos sus compañeros. Pero no obstante, lo que la Política, y el deseo de sostenerse, ó fundarse, en quanto podian, en la Confesion de Augusta, les hubiese hecho decir, y manifestar en esta ocasion, como en otras muchas, en su corazon, é interior sentian otra cosa totalmente diversa, sin que de esto pueda haber duda alguna, quando se vé la instruccion, que recibieron del mismo Calvinista, aún durando el coloquio, ó conferencia, pues este les dice: *Debeis guardaros vosotros, los que assistis al coloquio. de que queriendo defender, y mantener demasiadamente vuestro buen derecho, y razon, parezcáis obstinados,*

CI.

La Confesion de Augusta, recibida por los Calvinistas en todos los demás Puntos, pero solo por Política.

Ep. p. 243.

y bagais echar, ó caer sobre vosotros todo el error del rompimiento y discordia. Y á sabéis, que la Confession de Augusta es el fanal, de que se valen vuestras furias para encender el fuego, con que toda la Francia está abrasada; pero es necesario considerar, y cuidar bien el por qué se os estrecha tanto á recibirla, atendiendo, que su debilidad, y flaqueza ha desagradado siempre á las personas de juicio: que Melancton su Autor se arrepintió muchas veces de haberla dispuesto, y extendido: y finalmente ella es adaptable en muchos lugares, al uso de la Alemania: Fuera de que su brevedad obscura, y defectuosa tiene de malo, que omite muchos Artículos de bastantemente grande importancia.

Manifiestase, pues, muy bien, que no desagradaba á Calvino solo el Artículo de la Cena, sino en general todo el Cuerpo de la Confession de Augusta. Sin embargo, solo se exceptuaba este insinuado Artículo, y aún quando se trataba de la Alemania, frecuentemente no se tenia por bueno, ni á proposito el exceptuarlo.

CII. Esto se manifiesta por otra Carta del mismo Calvino, escrita igualmente, durante aún el coloquio: para que se vea quantos diferentes Personages, y papeles hacia él á un mismo tiempo; pues en la misma coyuntura, y en el año 1561. escribió á los Principes de Alemania, por los de la Ciudad Strasburgo, una Carta, en la qual hace que digan desde luego, que ellos son del numero de los que reciben en todo la Confession de Augusta, aún en el Artículo de la Cena. Y añade, que la Reyna de Inglaterra (era esta la Reyna Isabel) aunque aprueba la Confession de Augusta, desecha los carnales modos de hablar de Hesuisio, y de los otros, que no podian soportar á Calvino, á Beza, á Pedro Martir, ni aún al mismo Melancton, á quienes ellos acusaban de relaxacion en punto de la Cena.

CIII. La misma conducta, y modo de explicarse se vé, en la Confession de Fé del Elector Federico III. Conde Palatino, referida en la Recopilacion de Ginebra: Confession totalmente Calvinista, y enemiga, mas que otra qualquiera de las que hubo jamás, de la Pre-

sencia Real, pues este Principe declara en ella, que Jesu-Christo no está en la Cena en manera alguna, ni visible, ni invisible, incomprehensible, ni comprehensible, sino solamente en el Cielo. Y sin embargo, su Hijo, y Successor Juan Casimiro, en el Prologo, que pone en cabeza de esta Confession, dice expressamente, que su Padre jamás se apartó de la Confession de Augusta, ni aún de la Apologia, que á ella se añadió. Esta es la de Melancton, que hemos visto, tan distinta, y precisa, tocante á la Presencia Real: Y sino se quisiera creer sobre esto al Hijo, el Padre mismo en el Cuerpo de su Confession declara lo mismo en iguales terminos.

Era, pues, un modo bastantemente establecido, y acostumbrado, aún entre los Calvinistas el aprobar pura, y simplemente la Confession de Augusta, quando se trataba de la Alemania, ó á causa de un cierto respeto á Lutero, Autor de toda la pretendida reforma, ó porque en Alemania sola la Confession de Augusta habia sido tolerada por los Estados del Imperio: Y aún fuera del mismo Imperio tenia ella una tan grande autoridad, que Calvino ni los Calvinistas no se atrevian á decir, que se apartaban de ella, sino con mucho miramiento, reservas, y precauciones: pues aún en la excepcion que frecuentemente hacian de solo el Artículo de la Cena, antes procuraban evadirse, y libertarse por las diversas ediciones, y por los diferentes sentidos de este Artículo, que reducirse á reprobarlo absolutamente. En efecto, Calvino, quien trata tan mal á la Confession de Augusta quando habla confidencialmente con los suyos, guarda á ella un respeto aparente en todas partes, aún en orden al Artículo de la Cena, diciendo, que lo recibe explicandolo sanamente, y como el mismo Melancton, Autor de la Confession, lo entendia. Pero no hay cosa mas vana, que este efugio y modo de escaparse del estrecho: porque aunque Melancton llevase la pluma, quando se dispuso y extendió esta Confession de Fé, no expuso en ella su Doctrina particular, sino la de Lutero,

CIV.

(Cicunspec-
cion, y reser-
va de Calvi-
no sobre el
Artículo X.
de la Confes-
sion de Au-
gusta.

Ep. p. 319.2.
Def. ult. adm.
ad Vesp.

Ibid.

y de todo el Partido, cuyo Interprete, y Secretario era, como él mismo lo manifiesta frecuentemente.

Y quando en un Acto público pudieran referirse, ó remitirse totalmente al particular sentir de aquel que lo dispuso, ordenó, y extendió: con todo eso, siempre sería menester considerar, no lo que Melancton pensó y juzgó despues, sino lo que el mismo Melancton pensaba, y juzgaba entonces, con todos los de su Secta, no habiendo en ella fundamento alguno para dudar, que él procurasse explicar naturalmente lo que todos ellos creían. Quanto mas que hemos visto, que en aquel tiempo desechaba Melancton el Sentido Figurado con tanta realidad, como lo reprobaba Lutero: y que aunque él hubiesse hablado en adelante con ambigüedad en muchos modos, sin embargo, jamás la aprobó manifiestamente.

Luego no hay buena fé, ni sinceridad alguna en remitirse al parecer, y sentir de Melancton en semejante asunto de tanta entidad. Y se vé muy bien, que Calvino, aunque en todas partes se jacte, y vanaglorie de que dice su sentir, y que manifiesta sus opiniones sin ficción, ni disimulo alguno, con todo eso es evidente, que quiso lisongear, y adular á los Luteranos.

Finalmente, esta adulacion se hizo vér tan corpulenta, digámoslo assi, que por ultimo causó notoria vergüenza al Partido. Y esta fue la razon, porque en él se resolvió, en los Actos que hemos visto, y señaladamente en el Coloquio, y Conferencia de Poisi, exceptuar el Artículo de la Cena; pero solo este, aprobando los demás sin fatigarse á vista de la manifiesta ofensa, ó golpe, que esta aprobacion hacia, y daba á la propia Confesion de Fe, que muy poco antes se habia presentado á Carlos IX.

Fin del Libro IX. y del Tomo II.

IN

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES
contenidas en este segundo Tomo.

A

Absolucion sacramental reconocida, y confessada por los Ingleses, durante el Reynado de Enrique VIII. pag. 151. n. 37. Y tambien confessada por los Luteranos: (Vease el Tom. I.)

Abstinencia de comer carne, retenida, y conservada en Inglaterra, pag. 187. n. 91. La Iglesia Romana es justificada sobre la Abstinencia de las carnes por los Ingleses: alli mismo.

Adoracion: Los Protestantes no pueden tolerar la adoracion que se dá á Jesu-Christo en la Eucharistia, pag. 74. y 75. desde el n. 22. Formal Confesion de Lutero tocante á la adoracion del Santissimo Sacramento, y que es necesaria, pag. 82. n. 34. Que la Doctrina de Lutero contenia, y llevaba esta adoracion, pag. 82. n. 35. Adoracion á Jesu-Christo en la Eucharistia, fue suprimida en Inglaterra en el Reynado de Eduardo VI. pag. 188. y sig. desde el n. 94. Veanse los Tomos 3. y 4.

San Agustin: Su Doctrina sobre la gracia Justificante, aun siendo aprobada por los Luteranos, fue desechada por Melancton, pag. 9 y siguientes desde el num. 2.

Agustin: El Santo Monge Agustin fue enviado por San Gregorio á convertir á los Ingleses, pag. 183. n. 85. y pag. 208. (Vease desde el num. 114.)

Alberto de Brandemburg, gran Maestre de la Orden Teutonica, se hizo Luterano, y por qué, p. 217. n. 10.

Ss 2

Al

y de todo el Partido, cuyo Interprete, y Secretario era, como él mismo lo manifiesta frecuentemente.

Y quando en un Acto público pudieran referirse, ó remitirse totalmente al particular sentir de aquel que lo dispuso, ordenó, y extendió: con todo esso, siempre sería menester considerar, no lo que Melancton pensó y juzgó despues, sino lo que el mismo Melancton pensaba, y juzgaba entonces, con todos los de su Secta, no habiendo en ella fundamento alguno para dudar, que él procurasse explicar naturalmente lo que todos ellos creían. Quanto mas que hemos visto, que en aquel tiempo desechaba Melancton el Sentido Figurado con tanta realidad, como lo reprobaba Lutero: y que aunque él hubiesse hablado en adelante con ambigüedad en muchos modos, sin embargo, jamás la aprobó manifiestamente.

Luego no hay buena fé, ni sinceridad alguna en remitirse al parecer, y sentir de Melancton en semejante asunto de tanta entidad. Y se vé muy bien, que Calvino, aunque en todas partes se jacte, y vanaglorie de que dice su sentir, y que manifiesta sus opiniones sin ficción, ni disimulo alguno, con todo esso es evidente, que quiso lisongear, y adular á los Luteranos.

Finalmente, esta adulacion se hizo vér tan corpulenta, digámoslo assi, que por ultimo causó notoria vergüenza al Partido. Y esta fue la razon, porque en él se resolvió, en los Actos que hemos visto, y señaladamente en el Coloquio, y Conferencia de Poisi, exceptuar el Artículo de la Cena; pero solo este, aprobando los demás sin fatigarse á vista de la manifiesta ofensa, ó golpe, que esta aprobacion hacia, y daba á la propia Confesion de Fe, que muy poco antes se habia presentado á Carlos IX.

Fin del Libro IX. y del Tomo II.

IN

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES
contenidas en este segundo Tomo.

A

Absolucion sacramental reconocida, y confessada por los Ingleses, durante el Reynado de Enrique VIII. pag. 151. n. 37. Y tambien confessada por los Luteranos: (Vease el Tom. I.)

Abstinencia de comer carne, retenida, y conservada en Inglaterra, pag. 187. n. 91. La Iglesia Romana es justificada sobre la Abstinencia de las carnes por los Ingleses: alli mismo.

Adoracion: Los Protestantes no pueden tolerar la adoracion que se dá á Jesu-Christo en la Eucharistia, pag. 74. y 75. desde el n. 22. Formal Confesion de Lutero tocante á la adoracion del Santissimo Sacramento, y que es necesaria, pag. 82. n. 34. Que la Doctrina de Lutero contenia, y llevaba esta adoracion, pag. 82. n. 35. Adoracion á Jesu-Christo en la Eucharistia, fue suprimida en Inglaterra en el Reynado de Eduardo VI. pag. 188. y sig. desde el n. 94. Veanse los Tomos 3. y 4.

San Agustin: Su Doctrina sobre la gracia Justificante, aun siendo aprobada por los Luteranos, fue desechada por Melancton, pag. 9 y siguientes desde el num. 2.

Agustin: El Santo Monge Agustin fue enviado por San Gregorio á convertir á los Ingleses, pag. 183. n. 85. y pag. 208. (Vease desde el num. 114.)

Alberto de Brandemburg, gran Maestre de la Orden Teutonica, se hizo Luterano, y por qué, p. 217. n. 10.

Ss 2

Al

Alvedrio: libre alvedrio, Doctrina de Melancton sobre la cooperacion de él, pag. 226. n. 24. Doctrina de los Luteranos sobre el libre alvedrio, es contradictoria por sí misma, pag. 228. n. 28. Decisiones de los Luteranos sobre la cooperacion del libre alvedrio, pag. 244. y 245. n. 48. Que el libre alvedrio puede retener, y conservar, ó desechar la gracia: Es Doctrina confessada por los Luteranos, pag. 227. y siguientes desde el n. 25.

Amisibilidad de la Justicia, admitida por los Calvinistas de Francia en el año de 1557. pag. 307. n. 89.

Anna Bolena: Casa con ella Enrique VIII. Rey de Inglaterra en el año de 1532. pag. 132. n. 13. protege con toda su autoridad, y poder los intentos de Thomás Cromvel, y del Arzobispo Crammer, pag. 136. y 137. desde el n. 17. Deshonestidad, y vida licenciosa de Anna Bolena, pag. 138. y 139. desde el n. 20. Su infame muerte, pag. 142. y 143. n. 22. que debe ser 23. pues está errado: Isabel, hija suya, fue declarada por ilegítima, pag. 142.

Anna de Cleves: Casa con ella Enrique VIII. Rey de Inglaterra, pag. 148. n. 34. Fue repudiada: allí mismo.

Antonio de Borbon. Rey de Navarra, se desengañó de la buena opinion, que habia concebido á favor del partido Protestante. pag. 319.

Augusta, ó Ausburgo: Irrisiones, y burla que hacian los Zuinglianos contra la Confession de Augusta, pag. 242. n. 44. Esta Confession fue declarada por defectuosa, y corregida consiguientemente, pag. 234. y 235. n. 36. y siguientes. Sin embargo fue siempre aprobada por pundonor, y politica, pag. 32. y 33. n. 21. No se podian conciliar las diversas euiciones de la Confession de Augusta, pag. 240. y siguientes desde el num. 43.

Los

Los Calvinistas reciben el año 1557. la Confession de Augusta á excepcion del Artículo X. pag. 307. y siguientes desde el n. 89. Resisten firmarla en Poisi, pag. 318. y siguientes desde el n. 100. Lo que dice Calvino sobre la Confession de Augusta, pag. 320. y siguientes desde el n. 102. Afectado dissimulo del Elector Federico III. tocante á la Confession de Augusta, pag. 321. n. 103. Circunspeccion de Calvino sobre dicho Artículo X. de la Confession de Augusta, ibid. n. 104.

Autoridad de la Iglesia: Vé Iglesia

B

Bautismo: Calvino niega la necesidad del Sacramento del Bautismo, pag. 235. n. 38. El mismo Calvino enseña, que el Bautismo no es necesario para la salvacion, pag. 258. n. 6. Contradicciones de Calvino, y los Calvinistas, tocante al Bautismo de los Niños, pag. 262. y siguientes desde n. 19. Necesidad del Sacramento del Bautismo, recibida por los Calvinistas de Francia, pag. 307. n. 89.

Bernardino Obbin, fue llamado á Inglaterra para principiar la Reforma de ella, pag. 181. n. 81.

Beza con Farel, fue Diputado de las Iglesias Reformadas de Francia en la Junta de Vormes, y de Ginebra, pag. 304. y siguientes desde el n. 87. Se hailó en el Coloquio, ó Conferencia de Poisi, pag. 309. Habla en él explicandose mas de lo que quisiera sobre la ausencia de Jesu Christo en la Cena, pag. 310. y siguientes desde el n. 93. (Veanse los Tomos siguientes.)

Brencio, famoso Protestante, protege á Osiandro, pag. 231. desde el n. 31.

Bucero: Testimonio de este contra la hipocresía de los Protestantes, pag. 22. n. 14. Fue enviado por el

el Príncipe Landgrave á Lutero, y demás Caudillos del Partido, á conseguir de este permiso de casar el mismo Principe con una segunda muger, viviendo la primera, pag. 58. num. 3. Hace una nueva Confession de Fé, y afirma, que los indignos reciben realmente el Cuerpo de nuestro Señor, pag. 72. y siguientes desde el n. 18. Su confusion enredosa sobre la Comunión de los impios, ó indignos, pag. 73. n. 19. Su Doctrina tocante á la Eucaristía no es escuchada en Inglaterra, pag. 182. n. 82. Se halla en la Conferencia de Ratisbona, pag. 214. desde el n. 4. Hace, y publica otra nueva Confession de Fé con ocasion de establecer Carlos V. el Interim, pag. 215. n. 7. muere Bucer en Inglaterra sin haber podido mudar cosa alguna en los Artículos de Pedro Martir, pag. 216. num. 9.

Burnet: Nuevo Escrito, que dió al Público el Ministro Burnet sobre el sentir, y opinion de Lutero tocante á su reconciliacion con los Zuinglianos, pag. 88. y siguientes desde el n. 42. Magnificas palabras de Burnet sobre la Reforma de Inglaterra, pag. 122. y 123. desde el n. 2. Confiesa que la Reforma Anglicana empezó por un hombre igualmente desechado, y reprobado de los dos Partidos, pag. 123. n. 3. Los Heroes de Burnet, aun segun él mismo, no son siempre muy honrados, pag. 125. y 126. n. 7. Lo que refiere de Monluc, Obispo de Valencia: allí mismo. Lo que dice de Crammer, Arzobispo de Cantorberi, pag. 127. y n. 8. Lo que dice en orden al juramento que hizo Crammer en su Consagracion, pag. 129. y siguientes. Lo que dice sobre las crueldades, y excessos de Enrique VIII, pag. 133. y siguientes n. 14. 15. y 16. Las alabanzas, que tributa á la Reyna Catalina, muger legitima de Enrique VIII, pag. 138. y siguientes desde el num. 20. Lo que dice sobre el desarreglado proceder de An-

Anna Bolena, pag. 138. 139. n. 20. y 21. Disculpa muy mal la vileza de Crammer, pag. 141. y siguientes, n. 22. Cómo disculpa el acto de haber firmado los Protestantes de Inglaterra las Decisiones de Enrique VIII. el qual aprobaba los principales puntos, ó Artículos de la Doctrina Católica, pag. 146. n. 30. Sus vanos artificios para cohonestar, y disculpar la hipocresía de Thomás Cromwel, pag. 149. n. 35. Se averguenza de la Sentencia, que anuló el Matrimonio de Enrique VIII. con Anna de Cleves, pag. 149. y 150. desde el n. 36. Confiesa que quasi no se mudó cosa alguna en los Libros de la Iglesia en el Reynado de Enrique VIII, pag. 152. n. 39. Lo que dice acerca de la resistencia de Crammer á los seis Artículos de Enrique VIII, pag. 152. y 153. desde el num. 40. Se corre, y averguenza á vista de la Doctrina de Crammer sobre la Potestad de los Ministros Eclesiasticos, pag. 155. n. 44. Lamenta la desgracia de haberse puesto en Inglaterra la Potestad Eclesiastica en manos de los Seglares, p. 157. desde el n. 47. Pone dos puntos de Reformaciones, durante el Reynado de Enrique VIII, pag. 167. y siguientes num. 63. 64. 65. 66. 67. y 68. &c. Prueba por el mismo Burnet los lazos que se ponen á los simples con la pretendida claridad de la Santa Escritura, pag. 169. y siguientes desde el num. 67. Confession de Burnet tocante á la Creencia de la Iglesia Griega, pag. 182. n. 83. El mismo Burnet nos justifica sobre la Observancia de las Festividades de los Santos, y tocante á la abstinencia de las carnes, pag. 187. y 188. n. 92. Sus vanos esfuerzos para justificar á Crammer sobre cosas leves, sin decir palabra tocante á las graves, pag. 193. n. 98. Compara el monstruoso error de Cramer con la caída de San Pedro; pero muy fuera de proposito, y con evidente abuso, pag. 197. n. 104. Disculpa muy mal á los Reformadores: ilusion en los exem-

ejemplos, que cita, pag. 199. y 200. n. 106. y 107. Procede muy poco seguro en sus hechos, pag. 200. y siguientes desde el n. 108. Su ilusion, y engaños tocante á *Fr. Pablo*, pag. 202. n. 109. Planes, y proyectos de Religion, que hace Burnet á exemplo de *Fr. Pablo*, pag. 203. n. 110. Su error, tocante al *Palio*: allí mismo. Infeliz cita, y alegacion, que hace del dictamen de Gerson, pag. 204. n. 111. Su torpe error sobre el Celibato, y el Pontifical Romano, pag. 204. num. 112. (*Vé el Tomo III.*)

C

Calvino: Lo que este escribió á Bullinger, y á Melancton, tocante á la Tyrania de Lutero, pag. 23. y siguientes desde el n. 15. Lo que dice tocante á la Adoracion del Santissimo Sacramento conservada por Lutero, pag. 82. n. 34. Es favorable, como tambien sus Discipulos, y Zuinglio á Enrique VIII. sobre el Divorcio de este, pag. 163. n. 56. Desecha las Ceremonias de la Iglesia, pag. 186. n. 90. Lo que dice acerca del Profano Espiritu de Osiandro, pag. 218. n. 12. Incompatibilidad de sus opiniones con las de Melancton, pag. 235. y sig. n. 38. Dispone, y extiende una Confesion de Fé, pag. 254. n. 63. Sus talentos, é ingenio: Sutiliza superiormente á Lutero, p. 256. n. 1. Añade á la Justicia imputativa la certidumbre de la Salvacion, pag. 256. n. 1. 2. 3. y siguientes. Enseña que la Justicia no se puede perder, pag. 257. n. 5. Tambien enseña, que el Bautismo no es necesario para la Salvacion, pag. 258. n. 6. Defiende que los Hijos de los Fieles nacen en Gracia, pag. 259. n. 10. El mismo Calvino, supuestos sus principios, descurria mas regularmente que Lutero, pero erraba mas, pag. 260. n. 13. Dos dog-

dogmas de Calvino, y los Calvinistas en orden á los Niños, poco convenientes á sus principios, pag. 262. y siguientes desde el n. 19. Su Acuerdo, y Convenio con los de Ginebra, y los de Zurich: allí mismo n. 20. Contradicciones en la Doctrina de Calvino tocante al Bautismo de los Niños, pag. 263. n. 21. y 22. Su afectada sutileza tocante á la Eucharistia: y cómo intenta mostrar, que despues de 15. años de disputa no se habian entendido sobre este punto unos á otros, los Luteranos, y los Zuinglianos, pag. 263. n. 23. y 24. Calvino conocido ya por su *Institucion*, se dá á conocer, y se hace respetar por su Tratado de la Cena, pag. 264. n. 25. Doctrina de Calvino tocante á la Eucharistia, es quasi olvidada por los suyos; allí mismo. No se contenta con que se reciba un signo en la Cena, pag. 264. n. 27. Ni tampoco un signo eficaz: ni la virtud, y el merito de Jesu-Christo, pag. 264. n. 28. y 29. Su Doctrina tiene algo de la de Bucero, y de los Articulos de Vitemberga, pag. 264. n. 30. Procura conciliar entre si á Lutero, y á Zuinglio, pag. 271. n. 36. Con quanta fuerza, y vehemencia habla Calvino acerca de la Realidad, pag. 271. n. 37. Nuevo efecto de la Fe segun Calvino: quiere la propia Substancia, y que se recibiera el Cuerpo, y la Sangre de Jesu-Christo diversamente que los antiguos Hebreos lo podian hacer, pag. 272. y siguientes n. 39. 40. y 41. Que segun sus expresiones se debiera creer, que la recepcion del Cuerpo de Jesu-Christo es independiente de la Fé, pag. 273. n. 42. Que aun segun las expresiones de Calvino, el verdadero Cuerpo está en el Sacramento, pag. 274. n. 43. Defiende, que el Cuerpo está debaxo del signo del Pan, como el Espiritu Santo debaxo de la Paloma, pag. 275. n. 44. Siénta que Jesu-Christo está presente debaxo del pan, como Dios lo estaba en el Arca, pag. 276. n. 45. Dice que solo disputa acerca del modo, y colo-

Tom. II. Tt ca-

ca el Assunto como nosotros, pag. 276. n. 46. Sienta una inefable, y milagrosa Presencia del Cuerpo, pag. 277. n. 47. Admite una Presencia propia, y particular, pag. 278. n. 49. Quan real es la Comunión de los Indignos, aun segun Calvino, pag. 279. y 280. n. 52. y 53. Comparacion de que usa para defender la verdad del Cuerpo, recibido por los Indignos, pag. 279. y 280. n. 53. Se explica poco conseqente, pag. 280. y 281. n. 54. Explica como nosotros estas palabras: *La Carne para nada sirve*, pag. 281. n. 55. Debilita sus propias expresiones, y elude el milagro que reconoce, y confiesa en la Cena, pag. 282. y 283. n. 57. y 58. Siente, y percibe la debilidad de su doctrina en la explicacion del milagro de la Eucharistia, pag. 284. n. 59. Sus embarazosas dificultades, y contradicciones, en la defensa del *sentido Figurado*, pag. 286. n. 61. Causa de su embarazo, y dificultad, pag. 286. y 287. n. 62. Vió la dificultad mejor que los demás Sacramentarios: y como procura resolverla: allí mismo n. 63. Los exemplos, que para ello deducia de la Santa Escritura: el de la Circuncision antes le convence en lugar de ayudarle, pag. 287. y siguientes desde el n. 64. Otro exemplo que nada conduce á la question, y es que la Iglesia se llama Cuerpo de Jesu-Christo, pag. 289. n. 65. Hace nuevos esfuerzos para salvar la idea de realidad, que imprime la institucion de Jesu-Christo, pag. 289. y 290. n. 66. No puede satisfacer á la idea de realidad: allí mismo n. 67. Cómo se explica su Doctrina en el Libro del *Preservativo*, pag. 291. y siguientes, desde el num. 68. Qué quiso dar á entender mas de lo que decia en efecto, pag. 293. n. 71. Transito ó passo de Calvino, por donde sin querer confiesa una Presencia Real independiente de la Fé, pag. 295. n. 74. Desecha, y reprueba las Ceremonias, pag. 296. num. 75. Su soberbia, y sus altivas jaectancias, pag. 297.

n. 77. y 78. Diferencia entre Lutero, y Calvino, pag. 298. n. 79. Cómo elogiaba su elocuencia, pag. 299. n. 80. Elocuencia de Calvino, pag. 299. n. 81. Es tan violento, y mas aspero, é intolerable, que Lutero, pag. 300. n. 82. Cómo desprecia á los Santos Padres, pag. 301. n. 83. Si varió Calvino en su Doctrina, pag. 302. y 303. n. 85. Variaciones en los Actos de Calvino, pag. 303. n. 86. Tercera Confesion de Fé de Calvino, pag. 304. n. 87. Por qué no se halló en el Coloquio de Poisi, pag. 308. y 309. n. 91. Instruccion que envió á los Ministros durante este Coloquio, pag. 320. Lo que dice de la Confesion de Augusta: allí mismo. Su reserva tocante al Artículo X. de la misma Confesion, pag. 321. n. 104. *Los Calvinistas* entran en el Semipelagianismo de los Luteranos, pag. 252. n. 59. Tienen dos Dogmas tocante á los Niños, poco convenientes á sus principios, pag. 262. n. 19. Los Calvinistas de hoy han abandonado la Doctrina de Calvino sobre el punto de la Eucharistia, pag. 264. n. 26. pag. 291. y siguientes desde el n. 68. Los Calvinistas han percibido mejor, que era necesario admitir un milagro en la Eucharistia, que lo que han admitido en efecto, pag. 285. desde el n. 60. Qué opinion, ó concepto se ha tenido de los Calvinistas entre los Protestantes, pag. 297. n. 76. Variaciones en los actos de Calvino, y los Calvinistas, pag. 303. n. 86. Envian á Alemania una Confesion de Fé, que no concuerda con el sentido figurado, pag. 303. 304. y siguientes n. 86. y 87. Tambien envian á Alemania otra Confesion de Fé, en que se explican con mas vehemencia que los Luteranos en orden á la Presencia Real, pag. 306. n. 88. Confiesan todos los Articulos de la Confesion de Augusta, á excepcion del X. pag. 307. n. 89. Destinan por Diputados á la Conferencia, ó Coloquio de Poisi los sugetos mas instruidos

condos, que tenían, pag. 309. desde el n. 91. Presentan en él su Confesion de Fé á Carlos IX. pag. 310. y siguientes desde el n. 93. Su explicacion sobre el articulo de la Cena está llena de palabras confusas, y ambiguas, pag. 312. y siguientes, n. 94. Resistén firmar el Artículo X. de la Confesion de Augusta, pag. 318. n. 100. Que reciben esta toda entera en los demás puntos, pero lo practican solo por politica, pag. 319. y siguientes n. 101. Quantos personages, y papeles representaron entonces tocante á la misma Confesion de Augusta, pag. 320. y 321. desde el n. 102.

Capiton, Ministro de Strasburgo: Testimonio de este y de otros sobre la insolencia de los pueblos de la Reforma, y quan mal procedieron en dexar al Papa, pag. 14. y 15. n. 7.

Carlos V. su victoria contra los Protestantes, pag. 212. y siguientes desde el n. 3. Proyecto de su libro llamado el *Interim*, y poco exito de él, pag. 213. y siguientes desde el n. 4. Por su orden se tuvo en Vormes una nueva Junta para conciliar las Religiones, pag. 230. n. 31.

Carlos del Molino, famoso Jurisconsulto: Lo que este dice acerca de una deliberacion de la Facultad de París sobre el Divorcio de Enrique VIII. haciendo poco aprecio de aquella, pag. 165. n. 61.

Carne: Calvino explica como nosotros las palabras siguientes: *La Carne para nada sirve*, pag. 281. n. 55.

Casamiento de Thomás Crammer, pag. 128. n. 9.

Casamiento segundo del Príncipe Landgrave. (*Vé Landgrave Tom. I.*)

Cathalina, Reyna de Inglaterra, repudiada por Enrique VIII. contra todas las Leyes, pag. 132. n. 13. Fallecimiento de esta Princesa: Paralelo de ella con Anna Bolena, pag. 138. y siguientes, desde el n. 20. Mantuvo, y conservó hasta su muerte la realidad de su matrimonio con la dignidad de Reyna, pag. 139. y 140. desde el n. 21.

Cathalina de Howard, Dama de Enrique VIII. pag. 148. Este Principe casó con ella, y siendo favorecedora de la Reforma hizo quitarla la vida, pag. 151.

Cathalina de Medicis, dispuso se tuviese el célebre Coloquio, ó Conferencia de Poisi, pag. 308. num. 91.

Católicos: Sentir de estos sobre las palabras siguientes: *Esto es mi Cuerpo*, pag. 266. desde el n. 31. Y tambien sobre estas: *Haced esto en memoria de mí*, pag. 267. y siguientes n. 32. Reflexiones de los Católicos sobre los discursos vagos, pomposos, y fluctuantes de los Ministros sobre la Eucharistia, pag. 314. n. 95.

Celibato: Que de las quatro partes del numero de los Eclesiasticos que habia en Inglaterra, las tres de ellos renunciaron el Celibato durante el Reynado de Eduardo VI. pag. 191. desde el n. 96.

Certeza, ó *Certidumbre*, dificultad en el libro de la Concordia sobre la Certidumbre de la Salvacion pag. 252. n. 60. Certidumbre de la Salvacion enseñada por Calvino, pag. 256. n. 3. Inconvenientes de esta Doctrina de la Certidumbre de la Salvacion, pag. 260. n. 14. (*Vease el Tomo III.*)

Chytré: David Chytré *Ubiquitario*, pag. 235. num. 37. Su odio contra Melancton, pag. 238. desde el n. 40.

Clemente VII. Su Sentencia contra Enrique VIII. Rey de Inglaterra, pag. 133. n. 14. Que es inutil á la Fé examinar el procedimiento, ó conducta de Clemente VII. pag. 159. n. 50. Observaciones sobre la conformidad del sentir de los Protestantes con la Sentencia de Clemente VII. Razones de la Decision de este Pontifice, pag. 166. n. 62.

Coloquio, ó *Conferencia* en Poisi, como se emprendió; no asistió Calvino á ella, pag. 308. n. 91.

Comunion, lo que dicen de ella, como tambien de la Missa, Lutero, y los Luteranos, pag. 74. y 75. y siguientes desde el n. 22. 23. &c. Lo que dice Lu-

tero para disculpar á toda la Iglesia en asunto de la Comunión baxo una especie: allí mismo. Por confesion de los Protestantes, la question de la necesidad de las dos especies depende de la Presencia Real, pag. 151. num. 37. (Vease el Tomo III.)

Conclusiones, Teses, ó Propositiones de Lutero incitando con ellas á sus Sequaces á tomar las Armas contra el Papa, pag. 210. y 211. desde el n. 1.

Concomitancia, retenida, y conservada por Enrique VIII. Rey de Inglaterra, pag. 151. n. 37. Tambien fue establecida en la Confesion de Vitemberga, pag. 224. n. 20.

Concordia: Compendiada Historia del libro de la *Concordia*, hecho por los Luteranos, pag. 253. num. 62.

Confesion con la necesidad de manifestar el numero de los pecados, conservada por los Luteranos. (Vease el Tomo I.) Conservada tambien por los Ingleses, pag. 151. n. 37. Memorable *Confesion de Fé* del Elector Palatino Federico III. pag. 257. n. 4. *Confesion de Fé* de los Calvinistas de Francia, comparada con el Acuerdo de Ginebra: Variaciones en ella, pag. 303 y 304. n. 86. Esta Confesion fue enviada el año de 1557. á la Junta de Vormes, pag. 304. n. 87. Otra *Confesion de Fé* de los Prisioneros Calvinistas de Francia para enviarla á los Protestantes, pag. 306. y 307. n. 88. Confesiones de Fé de los Luteranos, la de Augusta, la de Bucero, Calvino, y otras. (Vease el Tomo I.) y los demás, donde se encontrará la de Ausburgo, ó Augusta, la de Saxonia, Strasburgo, y otras.

Confirmacion, reducida en Inglaterra á solo Catecismo, pag. 186. n. 89.

Confusion de las nuevas Sectas, pag. 228. num. 27. y pag. 252. n. 58.

Consustanciacion, enseñada por Lutero con muchas Va-

Variaciones; Mira en el Tomo I. y *Vé Transustanciacion* en el mismo, y en el III.

Contareni, Cardenal Legado del Pontifice: Su respuesta en la Conferencia de Ratisbona, pag. 214. desde el n. 4. Lo que dixo en ella tocante al libro del *Interim*: Allí mismo.

Costumbres: Que en ellas no hay reformation alguna absolutamente en las Iglesias Protestantes, Testimonio de Erasmo, pag. 20. n. 13. pag. 50. y siguientes desde el n. 33.

Crammer. Tomás Crammer es el Heroe de la Historia de Burnet, pag. 125. n. 6. Cómo se introduxo en la gracia del Rey Enrique VIII. y de Anna Bolena, pag. 127. n. 8. Fue enviado á Roma en solicitud del Divorcio del mismo Rey: Oculta su creencia: es hecho Penitenciario: se casa ocultamente, aunque era Sacerdote, pag. 128. n. 9. Fue nombrado por Arzobispo de Cantorberi: recibe las Bulas de el Papa, aunque era casado, y Luterano, pag. 129. n. 10. Su Consagracion, profession de someterse al Papa, protestacion, é hypocresía de él, pag. 129. y siguientes desde el num. 11. Reflexion sobre la pretendida moderacion del mismo Crammer, aceptando el Arzobispado insinuado, p. 132. n. 12. Procede Crammer al Divorcio del Rey, y toma el caracter de Legado de la Santa Sede en la Sentencia del referido Divorcio, pag. 132. y 133. n. 13. Arzobispaes Visitas de Crammer, hechas con autoridad del Rey, siguiendose á ellas el robo, y saqueo de los bienes de los Monasterios, pag. 137. y 138. n. 18. y 19. Anula el Matrimonio del Rey. Enrique VIII. y Anna Bolena, pag. 139. y siguientes, n. 21. Vileza de Crammer en firmar las Decisiones de Enrique VIII. muy mal disculpada por Burnet, pag. 141. y 142. n. 22. Crammer, y los demás firman contra su conciencia en los Articulos de Enrique: Vana salida de Burnet, pag. 146. n. 30. Cram-

Crammer, y Cromver confirman nuevamente la Fé de la Iglesia, que en su interior detestaban, pag. 147. n. 32. Prostitucion de la conciencia de Crammer: Anula este el Matrimonio del Rey con Anna de Cleves: Terminos pomposos de esta iniqua sentencia, pag. 149. y siguientes n. 36. Hypocresía de Crammer, que sin detenerse firma todo quanto se quiere en punto de Religion, pag. 151. n. 38. Su conducta simulada sobre los seis Articulos de Enrique, pag. 152. n. 40. Relacion de Burnet sobre la resistencia de Crammer, pag. 153. n. 41. Ignominiosos pensamientos de Crammer sobre la Autoridad Eclesiastica, que él sacrificó á la Real Dignidad, pag. 153. y 154. num. 42. Respuesta de Crammer á una objecion. Su ignominiosa Doctrina tocante á la autotidad de la Iglesia en tiempo de las persecuciones, pag. 154. n. 43. Persiste siempre en su perverso sentir, pag. 155. n. 44. Crammer obra segun el Dogma que hace se derive de la Real Dignidad toda la Autoridad Eclesiastica, el qual es el unico en que no ha variado la Reforma, pag. 155. y 156. n. 45. y 46. Las Adulaciones de Crammer, y los desordenes de Enrique son el manantial, y principio de la Reforma en Inglaterra, pag. 158. n. 49. Crammer es el primero en someterse al vergonzoso yugo, que Eduardo VI. impuso á los Obispos, pag. 176. n. 76. y siguientes. Da principio á la Reforma en Inglaterra con el Duque de Somerset, pag. 181. n. 80. Trastorna, é invierte todo el Orden en la Reforma, pag. 188. n. 93. Firma la Sentencia de muerte del Almirante de Inglaterra, aunque condenado á ella sin ser oído, pag. 193. n. 98. Crammer y los demás Reformadores influyen reveliones contra la Reyna Maria, pag. 194. n. 99. Es finalmente depuesto, y metido en prision por crimen de heregía, y contra el Reyno, pag. 195. y siguientes n. 100. y 101. Su falsa res-
pues-

puesta en presencia de sus Jueces, pag. 195. n. 011. Es condenado segun sus propios principios, pag. 196. n. 192. Abjura dos veces su Reforma antes de su suplicio, pag. 196. n. 93. Si es cierto que Crammer fue adulador, é indulgente para con Enrique VIII. solo en quanto se lo permitia su conciencia, pag. 198. n. 105.

Cromvel: Thomás Cromvel, nombrado por Enrique VIII. para exercer el empleo de Vicario General en los asuntos Espirituales, pag. 125. desde el n. 5. Es hecho Vice-Regente del Rey, pag. 136. n. 17. Ordenó en su Visita Eclesiastica, que cada Sacerdote dixesse Missa todos los dias, y que los Religiosos observassen su Regla, y sus tres Votos, pag. 137. desde el n. 17. Firma con Crammer, y los demás las decisiones, y Decretos del Rey contra su conciencia, pag. 146. n. 30. Confirma de nuevo con Crammer, y los demás, la Fé de la Santa Iglesia, que ellos detestaban en su interior, pag. 147. n. 32. Es condenado á muerte por su heregía, pag. 148. n. 34. Su hypocresía, pag. 149. n. 35.

Cruz, uso de la Señal de la Santa Cruz conservado en Inglaterra, p. 145. n. 27. y siguientes p. 186. 187.

D

Decision de los Prelados, los quales explican con toda sencillez, y en brevissimas palabras toda la Católica Doctrina, p. 316. n. 98.

Depense, Claudio Depense, Doctor Parisiense, Docto, y juicioso por algun tiempo: lo que este añadió á las expresiones de los Ministros para hacerlas mas admisibles, p. 315. n. 97.

E

Ecto, se halla en la conferencia de Ratisbona, y reprueba el Libro llamado *Interim*, p. 214. desde el n. 4.

Eduardo VI. Hijo de Enrique VIII. siendo de 10. años succede á este en el Reino de Inglaterra, p. 176. n. 76. Su Tio, y Tutor Eduardo Seymeur era Zuingliano: alli mismo. En su Reynado recibieron de Eduardo los Obispos nuevas comisiones revocables al arbitrio del Rey, p. 176. n. 76. Usurpa toda la autoridad Episcopal, p. 177. y 178. Se hace Señor absoluto de la Predicacion, y prohíbe por todo el Reyno el predicar hasta nueva orden suya, pag. 180. n. 79. Son abolidos y anulados por él los seis Artículos publicados en tiempo de Enrique VIII. con toda la autoridad espiritual, y temporal de este, pag. 181. n. 80. cómo excitaban á este Rey, y á todos en Inglaterra el odio contra la Católica Doctrina: exemplo de esto en la instruccion del Joven Eduardo en lo tocante á las Imagenes, pag. 189. y 190. desde el n. 95. Fortificase el Zuinglianismo en Inglaterra, durante el Reynado de este Eduardo VI. pag. 216. n. 9.

Eduardo Seymeur, que era Zuingliano es hecho Tutor de Eduardo VI. pag. 176. n. 75. Emrende la reformation Anglicana: Alli mismo, y n. 76. Su altivéz orgullosa, sus violencias, y crímenes, pag. 192. y siguientes desde el n. 97.

Elevacion del Santissimo Sacramento destruida, y aun mismo tiempo juzgada como irreprensible por Lutero, pag. 68. y 69. desde el n. 12. pag. 77. n. 25. pag. 81. y 82. n. 33.

Enrique II. Rey de Francia: nada omitia á fin de aniquilar la Secta de los Calvinistas, pag. 304. n. 87.

Enrique VIII. Rey de Inglaterra: Sus desordenes, y monstruoso abuso de sus talentos, pag. 121. n. 1. y siguientes. Quál fue la Fé de este Príncipe, y los instrumentos de que se valió para la reforma en Inglaterra, pag. 124. y 125. n. 4. y 5. Se abarroga, y atribuye el carácter de Suprema Cabeza

za de la Iglesia Anglicana: alli mismo. Casa con Anna Bolena, pag. 132. n. 13. Sus furiosos impetus de ira contra la Santa Sede por la sentencia del Pontífice contra él, pag. 133. n. 14. Hace quitar la vida á Thomás Moro, y al Obispo Fischer por no haber querido estos reconocer al Rey por Cabeza de la Iglesia, pag. 134. n. 15. Memorable data, ó fecha del principio de las crueldades de este Rey, y de los demás monstruosos excessos suyos, pag. 134. y siguientes desde el n. 16. Toda la Inglaterra juró la Primacia de Enrique, pag. 136. n. 17. Se hace dueño de los bienes de los Monasterios, los quales fueron robados, pag. 138. n. 19. Hace quitar la vida á Anna Bolena por sus amores en favor de Juana Seymour, pag. 139. n. 21. Definicion de Enrique sobre la Fé, confirmando la de la Santa Iglesia, tocante al Sacramento de la Penitencia, pag. 143. n. 24. Lo que define Enrique en orden á la Eucharistia, las Santas Imagenes, la Invocacion á los Santos, pag. 144. n. 25. y 26. Item sobre las ceremonias, la Santa Cruz, el Purgatorio, y las Missas por los Difuntos, pag. 145. n. 27. y 28. Decide, y define sobre la Fé por su propia autoridad, pag. 145. n. 29. Confirma nuevamente la Fé de la Iglesia, pag. 146. n. 30. 31. y siguientes. Casa con Anna de Cleves, se enamora de Catalina de Hovard, y hace quitar la vida á Cromvel, pag. 148. y siguientes desde el n. 34. Repudia á Anna de Cleves, pag. 149. y siguientes n. 36. Casa con Catalina de Hovard, y bien presto hizo quitarla la vida, pag. 150. y 151. desde el n. 36. Confirma nuevamente la Fé de la Iglesia, pag. 151. n. 37. Destierra de su Reyno toda la Potestad Eclesiastica, pag. 153. y siguientes desde el n. 42. Que los desordenes de Enrique fueron el principio, y origen de la Reforma en Inglaterra, pag. 158. n. 49. Discusion de su primer casamiento, y de los vanos pretextos con que

este Rey encubria su pasion, pag. 160. n. 51. Enrique corrompe, y pervierte algunos Doctores Católicos, pag. 164. n. 59. Lo que se debe juzgar tocante á la pretendida Consulta de la Facultad Theologica de París sobre el divorcio de Enrique VIII. pag. 164. y siguientes desde el n. 60. Relacion, y Testimonio del Juris-Consulto Carlos de el Molino en orden á esto, pag. 165. n. 61. De qué modo permitió Enrique al pueblo leer la Santa Escritura, pag. 167. n. 64. Quiere que la Iglesia de cada Reyno arregle su Fé independiente de todo lo restante de la Iglesia, pag. 170. n. 68. Muerte de Enrique VIII. pag. 175. n. 74. Que despues de su muerte se mudaron todas las cosas en Inglaterra, pag. 176. n. 75.

Equivocos de los Calvinistas sobre el Artículo de la Cena, en cuya explicacion usan de palabras confusas, p. 312. y siguientes n. 94. Sentir de Pedro Martir sobre los equivocos de los demás Ministros Protestantes, p. 315. n. 96.

Erasmus, segun el sentir de este era Lutero necesario al Mundo, al modo que los Tiranos, como azote de Dios para castigarle, p. 11. n. 3. segun el dictamen, y Testimonio de Erasmo absolutamente no hay Reformation alguna de costumbres en las Iglesias Protestantes, p. 20. n. 13.

Eucaristia, Doctrina de la Iglesia Católica en orden á la Eucaristia, confirmada por Enrique VIII. p. 144. n. 25. Item p. 151 y siguientes desde el n. 37. Afectada sutileza de Calvino sobre la Sagrada Eucaristia, p. 263. n. 23. Sentir de la Iglesia Católica tocante á la Eucaristia, y en especial sobre las siguientes palabras: *Esto es mi Cuerpo*, p. 265. y siguientes desde el n. 31. Lo que efectúa la Fé en este Augusto Misterio: Dictamen de los Católicos sobre estas palabras: *Haced esto en memoria de mi*, p. 267. y siguientes desde el n. 32. Como es perpetua, y permanente la

pos.

possession y goce del Cuerpo de Jesu-Christo p. 269. n. 33. Lo que se debe, y es necesario practicar para comulgar dignamente, p. 269. y siguientes desde el n. 33. y 34. Que es necesario unir á Jesu-Christo nuestro Cuerpo, y nuestra Alma, p. 269. 270. y siguientes desde el n. 34. hasta el 38. y siguientes. Que aun segun las expresiones de Calvino precisamente está en la Eucharistia el verdadero Cuerpo de Jesu Christo, p. 271. n. 37. y 38. El punto de la Eucharistia tratado en la conferencia de Poisi, p. 308. y siguientes desde los n. 91. 92. y siguientes. Decisiones de los Prelados, los quales explicaron con summa sencillez, y brevissimamente toda la Doctrina Católica en especial sobre este punto, p. 316. y 317. n. 98. *Vé Presencia Real, y los demás Tomos.*

F

Farel, fue diputado de las Iglesias reformadas de Francia en la Junta de Vormes, y de Ginebra, pag. 304. n. 87.

Fé: Lo que esta hace en el Misterio de la Eucharistia, y dictamen de los Católicos sobre las palabras siguientes: *Haced esto en memoria de mi*, pag. 267. y siguientes n. 32. Lo que hace la Fé aqui segun Calvino, pag. 272. y siguientes desde el n. 39. *Vé certeza, y los demás Tomos.*

Federico III. Elektor Palatino: Memorable Confession de Fé de este Principe pag. 257. n. 4. dissimulacion del referido Principe, tocante á la Confession de Augusta, pag. 321. n. 103.

Fiestas, ó Celebridades de los Santos: La Inglaterra conservandolas nos justifica sobre la observancia de ellas, pag. 187. n. 91. y 92.

Figurado: Embarazos, y contradiciones, que encontró Calvino en la defensa del *Sentido Figurado*, pag.

- pag. 286. n. 61. y 62. y siguientes. Los Calvinistas envían á Alemania una Confession de Fé, que quasi no concuerda con la Doctrina del *Sentido Figurado*, pag. 304. y siguientes desde el n. 87.
- Fischer Obispo de Rochestre* con Thomas Moro, Gran Chanciller de Inglaterra, fue condenado á muerte por no haber reconocido al Rey Enrique VIII. como á suprema Cabeza de la Iglesia, pag. 134. n. 15.
- Fox, Obispo de Hereford*, su disimulo, pag. 152. n. 39.
- Francfort*: Junta, y conferencia de los Luteranos en Francfort, y modo con que en ella explican estos la Eucharistia, pag. 234. n. 36.
- Fray Pablo*: Ilusion, engaños, y errores de Burnet tocante á Fray Pablo, pag. 202. y siguientes desde el n. 109.
- Federico, Elector Palatino*, conserva juntamente la Confession de Ausburgo, ó Augusta, y la Doctrina de Zuinglio, pag. 242. desde el n. 43.

G

- G***Ardiner*, Obispo de Vichestre, con otros, puesto en prision por orden de Crammer, Arzobispo de Cantorberi, pag. 196. n. 102.
- Gerardo*, Juan Andrés *Gerardo*, Doctor Luterano, cómo explica la certidumbre de la salvacion, enseñada en su Partido, pag. 253. n. 61.
- Gerson*: infelizmente alegado su sentir por Burnet, pag. 204. n. 111.
- Ginebra*: Calvino hace un acuerdo, y convenio con los de Ginebra, pag. 262. n. 20. El mismo Calvino gobernó á Ginebra, pag. 297. n. 76. El acuerdo, y convenio de Ginebra, comparado con el Catecismo, y la Confession de Francia, pag. 303. y 304. n. 86.

Gra-

- Gracia*: Segun el perverso sentir de Calvino, la Gracia una vez recibida no se puede perder, pag. 257, y 258. n. 5. absurdos, é inconvenientes de esta Doctrina, pag. 260. n. 14. y siguientes.
- Gregorio*: San Gregorio Papa, en cuyo tiempo, ó Pontificado, fueron convertidos los Ingleses, no tuvo otro dictamen que el nuestro sobre la autoridad de la Santa Sede, pag. 174. n. 73.
- Gropper*: Por los consejos del docto Gropper, y mientras los recibió, tuvo muy Santos Concilios Herman Arzobispo de Colonia, pag. 211. n. 2. Se halló en la conferencia de Ratisbona, pag. 214. desde el n. 4.

H

- H***Elding*: Miguel *Helding*, Obispo titular de Sidon, con otros, se halló en la conferencia de Ratisbona, dando la ultima mano al libro llamado el *Interim*, que tuvo poco exito, p. 215. n. 6.
- Hereges*: Por qué motivo se ven compelidos los Hereges á imitar el idioma de la Santa Iglesia, remedandola á manera de Monas, pag. 294. y 295. n. 72.
- Herman*, Arzobispo de Colonia, llama á los Protestantes á su Diocesis: Su monstruosa ignorancia, pag. 211. y 212. n. 2.
- Heshusio*, Ministro Luterano, fue muy mal tratado por Calvino en punto de la Eucharistia, pag. 286. n. 61.
- I***glesia*: Lo que dice Melancton tocante á las promessas hechas á la Santa Iglesia, pag. 28. y siguientes desde el n. 19. Palabras de Melancton

50-

sobre la Autoridad de la Santa Iglesia, pag. 40. y 41. n. 28. y siguientes. El mismo Melancton alega las promessas hechas á la Santa Iglesia con que Jesu-Christo se habia empeñado en mantenerla siempre, pag. 48. y siguientes n. 32. Item, pag. 27. y 28. desde el n. 18. Autoridad de la Santa Iglesia, absolutamente necesaria en los asuntos de Fé, pag. 34. y 35. n. 23. Melancton la reconoce: allí mismo, y n. 24. pag. 35. y siguientes. El mismo Melancton preveía los desordenes, y funestas consecuencias, que se seguirán por haberse despreciado la autoridad de la Santa Iglesia, como él mismo, y los demás Reformadores las experimentaban, pag. 13 y siguientes n. 6. 7. y siguientes. Item, pag. 27. y siguientes desde el n. 18. Autoridad de la Santa Iglesia, y la Disciplina Eclesiastica totalmente menospreciadas en la Reforma, pag. 14. n. 7. Sacrificadas á la Potestad Secular, pag. 16. y siguientes desde el n. 9. Calvino reprueba este desorden sin poderlo remediar, pag. 15. n. 8. Ignominiosos pensamientos de Crammer sobre la autoridad de la Iglesia, puesta en servidumbre por la Reforma Anglicana, pag. 153. y siguientes n. 42. 43. &c. Dogma de Enrique VIII. sobre la autoridad de la Iglesia, haciendo que se derive de la Dignidad Real, pag. 155. y 156. n. 45. y 46. Manifiesta contradiccion en la Doctrina Anglicana, tocante á la autoridad de la Iglesia, usurpada por los Reyes, pag. 157. y 158. n. 48. Que el con sentimiento de toda la Iglesia se puede declarar por otros medios, que por los Concilios universales, pag. 172. n. 70. Que la ruina de la autoridad de la Iglesia es fundamento de la pretendida Reforma, pag. 176. y siguientes n. 76. y 77. De qué modo es la Iglesia Cuerpo de Jesu-Christo, pag. 289. n. 65. Por qué se ven precisados los Hereges á imitar el Idioma de la Santa Iglesia, pag. 294. n. 72. El punto de la Iglesia,

sia: tratado en la Conferencia de Poisi, pag. 309. y 310. n. 29. *Vé los demás Tomos.*
Ilyrico: Flaccio Ilyrico sus zelos, é intentos ocultos contra Melancton, pag. 221. n. 16. Condena la Doctrina de Melancton, tocante al libre Alvedrio, pag. 227. n. 26.
Imágenes: Doctrina de la Santa Iglesia en orden á las Imágenes, y los Santos confirmada por Enrique VIII. pag. 144. 145. n. 25. y 26. Item, pag. 151. n. 37. Malignos artificios, de que se valian los Hereges para incitar al Pueblo, y al Principe Joven Eduardo VI. contra la Doctrina de la Iglesia Católica, tocante á las Imágenes, pag. 189. y 190. n. 95. *Veanse los Tomos siguientes.*
Imputacion: Justicia imputativa: (*Vé Justificacion*)
Indignos: Quan Real es la comunión de los Indignos, aun segun Calvino, pag. 278. n. 51. Cómo reciben los Indignos el cuerpo de Jesu-Christo, segun Calvino, pag. 282. n. 56.
Inglaterra: Principio de la pretendida Reformation de Inglaterra, pag. 122. y siguientes desde el n. 2. Que la Reformation de Inglaterra empezó por Enrique VIII. que es igualmente reprobado por todos los Partidos, pag. 123. n. 3. De qué Instrumentos se valió Enrique VIII. para establecer la reforma en Inglaterra, pag. 124. y siguientes desde el n. 5. Los Obispos de Inglaterra firman contra su conciencia las decisiones de Enrique VIII. pag. 146. n. 30. Que no se mudó cosa alguna considerable en los Missales, y demás Libros de la Iglesia, durante el Reynado de Enrique VIII. pag. 152. n. 39. Que las adulaciones de Crammer, y los monstruosos desordenes de Enrique VIII. fueron el verdadero origen de la reforma de Inglaterra, pag. 158. n. 49. Quan vanos son los dos puntos de reforma en Inglaterra notados por Burnet, en tiempo de Enrique VIII. pag. 167. y siguientes desde el n. 63. Que la Iglesia Anglicana obra

Tom. II. Xx ba

ba por un principio cismatico, quando creía poder arreglar su Fé independentemente de todo lo restante de la Iglesia, pag. 170. n. 68. Si en esto seguía la Iglesia Anglicana á la Antigua Iglesia, como lo pretende Burnet, pag. 171. n. 69. Si la misma Iglesia Anglicana tuvo, ó no, razon en juzgar que era demasidamente difícil en nuestros dias consultar á la Fé de toda la Iglesia, pag. 172. n. 70. Que todas las especies de novedades se introducian en Inglaterra, sin embargo de los rigores de Enrique VIII. y por qué, pag. 173. num. 71. Que manifestamente se discurrió en Inglaterra fundandose sobre falsos principios, quando en ella se desechó el primado del Papa, pag. 174. n. 72. Que el fundamento de la reforma en Inglaterra, fue sobre la ruina de la Eclesiastica Autoridad, pag. 176. n. 76. Que los Obispos y demás Eclesiasticos en Inglaterra no tienen parte alguna en los asuntos de Religion, ni en los de la Fé, pag. 178. 179. y siguientes desde el n. 78. La reforma empezó en Inglaterra por Pedro Martir, y Bernardino Ochín, Apostatas de la vida Monastica, p. 181. n. 81. Los Reformadores de Inglaterra se arrepienten de haber dicho que ellos habian obrado con la asistencia del Espiritu Santo en la reforma de la Liturgia, pag. 183. n. 84. La Inglaterra anula la Missa, que habia oído al hacerse Christiana, pag. 184. n. 86. La misma Inglaterra nos justifica sobre la observancia de las Fiestas, y en las de los Santos como también sobre la abstinencia de las Carnes, pag. 187. n. 91. y 92. Las tres partes de diez y seis mil Eclesiasticos, que habia en Inglaterra renunciaron el Celibato en el Reynado de Eduardo VI. pag. 191. El Zuinglianismo se fortificó en Inglaterra, en el Reynado de Eduardo VI. pag. 216. num. 9. (Veanse los Tomos siguientes.)

Interin: El Libro del *Interin*, formado de orden de Carlos V. y con qué motivo, pag. 212. y 213.

n. 3. Que nunca fue aprobado este Libro en la Iglesia, ni tuvo buen suceso el intento de Carlos V. en él. pag. 213. n. 4. Proyecto del mismo Libro llamado el *Interin*, y conferencia de Ratisbona: allí mismo n. 4. Dasele la ultima mano; poco exito de él, pag. 215. n. 6.

Invocacion á los Santos, confirmada por Enrique VIII. pag. 144. n. 26. y siguientes desde el n. 26. y pag. 151. n. 37. (Veanse los Tomos siguientes.)

Isabél, hija de Anna Bolena, declarada por ilegítima por el Arzobispo Crammer, pag. 139. y 140. n. 21.

Isabél, Reyna de Inglaterra: Su escrupulo sobre la Potestad, que se le daba en la Iglesia, pag. 156. n. 47.

Islebio, Protestante, se halló en la conferencia de Ratisbona, pag. 215. n. 6.

J

Jañancias, Vanagloria, y altiva soberbia de Calvino, pag. 297. y siguientes desde el n. 77.

Jena, Synodo de Jena en que los Luteranos condenaron á los Zuinglianos, p. 239. n. 42.

Juana Seymour amada de Enrique VIII. quien casó con ella, y tuvo por hijo á Eduardo, pag. 139. y siguientes n. 21. Su muerte, pag. 148. n. 34.

Julio II. concedió una dispensa á Enrique VIII. Rey de Inglaterra para casar con la Viuda de su Hermano Arturo, pag. 160. n. 51. La referida dispensa de Julio II. es impugnada por razones de hecho, y de derecho, pag. 161. n. 52. Los Protestantes de Alemania son favorables á la dispensa de Julio II. y al primer Matrimonio de Enrique, pag. 262. n. 54.

Justificacion, que no hay dificultad sobre la *Justificacion* á vista de lo dicho en la Confesion de August-

gusta. Vé el Tomo I. y tambien respecto de lo pronunciado en la Confession Saxonica sobre la distincion de los pecados mortales, y los veniales, pag. 229. n. 29. Error de la Justificacion Luterana en sentar que el hombre está asegurado de su justificacion, sin estarlo de su Conversion. Vé el Tomo I. Malos efectos de esta siniestra Doctrina, y quanto inclina é impele á la relaxacion, pag. 43. y siguientes desde el num. 30. Item, n. 32. pag. 48. y siguientes. Impia Doctrina de Osiandro sobre la Justificacion, pag. 217. y siguientes n. 10. 11. y siguientes. Calvino añade á la justificacion de Lutero la certidumbre de la salvacion, pag. 256. y siguientes n. 1. 2. 3. y siguientes. Enseña, que la justificacion no se puede perder: allí mismo n. 5. y siguientes. Gravissimo inconveniente de esta heretica Doctrina, pag. 260. n. 14. 15. y 16. Vé Lutero, Melancton, y el Tomo III.

K

K *Onisberg*, la Universidad de Konisberg, abrasada de turbaciones por los errores, y perniciosa Doctrina de Osiandro, tocante á la justificacion, pag. 220. n. 14. Algunos Teologos de Konisberg, se opusieron á esta impia Doctrina con mucho vigor, pag. 233. n. 35. Se admiran estos de la desidia, y cobardia del Partido Luterano: allí mismo n. 35. Uno de ellos, que fue Stafilo, se convirtió reconociendo que no hay Autoridad alguna en las Iglesias Protestantes; allí mismo, p. 234.

L

L *Andgrave*: El Principe Landgrave de Hesse, su escandalosa inconstancia, y remedio que se supo-

pone haberse hallado para ella en la Reforma, pag. 56. n. 1. Hechos importantes sobre este asunto, sacados de un Libro impresso de orden del Elector Carlos Luis Conde Palatino, pag. 57. n. 2. Pide á Lutero y á los demás Cabezas del Partido permiso para casarse con una segunda Muger viviendo la suya propia, á cuyo fin fue enviado Bucero: Instruccion que el mismo Principe dió á este Enviado, pag. 58. n. 3. Continuacion de esta Instruccion; y como el referido Principe prometió á Lutero los bienes de los Monasterios si se favoreciesse á su intento, pag. 59. n. 4. Expone recurrir al Emperador, y aun al Papa, si se le niega lo que pide, pag. 60. n. 5. Lutero, y los demás Caudillos de la Reforma permiten á este Principe casar con una segunda muger, viviendo la primera, y Doctrinal parecer del referido Lutero, concediendo la Poligamia, pag. 61. y siguientes desde el n. 6. Segundo Matrimonio de Landgrave efectuado en secreto, y el Contrato que de él se hizo, pag. 64. y siguientes desde el n. 9. Respuesta de Landgrave al Duque Joven de Brunsvic, quien parece le improbaba este segundo Matrimonio: tambien la respuesta de Lutero intentando satisfacer al cargo insinuado, pag. 65. y 66. n. 10. Landgrave compele, y precisa á Lutero á suprimir en la Missa la elevacion del Santismo Sacramento, y como le estimuló esta ocasion á irritarse nuevamente contra los Sacramentarios, pag. 67. y siguientes desde el n. 12. Instrumentos, y Escrituras, tocantes al segundo Matrimonio de este Principe, pag. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. y siguientes. Fue vencido con los demás Protestantes por el Emperador Carlos V. con la célebre victoria que consiguió éste cerca de Elva, pag. 212. y 213. n. 3.

Libre Alvedrio: (Vé los demás Tomos.)

Ligas, y Confederaciones de los Protestantes, reproba

badas, y condenadas al principio por Lutero, y Melancton; pero aprobadas despues por ellos mismos (*Ve el Tomo. I. y de este II.*) pag. 50. y siguientes n. 33.

Ligas, son aborrecibles á Melancton, y á los demás hombres ingenuos del Partido: allí mismo: Hechas con malos designios causan horror á Melancton: allí mismo: *Ve Guerra.*

Liturgia, fue reformada por el Parlamento de Inglaterra, y como los Reformadores se arrepintieron de haber dicho que ellos obraron con asistencia del Espíritu Santo en la Reforma de la Liturgia, pag. 183. n. 84. Todos los residuos de Antiquidad, conservados al principio en la Liturgia, son borrados de ella: allí mismo, n. 85.

Lovaina: iracundos, y furiosos impetus de Lutero contra los Doctores de Lovaina, pag. 86. n. 39.

Lutero toma de el Príncipe Secular la Mission, y facultad para hacer la visita Eclesiastica, pag. 16. n. 9. Insoportable tiranía de Lutero: lo que sobre esto escribe Calvino á Melancton exclamando tocante á las altiveces del mismo Lutero, pag. 23. y siguientes desde el n. 15. Concede al Príncipe Landgrave el permiso de contraer segundo Matrimonio viviendo la primera, y legitima muger del mismo Principe, esto es, tener dos á un mismo tiempo, pag. 8. 9. 10. 11. 12. 13. y siguientes desde el n. 4. Doctrinal, y resolutivo parecer de Lutero sobre la Poligamia, concedida por él, y los demás Caudillos del partido Protestante, pag. 61. y siguientes desde el n. 6. Su respuesta, como tambien la de Landgrave sobre los que improbaban el expresado Casamiento, pag. 65. y 66. n. 10. Escandaloso Sermon de Lutero, sobre el Matrimonio, pag. 66. y siguientes, n. 11. Suprime en la Missa la Elevacion del Santissimo Sacramento á instancia de Landgrave, pag. 67. y siguientes n. 12. Como esta ocasion fue motivo para irritar-

le

le nuevamente contra los Sacramentarios, pag. 68. No desaprueba la misma Elevacion, antes la retiene, y conserva, pag. 77. n. 25. Dispiertanse los antiguos zelos de Lutero contra Zuinglio, y los Discipulos de este, pag. 69. y 70. n. 13. No quiere que se ruegue por los Sacramentarios, y les reputa por condenados sin remedio, pag. 70 y 71. n. 14. Anathemas de Lutero, pag. 71. n. 15. Tiene siempre el Diablo en la boca, de lo qual le censuran los Zuinglianos, tratandole de insensato, pag. 71 n. 16. Escandalosa Oracion de Lutero, el qual dice que nunca ha ofendido al Diablo, al Papa, ni al Turco, procediendo como loco furioso, pag. 72. n. 17. El ciego odio de Lutero á la Oblacion, y al Canon de la Missa, pag. 74. y 75. n. 22. Retiene, y conserva la Presencia Real, permanente, y fuera del uso, pag. 76. y 77. n. 24. y 25. Memorables Cartas de Lutero á favor de la Presencia permanente, pag. 80. y siguientes n. 32. Su Doctrina sobre la Eucharistia, variada y mudada, inmediatamente que murió, por los Teologos de Vitemberga, pag. 84. y siguientes desde el n. 36. Procede mas furioso que nunca al fin de sus dias, pag. 86. y siguientes. Sus furores iracundos contra los Doctores de Lovaina, pag. 86. n. 39. Sus ultimos pareceres, y opiniones contra los Zuinglianos, pag. 87. n. 40. Muerte de Lutero, pag. 88. n. 41. Nuevo Escrito, producido por Burnet sobre la Opinion de Lutero, en orden á la reconciliacion con los Zuinglianos, pag. 88 y siguientes n. 42. Deliberacion, y parecer de Lutero con los demás Doctores Protestantes sobre la *Poligamia*, respondiendo á la Consulta de Landgrave, pag. 97. 98. y siguientes. Theses de Lutero para incitar, y estimular á los Luteranos á tomar las Armas, pag. 210. y 211. n. 1. Lo que dice del Papa, al qual compara con una bestia fiera, &c. pag. 211. desde

el

el n. 1. Diferencia entre Lutero y Calvino, pag. 298. n. 79. Que Lutero no era tan aspero, é insufrible, como lo era Calvino, pag. 300. y 301. n. 82.

Luteranos: Descripción de las Iglesias Luteranas hecha por Melancton: nueva tyranía en ellas, después de la de Lutero, pag. 27. y siguientes n. 18. Los mismos Luteranos proceden favorables á la dispensa de Julio II. y al primer Matrimonio de Enrique VIII. pag. 162. n. 54. y 55. &c. Extravagante, y fantástica Decisión de los Luteranos sobre el referido Matrimonio, pag. 163. n. 57. y 58. &c. Disputa de los Luteranos, tocante á las Ceremonias, ó Cosas Indiferentes, pag. 220. y siguientes n. 5. Su Doctrina respectiva al Libre Alvedrío, la qual se contradice por sí misma, pag. 228. y siguientes n. 28. División y discordia de los Luteranos en la conferencia de Vormes, tenuta para conciliar las dos Religiones, pag. 230. y 231. n. 31. Todos ellos á una voz condenan neciamente la necesidad de las buenas Obras para la Salvación, pag. 231. y 232. n. 32. Sus Divisiones, y Discordias: y como los Católicos procuran sacar utilidad de ellas, pag. 232. y siguientes n. 34. Hacen en la Junta de Francfort una nueva Formula para explicar la Eucaristía, pag. 234. n. 36. Condenan á los Zuinglianos en el Synodo de Jena, y quedan justificados los Católicos por este procedimiento, pag. 239. n. 42. Junta de los Luteranos en Naumburg, á fin de convenirse sobre la Confession de Augusta, pag. 240. y 241. n. 43. Establecen la *Ubiquidad*, pag. 242. n. 45. Su Desig- nio é intento en establecer la *Ubiquidad*, pag. 244. n. 47. Dos memorables Decisiones de los Luteranos sobre la Cooperacion del Libre Alvedrío, pag. 244. n. 48. Doctrina de los Luteranos, es que estamos sin accion en la Conversion, pag. 245. n. 49. Embarazosa dificultad, y manifiesta con-

contradiccion de la Doctrina Luterana, pag. 246. num. 50. Como sin satisfacer responden á las objeciones puestas por los Licenciados, y á la dificultad de los limitados de talentos, débiles, &c. sobre la cooperacion, pag. 248. y sig. n. 52. 53. y 54. Que la resolucion de los Luteranos tocante á esto, fundada sobre ocho proposiciones, que se expresan, es puramente Semipelagiana, pag. 250. n. 55. Prueba del Semipelagianismo de los Luteranos, pag. 251. n. 56. Manifiesto Semipelagianismo de los Luteranos, sobre que Calixto pone un exemplo, ó comparacion, pag. 251. n. 57. Los Luteranos son muy maltratados por Calvino, pag. 300. n. 82. (Vé los demás Tomos.)

M

Magistrado: Juez Secular, aun Calvino condena la Doctrina, que sienta depender la Iglesia de el Magistrado, y de los Principes Seculares: el Magistrado se hizo Papa en la nueva Reforma pag. 15. 16. y sig. desde el n. 8.

Maria, Hija de Enrique VIII. Crammer y los demás Reformadores influyen rebeliones en Inglaterra contra esta Reyna Maria, pag. 194. y 195. n. 99. Restablece la Religion Católica, y hace condenar á Crammer por Herege, pag. 195. y siguientes desde el n. 100. y 102.

Matrimonio: Escandaloso Sermon de Lutero sobre el Matrimonio, pag. 66. y siguientes n. 11.

Melancton, de que modo fue este atraido, y adicto á Lutero, pag. 7. y siguientes n. 1. Como disculpaba las furiosas altiveces de Lutero, pag. 11. n. 3. Reconocia, y confessaba, que los grandes progressos de Lutero tenian un mal principio, p. 12. num. 5. Preveía los desordenes que sucederian por haberse despreciado la Autoridad Episcopal

pag. 15. y siguientes n. 6. Se lamenta de que la disciplina se hallaba arruinada en las Iglesias Luteranas, lo reconoce, y confiesa; como tambien las abusivas licencias del Partido en que el pueblo en sus banquetes, estando á la mesa, decide sobre los puntos de Religion, pag. 17. y siguientes num. 10. y 11. Viendose tyranizado por Lutero piensa en hacer fuga, pag. 25. num. 16. Passa su vida sin atreverse jamás á explicarse enteramente sobre la doctrina: no sabe ya donde se halla, y siempre busca su Religion perdida, p. 26. y siguientes n. 17. 18. y 19. Que Dogmas encontraba mal explicados, pag. 31. y 32. n. 20. Declara que se atiende á la Confession de Augusta, al mismo tiempo que trata de reformarla, p. 32. y 33. n. 21. Dictamen del mismo Melancton sobre la necesidad de reconocer al Papa, y á los Obispos, pag. 35. y 36. n. 24. En la Junta de Smalcalda es de dictamen de que se reconozca el Concilio convocado por el Papa, y por qué, pag. 36. y siguientes n. 25. Razonas de la Restriccion que puso en su firma á los Articulos de Smalcalda, p. 40. n. 27. Notables palabras de Melancton sobre la Autoridad de la Santa Iglesia, p. 40. y 41. n. 28. No puede desprenderse de la opinion de la Justicia imputativa, sin embargo de la gracia, que Dios le dá para renunciarla y convertirse. Dos verdades que reconoce, y confiesa, pag. 41. y siguientes num. 29. No puede contentarse á sí mismo tocante á la Justicia imputativa, ni resolverse á dexarla, pag. 43. y siguientes n. 30. Tormento de su corazon, y como prevé las horribles consecuencias del trastorno de la Autoridad de la Santa Iglesia, pag. 46. y siguientes n. 31. Causas de los errores de Melancton, y como alega las promesas hechas á la Iglesia, aunque no fia suficientemente en ellas, pag. 48. y siguientes n. 32. Los Principes, y los Doctores del Partido, son igual-

igualmente intolerables á Melancton, lo qual escribe á su Amigo Camerario, pag. 50. y siguientes n. 33. Prodigios, y Horoscopos, con que estaba turbado interiormente, p. 52. y siguientes n. 34. Su parecer doctrinal con Lutero, y demás Protestantes Caudillos sobre la *Polygamia*, pag. 60. y siguientes n. 5. y 6. Se fatiga en hacer momentanea la Presencia Real, y ponerla solo en el uso, pag. 74. n. 20. No halla otro medio para destruir la Missa, que el de negar la presencia permanente y sus vanas razones sobre esto, pag. 77. n. 26. y 27. Otras razones suyas no menos frivolas, pag. 78. n. 28. Que estas razones de Melancton, destruían toda la doctrina de Lutero, p. 79. num. 29. Su dissimulo sobre esto con Lutero, pag. 80. y 81. n. 32. Concorre en la Conferencia de Ratisbona, pag. 214. desde el n. 4. Su parecer y el de otros en orden á Osiandro, pag. 219. n. 3. No quiere que se reprueben las Ceremonias, pag. 220. n. 15. Solicita quitar la fuerza á la opinion de Lutero sobre la Presencia Real, pag. 221. n. 16. Dispone la Confession Saxonica, pag. 221. desde el n. 17. Mudanzas, y variaciones hechas por Melancton en la Confession Saxonica á cerca de los Articulos de las de Augusta y Smalcalda, pag. 223. n. 19. Varía, y muda de sentir en orden á la voluntad de Dios tocante al pecado, pag. 225. n. 22. Reconoce claramente el exercicio del libre alvedrio en las operaciones de la Gracia, pag. 227. n. 25. Su doctrina sobre el libre alvedrio, condenada por sus Compañeros, pag. 227. n. 26. Reconoce y confiesa la distincion de los pecados mortales, y veniales, p. 229. num. 29. Se queja de las Decisiones de los Doctores del Partido contra él, pag. 230. y 231. n. 31. Decide con los demás Luteranos, que las buenas obras no son necesarias á la Salvacion, p. 231. n. 32. La question de la *Ubiquidad* hace que

Yy2
Me-

Melancton se vuelva á los Sacramentarios , 235. n. 37. Incompatibilidad de las opiniones de Melancton con las de Calvino , pag. 235. n. 38. Si Melancton era Calvinista , en quanto á la Eucaristia , pag. 236. n. 37. Melancton no se atreve á hablar , pag. 237. n. 40. Infeliz estado de Melancton y su muerte , pag. 238. n. 41.

Merito: El Merito de las buenas Obras retenido y conservado por los Ingleses , durante el Reinado de Enrique VIII. pag. 151. n. 37. Reconocido tambien en la Confesion de Vitemberga , pag. 230. n. 30. Asimismo recibido por los Calvinistas de Francia el año de 1557. pag. 307. n. 89. (*Veanse los demás Tomos.*)

Milagro: Calvino reconoce en la Cena una inefable y milagrosa Presencia del Cuerpo de Jesu Christo , pag. 277. n. 47. El mismo Calvino procura eludir el Milagro que reconoce en la Cena , pag. 283. n. 58. Qual es el Milagro , que hay en la Eucaristia segun todos los Santos Padres: alli mismo , n. 58. Calvino siente , y percibe la debilidad de su Doctrina en la explicacion del Milagro de la Eucaristia , pag. 284. n. 59. Los Calvinistas han percibido mejor , que era necesario admitir Milagro en la Eucaristia , y mas que lo que lo han admitido en efecto , pag. 284. y 285. n. 60.

Missa: Ciego odio de Lutero al Canon de la Missa , y á la Oblacion , pag. 74. n. 22. En que Sentido se ofrece en la Missa por la Redempcion del Genero Humano: y que los Ministros están precisados á aprobar este sentido , pag. 75. n. 23. Toda la Missa está comprehendida en sola la Presencia Real: y que no se puede admitir esta Presencia , sino se reconoce permanente , y fuera de la Recepcion. Que esta Presencia Real , permanente , y fuera del uso , fue conservada por Lutero , aún despues de haber suprimido la Elevacion , pag. 76. y sig. n. 24. y 25. Melancton no halla otro medio pa-

pa-

para destruir la Missa , que el extremo de negar la Presencia permanente , pag. 77. n. 26. Las Missas por los difuntos retenidas y conservadas por Enrique VIII. pag. 145. n. 28. La Inglaterra en el Reinado de Eduardo VI. anula la Missa , que habia oido al hacerse Christiana , pag. 184. n. 86. La Missa Galicana , y las demás son en substancia lo mismo que la Romana , pag. 184. y 185. n. 87. Oracion para pedir la conversion del Pan en el Cuerpo del Señor , pag. 183. y sig. n. 85. y 86. Quál es el sentido de la insinuada Oracion: alli mismo n. 85. 86. &c. Fue conservada , y despues quitada en el Reinado de Eduardo VI. pag. 183 y sig. n. 85. 86. 87. y 88. (*Vé Oblacion , y la palabra Missa en los demás Tomos.*)

Mission: Lutero engañado sienta que su Mission es extraordinaria: reconoce la necesidad de ella. (*Vé el Tomo I.*) El mismo Lutero recibe de el Principe Secular la Mission , y facultad para hacer la visita Eclesiastica , p. 16. n. 9.

Monasterios , saqueo , y robo de los Monasterios en el Reynado de Enrique VIII. p. 138. n. 19.

Montluc , Obispo de Valencia: los desordenes que de él refiere Burnet , n. 125. y sig. n. 7. Se halla en el coloquio , ó conferencia de Poisi , pag. 310. n. 92. En ella solicita con Duval , Obispo de Sees , hallar algun Formulario ambiguo sobre la Cena , pag. 312. n. 94. Sus vanos discursos sobre la reformation de las costumbres , siendo corrompidas las suyas ; y su Matrimonio oculto , p. 317. y 318. n. 99.

Moro: Tomás Moro , Gran Chanciller de Inglaterra condenado á muerte con el Obispo Fischer por no haber querido reconocer al Rey por Cabeza de la Iglesia , p. 134. n. 15.

N

N *Aumburgo*: Junta de los Luteranos en Naumburgo, á fin de concordarse tocante á la Confesion de Augusta, p. 240. y sig. n. 43.

Niños: Segun el heretico sentir de Calvino los niños hijos de los fieles nacen en gracia, p. 259. n. 10. Absurdos inconvenientes de la referida doctrina que supone nacen los niños en gracia, p. 261. n. 16. Dos Dogmas de los Calvinistas tocante á los niños, poco convenientes á los principios que ellos sientan, p. 262. n. 19. y sig.

O

O *Bispos*: Autoridad de los Obispos totalmente despreciada por los Protestantes, p. 14. n. 7. Melancton quiere que necessariamente se reconozca al Papa, y á los Obispos, p. 34. y sig. n. 23. 24. y 25.

Oblacion: (Vé los demás Tomos y este.) Los mismos Ministros Luteranos la reconocen, como que es una necesaria consecuencia de la Presencia Real, sin embargo del odio de Lutero á ella, p. 74. y 75. n. 22. y 23. &c. Item, p. 83. 84. y 85. n. 34. y sig. Fue suprimida en Inglaterra en tiempo de Eduardo VI. fundandose sobre una falsa exposicion, p. 188. 189. n. 94. y 95. (Vé Missa)

Obras: La necesidad de las buenas obras para la Salvacion, condenada á una voz por los Luteranos, p. 231. y 232. n. 32.

Ordenacion de los Obispos, y de los Sacerdotes, arreglada por el Parlamento en Inglaterra, p. 176. y 177. n. 76.

Orgullo, y soberbia de Calvino, p. 297. n. 77. 78. Or-

Ornamentos, ó Vestiduras, conservadas en la Missa Luterana, y en la Inglaterra. (Vé el Tomo I. y en este.) pag. 186. n. 9.

Osiandro: Su Hermana casó con Thomás Crammer, siendo Sacerdote este, pag. 128. n. 9. Qual era Osiandro, y su doctrina sobre la Justificacion, pag. 217. y sig. n. 10. 11. 12. y sig. El espiritu, y animo profano de Osiandro, notado por Calvino, pag. 218. n. 12. Parecer de Melancton, y los demás Protestantes, tocante á Osiandro, pag. 219. n. 13. Inflado, y ensoberbecido con el favor del Principe, en nada se contiene yá, pag. 220. n. 14. Su doctrina sobre la Justificacion censurada en la Conferencia de Vormes, pag. 230. y sig. n. 31. y 32. Es exceptuado, y favorecido de los Luteranos, pag. 232. n. 32. Triunfo de Osiandro en Prusia, pag. 233. n. 35.

P

P *Papa*: Sumission de Luteto al Papa. (Vé el Tomo I.) Melancton quiere que se reconozca la autoridad del Papa, pag. 36. y sig. n. 25. Inconvenientes sucedidos por haber desechado la autoridad del Papa, pag. 14. n. 7. Confessados por Capiton estos inconvenientes: alli mismo: Primado del Papa desechado en Inglaterra, fundandose en falsos principios pag. 174. n. 72. Que el Papa San Gregorio, en cuyo tiempo fueron convertidos los Ingleses, tuvo el mismo dictamen que nosotros, tocante á la autoridad de la Santa Sede, pag. 174. n. 73. (Vé los demás Tomos)

Paris: Consulta de la facultad Theologica de Paris, que Burnet trahe á favor de las pretensiones de Enrique VIII. y que es summamente sospechosa la conclusion, que dicho Burnet produce tocante al divorcio de este Rey, &c. pag. 164. n. 60.

- Pecado*: Considerable artículo de la Confesión Saxonica sobre la distincion de los pecados mortales, y los veniales, pag. 229. n. 29.
- Pedro Martir*, llamado á Inglaterra á fin de principiar en ella la supuesta reforma, que fue establecerse allí la doctrina Zuingliana, pag. 181. n. 81. Su perversa doctrina tocante á la Eucaristía: allí mismo. Su sentir sobre los terminos equívocos de los demás Ministros Protestantes, pag. 315. n. 96.
- Penitencia, como Sacramento*: Enrique VIII. Rey de Inglaterra, confirmó la Fé de la Catholica Iglesia tocante al Sacramento de la Penitencia, pag. 151. n. 37.
- Perci, Milord*: Anna Bolena declaró falsamente hallarse casada con él, al tiempo que Enrique VIII se desposó con ella, y Perci depuso con juramento lo que habia precedido, y era muy al contrario, pag. 239. y sig. n. 21. y 22.
- Pflugio*, Obispo de Naumburgo, se halló en la Conferencia de Ratisbona, pag. 214. n. 4. Da con otros la ultima mano al Libro, llamado el *Interim*, del qual fue Autor, pag. 215. n. 6. Preside en la Junta de Vormes, pag. 230. n. 31.
- Pistorio*, Famoso Protestante, se halla con Bucero, y Melancton en la Conferencia de Ratisbona, pag. 214. desde el n. 4.
- Polsi*, Coloquio, ó Conferencia de Poisi, en él se presentó á Carlos IX. año de 1561. la Confesión de Fé que dispuso Calvino, pag. 254. n. 63. Como se emprendió esta Conferencia, y que Calvino no concurrió á ella, dexando el asunto cometido á Beza, pag. 308. n. 91. Assuntos tratados en esta Conferencia, y su apertura, pag. 309. 310. n. 92. Horroriza lo que dice Beza contra la Presencia Real, pag. 310. y 311. n. 93.
- Poligamia*, autorizada por Lutero, y los demás Caudillos de su Partido, pag. 57. y 58. desde el n. 2. Instrucción del Principe Landgrave, y doctrina

- trinal parecer de Lutero, y de los demás caudillos del partido, tocante á la polygamia, que permiten al referido Principe, á cuyo fin fue enviado Bucero á Lutero, &c. pag. 58. 59. 60. y sig. n. 3. 4. 5. y 6.
- Presencia Real*, permanente, y fuera del uso, fue retenida, y conservada por Lutero, aún despues que este suprimió la elevacion del Santissimo, p. 77. n. 25. y pag. 79. y 80. n. 31. La misma presencia Real reconocida en la Iglesia Griega, como lo confiesa aún el mismo Burnet, pag. 182. n. 83. Creída por los Ingleses el año de 1548. pag. 188. n. 93. Luego fue absolutamente desechada allí, y solo se restableció la libertad de creerla, ibid. y n. 94. Calvino dice, que él no disputa de la Presencia, sino del modo; y colocando el asunto como nosotros, sienta una inefable, y milagrosa Presencia del Sagrado Cuerpo del Señor, pag. 276. y 277. n. 46. y 47. Tambien admite Calvino una Presencia, que es particular, y propia de la Cena, pag. 278. n. 49. Despues procura eludir el milagro de esta Presencia, que él mismo reconoce, y confiesa en la Cena, pag. 283. no. 58. El referido Calvino hace transito, y sin querer confiesa una Presencia Real, independiente de la Fé, pag. 295. n. 74. (*Vé Eucaristia, Transsubstanciacion, y los demás Tomos.*)
- Preservativo*: Como está explicada la doctrina de Calvino en su libro del *Preservativo*, y que los Calvinistas en substancia han abandonado á este, p. 291. y sig. n. 68. 69. &c.
- Primacia del Papa*: (*Vé Papa.*)
- Protestantes*: desprecian enteramente la autoridad de los Obispos, y la Disciplina Ecclesiastica: Testimonio de Capiton, y otros sobre esto, pag. 14. y sig. n. 7. Sobre qué está fundada su Reforma segun el sentir de Melancton, y de otros: allí mismo. Que no hay reformation alguna de costumbres
- Tom. II. Za en

en las Iglesias Protestantes, lo qual testifica Erasmo, pag. 20. y sig. n. 13. Los Protestantes de Alemania fueron favorables á la dispensa de Julio II. y al primer casamiento de Enrique VIII. p. 162. n. 54. Observaciones sobre la conformidad del sentir de los Protestantes con la Sentencia de Clemente VII. pag. 163. n. 58. Los Protestantes de Alemania vencidos por el Emperador Carlos V. en la batalla cerca de Elva, en la qual quedaron prisioneros el Duque de Saxonia, y el Principe Landgrave, pag. 212. y 213. n. 3. Qué opinion se tuvo de los Calvinistas entre los Protestantes, p. 297. n. 76. Los Santos Padres se hacen respetar de los Protestantes por mas que pese á estos, pag. 302. n. 84. *Prusia*, turbada totalmente por la heretica doctrina de Osiandro, que abandonó su Iglesia de Norimberga, y como aquella Provincia se hizo Luterana, pag. 217. n. 10. *Purgatorio*: Doctrina de la Santa Iglesia tocante al Purgatorio, fue confirmada por Enrique VIII. Rey de Inglaterra, pag. 145. n. 28. La misma doctrina fue abolida, y anulada en tiempo de Eduardo VI. p. 185. n. 88. *Puritanos*: Lo que Jacobo Rey en Inglaterra, y Escocia dice á favor de los Puritanos de las demás Provincias, pag. 297. n. 76.

Q *Uaresma*, retenida, y conservada de Inglaterra, pag. 187. y 188. n. 92.

R

R *Atisbona*: Conferencia de Ratisbona, tenida en el año 1541. y lo que en ella ocurrió, p. 214. des.

desde el n. 4. Otra Conferencia en Ratisbona el año de 1546. y lo sucedido en ella, pag. 215. n. 16. *Realidad*: Melancton se fatiga por hacer momentanea la Presencia Real, y ponerla sola en el uso, pag. 74. n. 20. Calvino hace todo esfuerzo á fin de salvar, y corregir la idea de Realidad, pag. 289. n. 66. No puede satisfacer al concepto de realidad, que imprime la Institucion de nuestro Señor, pag. 290. n. 67. La realidad bien expuesta por los Prelados juntos en Poisi, explicando toda la doctrina Católica, pag. 316. y 317. n. 98. (*Ve Eucaristia, Presencia Real, y los demás Tomos.*) *Reformacion, ó Reforma*: Que absolutamente no hay reformation alguna de costumbres en las Iglesias Protestantes: testimonio de Erasmo sobre esto, pag. 20. y sig. n. 13. Item, pag. 50. y sig. desde el n. 33. pag. 67. y sig. desde el n. 12. Malas causas de su progreso, pag. 12. y sig. desde el n. 5. Que no hay autoridad alguna en la reforma para terminar las questiones, y disputas, pag. 220. y sig. n. 14. Item, pag. 224. y sig. n. 21. pag. 234. y sig. n. 36. 37. &c. pag. 239. y sig. desde el n. 42. *Reforma de Inglaterra*, (*Ve Inglaterra*) si los progressos de la Reforma son efectos de la leccion de la santa Escritura, y como? pag. 168. num. 65. Que el fundamento de la reforma solo estriva en la ruina de la autoridad Eclesiastica, pag. 176. y sig. num. 76. Que la reforma tuvo principio en Inglaterra por Pedro Martir, y Bernardino Ochino, estableciendose en ella la doctrina Zuingliana en el Reynado de Eduardo VI. pag. 181. n. 81. Transformase todo el orden desordenado en la reformation Anglicana, pag. 188. n. 93. Si se puede sacar ventaja del arrebatado progreso de la pretendida reforma, pag. 190. y sig. n. 95. Que la reforma passa de unos excessos á otros, contradiciendose por sí misma la Luterana Doctrina, pag. 228. y sig. n. 27. y 28. Item, pag. 252. y sig.

desde el n. 38. Vanos discursos, y sutiles expresiones del Obispo de Valencia en Francia sobre la reformation de las costumbres, pag. 317. n. 99. (Veanse los demás Tomos.)

Reformadores, ó cabezas de la reforma, cuidadosos de ponerse en seguro, entregandose á la fuga: solo Crammer perdió la vida por la reforma; pero haciendo todo lo posible por salvarla, abjurando su Religion quanto quisieron otros: Osiandro huyó, &c. pag. 217. n. 10.

Remision, ó perdon de los pecados. (Vé Pecado)

Romana Iglesia: (Vé el Tomo I.)

S

Sacramentarios: Lutero se irrita nuevamente contra los Sacramentarios, y no quiere yá que se haga oracion por ellos, reputandoles por condenados sin remedio, pag. 69. y sig. n. 13. 14. y 15.

Sacramento: Los siete Sacramentos retenidos, y conservados por los Ingleses en el Reynado de Enrique VIII. conforme al dictamen de la Santa Iglesia, p. 151. n. 37. (Veanse los demás Tomos.)

Sacrificio: La doctrina de Lutero, y de los Luteranos sobre el sacrificio de la Missa, y que los Ministros están precisados á aprobar el sentido, en que se ofrece en ella por la redempcion humana, pag. 75. y sig. desde los n. 23. 24. &c. (Vé Missa.)

Salvacion, certidumbre de la salvacion, enseñada por Calvino, pag. 256. y sig. desde el n. 3. 7. &c.

Saxonia: Confesion de Fé de Saxonia: á que fin se hizo, y quién fue su autor, como tambien la de Witemberga, pag. 221. 222. &c. n. 17. 18. y 19. Como se explica en aquella el artículo de la Eucharistia, pag. 222. 223. y sig. desde el n. 18. Muchas variaciones, y mudanzas hechas en esta confesion en orden á la voluntad por lo respectivo al pecado, y sobre la cooperacion del libre

alvedrio, pag. 225. y sig. n. 22. 23. 24. &c. Considerable artículo de la confesion Saxonica sobre la distincion de los pecados mortales, y los veniales, pag. 229. n. 29.

Semipelagianismo, favorecido por Melancton en su doctrina sobre la cooperacion del libre alvedrio, pag. 226. y 227. n. 24. Es enseñado por los demás Luteranos, pag. 251 n. 56. Los Calvinistas entran en el *Semipelagianismo* de los Luteranos, pagina 252 n. 59. (Vé los demás Tomos.)

Signo: Cómo, y en qué sentido es signo la sagrada Eucharistia, y que todos los misterios de Jesu-Christo lo son en ciertos respectos. (Vé el Tomo I.) Calvino no se contenta con que se reciba un signo en la Cena, ni tampoco un signo eficaz, &c. pag. 264. y 265. n. 27. y 28.

Smalcaldá: en la junta de Smalcaldá es Melancton de dictamen de que se reconozca al concilio convocado por el Papa, y por que razon, pag. 36. y sig. n. 25.

Sommerset: El Duque de Somerset con Crammer empieza la reformation en Inglaterra, pag. 181. n. 30. Si este Duque de Somerset tenia aspecto ó calidad de reformador, pag. 192. n. 97. Su muerte por sentencia del parlamento, pag. 193.

Stafilo, Professor de Theologia en Konisberg, su memorable conversion, restituyendose al gremio de la Iglesia Católica pag. 233. y 234. n. 35.

T

Thomás: Santo Thomás Cantuariense, ó de Cantorberi, cancelado de el numero de los Santos por los Ingleses en tiempo que el Herege Crammer era Arzobispo, p. 206. y sig. n. 114. Conducta, procederes, y calidad de este Santo, muy diferentes de las del referido Crammer: alli mismo.

Thomás Crammer: (Vé Crammer.)

Thomás Cromwel. (Vé Cromwel.)
Thomás Moro. (Vé Moro.)
Transubstanciacion, confessada, y establecida por la Doctrina de Lutero segun Confession de los Theologos de Vitemberga, y de Leipsic, ó Lipsia, pag. 81. y sig. n. 35. Doctrina de la transubstanciacion, confirmada por Enrique VIII. pag. 151. n. 37. Fue anulada con la Missa en el Reynado de Eduardo VI. pag. 184. n. 86. (Vé los demás Tomos.)
Tournon: El Cardenal de Tournon, Arzobispo de Leon, preside en el coloquio, ó conferencia de Poisi, pag. 309. y 310. n. 92.

V

Variaciones en los actos de Calvino, y los Calvinistas, pag. 303. y sig. n. 86. (Vé los demás Tomos, especialmente el III. y el IV.)

Ubiquidad, defendida por Ilirico, sus apasionados, y amigos, pag. 221. n. 16. La question de la *Ubiquidad* hace que Melancton se incline á los Sacramentarios, pag. 235. n. 37. La *Ubiquidad* se establece quasi en todo el Luteranismo, despues de la muerte de Melancton, pag. 242. y 243. n. 45. Intento que tuvieron los Luteranos en el procedimiento de establecer la *Ubiquidad*, pag. 244. n. 47. La *Ubiquidad* es reprobada por los Calvinistas, pag. 306. desde el n. 87. (Vé los demás Tomos.)

Vesphalio, famoso Luterano, enseña la *Ubiquidad*, pag. 235. n. 37.

Vitemberga: Confession de Fé de Vitemberga, á que fin se hizo, y quienes fueron sus autores, pag. 221. y 222. n. 17. En ella el articulo de la Eucharistia está expresado de otro modo que en la de Augusta, ó Ausburgo, pag. 224. n. 20. En la misma es reconocido, y confessado el merito de las buenas obras, pag. 230. n. 30. Los

Teó

Teólogos de Vitemberga, y de Leipsic reconocen con Melancton, que no se pueden evitar el sacrificio, la transubstanciacion, ni la adoracion, sino variando, y mudando la doctrina de Lutero, pag. 82. n. 35. Los mismos Teólogos de Vitemberga varían, y mudan la doctrina de Lutero inmediatamente, que este murió, p. 84. n. 36. Los Luteranos no pueden responder á los discursos de estos Teólogos de Vitemberga, pag. 85. n. 37. Los expressados Teólogos de Vitemberga vuelven al sentir de Lutero, y por qué, p. 85. y 86. n. 38.

Vormes: Conferencias de Vormes, á fin de conciliar las dos Religiones; division, y discordia de los Luteranos, pag. 230. y sig. desde el n. 31. Conferencia de Vormes, tenuta año de 1557. á la qual son enviados Beza, y Farel por las Iglesias reformadas de Francia, y de Ginebra, pag. 304. y sig. n. 87.

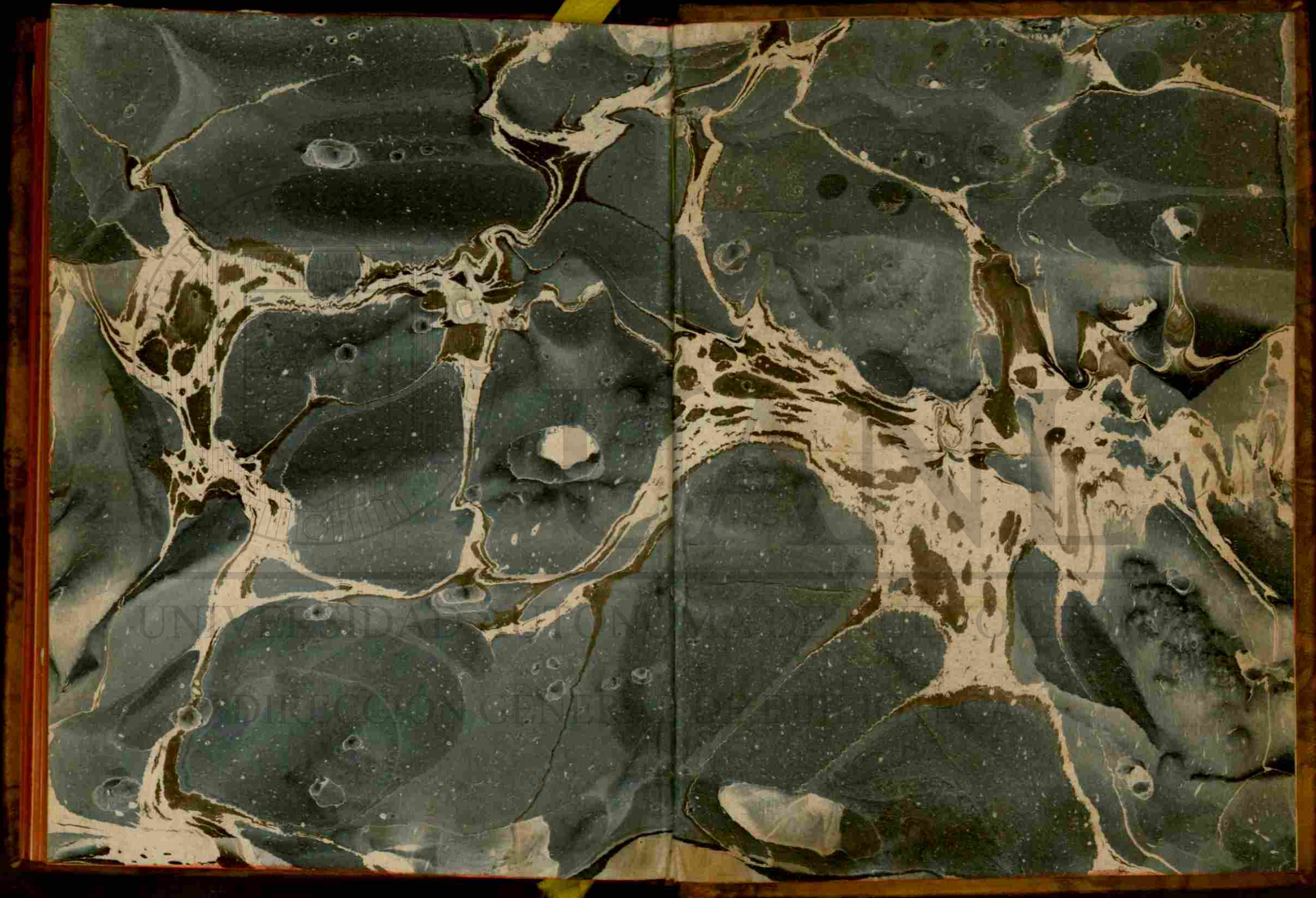
Z

Zuinglianos: Estos censuran, y reprehenden á Lutero, de que siempre tiene el diablo en la boca, y le tratan de insensato, pag. 71. n. 16. Ultimo sentir, y opinion de Lutero contra los Zuinglianos, pag. 87. y 88. n. 40. Los Zuinglianos son condenados por los Luteranos, y quedan justificados los Carólicos, &c. pag. 239. y 240. n. 42.

Zuinglianismo: Establecese éste en Inglaterra, p. 216. num. 9. Irrisiones de los Zuinglianos contra la confesion de Augusta, llamandola la *Caxa*, ó *Vaso de Pandora*, de donde salía el bien, y el mal, pag. 242. n. 44.

Zurich: Calvino hace convenio con los de Zurich, y de Ginebra, pag. 262. n. 20.

Fin del Indice del II. Tomo.





JEV
OTEC